EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Lunes 27 de abril de 1959

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

SOCIEDAD METAL MECANICA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, se hace saber por un día, que la SOCIEDAD METAL MECANICA, S. A. C. I. ha modificado sus Estatutos Sociales de acuerdo al siguiente texto aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto número 10.163|58: Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en quince millones de pesos moneda nacional representado por ciento cincuenta mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en treinta series de cinco mil acciones cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las Leyes y estos Estatutos determinen y podrán ser de tres clases, a saber: Acciones Ordinarias Clase "A", con derecho a tres votos por acción en todas las Asambleas Generales excepto para la elección de Síndico Titular y Síndico Suplente en que sólo tendrán un voto por acción. — Acciones Ordinarias Clase "B", con derecho a un voto por acción en todas las Asambleas Generales y Acciones Preferidas cuyas características serán las siguientes: a) Gozarán de un dividendo básico que en ningún caso excederá del ocho por ciento anual pagadero con preferencia al de las acciones ordinarias; b) Gozarán además de una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas que en ningún caso excederá del diez por ciento anual de su valor nominal; c) Tendrán preferencia en la devolución del capital en caso de liquidación de la Sociedad; d) El Dividendo básico que se les fija será acumulativo durante el plazo que disponga el Directorio en la emisión respectiva, con un máximo de tres ejercicios, de manera que si las utilidades de un ejercicio no permitieran abonar íntegramente tal dividendo, el saldo será cubierto con las utilidades de los próximos ejercicios inmediatos. — Las reservas facultativas podrán emplearse para pagar o completar estos dividendos, cuando los beneficios no fueran suficientes; e) Los tenedores de acciones preferidas no tendrán ni voz ni voto en las Asambleas Generales salvo el tiempo en que los dividendos pactados en las condiciones de emisión no pudieran ser abonados íntegramente por falta de beneficios. — Sólo en caso y a partir de la Asamblea que se celebre después de aquella que hubiera aprobado el balance que no permite la distribución de todo o parte del dividendo preferencial, las acciones preferidas tendrán derecho a participar en las Asambleas Generales que se realicen mientras subsista la mora en el pago de los dividendos, en igualdad de condiciones con las acciones ordinarias clase "B", o sea con derecho a un voto por acción; f) Las acciones preferidas que se emitan tendrán prioridad sucesiva, en el orden de su emisión, respecto a su derecho al cobro del dividendo básico; g) Las características que el Directorio determine para cada emisión, dentro de los requisitos establecidos precedentemente, podrán ir impresas al dorso de los respectivos títulos, acciones o certificados provisorios; h) De acuerdo con lo que dispone el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, la Asamblea podrá resolver el rescate de la totalidad o parte de las acciones preferidas emitidas y la forma en que se realizará éste, pudiendo establecer primas de rescate. — En el caso de hacerse un rescate parcial, se procederá por sorteo y el mismo se efectuará previo aviso publicado en el Boletín Oficial; i) La Asamblea podrá disponer que las acciones preferidas sean convertidas en acciones ordinarias o en preferidas de dividendo menor o variar sus características, previo acuerdo con los tenedores, en la forma, plazos y condiciones que juzgue conveniente; j) Cuando la Sociedad se hubiere reservado el derecho correspondiente en las condiciones pactadas al emitirse las acciones preferidas, el rescate o la conversión se hará de acuerdo con las normas legales en vigencia en la oportunidad y por el procedimiento que resuelva la Asamblea. En los casos de conversión de acciones deberá efectuarse la inscripción pertinente en el Registro Público de Comercio. — Actualmente se hallan suscriptas e integradas cien mil setecientas cincuenta acciones ordinarias clase "A" por valor de diez millones setenta y cinco mil pesos moneda nacional, valor nominal. — La Asamblea determinará la oportunidad de emisión de las series restantes, así como la clase de acciones deberá efectuarse la inscripción pertinente en el Registro Público de Comercio. Actualmente se hallan suscriptas... se colocaran con premio en cuyo caso las primas serán llevadas al fondo de reserva. Cada emisión de acciones será inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección de Justicia. — El Capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea hasta la cantidad de cincuenta millones de pesos moneda nacional a efectuarse en su totalidad en una sola oportunidad o por partes en diversas oportunidades en series de acciones al portador. — Todo aumento de capital se anunciará mediante publicación en el Boletín Oficial por tres día y será elevado a escritura pública pagándose en la misma el impuesto fiscal correspondiente, inscripto en el Registro Público de Comercio y comunicado a la Inspección General de Justicia. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de pesos moneda nacional quince millones más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Artículo Quinto: No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que la anterior de igual clase esté suscripta y abonada en su diez por ciento como mínimo pero podrá emitirse simultáneamente varias series. — Las acciones serán suscriptas e integradas en la forma, tiempo y condiciones estatutarias que determine el Directorio. — En caso de mora en la integración de las acciones, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, queda facultado el Directorio para proceder conforme lo dispone el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, debiéndose adoptar igual procedimiento para todos los accionistas que se encuentren en igual condición. — Artículo Sexto: Preferencia en las suscripciones: Los tenedores de las acciones ordinarias en circulación tendrán preferencia en igualdad de condiciones para suscribir las nuevas emisiones de cada clase en proporción a sus tenencias de las clases respectivas debiendo guardar en cada emisión de acciones ordinarias las proporciones existentes en el momento de la emisión. Estos derechos de preferencias deben ser ejercidos, bajo apercibimiento de perderlos, dentro del plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a la última publicación que deberá efectuarse en el Boletín Oficial; por tres días. — Artículo Séptimo: La Dirección y Administración Social estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares y de uno a tres suplentes, según lo disponga la Asamblea General. Los Directores tanto titulares como suplentes, durarán un año en su mandato siendo reelegibles. — Artículo noveno: A los fines del artículo trescientos treinta y nueve del Código de Comercio, los Directores deberán depositar en la Caja de la Sociedad cinco acciones ordinarias de cualquier clase, totalmente integradas. Artículo trece: El Presidente del Directorio es el representante legal de la Sociedad y en dicho carácter ejecuta todos los actos y celebra los contratos acordados por el Directorio, convoca a éste y preside sus reuniones y las de las Asambleas de accionistas, con derecho a voto que será decisivo en caso de empate. Firma con otro Director o con el Gerente General todos los documentos que otorgare la Sociedad sin restricción alguna. Esta norma no es restrictiva de las atribuciones que el Directorio hubiese fijado para el Gerente General. — Artículo dieciocho: En primera citación el quórum necesario será de la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto sin computar las que se hallasen en mora. La Asamblea reunida en segunda convocatoria sesionará válidamente cualquiera sea el número de las acciones presentes o representadas. Esta disposición será aplicable a todas las Asambleas, sin excepción alguna, inclusive a las convocadas para tratar las cuestiones previstas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo diecinueve: Para tomar parte en las Asambleas los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario del depósito de las mismas, con una anticipación de tres días por lo menos al señalado para la reunión, pudiendo hacerse representar por carta poder. En todas las votaciones se computarán los votos en la forma establecida en el artículo cuarto, con las limitaciones establecidas en el Código de Comercio y las resoluciones serán tomadas por mayoría de los votos presentes aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del citado Código. — Artículo veintiuno: El ejercicio económico anual de la Sociedad expirará el veintiocho de febrero a cuya fecha deberá practicarse, de conformidad con las normas legales y reglamentarias en vigencia, el inventario, el balance general del ejercicio y la cuenta de ganancias y pérdidas, que juntamente con el informe del Síndico, una memoria explicativa de la marcha y evolución sociales y su proyecto de distribución de utilidades será sometido a la consideración de la Asamblea General Ordinaria convocada al efecto. — Artículo veintidós: Las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio, una vez practicadas las amortizaciones legales que correspondan, serán distribuídas como sigue: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital suscripto; b) Dos por ciento para el Presidente, uno por ciento para cada uno de los Directores titulares restantes y el uno por ciento para el Síndico; c) los dividendos pactados sobre las acciones preferidas, en primer lugar, los acumulativos atrasados y luego las del ejercicio; d) constitución o aumento de los fondos de reservas especiales que resuelva la Asamblea; e) el remanente será distribuído en la forma que determine la Asamblea, debiendo tenerse presente la participación adicional que puede corresponder a las acciones preferidas. El monto de las retribuciones que por todo concepto pueden percibir los miembros del Directorio incluído el pago de sueldos o cualquiera otra remuneración adicional por el desempeño de funciones técnicas y|o administrativas de carácter permanente, no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. Cuando por el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnicas y|o administrativas por parte de alguno de los Directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son aprobadas por la Asamblea de accionistas a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo veintitrés: Los dividendos no cobrados prescriben a favor de la Sociedad dentro de los tres años de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo veinticuatro: En caso de disolución, cualquiera fuera la causa, la Sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia en las condiciones prescriptas por el artículo trescientos setenta y uno del Código de Comercio. El monto líquido que resultare de la liquidación se aplicará en el siguiente órden y preferencia: 1º) Reembolso del valor integrado de las acciones preferidas; 2º) Reembolso del valor integrado de las acciones ordinarias; 3º) Pago de los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si los hubieren; 4º) El saldo se distribuirá entre las acciones ordinarias y preferidas en la forma establecida en el artículo veintidós. — Artículo veinticinco: Inmediatamente de aprobadas las reformas estatutarias el Directorio proveerá lo conducente para retirar de la circulación las veinte mil ciento cincuenta acciones al portador de valor a la par quinientos pesos valor nominal cada acción, quedan totalmente integradas las veinte primeras series y parcialmente la serie vigésimo primera. Artículo veintiséis: Queda suprimido. Con el informe favorable de la Inspección de Justicia las actuaciones correspondientes a las apuntadas reformas estatutarias fueron elevadas al Poder Ejecutivo Nacional que las aprobó de conformidad con el Decreto que a continuación se transcribe: "Buenos Aires, 21 de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Visto el Expediente Nº 15.751|58 en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el Estatuto de la sociedad "Metal Mecánica Sociedad Anónima Comercial e Industrial", que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional quince millones ($ 15.000.000) y el dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Apruébase previo cumplimiento del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, en los plazos del artículo veintiuno del Decreto del 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento sesenta y nueve vuelta (169 vta.) a ciento setenta y dos vuelta (172 vta.) con las modificaciones de fojas ciento setenta y nueve vuelta (179 vta.) la reforma introducida en el estatuto de la Sociedad "Metal Mecánica, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", por la asamblea celebrada el dos de octubre de 1956. — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. (Fdo.): Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 10.163.

Buenos Aires, 9 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 5.760.— e.27|4-Nº 3.213 D.T.-v.27|4|59

VEGA
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Por disposición del Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto número mil trescientos ochenta y tres del año en curso, aprobó la reforma introducida en el estatuto de VEGA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, que consiste en lo siguiente: "Artículo quinto: El capital autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta series de mil acciones valor de cien pesos moneda nacional cada acción. Las series de acciones se denominarán por su numeración correlativa, pudiendo el Directorio realizar las emisiones en las épocas que lo estime necesario. La asamblea podrá aumentar el capital autorizado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, a cuyo efecto podrá delegar en el Directorio la facultad de fijar la oportunidad de las emisiones como así también la forma y condiciones de pago de las mismas. — Artículo sexto: Cada resolución del Directorio de emisión de acciones dentro del capital autorizado o de la asamblea, en los casos de aumento del mismo, se hará constar en escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se comunicará a la Inspección General de Justicia y se publicará por tres días en el Boletín Oficial. El Directorio podrá reconocer aportes de capital en especie mediante la entrega de acciones que se emitan, a la par o con premio. No podrán emitirse nuevas series de

acciones sin que las anteriormente emitidas estén totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. Los tenedores de series de acciones anteriores tendrán preferencia para suscribir las nuevas series de acciones a prorrata de las que posean, debiendo hacer uso de la opción dentro de los quince días de la última publicación. — Artículo séptimo: El pago de las acciones de todas las series podrá realizarse al contado o en cuotas, según lo acuerde el Directorio al resolver la emisión. Las cuotas deberán ser pagadas en las épocas establecidas, después de las cuales sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, devengarán un interés del seis por ciento anual. A los tres meses del vencimiento de las cuotas impagas, el Directorio podrá ordenar la venta extrajudicial de los certificados provisorios, en remate público o por intermedio de corredores autorizados, y siendo por cuenta de los suscriptores morosos los gastos de venta y demás anexos, y sin perjuicio de la responsabilidad de los suscriptores para completar el monto de la suscripción.— Artículo trigésimo primero: El Directorio queda autorizado a abonar dividendos provisorios siempre que su comprobación se ajuste a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, de lo cual se comunicará a la Inspección General de Justicia. Los dividendos no percibidos dentro de los tres años, contados desde el día en que fueron puestos a disposición de los accionistas, prescribirán a exclusivo beneficio de la sociedad y formarán parte de las utilidades del año en que prescriban. "La modificación indicada fué protocolizada por escritura de fecha primero de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, pasada ante el escribano doctor Jorge Poccard, al folio doscientos ochenta y siete del registro ochenta y ocho a su cargo — Buenos Aires, abril 16 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.650. e.27|4-Nº 13.708 D.T.-v.27|4|59

SANATORIO PODESTA
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber: Que a un escrito presentado por la Comisión Liquidadora del Sanatorio Podestá S. A., solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio de la escritura Nº 65 de fecha 16 de marzo de 1959, pasada ante el escribano D. Pedro A. Cortese, el señor Juez proveyó: "Buenos Aires, abril 9 de 1959 — Por presentado y constituído domicilio, publíquese edictos por 1 día en el Boletín Oficial y en "El Cronista Comercial", cúmplase con el art. 22, Ley 14.236 y con la ley 13.487. Fecho, se proveerá". Se hace saber que por dicha escritura quedó protocolizada el acta de la Asamblea General Extraordinaria celebrada por los accionistas de la SOCIEDAD ANONIMA SANATORIO PODESTA, el siete de noviembre de un mil novecientos cincuenta y ocho, en cuya asamblea se resolvió la disolución anticipada de la sociedad y su liquidación, conforme a lo previsto en el artículo 370, inciso 4º del Código de Comercio, designándose liquidadores titulares a los doctores Juan Carlos Podestá, Julio R. Quinterno y Enrique Castaño, y Liquidadores Suplentes los doctores Enrique Bordot y Juan Carlos Pinasco; Síndico Titular, al contador Justo Olárar Chans y Síndico Suplente, al señor Manuel Vigo. La personería jurídica de la sociedad fué derogada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 1.272 del 6 de febrero de 1959, cuyo texto es el siguiente: "Buenos Aires, 6 Feb. 1959. — Visto el expediente Nº 323|59, relacionado con el funcionamiento de la Sociedad Anónima "Sanatorio Podestá"; atento a que los accionistas en asamblea celebrada el 7 de noviembre de 1958, resolvieron la disolución anticipada y liquidación de la entidad, en razón de haberse formalizado la enajenación del conjunto de propiedades inmobiliarias de la misma y considerar la imposibilidad en que se encuentra para cumplir su objeto (art. 370, inciso 4º del Código de Comercio) y lo dictaminado por la Inspección General de Justicia; El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º .— Derógase el decreto de fecha 14 de diciembre de 1926, por el que se autorizó el funcionamiento de la Sociedad Anónima "Sanatorio Podestá", constituída en esta Capital el 30 de setiembre de 1926. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al art. 429 del Código de Comercio. Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Decreto Nº 1.272. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay". — Domicilio de la sociedad: Uruguay Nº 714.

Buenos Aires, abril 16 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.150.— e.27|4-Nº 8.221-v.27|4|59

SAENZ BRIONES Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 23 de enero de 1959 pasada por ante el escribano Carlos Luis Rossi, ha quedado protocolizada la reforma de los estatutos de la sociedad "SAENZ BRIONES Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" en lo que se refiere a los siguientes artículos: Art. 3º: El capital autorizado se fija en la suma de cuarenta y tres millones (43.000.000.—) de pesos moneda nacional representado por cuatrocientas treinta mil acciones al portador de pesos cien (100) moneda nacional cada una, distribuídas así: ocho (8) series de pesos quinientos mil (500.000.-) moneda nacional cada una de acciones ordinarias clase A., ocho (8) series de pesos quinientos mil (500.000.—) moneda nacional cada una de acciones ordinarias clase B.; ocho (8) series de pesos quinientos mil (500.000.—) moneda nacional cada una de acciones ordinarias clase C.; ocho (8) series de pesos quinientos mil (500.000.—) moneda nacional cada una de acciones ordinarias cla. D.; ocho (8) series de pesos quinientos mil (500.000.—) moneda nacional cada una de acciones ordinarias clase E.; ocho (8) series de pesos quinientos mil (500.000.—) moneda nacional cada una de acciones ordinarias clase F.; ocho (8) series de pesos quinientos mil (500.000.—) moneda nacional cada una de acciones ordinarias clase G.; ocho (8) series de pesos quinientos mil (500.000) moneda nacional cada una de acciones ordinarias clase H.; ocho (8) series de pesos quinientos mil (500.000.—) moneda nacional cada una de acciones ordinarias clase I.; una (1) serie de pesos setecientos cincuenta mil (750.000.—) moneda nacional de acciones preferidas que gozarán de un dividendo anual fijo del cinco por ciento (5 %) no acumulativo; que podrán ser rescatadas en las condiciones del art. 343 del C. de Comercio debiéndose realizar sorteos en el caso de rescates parciales, anunciándose mediante publicaciones en el Boletín Oficial, durante tres (3) días con diez (10) días de anticipación a la fecha fijada por el Directorio, para la realización de los mismos; doce (12)) series de pesos quinientos mil (500.000.—) moneda nacional cada una y una serie de pesos doscientos cincuenta mil (250.000.—) moneda nacional de acciones preferidas con derecho a un dividendo anual no acumulativo de ocho por ciento (8 %). Las acciones llevarán todos los requisitos legales y serán firmadas por el presidente y un director, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. La emisión de las serie se hará en la oportunidad y forma de pago que fije el Directorio, no pudiendo emitirse una serie si la anterior de igual categoría no se halla totalmente suscripta e integrada en su diez (10) por ciento, como mínimo. Art. 4º: Por resolución de la Asamblea General de accionistas, el capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de ciento cincuenta millones (150.000.000.—) de pesos moneda nacional en series de quinientos mil pesos (500.000.—) guardando las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, en acciones al portador ordinarias clase "A", "B", "C", "D", "E", "F", "G", "H" e "I" y|o preferidas que gozarán de un dividendo básico de hasta un doce (12) por ciento anual, pudiendo ser acumulativo o no y podrán tener una participación adicional en las utilidades de hasta un diez (10) por ciento de las mismas. Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, abonándose en este acto el impuesto que corresponda, debiéndose también inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Sólo se anunciará como capital autorizado el de cuarenta y tres millones (43.000.000) de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de acuerdo a las disposiciones que anteceden. Art. 5º: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las acciones ordinarias que posean dentro de su respectiva clase, a cuyo fecto deberán emitirse siempre y simultáneamente acciones ordinarias clases "A", "B", "C", "D", "E", "F", "G", "H" e "I" en proporción a las ya emitidas de cada clase. Dicho derecho deberán ejercerlo dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación que por tres (3) días hará el Directorio en el Boletín Oficial. — Art. 11 inc. h) Para fijar la oportunidad de la emisión de acciones, forma y modo de pago dentro del capital autorizado y en los casos que la Asamblea delegara en el Directorio dicha facultad como consecuencia de los aumentos de capital autorizado aprobado por la misma. Se requerirá la mayoría de votos de Directores presentes en la respectiva reunión, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo décimo, para adoptar las resoluciones que versen: A) Sobre la aceptación y otorgamiento de prendas comerciales, hipotecas y sus cancelaciones; B) Sobre el otorgamiento de poderes judiciales o de representación de la Sociedad ante las Reparticiones Públicas Nacionales o Provinciales, Municipales e Instituciones u oficinas que directa o indirectamente dependan del Gobierno Nacional e Provincial, con facultades meramente administrativas. Para fijar la oportunidad de la emisión de acciones preferidas con participación en las utilidades anuales, en los casos que la Asamblea delegara en el Directorio dicha facultad, como consecuencia de los aumentos de capital autorizado aprobado por la misma, se requerirá siempre el voto favorable de un Director representativo de cada una de las Clases de Acciones ordinarias". Estas reformas han sido dispuestas en virtud de lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 31 de octubre de 1958 aprobada por decreto Nº 11.986 de fecha 30 de diciembre de 1958, del Poder Ejecutivo Nacional en el expediente número 19.208|58 de la Inspección General de Justicia. Entre líneas "G". Vale. s|raspado —Estas reformas han sido —en virtud de lo resuelto por la. Todo vale.

Buenos Aires, abril 7 de 1959. S|borrado: abril. Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.600.— e.27|4-Nº 13.712-D.T.v.27|4|59

WALSER, WALD Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos cuarenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán, comparece el señor don Rodolfo Walser, argentino naturalizado, divorciado, mayor de edad domiciliado en la calle Florida número cuatrocientos ochenta y seis de esta ciudad, persona de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en su carácter de Presidente de la sociedad anónima que gira en esta Capital bajo el rubro de de "Walser, Wald y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera", la que fué constituída provisoriamente el dos de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, al folio dos mil setecientos cuarenta y cinco del Registro doscientos veintiséis de esta ciudad y constituída definitivamente el catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, según escritura pasada al folio mil ciento sesenta y cuatro del citado Registro doscientos veintiséis, habiendo sido aprobados sus estatutos por decreto del Superior Gobierno Nacional de de fecha diez y ocho de enero de mil novecientos cincuenta y seis, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número seiscientos setenta y seis, al folio ciento cuarenta y seis, del Libro cincuenta, Tomo "A" de Estatutos Nacionales; los cuales se hallan íntegramente transcriptos al folio cuatro mil ciento veintidós de este mismo Registro, Protocolo del año mil novecientos cincuenta y ocho, justificando el compareciente la personería que invoca con los estatutos mencionados y con el acta de Asamblea General Ordinaria de fecha veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, de la que surge la composición del actual directorio, todo lo que copiado en lo pertinente por su orden dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y ocho... comparece don Juan Miguel Llanos... transcriba en este Registro a mi cargo, los Estatutos de la Sociedad Anónima "Walser, Wald y Compañía, Sociedad Anónima Comercial y Financiera"... Primer testimonio: — Escritura número quinientos tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y seis... comparece el señor don Rodolfo Walser... dice: Que por escritura otorgada ante mí el autorizante el dos de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, al folio dos mil setecientos cuarenta y cinco de este mismo Registro... constituyeron una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Walser, Wald y Compañía, Sociedad Anónima Comercial", sobre la base de la sociedad "Walser, Wald y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada"... En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro... comparecen los señores don Rodolfo Walser... don Clemente Rodolfo Walser... don Juan Marolda... don Alfonso Darsaut... don Wilfredo Isidoro Calderón... don Adolfo Emilio Haas... don Oscar Ezequiel Carbone... don Ernesto Gunterio Heinlein... don Adolfo Coper... y don Rodolfo Porro... de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto todos por sí y el señor Rodolfo Walser además en nombre y representación de señor Erwin Wald... dicen: Que con el objeto de dejar constituída provisoriamente la Sociedad Anónima que girará en esta plaza con el rubro de "Walser y Wald y Compañía Sociedad Anónima Comercial". Escritura número mil ciento noventa y ocho... En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. comparecen los señores don Rodolfo Walser ... don Clemente Rodolfo Walser... don Juan Marolda... don Alfonso Darsaüt... don Wilfredo Isidoro Calderón ... don Adolfo Emilio Haas... don Oscar Ezequiel Carbone... don Ernesto Gunterio Máximo Heinlein, don Adolfo Coper... don Rodolfo Porro... y el señor Rodolfo Walser además en nombre y representación del señor Erwin Wald... Artículo Primero: Bajo la denominación de "Walser, Wald y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera" queda constituída una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires.—Artículo Segundo: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar desde el 31 de marzo del corriente año 1954... Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a los negocios de la actual Sociedad Walser, Wald y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo Décimo. Los Directores durarán en sus funciones un año pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Artículo Undécimo: Las asambleas designarán las personas que han de desempeñar las funciones de Presidente y Vicepresidente de Directorio. — Artículo Décimo Quinto: El Presidente o Vicepresidente llegado el caso de reemplazar a aquél interina o definitivamente, es el representante legal de la Sociedad y como tal sus deberes y atribuciones son: a) Ejercer la representación de la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas del país o del extranjero, sin perjuicio de los poderes que en su carácter de representante legal y por resolución del Directorio, pueda conferir a terceros; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones que sean adoptadas por el Directorio y las Asambleas; c)... Artículo Décimo Sexto: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, se reunirá por convocatoria del Directorio... y resolverá soberanamente todas las cuestiones sometidas a ella en el límite de estos es-

tatutos. — Artículo Vigésimo Sexto: Todos los años al 31 de marzo se efectuará el Balance e Inventario de la Sociedad el que será sometido por el Directorio con el estado de Ganancias y Pérdidas y una Memoria explicativa de la marcha y situación de la Sociedad, al Síndico quien formulará su dictamen sobre el mismo antes de ser presentado a la Asamblea General Ordinaria para su aprobación... El Poder Ejecutivo Nacional... Buenos Aires, 18 enero 1956. Visto el Expediente Nº 221|56, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Walser, Wald y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera"... el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Art. 1º: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado en los plazos del art. 21 del Decreto del 27 de abril de 1923, a la Sociedad Walser, Wald y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera... Decreto Nº 713. — Aramburu. — L. Landaburu. — ...el expediente letra N número siete mil doscientos noventa y ocho y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha diez y ocho de enero de mil novecientos cincuenta y seis... el compareciente señor Rodolfo Walser declara constituída definitivamente la Sociedad Anónima Walser, Wald y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera... "Acta Nº 24. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los (28) veintiocho días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y ocho (1958) en el local de la calle Lavalle 655, 2º piso, se reunieron en primera convocatoria de Asamblea General Ordinaria, los accionistas cuya nómina consta al folio tres del Libro de Registro de Asistencia de Accionistas, siendo las 19 y 15 horas para considerar el Orden del Día. — Puesto en consideración el punto Tercero del Orden del Día que dice literalmente "Fijar el número de Directores y elección de los mismos", el accionista don Rodolfo Porro, propone que, de acuerdo con el artículo 8º de los estatutos sociales, se nombren cuatro directores titulares y dos suplentes, proponiendo para el cargo de Presidente al señor Rodolfo Walser, para Vicepresidente al señor Erwin Wald y a los señores Clemente Walser y Juan Marolda para Directores titulares y a los señores Alfonso Darsaut y Wilfredo A. Calderón como Directores suplentes. Puesto a votación lo propuesto es aprobado por unanimidad de votos. Al tratarse el punto Cuarto del Orden del Día, que literalmente dice: Elección de Síndico titular y suplente y a propuesta del accionista señor Adolfo Coper, se designa por unanimidad de votos al señor Oscar E. Carbone como síndico titular y al señor T. Alberto Risler como síndico suplente. Al tratarse el punto Quinto el señor Presidente propone se designe a los señores Adolfo Coper y Rodolfo Porro para firmar el acta de la Asamblea, lo que es aprobado por unanimidad de votos. Se hace constar que asistió a la Asamblea el Dr. Guillermo Lastra, en su carácter de Inspector de Justicia. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la Asamblea siendo las 20 horas y 5 minutos. Firman: Erwin Wald, Presidente. Adolfo Coper y Rodolfo Porro, accionistas designados por la Asamblea. — Erwin Wald. Adolfo Coper. Rodolfo Porro. Clemente Walser. Oscar E. Carbone. J. Marolda. Alfonso Darsaut. Guillermo Lastra. "Es copia fiel de las partes pertinentes de los documentos de referencia, doy fe. — Y el compareciente, señor Rodolfo Walser, en el carácter invocado, dice: Que en la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, se resolvió modificar el artículo veintiséis del estatuto social y cuya reforma fué sometida a la consideración del Poder Ejecutivo Nacional la cual fué aprobada por decreto de fecha dieciséis de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, número setecientos veinticinco y cuya acta respectiva transcripta dice así: "Expediente de Estatutos Nº 7298. Walser, Wald y Cía., Soc. Anón. Com. y Financ., Florida 486. — Acta de Asamblea General Extraordinaria. Reforma Artículo 26 de los Estatutos. cambio fecha de cierre del ejercicio. — Acta Nº 25. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho (28) días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y ocho (1958) en el local de la calle Lavalle 655, 2º piso, se reunieron, en primera convocatoria de Asamblea General Extraordinaria, los accionistas cuya nómina consta al folio cuatro del Libro de Registro de Asistencia de Accionistas, siendo las 20 horas 10 minutos, para considerar el Orden del Día que se consigna en la convocatoria respectiva, aparecida en forma íntegra en el Boletín Oficial. En atención a que ningún accionista formula objeciones a la constitución del acto, el señor Presidente pone a consideración de la Asamblea el punto Primero del Orden del Día que literalmente dice: "Aprobación de la reforma del artículo 26 de los Estatutos Sociales". A continuación el señor Presidente informa que, dados los inconvenientes que ocasiona, fiscal y comercialmente, a la Sociedad el cierre del ejercicio comercial el día 31 de marzo, como lo establece el artículo 26 de los Estatutos de la Sociedad, propone con anuencia total del Directorio, cambiar dicha fecha transfiriendo el cierre del ejercicio al 31 de diciembre de cada año, para cuyo objeto se ha convocado esta Asamblea General Extraordinaria. Puesto en consideración lo propuesto por el señor Presidente, encuentra franca aceptación entre los señores accionistas, poniéndose a votación siendo aprobado por unanimidad de votos. A continuación el señor Presidente da lectura al texto del Artículo 26 de los Estatutos, con la modificación aprobada, cuyo texto es el siguiente: "Artículo 26. — Todos los años al 31 de diciembre se efectuará el Balance e Inventario de la Sociedad el que será sometido por el Directorio con el estado de Ganancias y Pérdidas y una Memoria explicativa de la marcha y situación de la Sociedad, al Síndico, quien formulará su dictamen sobre el mismo antes de ser presentado a la Asamblea General Ordinaria, para su aprobación". — A continuación pasa a tratarse el punto Segundo del Orden del Día que dice: "Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea". El señor presidente propone se designe a los señores Adolfo Coper y Rodolfo Porro, para firmar el acta de la Asamblea, lo que es aprobado por unanimidad. Se hace constar que asistió a la Asamblea el doctor Guillermo Lastra en su carácter de Inspector de Justicia. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la Asamblea, siendo las 20 horas y cuarenta y cinco minutos. Firman: Erwin Wald, presidente, Adolfo Coper y Rodolfo Porro, accionistas designados por la Asamblea. Erwin Wald, Presidente. El Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional transcripto dice: "Buenos Aires, 16 ene. 1959. Visto el expediente Nº 201|59 en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Walser, Wald y Compañía Sociedad Anónima Comercial y Financiera" y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio en los plazos del Art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento sesenta (160) el nuevo texto del artículo 26 del estatuto de la sociedad "Walser, Wald y Compañía Sociedad Anónima Comercial y Financiera", sancionado por la asamblea celebrada el 28 de julio de 1958. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay." — Es conforme con los originales de su referencia, que tengo a la vista para este otorgamiento, doy fe, solicitándome el compareciente expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y a sus demás efectos. — Leída y ratificada, firma el compareciente con los testigos don Juan Miguel Llanos y don José Floro Carolo, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Rodolfo Walser. — Tgo.: Juan Miguel Llanos. — Tgo.: José F. Carolo. — Hay un sello. — Ante mí: A. May Zubiría. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio novecientos ochenta y ocho del Registro quinientos doce a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Walser, Wald y Compañía, Sociedad Anónima Comercial y Financiera", expido el presente testimonio extendido en cinco sellos de tres pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente desde el dos millones quinientos veinte mil quinientos cuarenta y siete hasta el presente dos millones quinientos veinte mil quinientos cincuenta y uno que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: A. May Zubiría.

Buenos Aires, 9 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 5.950.— e.27|4-Nº 3.247-v.27|4|59

DANIEL LEON

Sociedad Anónima Forestal, Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número noventa y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, a dos de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, comparece: el señor Carlos Guerrero, argentino, casado, vecino, mayor de edad, hábil de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre al presente otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de las siguientes personas, según se justificará al final: Daniel León, Mery Fremenditis, Juan Guillermo León, Nolberto Amancio Serrano, José Ase, Alfredo Luis Alen, Ignacio Quiroga, Ramón Miranda y Alfredo Osmar Guayán. Y el señor Guerrero dice: Que conjuntamente con sus mandantes resolvieron la constitución de una sociedad anónima, en los términos que resulta del acta obrante a fojas uno y siguientes del expediente que se citará, en el que se solicitó el otorgamiento de personería jurídica y aprobación de los estatutos. En consecuencia viene a elevar a escritura pública el acta constitutiva y los estatutos de la sociedad y a darla por constituída en forma legal y definitiva. A tales efectos se transcribe seguidamente dichos instrumentos y el correspondiente decreto del Poder Ejecutivo: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, a los diez (10) días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y ocho, se reúnen en el domicilio de la calle Cangallo Nº 1186, primer piso, departamento "A", las siguientes personas: Daniel León, Mery Fremenditis de León, Juan Guillermo León, Nolberto Amancio Serrano, José Ase, Alfredo Luis Alen, Ignacio Quiroga, Ramón Miranda, Alfredo Osmar Guayán y Carlos Guerrero, con el objeto de dejar constituída una sociedad anónima que se denominará "Daniel León, Sociedad Anónima Forestal, Industrial y Comercial", que se regirá por los estatutos que en este mismo acto se consideran y aprueban y que, transcriptos por separado, deben tenerse como parte integrante de la presente. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5º de los estatutos, se procede a emitir las dos primeras series de acciones, o sea veinte mil acciones ordinarias, al portador, de cien pesos moneda nacional cada acción y de cinco votos cada una, que los constituyentes suscriben totalmente en la siguiente forma: Daniel León, suscribe 16.000 acciones o sean un millón seiscientos mil pesos (m$n. 1.600.000) moneda nacional; Mery Fremenditis de León, suscribe 1.000 acciones o sean cien mil pesos (m$n. 100.000) moneda nacional: Juan Guillermo León, Nolberto Amancio Serrano y José Ase, suscriben, respectivamente, 500 acciones o sean cincuenta mil pesos (m$n. 50.000) moneda nacional cada uno; Alfredo Luis Alen, Ignacio Quiroga, Ramón Miranda y Alfredo Osmar Guayán, suscriben, respectivamente, 350 acciones o sean treinta y cinco mil pesos (m$n. 35.000) moneda nacional cada uno y Carlos Guerrero, suscribe 100 acciones o sean diez mil pesos (m$n. 10.000) moneda nacional, lo que hace un total de dos millones de pesos (m$n. 2.000.000) moneda nacional, que los suscriptores proceden a integrar en la siguiente forma: El señor Daniel León aporta dos inmuebles rurales de su exclusiva propiedad denominados "Mesadas" y "Real de los Toros", ubicados en el Distrito de Palma Sola, Departamento de Santa Bárbara, de la Provincia de Jujuy, que le corresponde por escritura número veinte y cuatro de fecha veinte y nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, otorgada por ante el escribano Vicente R. Molouny. Dichos inmuebles, dedicados a la explotación forestal, se transfieren a esta sociedad anónima en a suma de novecientos mil pesos (m$n. 900.000) moneda nacional, importe que representa el costo real según escritura de compra. Los demás constituyentes integran en efectivo el diez por ciento (10%) del capital suscripto, o sea la cantidad de cuarenta mil pesos (m$n. 40.000) moneda nacional. A continuación y de acuerdo con el artículo 11 de los estatutos aprobados los constituyentes resuelven elegir presidente al señor Daniel León y fijar en tres el número de directores titulares y un suplente del primer directorio procediéndose a la elección del mismo resultando elegidos para integrarlo: los señores Juan Guillermo León, José Ase y Nolberto Amancio Serrano, directores titulares y la señora Mery Fremenditis de León, director suplente. Como síndico titular y suplente se eligen, respectivamente, al señor Carlos Guerrero y al doctor Juan Carlos Bruzzón. En este mismo acto los constituyentes acuerdan autorizar debida y ampliamente al directorio para que, en la oportunidad que lo consideren conveniente, pueda resolver la adquisición de los bienes afectados a la explotación forestal del señor Daniel León, de cuyo activo y pasivo podrá hacerse cargo la sociedad anónima que constituyen. Para dicha adquisición el directorio podrá usar de los medios, forma y condiciones que determine, comprendida la compra mediante el pago en dinero y|o acciones. En caso de resolverse realizar la operación se comunicará a la Inspección General de Justicia. Por último los constituyentes resuelven autorizar al doctor Juan Carlos Bruzzón, redactor de los presentes estatutos, para que realice todas las gestiones necesarias ante las autoridades administrativas y judiciales competentes hasta obtener el legal funcionamiento de la sociedad que dejan constituída, a cuyo efecto lo facultan expresamente para aceptar y proponer cuanta modificación se requiera al presente acto constitutivo. Con lo que terminó el mismo firmando de conformidad todos los presentes. — D. León; Mery F. de León; Juan G. León; Nolberto A. Serrano; José Ase; A. L. Alen; I. Quiroga; A. O. Guayán; O. Guerrero; R. Miranda". — "Capítulo I. — Denominación, Domicilio, Duración, Objeto. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "DANIEL LEON, SOCIEDAD ANONIMA, FORESTAL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" queda constituída una Sociedad Anónima que se regirá por los presentes estatutos y por el Código de Comercio en cuanto no esté previsto en los mismos. — Artículo 2º: El domicilio legal de la Sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer, por resolución del Directorio, agencias, sucursales y cualquier otra clase de representación dentro o fuera del país. — Artículo 3º: La Sociedad durará noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá reducirse o prorrogarse por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 4º: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros: a) La explotación de montes forestales para la extracción de la madera en todas sus formas y especies; b) La industrialización, fabricación, transformación y elaboración en todas sus formas de los productos forestales; y c) La compra, venta, permuta, importación, exportación, distribución y transporte de bienes en general, muebles y semovientes y, en especial de todo lo relacionado directa o indirectamente con el ramo de la madera. — Capítulo II. — Capital, Acciones. — Artículo 5º: El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de diez millones de pesos (10.000.000 m$n.) moneda nacional, representado por cien mil acciones al portador de cien pesos (m$n. 100) moneda nacional cada una. Este capital se divide en diez series de diez mil acciones cada serie, numeradas del Nº 1 al 10. En el acto constitutivo quedan emitidas las series 1 y 2, constituídas por acciones ordinarias de cinco votos. Las restantes series podrán ser de acciones ordinarias de cinco votos, de acciones ordinarias de un voto y|o de acciones preferidas lo que deberá ser determinado por el Directorio en oportunidad de proceder a la emisión de series de acciones incluídas en el capital autorizado. En dicha oportunidad asimismo, determinará el Directorio la forma y demás condiciones de pago de las acciones. No podrá emitirse nueva serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento por lo menos. Toda resolución del Directorio de emi-

sión de acciones se elevará a escritura pública, pagándose el respectivo impuesto fiscal, se publicará en el Boletín Oficial y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, comunicándose a la Inspección General de Justicia. — Artículo 6º: El capital autorizado de la Sociedad podrá ser aumentado por resolución de una Asamblea de Accionistas, hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, en series consecutivas de diez mil acciones al portador, de cien pesos moneda nacional cada una. La Asamblea dispondrá que el aumento de capital se realice en acciones ordinarias de uno o cinco votos o en acciones preferidas, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión de las acciones y forma de pago de las mismas. La resolución de la Asamblea deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de diez millones de pesos con los aumentos que resuelvan las Asambleas de Accionistas en las condiciones indicadas precedentemente. — Artículo 7º: Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan, salvo que la emisión tenga un destino especial en proporción a las que posean del mismo tipo, unificándose a tales efectos las diversas clases de acciones ordinarias, salvo que se emitan acciones de cada clase en igual proporción que las existentes. Dicho derecho deberán ejercerlo dentro de los quince días posteriores a la última de tres publicaciones que se efectuarán en el Boletín Oficial anunciando la emisión. Transcurrido el plazo y en cuanto las acciones ofrecidas excedan a las requeridas por los accionistas, se aceptarán suscripciones de terceros. — Artículo 8º: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros efectos, siempre que estos últimos representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago. Para el caso será necesaria resolución expresa del Directorio y comunicación a la Inspección General de Justicia. — Artículo 9º: El carácter preferido de las acciones que de tal naturaleza se emitan consistirán en el pago de un dividendo anual fijo y acumulativo por tres años de hasta un quince por ciento, previo al de las acciones ordinarias y además al reintegro del capital con prelación en caso de liquidación; podrá preverse el rescate de acciones preferidas, con más de una prima de hasta el diez por ciento de su valor nominal, según lo disponga el Directorio en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. Las acciones preferidas carecerán del derecho de voz y voto salvo el caso de que por falta o insuficiencia de utilidades quedare insatisfecho el dividendo fijo, estimado, en cuyo supuesto podrán ejercer el derecho a un voto por acción en la primera Asamblea General que se celebre y durante el tiempo que la acción tenga derecho a ese dividendo y el mismo no fuera satisfecho. — Artículo 10º: Las acciones llevarán la firma del Presidente y otro Director, ajustándose en lo demás a las exigencias del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Se expedirán en títulos representativos de una o más acciones. Serán indivisibles en cuanto la Sociedad no reconocerá sino un propietario para cada una de ellas. En tanto no se hayan pagado totalmente, se entregarán certificados nominativos provisorios que tendrán los mismos requisitos de validez establecidos para los títulos definitivos y que se canjearán por éstos una vez integrados totalmente. — Capítulo III. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo 11º: La Dirección y Administración social serán ejercidas por un Directorio compuesto por un Presidente y dos a diez miembros titulares elegidos por la Asamblea General quien fijará el número de estos últimos y el de los suplentes hasta un máximo de tres que podrá elegir. El mandato de los Directores será por un año, debiendo permanecer en sus cargos hasta tanto se designen los reemplazantes por la Asamblea General celebrada en los plazos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Los Suplentes durarán asimismo un año. Podrán ser reelectos indefinidamente. — Artículo 12º: Para ser miembro del Directorio se requiere ser titular de diez acciones que se depositarán en la Sociedad mientras dure el mandato y en garantía del mismo. Estas acciones no podrán ser transferidas ni afectadas a obligación alguna hasta seis meses después de terminado e: mandato y aprobada su gestión. — Artículo 13º: En caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o cualquier otra causa de impedimento transitoria o definitiva del Presidente, el Directorio designará al Director que lo reemplazará, con los mismos deberes y atribuciones conferidas por estos Estatutos, hasta la primera Asamblea que se celebre o hasta la incorporación del titular en caso de ausencia transitoria. Del mismo modo y condiciones, los directores titulares serán reemplazados por los suplentes según el orden como éstos fueron designados por la Asamblea. Si llamados los suplentes a integrar el Directorio quedaren o se produjeren nuevas vacantes, el mismo, con anuencia del Síndico, designará entre los accionistas, el sustituto que ha de actuar hasta la primera Asamblea, en caso de ausencia definitiva. Artículo 14º: El Directorio se reunirá en forma ordinaria —por lo menos una vez cada tres meses— por convocatoria del Presidente y por él o a requerimiento de dos de sus miembros titulares en forma extraordinaria. Sesionará válidamente con la presencia del Presidente y de la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, siendo decisivo el voto del Presidente en caso de empate. — Artículo 15º. El Directorio tiene las más amplias facultades de dirección y administración social, que ejerce por conducto del Presidente, como su representante legal, todos los documentos, actos y contratos que obliguen a la Sociedad, cheques, giros, vales, letras de cambio, pagarés y demás papeles de comercio, serán firmados por el Presidente o por dos Directores designados al efecto por el Directorio. Sin perjuicio de la representación establecida, el Directorio podrá también otorgar poderes o autorizaciones generales o especiales a otros Directores y a terceros sean o no accionistas. — Artículo 16º: El Directorio queda autorizado para el debido cumplimiento de su mandato a realizar todos los actos y contratos autorizados por la ley, inclusive aquellos para los cuales se requieren poderes especiales, así entre todos, podrá en especial: a) Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente; b) Adquirir y transmitir por cualquier título y modo bienes muebles, inmuebles y semovientes y constituir sobre los mismos derechos reales; celebrar contratos de locación de servicios y de arrendamientos por más de seis años; c) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente; hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; comprometer en árbitros y arbitradores y amigables componedores; transar cuestiones judiciales y extrajudiciales; d) Dar y tomar dinero prestado, dentro y fuera del país, con o sin garantías reales; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real; expedir cartas de crédito y acordar fianzas, asegurando obligaciones propias de la Sociedad; e) Operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con los demás Bancos Oficiales, particulares o mixtos y con toda otra institución bancaria, creada o a crearse Nacional, Provincial y extranjera y aceptar los respectivos reglamentos; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar y avalar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y otros papeles de comercio; f) Celebrar contratos de sociedad, consignación, representación y gestión de negocios, suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades; desempeñar toda clase de mandatos; g) Emitir debentures dentro y fuera del país, conforme a la Ley de la materia, fijando las condiciones de la emisión; h) Recibir depósitos, con exclusión de los de carácter bancario, y expedir los correspondientes certificados y/o warrants; i) Adquirir, transferir y registrar marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, enseñas y nombres comerciales, en toda clase de nomenclatura actual y futura; j) Otorgar poderes o autorizaciones generales o especiales a otros Directores o a terceros, sean o no accionistas; nombrar o remover empleados y gerentes, pudiendo ser éstos Directores, determinar sus funciones, sueldos y gratificaciones, con cargo de dar cuenta a la Asamblea, cuando los gerentes nombrados fueran directores; k) Disponer el reparto de dividendos provisorios con utilidades líquidas y realizadas, sujetándose a las disposiciones de los Arts. 361 del Código de Comercio y comunicando a la Inspección General de Justicia; l) Convocar la Asamblea General de Accionistas, presentar a la misma, anualmente, el informe sobre la marcha de la sociedad, el Balance General y estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas, el inventario y el informe del síndico; m) Efectuar todo otro acto de administración y dirección relacionado con el objeto social, resolviendo con asistencia del síndico, todos los otros casos no previstos en estos estatutos, entendiéndose que la enumeración precedente es simplemente enunciativa, pero no limitativa. — Artículo 17: Toda remuneración del presidente, directores y síndico, será aprobada por la asamblea general y a cargo de las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio. Además, los directores que se desempeñen como gerentes o con otras funciones asignadas por el directorio, directamente relacionadas con la dirección y administración social, podrán ser retribuidos mediante el pago de una cantidad fijada mensual o anual, imputada a gastos generales, ad-referéndum de la asamblea. Si las acciones tuvieran cotización bursátil, los honorarios y otras remuneraciones se ajustarán a los límites y condiciones fijados por la comisión de valores. — Artículo 18: La fiscalización social está a cargo del síndico titular cuyas funciones son las determinadas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Será elegido anualmente por la asamblea general ordinaria, conjuntamente con un suplente. Además, podrán ser reelegidos indefinidamente. — Capítulo IV. — Asamblea y Liquidación. — Artículo 19: Las asambleas de accionistas serán ordinarias y extraordinarias Las ordinarias, que han de realizarse a los fines del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, se convocarán dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio social. Las extraordinarias se convocarán en los casos del artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Si ésta fuera pedida por accionistas, su convocación será resuelta dentro de los diez días del requerimiento. — Artículo 20: La convocatoria de las asambleas se hará por publicación en el Boletín Oficial durante cinco a tres días con diez y ocho días de anticipación, según se trate de primera o segunda citación, respectivamente. Para poder asistir a las asambleas, los accionistas depositarán sus acciones en la caja social hasta tres días antes de la fecha fijada o bien certificados que acrediten el depósito bancario de las mismas. — Artículo 21: Las asambleas, aun las convocadas para tratar los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se constituirán válidamente en primera convocatoria, con el quórum que represente la mitad más una de las acciones suscriptas, con derecho a voto. En segunda convocatoria, las asambleas se constituirán con cualquier número de accionistas que concurran cualquiera fuera el número de acciones que representen. Tanto en primera como en segunda convocatoria, las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Artículo 22: Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio o quien lo sustituya y, en su ausencia, por el accionista que la asamblea designe. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas, mediante poder o carta-poder, dirigida al presidente de la misma, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y ocho del Código de Comercio. — Artículo 23: El ejercicio económico social empieza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. La fecha de cierre de ejercicio podrá ser modificada por resolución de la asamblea, la que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Los beneficios líquidos y realizados que resulten, del balance general a practicarse conforme al artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio, se distribuirán así: a) El dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la asamblea para los directores y síndico; c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas en las condiciones pactadas al emitirlas, abonándose en primer término el dividendo acumulativo impago por orden de antigüedad y luego el del ejercicio; d) El remanente tendrá el destino que la asamblea resuelva. — Artículo 24: La liquidación de la sociedad, salvo resolución en contrario de la asamblea, será practicada por el directorio, bajo la vigilancia del síndico y de la Inspección General de Justicia, con arreglo a derecho. Se procederá en la siguiente forma: a) Se pagará el pasivo; b) Se pagará el capital de las acciones ordinarias; c) Se pagará el capital de las acciones preferidas; d) Se pagará el dividendo acumulativo adeudado a las acciones preferidas, si lo hubiere; e) El sobrante, se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado. — Sobreraspado: abril, marzo. Vale. — D. León. — Mery F. de León. — Juan G. León. — Nolberto A. Serrano. — José Ase. — A. L. Alen. — I. Quiroga. — R. Miranda. — O. A. Guayán. — C. Guerrero". — "Buenos Aires, 14 ene. 1959. Visto el Expediente Nº 208|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Daniel León, Sociedad Anónima Forestal, Industrial y Comercial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Art. 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Daniel León, Sociedad Anónima Forestal, Industrial y Comercial" constituída en esta Capital el 10 de junio de 1958 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho vuelta (8 vta.) con la modificación de fojas veintiuno (21). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 414. — "Lo relacionado y transcripto concuerda con lo actuado en el Expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia bajo el número doscientos ocho|año mil novecientos cincuenta y nueve, que tengo a la vista, doy fe. La personería invocada por el señor Guerrero, resulta del instrumento que agrego a la presente y copiado dice: "Testimonio. — Escritura Número Trescientos Setenta y Cuatro. — Poder Especial. — En la ciudad de Tartagal Departamento San Martín, Provincia de Salta, República Argentina, a los diez y seis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí Escribano Público, titular del Registro número treinta y dos y testigos que al final se expresan y firman comparecen don Daniel León, argentino, de cuarenta y dos años de edad, industrial, casado en primeras nupcias con doña Mery Fremenditis, domiciliado en la calle Gobernador Cornejo número quinientos treinta y ocho, Tartagal, Salta, Cédula de Identidad número veinticinco mil novecientos sesenta y siete (Provincia de Salta) y doña Mery Fremenditis, argentina naturalizada, de cuarenta y tres años de edad, quehaceres domésticos casada en segundas nupcias con don Daniel León, domiciliada en la calle Gobernador Cornejo número quinientos treinta y ocho de Tartagal, Provincia de Salta, Cédula de identidad número veintiséis mil quinientos veinticinco. — Don Juan Guillermo León, argentino, de cuarenta años de edad, industrial, casado con doña María Nazer, domiciliado en España número doscientos setenta y ocho, Tartagal, Provincia de Salta, Libreta de Enrolamiento número tres millones novecientos cuarenta y ocho mil doscientos noventa y dos. — Don Nolberto Amancio Serrano, argentino, de treinta y ocho años de edad, de profesión contador, casado con doña María Josefa de Luca, domiciliado en Warnes número veinte y dos, Tartagal, Salta, Libreta de Enrolamiento número tres millones cuatrocientos cincuenta y un mil doscientos noventa y cinco. Don José Ase, argentino, de treinta y cuatro años de edad, industrial, de estado civil soltero, domiciliado en Bolivia número sesenta y uno, Tartagal, Salta, Libreta de Enrolamiento número tres millones novecientos dos mil setecientos cincuenta y uno. Don Alfredo Luis Alen, argentino.

46, cuarenta y dos años de edad, empleado, casado con doña Mercedes Mesonez, domiciliado en Cornejo número ciento noventa y uno, Tartagal, Salta, Libreta de Enrolamiento número ciento treinta y cinco mil novecientos cincuenta. Don Ignacio Quiroga, argentino, de cuarenta y siete años de edad, empleado, casado con doña Eve Olga Maciel, domiciliado en Gobernador Abrahan Cornejo, número seiscientos diez y seis, Tartagal, Salta, Libreta de Enrolamiento tres millones novecientos setenta y nueve mil novecientos treinta y ocho. Don Ramón Miranda, argentino, de treinta y un años de edad, comisionista, obrajero, casado con doña Eda Juana Reston, domiciliado en San Martín trescientos doce, Tartagal, Salta, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos veinticuatro mil cinco. Don Alfredo Osmar Guayan, argentino, de treinta y un años de edad, empleado, casado con doña Lidia Concepción Bartoletti, domiciliado en Avenida Libertador, sin número, Calmancito, Provincia de Jujuy, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos veintiseis mil trescientos cuarenta, todos los comparecientes mayores y hábiles, de mí conocidos doy fe y dicen: Que confieren poder especial a favor de don Carlos Guerrero, argentino, de cuarenta y tres años de edad, contador, casado con doña Olga D. Empaire, domiciliado en Once de Septiembre número dos mil ciento veintiuno, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número tres millones seiscientos once mil quinientos uno; don Juan Carlos Bruzzon, argentino, de cuarenta y un años de edad, abogado, casado con doña Vicenta Justina Viccari, domiciliado en Cangallo número mil ciento ochenta y seis, piso primero, departamento A. Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número cero trescientos ochenta y cuatro mil ochocientos diez y siete; y de don Pablo Fernández de Luco, argentino, de cuarenta y seis años de edad, contador público, casado con doña María Josefa Rafaela Corrieri, domiciliado en Avenida Quintana número cincuenta, piso siete, departamento B, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número dos millones ciento setenta y cinco mil ochocientos ochenta y seis. Para que actuando conjunta o indistintamente constituyan una Sociedad Anónima cuyo objeto se determina en el acta de constitución que los otorgantes han suscripto por separado, y que se denomina "Daniel León, Sociedad Anónima Forestal, Industrial y Comercial", suscribiendo acciones de dicha sociedad por el monto que juzguen conveniente sin perjuicio de las facultades amplias que se concede a los mandatarios para determinar las características y funcionamiento de la Sociedad. Al efecto podrán establecer plazo de duración, pudiendo pactarse la prórroga o disolución anticipada. Importe en que deberá fijarse el capital social. Que dicho capital podrá elevarse de acuerdo a las normas legales vigentes o las que se dicten en el futuro; otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren menester con las cláusulas y condiciones que les pareciere, suscribir la parte que corresponde a los mandantes en el capital accionario de la Sociedad cuya integración podrá pactarse en efectivo o en especie, título, valores o inmuebles; o parte en efectivo, parte en especies, títulos, valores o inmuebles; designar los directores provisorios o definitivos, pudiendo incluso formar parte de los mismos, solicitar inscripciones; aceptar o rechazar toda modificación al acto constitutivo que exigiera la inspección general de justicia, aunque dichas observaciones se refieran al objeto social, al tipo, clase o valor de las acciones o al nombre de la sociedad; formular toda clase de aclaraciones, declaraciones, ratificaciones o rectificaciones, gestionar el pedido de personería jurídica y practicar en fin cuantos actos y gestiones fueren menester para el mejor desenvolvimiento de su cometido, pues es voluntad de los otorgantes se considere que, para el ejercicio de este poder, los mandatarios gocen de todas las facultades pertinentes sin limitación alguna, sin que todo lo expuesto signifique limitación debiendo sólo considerarse como normativo para la interpretación a darse a este mandato, que los mandatarios podrán sustituir. Previa lectura que les otorgantes se ratifican de su contenido firmando por ante mí conjuntamente con los testigos del acto don Enrique Schoos y doña Estoyca Quinteros Pereyra, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe. Redactada en cuatro sellados notariales correlativos desde el número catorce mil cuatrocientos nueve hasta el catorce mil cuatrocientos doce, y sigue a la que con el número anterior termina al folio seiscientos setenta y cuatro. Sobre borrado: Cédula de Identidad. Va. Entre líneas: todos los comparecientes mayores y hábiles, de mí conocidos, doy fe, títulos, valores o inmuebles. Vale. Daniel León. — Mery F. de León. — Juan Guillermo León. — Nolberto Amancio Serrano. — José Ase. — Alfredo Luis Alen. — Ignacio Quiroga. — Ramón Miranda. — Alfredo Osmar Guayán. — Tgo.: Enrique Schoos. Tgo.: Estoyca Quinteros Pereyra. Ante mí: W. A. Simesen. Está mi sello notarial. Concuerda con su matriz que pasó ante mí, doy fe. Para el interesado expido este testimonio en tres sellados administrativos, números ciento sesenta y cuatro mil setecientos diez y siete, ciento sesenta y cuatro mil setecientos diez y ocho y ciento sesenta y cuatro mil setecientos diez y nueve, que sello y firmo en Tartagal, fecha de su otorgamiento. — Sobre borrado: treinta. Sobre borrado. Vale. W. A. Simesen. Está su sello". Salta, dos de julio de 1958. Queda agregado bajo el Nº 24 corriente a fº 46-48. Tomo 66, del Reg. de Mandatos. (firma ilegible). Corresponde. El suscripto Secretario de la Exma. Corte de Justicia de la Provincia de Salta, certifica: Que es autógrafa la firma que antecede del Escribano de Registro don Waldemar A. Simesen, quien autoriza el precedente documento en ejercicio de sus funciones. Salta, 3 de julio de 1958. (firma ilegible). El suscripto Presidente de la Corte de Justicia de la Provincia de Salta, certifica: Que el escribano Sr. José Domingo Guzmán es Secretario de la misma, estando en forma legal su anterior atestación. Salta, 3 de julio de 1958. (firma ilegible)". Es copia fiel, doy fe, como de que el instrumento transcripto ha sido repuesto en esta jurisdicción con fecha de hoy en Correos y Telecomunicaciones, con los valores fiscales de tres pesos, Serie R., números: diez millones ciento sesenta y cuatro mil trescientos sesenta y tres; diez millones ciento sesenta y cuatro mil trescientos sesenta y dos; y diez millones ciento sesenta y cuatro mil trescientos sesenta y uno. Leída que le fué se ratifica y firma por ante mí y los testigos del acto don Jorge José Sívori y doña Concepción Zanardi, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. C. Guerrero. Tgo.: C. Zanardi. Tgo.: Jorge José Sívori. Hay un sello. Ante mí: Ricardo Galarce. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio doscientos setenta y siete del Registro número cuatrocientos cuarenta y dos a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en doce sellos de ley numerados del dos millones trescientos ochenta y tres mil dos al dos millones trescientos ochenta y tres mil nueve; del dos millones trescientos ochenta y tres mil once al dos millones trescientos ochenta y tres mil trece y el presente inclusive los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los siete días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.

Buenos Aires, 10 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 13.350-e.27|4-Nº 13.718 D.T.-v.27|4|59

MADERPOS
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Mandataria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento siete. — En la Ciudad de Buenos Aires a seis días de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, comparecen los señores Rodolfo José Semprún, médico, casado con doña Haydée Alina Elisa Castelhun, domiciliado en la calle Callao número mil cuatrocientos sesenta, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número ciento setenta y siete; Pedro Andrés Iribarne, comerciante, viudo, domiciliado en Maipú setenta y uno, piso segundo, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número ciento setenta y tres mil treinta y seis; Gumersindo Morales, comerciante, casado con doña Elvira Garrido, domiciliado en Dante Alighieri trescientos ochenta y siete, Villa Domínico, Ferrocarril General Roca. Libreta de Enrolamiento número setecientos cincuenta y tres mil ochocientos ochenta y tres; Félix Morales, industrial, casado con doña Cecilia María Odella, domiciliado en Maipú número setenta y uno, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número setecientos veinte mil ochocientos dos; Pedro Offman, comerciante, casado con doña Rosalía Pinkler, domiciliado en Añasco número mil quinientos setenta, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número doscientos quince mil quinientos ochenta y cuatro; José Nicolás Fatone, comerciante, casado con doña Anita Lahetjuzan, domiciliado en Fernando de Toro veinte y cinco, Monte Grande (Provincia de Buenos Aires), Libreta de Enrolamiento número novecientos sesenta y cuatro mil quinientos veinte y cinco; Héctor Joaquín Morales, comerciante, casado con doña Noemí Adelina Scian, domiciliado en Estanislao S. Zeballos cinco mil doscientos treinta y tres, Villa Domínico (Provincia de Buenos Aires), Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos veinte y ocho mil doscientos veinte y dos; Ricardo Escio Maga, comerciante, casado con doña Elsa Catalina Angela Morales, domiciliado en Estanislao S. Zeballos cinco mil doscientos veinte y nueve, Villa Domínico (Provincia de Buenos Aires), Libreta de Enrolamiento número seis millones ciento catorce mil cuatrocientos veinte y uno; Joaquín Aurelio Morales, comerciante, casado con doña Delia Rodríguez, domiciliado en Dante Alighieri trescientos noventa y uno, Villa Domínico (Provincia de Buenos Aires), Libreta de Enrolamiento número trescientos noventa y cuatro mil cuatrocientos setenta y tres, y Julio Ernesto Morales, industrial, casado con doña Rosario Norma Cortés, domiciliado en Estanislao S. Zeballos número cinco mil doscientos cuarenta y uno, Villa Domínico (Provincia de Buenos Aires), Libreta de Enrolamiento cuatro millones setecientos noventa y dos mil doscientos veinte y siete, siendo todos los nombrados de nacionalidad argentina, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que resolvieron la Constitución de una Sociedad Anónima, en los trámites que resulta del acta obrante a fojas uno y siguiente del expediente que se citará, en el que se solicitó el otorgamiento de Personería Jurídica y aprobación de los estatutos. En consecuencia vienen a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y los Estatutos de la sociedad y a darla por constituída en forma legal y definitiva.

A tales efectos se transcriben seguidamente dichos instrumentos y el correspondiente decreto del Poder Ejecutivo. — "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, se reúnen en el domicilio de la calle Cangallo 1186, piso primero, departamento "A", las siguientes personas: Rodolfo José Semprum, Pedro Andrés Iribarne, Gumersindo Morales, Félix Morales, Pedro Offman, José Nicolás Fatone, Héctor Joaquín Morales, Ricardo Escio Maga, Joaquín Aureliano Morales y Julio Ernesto Morales, con el objeto de dejar constituída una sociedad anónima que se denominará "Maderpos", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Mandataria", que se regirá por los estatutos que en este mismo acto se consideran y aprueban y que, transcriptos por separado, deben tenerse como parte integrante de la presente. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de los estatutos, se procede a emitir las dos primeras series de acciones, o sea, veinte mil acciones ordinarias, al portador, de cien pesos moneda nacional cada acción y de cinco votos cada una, que los constituyentes suscriben totalmente en la siguiente forma: Rodolfo José Semprum suscribe 3.000 acciones o sean trescientos mil pesos (m$n. 300.000) moneda nacional; Pedro Andrés Iribarne suscribe 2.000 acciones o sean doscientos mil pesos (m$nac 200.000) moneda nacional; Gumersindo Morales suscribe 2.500 acciones o sean doscientos cincuenta mil pesos (m$n. 250.000) moneda nacional; Félix Morales suscribe 2.500 acciones o sean doscientos cincuenta mil pesos (m$n. 250.000) moneda nacional; Pedro Offman suscribe 5.000 acciones o sean quinientos mil pesos (m$n. 500.000) moneda nacional; José Nicolás Fatone, Héctor Joaquín Morales, Ricardo Escio Maga, Joaquín Aureliano Morales y Julio Ernesto Morales suscriben, respectivamente, 1.000 acciones o sean cien mil pesos (m$n. 100.000) moneda nacional cada uno, lo que hace un total de dos millones de pesos (m$nac. 2.000.000) moneda nacional que los suscriptores integran en efectivo el diez por ciento (10 %) del capital suscripto, o sea la cantidad de doscientos mil pesos (m$n. 200.000) moneda nacional. A continuación y de acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos aprobados, los constituyentes resuelven elegir Presidente al Sr. Pedro Offman, Vicepresidente al Sr. Héctor Joaquín Morales y fijar en dos el número de Directores Titulares y suplente del primer Directorio, procediéndose a la elección del mismo, resultando elegidos para integrarlo: los Sres. Julio Ernesto Morales y Ricardo Escio Maga, Directores Titulares y el señor Joaquín Aureliano Morales, director suplente, como síndico titular y suplente se eligen, respectivamente, al señor Carlos Guerrero y doctor Juan Carlos Bruzzón. En este mismo acto los constituyentes acuerdan autorizar debida y ampliamente al directorio para que, en la oportunidad que lo considere conveniente, pueda resolver la adquisición de los bienes que integran el capital de las firmas de plaza "E.I.M.Y.T." S.R.L. y Pedro Offman, de cuyos activos y pasivos podrá hacerse cargo la sociedad anónima que constituyen. Para dicha adquisición el directorio podrá usar de los medios forma y condiciones que determine, comprendida la compra mediante el pago en dinero y|o acciones. En caso de resolverse realizar las operaciones se comunicará a la Inspección General de Justicia. Por último, los constituyentes resuelven autorizar al doctor Juan Carlos Bruzzón para que realice todas las gestiones necesarias ante las autoridades administrativas y judiciales competentes hasta obtener el legal funcionamiento de la sociedad que dejan constituída, a cuyo efecto lo facultan expresamente para aceptar y proponer cuanta modificación se requiera al presente acto constitutivo. Con lo que terminó el mismo firmando de conformidad todos los presentes. — Firmado: Rodolfo J. Semprim. — A. Iribarne. — G. Morales. — F. Morales. — Pedro Offman. — Fatone. — H. J. Morales. — R. Maga. — J. Morales. — J. E. Morales". — Capítulo I. — Denominación Domicilio, Duración, Objeto. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "MADERPOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y MANDATARIA", queda constituída una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y por el Código de Comercio en cuanto no esté previsto en los mismos. — Artículo 2º: El domicilio legal de la sociedad se fija en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer, por resolución del directorio, agencias, sucursales y cualquier otra clase de representación, dentro o fuera del país. — Artículo 3º: La sociedad durará noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá reducirse o prorrogarse por resolución de la asamblea general de accionistas. — Artículo 4º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros: a) La compra, venta, permuta, importación, exportación, distribución y transporte de bienes en general, muebles y semovientes y, en especial, de todo lo relacionado directa o indirectamente con el ramo de la madera; b) La industrialización, fabricación, transformación y elaboración en todas sus formas de los productos forestales, incluído plantas de impregnación de maderas; y c) Toda clase de mandatos, representaciones, consignaciones y comisiones. — Capítulo II. — Capital, Acciones. — Artículo 5º: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de diez millones de pesos (m$n. 10.000.000) moneda nacional, representado por cien mil acciones al portador de cien pesos (m$n. 100) moneda nacional cada una. Este capital se divide en series de diez mil acciones cada serie, numeradas del Nº 1 al 10. En el acto constitutivo quedan emitidas las series 1 y 2; constituídas por acciones ordinarias de cinco votos. Las restantes series podrán ser de acciones ordinarias de cinco votos, de acciones ordinarias de un voto y|o de acciones preferidas, lo que deberá ser determinado por el directorio en oportunidad de proceder a la emisión de series de acciones incluídas en el capital autorizado. En dicha oportunidad, asimismo, determinará el directorio la forma

y demás condiciones de pago de las acciones. No podrá emitirse nueva serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento por lo menos. Toda resolución del directorio de emisión de acciones se elevará a escritura pública pagándose el respectivo impuesto fiscal, se publicará en el Boletín Oficial y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, comunicándose a la Inspección General de Justicia. — Artículo 6º: El capital autorizado de la sociedad podrá ser aumentado, por resolución de una asamblea de accionistas, hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, en series consecutivas de diez mil acciones al portador, de cien pesos moneda nacional cada una. La asamblea dispondrá que el aumento de capital se realice en acciones ordinarias de uno a cinco votos o en acciones preferidas, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de la emisión de las acciones y forma de pago de las mismas. La resolución de la asamblea deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de diez millones de pesos con los aumentos que resuelvan las asambleas de accionistas en las condiciones indicadas precedentemente. — Artículo 7º: Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan, salvo que la emisión tenga un destino especial, en proporción a las que posean del mismo tipo, unificándose a tales efectos las diversas clases de acciones ordinarias, salvo que se emitan acciones de cada clase en igual proporción que las existentes. Dicho derecho deberán ejercerlo dentro de los quince días posteriores a la última de tres publicaciones que se efectuarán en el Boletín Oficial anunciando la emisión. Transcurrido el plazo y en cuanto las acciones ofrecidas excedan a las requeridas por los accionistas, se aceptarán suscripciones de terceros. — Artículo 8º: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros efectos, siempre que estos últimos representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago. Para el caso será necesario resolución expresa del Directorio y comunicación a la Inspección General de Justicia. — Artículo 9º: El carácter preferido de las acciones que de tal naturaleza se emitan consistirá en el pago de un dividendo anual, fijo y acumulativo por tres años de hasta un quince por ciento, previo al de las acciones ordinarias y además al reintegro del capital con prelación en caso de liquidación; podrá preverse el rescate de acciones preferidas, con más de una prima de hasta el diez por ciento de su valor nominal, según lo disponga el Directorio o la Asamblea en su caso, en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. Las acciones preferidas carecerán del derecho de voz y voto salvo el caso de que por falta o insuficiencia de utilidades quedare insatisfecho el dividendo fijo estimado en cuyo supuesto, podrán ejercer el derecho a un voto por acción en la primera Asamblea General que se celebre, y durante el tiempo que la acción tenga derecho a ese dividendo y el mismo no fuera satisfecho. — Artículo 10º: Las acciones llevarán la firma del Presidente y otro Director, ajustándose en lo demás a las exigencias del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Se expedirán en títulos representativos de una o más acciones. Serán indivisibles en cuanto la Sociedad no reconocerá sino un propietario para cada una de ellas. En tanto no se hayan pagado totalmente, se entregarán certificados nominativos provisorios que tendrán los mismos requisitos de validez establecidos para los títulos definitivos y que se canjearán por éstos una vez integrados totalmente. — Capítulo III. Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo 11º: La Dirección y Administración social será ejercida por el Directorio compuesto por un Presidente, un Vicepresidente y dos a diez miembros titulares elegidos por la Asamblea General, quien fijará el número de estos últimos y el de los suplentes hasta un máximo de tres, que podrá elegir. El mandato del Presidente, Vicepresidente y Directores será por un año, debiendo permanecer en sus cargos hasta tanto se designen los reemplazantes por la Asamblea General celebrada en los plazos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Los suplentes durarán asimismo un año. Podrán ser reelectos indefinidamente. — Artículo 12º: Para ser miembro del Directorio se requiere ser titular de diez acciones que se depositarán en la Sociedad mientras dure el mandato y en garantía del mismo. Estas acciones no podrán ser transferidas ni afectadas a obligación alguna hasta seis meses después de terminado el mandato y aprobada su gestión. — Artículo 13º: El vicepresidente reemplazará al Presidente con los mismos deberes y atribuciones en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o cualquier otra causa de impedimento transitoria o definitiva. Del mismo modo y condiciones, los directores titulares serán reemplazados por los suplentes según el orden como éstos fueron designados por la Asamblea. Si llamados los suplentes a integrar el Directorio quedaren o se produjeren nuevas vacantes, el mismo, con anuencia del Síndico, designará entre los accionistas, el sustituto que ha de actuar hasta la primera Asamblea, en caso de ausencia definitiva. — Artículo 14º. El Directorio se reunirá en forma ordinaria —por lo menos una vez cada tres meses— por convocatoria del Presidente y por él o a requerimiento de dos de sus miembros titulares en forma extraordinaria. Sesionará válidamente con la presencia del Presidente y de la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, siendo decisivo el voto del Presidente en caso de empate. — Artículo 15º: El Directorio tiene las más amplias facultades de dirección y administración social, que ejerce por conducto del Presidente, como su representante legal. Todos los documentos, actos y contratos que obliguen a la Sociedad, cheques, giros, vales, letras de cambio, pagarés y demás papeles de comercio, serán firmados por el Presidente o el Vicepresidente en su caso, o por dos Directores designados al efecto por el Directorio. Sin perjuicio de la representación establecida el Directorio podrá también otorgar poderes o autorizaciones generales o especiales a otros directores y a terceros sean o no accionistas. — Artículo 16º: El Directorio queda autorizado para el debido cumplimiento de su mandato a realizar todos los actos y contratos autorizados por la ley, incluso aquellos para los cuales se requieran poderes especiales así entre otros, podrá en especial: a) Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente; b) Adquirir y transmitir por cualquier título y modo bienes muebles, inmuebles y semovientes y constituir sobre los mismos derechos reales; celebrar contratos de locación de servicios y de arrendamientos por más de seis años; c) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente; hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; comprometer en árbitros y arbitradores y amigables componedores; transar cuestiones judiciales y extrajudiciales; d) Dar y tomar dinero prestado, dentro y fuera del país, con o sin garantías reales; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real; expedir cartas de crédito y acordar fianzas, asegurando obligaciones propias de la sociedad; e) Operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos y con los demás Bancos Oficiales, particulares o mixtos y con toda otra institución Bancaria, creada o a crearse, nacional, provincial y extranjera y aceptar los respectivos reglamentos; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar y avalar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y otros papeles de comercio. f) Celebrar contratos de sociedad, consignación, representación y gestión de negocios, suscribir, comprar y vender acciones de otras Sociedades; desempeñar toda clase de mandatos; g) Emitir debentures dentro y fuera del país, conforme a la Ley de la materia, fijando las condiciones de la emisión; h) Recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario y expedir los correspondientes certificados y/o warrants; i) Adquirir, transferir y registrar marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, enseñas y nombres comerciales en toda clase de nomenclatura actual o futura; j) Otorgar poderes o autorizaciones generales o especiales a otros Directores o a terceros, sean o no accionistas; nombrar y remover empleados y gerentes, pudiendo ser éstos Directores, determinar sus funciones, sueldos y gratificaciones, con cargo de dar cuenta a la Asamblea, cuando los gerentes nombrados fueren directores; k) Disponer el reparto de dividendos provisorios con utilidades líquidas y realizadas, sujetándose a las disposiciones de los arts. 361, 362 y 364 del Código de Comercio y comunicando a la Inspección General de Justicia; l) Convocar la Asamblea General de Accionistas, presentar a la misma, anualmente, el informe sobre la marcha de la sociedad, el balance general y estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas, el inventario y el informe del Síndico; m) Efectuar todo otro acto de administración y dirección relacionado con el objeto social, resolviendo con asistencia del Síndico, todos los otros casos no previstos en estos estatutos. — Artículo 17º: Toda remuneración del Presidente, Directores y Síndico, será aprobada por la Asamblea General y a cargo de las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio. Además, los Directores que se desempeñen como gerentes o con otras funciones asignadas por el Directorio, directamente relacionadas con la Dirección y Administración social, podrán ser retribuídos mediante el pago de una cantidad fijada mensual o anual, imputada a gastos generales, ad-referéndum de la Asamblea. Si las acciones tuvieran cotización bursátil, los honorarios y otras remuneraciones se ajustarán a los límites y condiciones fijados por la Comisión de Valores. — Artículo 18: La fiscalización social está a cargo del Síndico titular cuyas funciones son las determinadas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Será elegido anualmente por la Asamblea General Ordinaria, conjuntamente con un suplente. Además podrán ser reelegidos indefinidamente. — Capítulo IV. — Asamblea y Liquidación. — Artículo 19º: Las Asambleas de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las Ordinarias, que han de realizarse a los fines del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, se convocarán dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio social. Las extraordinarias se convocarán en los casos del artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Si esta fuera pedida por accionistas su convocación será resuelta dentro de los diez días del requerimiento. — Artículo 20º: La convocatoria de las Asambleas se hará por publicación en el Boletín Oficial durante cinco o tres días con diez y ocho días de anticipación, según se trate de primera o segunda citación, respectivamente. Para poder asistir a las Asambleas, los accionistas depositarán sus acciones en la Caja Social hasta tres días antes de la fecha fijada o bien certificados que acrediten el depósito bancario de las mismas. — Artículo 21º: Las Asambleas, aún las convocadas para tratar los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se constituirán válidamente en primera convocatoria, con el quórum que representa la mitad más una de las acciones suscriptas, con derecho a voto. En segunda convocatoria, las Asambleas se constituirán con cualquier número de accionistas que concurran cualquiera fuera el número de acciones que representen. Tanto en primera como en segunda convocatoria, las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Artículo 22º: Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o quien lo sustituya y, en su ausencia, por el accionista que la Asamblea designe. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante poder o carta-poder, dirigido al Presidente de la misma, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y ocho del Código de Comercio. — Artículo 23º: El ejercicio económico social empieza el 1º de Julio y termina el 30 de Junio de cada año. La fecha de cierre de ejercicio podrá ser modificada por resolución de la Asamblea, la que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. Los beneficios líquidos y realizados que resulten del Balance General a practicarse conforme al artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio, se distribuirán así: a) El dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que este alcance al diez por ciento del capital suscripto; b) la remuneración que disponga la Asamblea para los Directores y Síndico; c) el dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas en las condiciones pactadas al emitirlas, abonándose en primer término el dividendo acumulativo impago por orden de antigüedad y luego el del ejercicio; y d) el remanente tendrá el destino que la Asamblea resuelva. — Artículo 24º: La liquidación de la Sociedad, salvo resolución en contrario de la Asamblea, será practicada por el Directorio, bajo la vigilancia del Síndico y de la Inspección General de Justicia, con arreglo a derecho. Se procederá en la siguiente forma: a) Se pagará el pasivo; b) Se pagará el capital de las acciones preferidas; c) Se pagará el capital de las acciones ordinarias; d) Se pagará el dividendo acumulativo; adeudado a las acciones preferidas, si lo hubiere; e) El sobrante, se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado. Firmado: Rodolfo J. Semprum. — A. Iribarne. — G. Morales. — F. Morales. — Pedro Offman. — Fatone. — H. J. Morales. — R. Maga. — J. Morales. — J. E. Morales". Buenos Aires, 6 feb. 1959. Visto el expediente Nº 378/59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Maderpos", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Mandataria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Maderpos", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Mandataria, constituída en esta Capital el 7 de Octubre de 1958; y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho vuelta (8 vta.), con las modificaciones de fojas quince (15) a dieciséis (16). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Frondizi. Luis R. Mac Kay. Decreto número 1.148". Lo relacionado y transcripto concuerda con lo actuado en el Expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia bajo el número nueve mil doscientos noventa y uno, del año mil novecientos cincuenta y ocho, que tengo a la vista, doy fe. Leída que les fué se ratifican y firman por ante mí y los testigos del acto don Jorge José Sivori y doña Concepción Zanardi, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Rodolfo J. Semprun. — A. Iribarne. — G. Morales. — F. Morales. — Pedro Offman. — Fatone. — H. J. Morales. — R. Maga. — J. Morales. — J. E. Morales. Tgo.: Jorge José Sivori. Tgo.: C. Zanardi. Hay un sello. Ante mí: Ricardo Galarce. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio trescientos veinte y seis del Registro número cuatrocientos cuarenta y dos a m cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio extendido en diez sellos de ley numerados del: dos millones trescientos ochenta y tres mil ciento nueve al dos millones trescientos ochenta y tres mil ciento diez; dos millones trescientos ochenta y tres mil ciento doce al dos millone trescientos ochenta y tres mil ciento dieciocho y el presente inclusive los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.

Buenos Aires, 10 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 10.650 e.27|4 Nº 13.719 D.T. v.27|4|59

SUDAMTEX

Sociedad Anónima Textil Sudamericana

Por disposición del Señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura del veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, otorgada ante el escribano de esta Capital, don Jorge C. Ledesma, la sociedad anónima "SUDAMTEX, SOCIEDAD ANONIMA TEXTIL SUD AMERICANA", en cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, elevó a escritura pública la reforma del artículo quinto de su estatuto, sancionada por la Asamblea General Extraordinaria de sus accionistas, realizada el 23 de julio de 1958, que dispuso también la emisión de seiscientas series de mil acciones ordinarias cada serie y de un valor de cien pesos cada acción con-

cuya emisión quedó totalmente emitido el capital autorizado de cien millones de pesos que fijó la reforma de referencia, la que fué aprobada por Decreto Nº 2.969 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 6 de marzo de 1959, siendo así el texto con que queda redactado el referido artículo: "Artículo quinto: El capital autorizado es de pesos 100.000.000.— m|n. (cien millones de pesos moneda nacional) representado por 1.000.000 (un millón) de acciones de un valor nominal de $ 100 (cien pesos) cada una, está totalmente suscripto e integrado y se encuentra dividido en 100 (cien) series de 1.000 (mil) acciones cada una de acciones preferidas, en una primera serie de 25.000 (veinticinco mil) acciones ordinarias y en 875 (ochocientas setenta y cinco) series de 1.000 (mil) acciones ordinarias cada una. El capital autorizado podrá ser elevado hasta pesos 500.000.000 m|n. (quinientos millones moneda nacional), mediante la emisión de series de acciones preferidas u ordinarias de 1.000 (mil) acciones cada serie y de $ 100 (cien pesos moneda nacional) cada acción por resolución, en cada caso, de la asamblea de accionistas, la que fijará el monto y características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de la emisión y forma y modo de pago de las mismas, así como en el caso de acciones preferidas, determinar el tipo del dividendo hasta el máximo del 7% y si el mismo será acumulativo o no. Cada resolución de la asamblea disponiendo este aumento será elevada a escritura pública, abonándose el impuesto respectivo, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. No podrá enunciarse como capital autorizado sinó el de $ 100.000.000.— m|n. (cien millones de pesos moneda nacional) más los aumentos que se resuelvan, conforme al procedimiento antes indicado. Las resoluciones sobre aumento de capital y emisión de acciones se publicarán en el Boletín Oficial, conforme a las leyes, decretos y reglamentaciones en vigor. Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia para suscribir proporcionalmente las acciones de las series que se emitan dentro de los quince días siguientes al de la publicación a que se refiere el párrafo anterior. Las acciones preferidas serán rescatables total o parcialmente en las oportunidades que el directorio resuelva, llenándose los recaudos del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. Este rescate será a la par y mediante sorteo pudiendo las acciones ser compradas también en la Bolsa, privadamente o por licitación privada, siempre que la adquisición sea bajo la par, haciéndose la compra en estos casos, previo aviso por tres días en el Boletín Oficial. El procedimiento del rescate podrá ser reglamentado por el directorio en cuanto no esté previsto en estos estatutos y esa reglamentación deberá presentarse para su aprobación a la Inspección General de Justicia". — Entre líneas: primera. Vale.

Buenos Aires, 15 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.600. e-27|4-Nº 13.737. D.T. v.27|4|59

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITÁDA

JOSE TORRELLAS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de Diciembre de 1958, entre el Señor José Torrellas, español, casado, mayor de edad, domiciliado en Cochrane 2374 y los Señores Vicente Antonio Boverini, Mario Roberto Boverini, Roque Armando Boverini, Amadeo Hugo Boverini y Adolfo Enrique Boverini, todos argentinos, mayores de edad, domiciliados en Corrientes 682, estos cinco últimos componentes de la Sociedad Colectiva que gira bajo el rubro de "Boverini Hermanos", establecida con negocio de Peluquería, Lotería, Casa de Cambio y Cigarrería, en la calle Corrientes 682, constituída por Contrato de fecha 20 de Julio de 1942, inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de Agosto de 1942, al folio 134, bajo el Nº 486 del Libro 45 de Contratos Privados, todos los nombrados en el carácter de únicos integrantes de la Sociedad José Torrellas y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", establecida con negocio de venta de cigarros, cigarrillos, tabacos y artículos para fumadores, designado "La Central", en la calle Maipú 271, constituída por Contrato de fecha 2 de Agosto de 1950 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 7 de Diciembre de 1950, bajo el Nº 2592 al folio 113 del Libro 20 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; y el señor José Oscar Torrellas, argentino, empleado, casado, mayor de edad, domiciliado en Maipú 271 y la Srta. Amelia Luisa Torrellas, argentina, profesora de piano, soltera, mayor de edad, domiciliada en Cochrane 2374, convienen de común acuerdo: A) Los Sres. Vicente Antonio Boverini; Mario Roberto Boverini; Roque Armando Boverini; Amadeo Hugo Boverini y Adolfo Enrique Boverini, en el carácter invocado, ceden y transfieren al señor José Oscar Torrellas y a la Srta. Amelia Luisa Torrellas las 10 cuotas, por su valor nominal de $ 1.000 m|n., cada una, o sea $ 10.000 m|n., quienes las adquieren en la proporción de 7 cuotas o sea $ 7.000 m|n., para el primero y 3 cuotas o sea pesos 3.000 m|n. para la segunda, cuyo importe les ha sido abonado con anterioridad en dinero efectivo, otorgando los mismos carta de pago y subrogándolos en su mismo lugar y grado con participación en la sociedad desde el 1|8|1955 a cuya fecha se retrotraen los efectos de la operación, haciendo constar los Sres. Boverini que quedan totalmente desvinculados de la sociedad no teniendo nada que reclamar a la misma ni a sus socios, acordando dejar sin efecto la cláusula Décimo Cuarta del Contrato, a todo lo cual presta conformidad el socio Sr. José Torrellas. — B) Que en virtud de la referida cesión los señores José Torrellas, don José Oscar Torrellas y doña Amelia Luisa Torrellas, en el carácter de únicos componentes de la sociedad, resuelven introducir algunas modificaciones al contrato social y prorrogar el mismo; como consecuencia la sociedad se regirá en lo sucesivo por las cláusulas y condiciones que a continuación se enuncian: — Primera. — Queda constituída entre los Sres. José Torrellas José Oscar Torrellas y Amelia Luisa Torrellas, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de explotar el negocio de Venta de Cigarros, Cigarrillos, Trabacos, Artículos para Fumadores y Anexos Varios, con local instalado en la calle Maipú 271 sin perjuicio de realizar otras operaciones comerciales que consideren convenientes y puedan facilitar la extensión o desarrollo de la sociedad, como asimismo asociarse a otras personas o sociedades con tales fines. — Segunda. La sociedad girará en esta plaza bajo el rubro de "JOSE TORRELLAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y el negocio se designará "La Central". — Tercera. El tiempo de duración será de 20 años a contar del 1|8|1955, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Cuarta. — El capital social lo constituye la suma de Sesenta y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional, representado por 64 cuotas de pesos 1.000 m|n. cada una, aportada por los socios en la siguiente proporción: don José Torrellas 54 cuotas o sean $ 54.000 m|n.; don José Oscar Torrellas 7 cuotas o sean $ 7.000 m|n.; y doña Amelia Luisa Torrellas 3 cuotas o sean $ 3.000 m|n. — Este capital se encuentra totalmente invertido en instalaciones, mercaderías, útiles, enseres y demás existencias del referido local, de acuerdo al balance suscripto por las partes. — Quinta. — La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios don José Torrellas y don José Oscar Torrellas, en el carácter de Gerentes, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente, con las más amplias atribuciones para realizar todos los actos, contratos y operaciones comerciales, industriales y financieras que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que las de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro social o en garantías o fianzas a favor de terceros. — Podrán adquirir bienes muebles, inmuebles, títulos y créditos, transferirlos, arrendarlos, gravarlos y darlos en pago sin limitación de forma; intervenir como actores o demandados en asuntos judiciales de cualquier índole directamente o confiriendo poderes generales o especiales; celebrar contratos de locación o sublocación, ampliarlos o modificarlos; operar con las instituciones bancarias ya sean oficiales o particulares y especialmente con el Banco Central de la República Argentina; Banco de la Nación; Banco de la Provincia de Buenos Aires; Crédito Industrial; Hipotecario Nacional, etc., solicitando créditos con o sin garantía, efectuar depósitos, negociar toda clase de valores, descontar letras y pagarés, suscribir y librar toda clase de papeles de comercio, etc., cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la sociedad. — Los Gerentes, suscribirán con su firma particular precedida de la denominación social. — Sexta. — Anualmente al 31 de Julio se practicará un balance general e inventario de los negocios sociales, y las ganancias que resulten, previa deducción de los gastos, cargas sociales, etc., y del 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal se repartirá entre los socios en proporción a los capitales aportados, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima. — Los socios gerentes podrán retirar mensualmente para sus gastos particulares con imputación a su cuenta personal; don José Torrellas $ 2.000 y don José Oscar Torrellas $ 1.000. — Octava. — La sociedad podrá disolverse en cualquier momento por voluntad del señor José Torrellas. — Cualquiera de los socios que lo desee puede retirarse de la Sociedad comunicando a la misma su decisión por telegrama colacionado con 120 días de anticipación, y su parte de capital y utilidades le serán abonados en 4 cuotas semestrales iguales a partir de esta fecha con el interés bancario; en caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios los restantes podrán optar: a) por continuar el giro con los herederos o representante legal del muerto o incapacitado con unificación de representación, teniendo el representante designado las mismas facultades, derechos y obligaciones del ex socio. — b) por continuar el giro desisteresando a los sucesores del fallecido o incapacitado, abonándoles la parte de capital y utilidades correspondientes al mismo en 4 cuotas semestrales iguales con el interés bancario. — Novena. — En todo lo no previsto o pactado expresamente regirán las disposiciones aplicables del Código de Comercio y de la Ley 11.645, bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho, suscribiéndolo de conformidad en el lugar y fecha al principio enunciados. — V. Boverini. — R. Boverini. — Mario R. Boverini. — Adolfo E. Boverini. — Amadeo H. Boverini. — José Torrellas. — J. O. Torrellas. — A. L. Torrellas. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1959. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 3.250.— e.27|4-Nº 2.448-v.27|4|59

CODES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, y Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Abrahan Kot y Meyer Kot Gorodecki, que firma Meyer Kot, representando la totalidad del social de "Codes, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta el diecisiete de enero de mil novecientos cincuenta y uno en el Registro Público de Comercio, bajo el número ciento setenta y siete al folio ciento ochenta y seis del libro veinte de contratos de sociedades de responsabilidad Limitada y modificaciones inscriptas el veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número dos mil noventiocho al folio primero del libro veinticinco y el trece de mayo de mil novecientos cincuentisiete, bajo el número ochocientos ochenta, al folio doscientos cuarenticuatro del libro treintidós, y el señor Edgardo Moisés Kantor, argentino, casado, con domicilio en la calle Vallejos tres mil trescientos cincuenta y ocho de esta Ciudad, se conviene lo siguiente: Primero: la incorporación como socio a "Codes, Sociedad de Responsabilidad Limitada" del señor Edgardo Moisés Kantor, con retroactividad al primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Segundo: Aumentar el capital social a la suma de Un Millón Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, aportados por partes iguales entre los señores Abrahan Kot, Meyer Kot Gorodecki y Edgardo Moisés Kantor, con los créditos que tienen a su favor en "Codes, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Tercero: Modificar o dejar sin efecto alguno cláusulas del contrato social vigente, el que queda en definitiva así redactado: Primera: Entre las personas nombradas existe constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira bajo la denominación social de "CODES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tiene su domicilio legal en la Capital Federal, calle Aguilar dos mil ochocientos treinta y ocho. — Sin perjuicio de su cambio en el futuro así como de extender sus actividades a cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá vigencia por diez años, debiendo el socio que anticipadamente resolviera retirarse de la misma, comunicarlo por telegrama colacionado con una antelación no menor de noventa días a la fecha del retiro. — Los demás socios gozarán de un derecho de preferencia para la compra de las cuotas del socio saliente y deberán abonarlas en tres pagarés semestrales iguales, sin interés, el primero de los cuales se hará efectivo a los ciento ochenta días de la fecha de cesión de las cuotas. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto la fabricación y comercialización de repuestos y máquinas textiles, pudiendo ampliar su objeto a la importación y exportación de los mismos, como así también dedicarse a cualquier otra clase de actividad lícita que se relacione o no con el objeto expresado. Quinta: El capital de la sociedad queda establecido en la suma de Un Millón Cincuenta Mil Pesos distribuídos en Mil Cincuenta cuotas de mil pesos cada una, los socios suscriben por partes iguales, es decir, Trescientas Cincuenta cuotas, Representando Trescientos Cincuenta Mil Pesos Cada Uno. — El capital social podrá ser aumentado por resolución de los socios, sin limitación. — Sexta: La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, teniendo todos el uso de la firma social adoptada, con la única limitación de no emplearla ni comprometerla en negociaciones ajenas al objeto de la sociedad, ni afianzar operaciones de terceros. — Para la firma de cheques y para contraer obligaciones de pagos, se requerirá siempre la firma conjunta de dos socios. — Ningún socio podrá realizar operaciones por cuenta propia, ya sean directa o indirectas de las que hagan el objeto social, bajo pena de ingresar a la sociedad los beneficios obtenidos, siendo de su exclusiva cuenta las pérdidas sufridas salvo autorización expresa del o de los otros socios. — Séptima: El año comercial comprenderá desde el primero de noviembre al treinta y uno de octubre del año siguiente, procediéndose a la terminación del mismo a practicar el inventario y balance general, con el correspondiente estado demostrativo de pérdidas y ganancias, ello sin perjuicio de los balances que podrán efectuarse cada vez que los socios, de común acuerdo lo decidan. — Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de los balances generales correspondientes a cada ejercicio comercial, serán establecidas teniendo en cuenta además de los débitos y créditos exigibles, todas las reservas, amortizaciones, depreciaciones y previsiones en general todo ello de acuerdo a las exigencias legales y conforme a sanas normas técnicas contables. — Octava: Las utilidades sociales determinadas de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior, serán distribuídas previa deducción de la reserva legal, en proporción a los respectivos aportes de capital. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Los socios recibirán una copia del balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias dentro de los quince días de finalizado el mismo, debiendo manifestar sus objeciones dentro de los treinta días de recibido; pasado dicho término sin que se hubiere efectuado observación alguna, el balance se considerará aprobado. — Novena: En caso de pérdida que alcance el cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad, siendo la liquidación a cargo de los socios o personas que éstos designen. — El socio o socios a cargo de la liquidación no podrán percibir por ella mayor remuneración que la correspondiente al último sueldo que se hubiere fijado para los mismos. — La liquidación se efectuará de acuerdo a las disposiciones del artículo cuatrocientos treinta y cuatro del Código de Comercio. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los restantes podrán optar por aceptar la continuación del o de los herederos del socio causante, hasta el vencimiento del contrato social y en las mismas condiciones en que lo estaba éste, en tal caso los herederos deberán unificar su representación. — De resolver los socios restantes la no aceptación de los herederos, deberán abonar a éstos la parte de capital real que les correspondiera, según balance especial a la fecha del fallecimiento o incapacidad del causante, debiéndose en tal caso realizar los pagos correspondientes en tres pagarés semestrales iguales, al tipo de interés que rija en el momento del fallecimiento o incapacidad legal en el Banco de la Nación Argentina para este tipo de papeles de comercio, el primero de los cuales se hará efectivo a los ciento ochenta días de resuelta la exclusión. — Undécima: Toda diferencia de opinión que se suscitara entre los socios sobre cuestiones relacionadas con los fines de la sociedad así como la conveniencia de emprender o no programas de evolución o negociaciones, será resuelta por unanimidad. — Toda diferencia respecto de los derechos y obligaciones de los socios será sometida a la decisión de árbitros arbitradores amigables componedores, uno por cada socio, con exclusión de todo procedimiento judicial en cualquier tribunal de cualquier jurisdicción que fuere, quienes en caso de desacuerdo nombrarán un tercero cuya decisión será inapelable. — De conformidad con lo que antecede y a cuyo cumplimiento se obligan los socios conforme a derecho, se deja formalizado este contrato firmando cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a diez y nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Otrosí: A los efectos de las tramitaciones y diligencias pertinentes para la inscripción del presente contrato cualquiera de los socios podrá presentarse ante las autoridades competentes a tal fin quedando facultados para aceptar las modificaciones que el Registro Público de Comercio pudiera exigir. — Firmado: A. Kot. — E. Kantor. — M. Kot. — Buenos Aires, marzo 19 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaría.

$ 3.350.— e.27|4-Nº 13.539 D.T.-v.27|4|59

DIEGUEZ Y PEREZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Augusto F. A. Rossi, con fecha 26 de Febrero de 1959, la sociedad "DIEGUEZ Y PEREZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado su contrato social en la siguiente forma. — Primero — Que el nuevo plazo de duración de la sociedad queda establecido en cinco años más, a contar del día del vencimiento del anterior plazo, o sea, desde el primero de Setiembre del año en curso siendo en consecuencia su vencimiento el treinta y uno de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro. — Segundo. — Que el capital social se eleva a la suma de un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en un mil doscientas cincuenta cuotas de un valor de un mil pesos cada una, cuyo capital que se encuentra integrado en su totalidad corresponde a los socios en la siguiente proporción: a Don Alfonso Pérez, quinientas cuotas, a Don Luis Pérez, quinientas cuotas y a Don Miguel Diéguez, doscientas cincuenta cuotas. — Tercero. — Que la suma que se autoriza a retirar, el señor Miguel Diéguez conforme lo establecido en el artículo cuarto de la escritura de fecha veinte y seis de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, antes referida, queda fijada en cuatro mil pesos mensuales. — Cuarto. — Que la asignación establecida en favor de los socios gerentes en el artículo quinto de la escritura citada en el punto que antecede, se fija en ocho mil pesos mensuales y siempre sujeta a las posteriores modificaciones que los socios de común acuerdo resolviesen efectuar. — Quinto. — Que las modificaciones expresadas comenzarán a regir desde la fecha que se ha fijado como comienzo del nuevo plazo de duración de la sociedad, vale decir el primero de Setiembre próximo. — Sobre raspado: a retirar, común. Vale. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 950.— e.27|4-Nº 2.468-v.27|4|59

M.A.P.A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado de fecha nueve de marzo de 1959, los componentes de la sociedad "M.A.P.A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto modificar parcialmente su contrato social en la forma siguiente: 1) Se deja sin efecto los términos de la cláusula cuarta, que se reemplaza por lo siguiente: "El capital social lo cons-

tituye la suma de setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las cuales están suscriptas e integradas por los socios por partes iguales." — 2) Se deja sin efecto en la cláusula quinta la parte donde dice: "se requiere la firma conjunta de los señores gerentes Labriola y Carto" que se reemplaza por lo siguiente: "el uso de la firma social estará a cargo de los señores gerentes Labriola y Carto en forma indistinta". 3) En razón de que el vencimiento del contrato original se operará el 30 de setiembre de 1961, queda por este acto prorrogada la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre del mismo año. — 4) Se ratifican todos los términos del instrumento original, salvo lo que por este acto se modifica, que pasa a integrar en un solo cuerpo. — Enmendado: "31, salvo". Vale.

Buenos Aires, 7 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 700.— e.27|4-Nº 13.540 D.T. - v.27|4|59

UNVER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que: "UNVER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aumentó su capital a cuatro millones trescientos cincuenta mil pesos a partir del 31 de diciembre de 1957, correspondiendo a los socios, así: Guido Benzi, 3.000.000 $ m|n. y María Lumiati de Benzi, 1.350.000 $ m|n., totalmente suscripto e integrado por ambos.

Buenos Aires, 7 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 350.— e.27|4-Nº 13.542 D.T. - v.27|4|59

COSMOTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura de fecha 19 de marzo de 1959 pasada al folio 817 del protocolo de dicho año del Registro 310 de esta ciudad ante el escribano Agustín Lascano Pizarro, los socios de "COSMOTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumentan el capital de la misma en la suma de pesos moneda nacional 1.200.000.— y reforman el artículo cuarto del contrato social que en el futuro queda redactado en la siguiente forma: "Cuarta: El capital social lo constituye la suma de dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas y aportadas íntegramente por los socios en la siguiente proporción: a) Don Pablo Julio Neumeyer, mil trescientas sesenta cuotas o sea la suma de un millón trescientos sesenta mil pesos moneda nacional; b) "Muralto, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", seiscientas ochenta cuotas o sea la suma de seiscientos ochenta mil pesos moneda nacional, y c) Don Enrique Bertoldo Neumeyer, trescientas sesenta cuotas o sea la suma de trescientos sesenta mil pesos moneda nacional".

Buenos Aires, 10 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 650.— e.27|4-Nº 2.594 - v.27|4|59

PLASTYMET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre la señora doña Elvira Missaglia de Veglia, argentina, casada, y el señor don Julio César Veglia, argentino, soltero, ambos con domicilio en la calle Andonaegui Nº 2030, Capital Federal, mayorrs de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo convienen en constituir una sociedad que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "PLASTYMET", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio legal será la ciudad de Buenos Aires, calle Andonaegui Nº 2030, o donde se fijare en el futuro, sin perjuicio de poder establecer plantas industriales, sucursales, agencias o representaciones en el interior y exterior del país. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a las siguientes actividades: a) comerciales: compra-venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y/o fraccionamiento de materias primas, productos, artículos o mercaderías de material plástico, metálico, o de cualquier otra naturaleza; b) industriales: industrialización de materias primas o productos elaborados de material plástico, metálico o de cualquier otra naturaleza. La enumeración precedente es solamente enunciativa, pudiendo en general efectuar la sociedad toda clase de actividades no prohibidas por las leyes de la Nación. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de cincuenta años a contar del 1º de enero de 1959, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de m$n. 600.000,— (seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, aportando doña Elvira Missaglia de Veglia (450) cuatrocientas cincuenta cuotas y don Julio César Veglia (150) ciento cincuenta cuotas, todas ellas totalmente integradas en bienes de conformidad al balance que se firman por separado y se considera parte integrante de este contrato. — Quinta: Anualmente, con fecha 31 de diciembre, se practicará un balance e inventario general de conformidad con las leyes impositivas, que se considerarán aprobados de no mediar oposición de socios dentro de los treinta días de haber sido puestos en su conocimiento. Las utilidades o pérdidas que resulten anualmente, previa deducción del fondo de reserva legal, se repartirán o soportarán en las siguientes proporciones: 25 % doña Elvira Missaglia de Veglia y 75 % don Julio César Veglia. — Sexta: La sociedad podrá adquirir, vender, permutar, hipotecar, prendar, arrendar bienes muebles o inmuebles, materia prima, mercaderías, materiales, productos elaborados, herramientas y maquinarias, otorgar y obtener créditos, efectuar donaciones a título gratuito u oneroso, admitir y otorgar representaciones, concesiones y consignaciones, realizar operaciones de cualquier naturaleza que sean, operar con el Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales, nacionales, provinciales o municipales, mixtos o particulares, creados o a crearse. Podrá igualmente la sociedad concurrir a licitaciones públicas o privadas, dar y tomar dinero prestado con o sin interés y con o sin garantías reales o personales, abrir cartas de crédito, aceptar "trust-receipt", registrar, adquirir, ceder, transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio don Julio César Veglia, quien queda designado gerente con todas las atribuciones de la ley, y expresamente facultado para otorgar y revocar toda clase de poderes, incluso para promover querellas. — Octava: El uso de la firma social estará a cargo del socio-gerente para todos los actos de la sociedad, como ser: firma de cheques y de pagarés emitidos por la sociedad, de contratos de locación de obra y de servicios y de sociedad con terceros, de contratos de hipotecas y de prendas, del balance anual, de compra y venta de inmuebles, para endosar cheques y pagarés de terceros, giros y letras, para actuar ante instituciones bancarias y dependencias o reparticiones nacionales, provinciales, municipales y judiciales. En todos los casos la firma del socio-gerente deberá ser precedida por un sello con la denominación de la sociedad. No podrá el socio-gerente utilizar la firma social para comprometer a la sociedad en operaciones ajenas a los fines de la misma, ni garantizar operaciones u obligaciones suyas personales o de terceros, ni otorgar fianzas, cualquiera sea la naturaleza de las mismas. — Novena: El socio-gerente deberá dedicar su tiempo y actividad a la atención de los negocios sociales, pudiendo participar en otras sociedades y negocios privados que no sean similares a los de la sociedad. El socio-gerente podrá percibir retribuciones con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen, las que se fijarán por resolución conforme a lo indicado en la cláusula décima. — Décima: El nombramiento, remoción y/o retribución del socio-gerente al igual que toda otra decisión de cualquier naturaleza que sea se resolverá por simple mayoría de capital. — Undécima: En caso de liquidación o de disolución de la sociedad será liquidador el socio-gerente. — Duodécima: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros sino con el voto favorable de la totalidad del capital. — Décima Tercera: Siendo decisión de los contratantes que en ningún caso pueda obstaculizarse en forma alguna la marcha regular de los negocios sociales, en caso de fallecimiento o incapacidad física o legal permanente de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su existencia legal y los derecho habientes o representantes legales, quienes en tal caso deberán unificar su representación en una persona grata a la sociedad, no tendrán otra ingerencia en la sociedad que la comprobación de los negocios sociales, siendo los gastos de esta representación por cuenta de los representados sin derecho a retribución o sueldo alguno por cuenta de la sociedad. — Décima Cuarta: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o entre alguno de éstos y los sucesores del socio fallecido, incapacitado o excluído, sea durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su liquidación, disolución o partición, será resuelta y dirimida con exclusión de todo otro procedimiento, por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a conocer en las cuestiones sometidas a su decisión y dentro de los ocho días hábiles de haber aceptado el cargo nombrarán un tercero para constituir tribunal y el fallo que pronuncie la mayoría de éste será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, pues desde ya renuncian expresamente las partes a toda acción o recurso, así como a toda acción o tramitación judicial. En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a los 17 días del mes de febrero de 1959. Juzgado Nacional de Comercio Nº... Secretaría... — Buenos Aires, 8 de abril 1959. Sobre raspado: abril. Vale. S/R.: "8". Vale. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 3.100.— e.27|4-Nº 2.573-v.27|4|59

REDEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que según escritura otorgada ante el escribano José Luis del Campo en fecha 6 de febrero de 1959 al folio 143 del Registro 3.591 los señores Alfredo Laighthowler Stahlberg, don Roberto Laighthowler Stahlberg y Jorge Laighthowler Stahlberg cedieron con efecto retroactivo al treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho a los señores Cristián Adolfo Sutter y Enrique Desirade Gall las setecientas cinco cuotas de capital que los cedentes tienen en la Sociedad REDEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, suscriptas y totalmente integradas por una valor nominal total de setenta mil quinientos pesos moneda nacional, quedando en consecuencia modificadas las cláusulas Primera, Cuarta y Quinta del Contrato Social, que en adelante serán del siguiente tenor: Primera: Queda integrada por los señores don Francisco Agustín Soldati, don Manuel Luis José D'Ornellas, don Enrique José Juan D'Ornellas, don Conrado Reynaldo María Kuehling, don Alejandro Ataliva Roca, don Emilio Augusto Bonnecarrere, don Octavio Nizzolam, don Cristián Adolfo Sutter y don Enrique Desirade Gall, la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo la denominación de Redex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias y representaciones que podrá establecer en cualquier punto de esta República o del extranjero con o sin capital asignado a las mismas. — Cuarta: El Capital Social queda fijado en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en las siguientes proporciones: Francisco Agustín Soldati: setecientas siete cuotas o sean setenta mil setecientos pesos moneda nacional; Manuel Luis José D'Ornellas: trescientas cincuenta y tres cuotas o sean treinta cinco mil trescientos pesos moneda nacional; Enrique José Juan D'Ornellas: trescientas cincuenta y tres cuotas o sean treinta y cinco mil trescientos pesos moneda nacional; Conrado Reynaldo María Kuehling: setecientas seis cuotas o sean setenta mil seiscientos pesos moneda nacional; Alejandro Ataliva Roca: doscientas treinta y cinco cuotas o sean veintitrés mil quinientos pesos moneda nacional; Emilio Augusto Bonnecarrere: doscientas treinta y cinco cuotas o sean veintitrés mil quinientos pesos moneda nacional; Octavio Nizzola: setecientas seis cuotas o sean setenta mil seiscientos pesos moneda nacional; Cristián Adolfo Sutter: trescientas cincuenta y tres cuotas o sean treinta y cinco mil trescientos pesos moneda nacional, y Enrique Desirade Gall: trescientas cincuenta y dos cuotas o sean treinta y cinco mil doscientos pesos moneda nacional. — Quinta: La Sociedad será dirigida y administrada por uno o más Gerentes, socios o no, designados por la Asamblea, quienes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad, de acuerdo con lo establecido en el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco quienes podrán usar la firma social en forma conjunta, separada e alternativamente sin más limitación que la de no comprometerla en negociaciones ajenas al objeto social, ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías a terceros. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado precedente todo acto de disposición de fondos de las cuentas bancarias será necesaria la firma conjunta de dos gerentes, de un gerentes y un socio o de dos socios en forma indistinta. Por último los comparecientes agregan: Que sin revocar la designación de Gerente recaída en el señor Nicasio J. Salas Oroño con fecha veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco que por la presente ratifican, designan también Gerente de la Sociedad al socio Enrique Desirade Gall, para que ambos ejerciten sus cargos en la forma y con la amplitud de facultades contenida en la actual cláusula quinta del Contrato Social. — Buenos Aires, 8 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.950.— e.27|4-Nº 2.580-v.27|4|59

JUAN RITUCCI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Ritucci, casado, argentino, mayor de edad, comerciante; Miguel Pascual Cherlo, casado, argentino, mayor de edad, comerciante; Camilo Cicania, casado, argentino mayor de edad, comerciante; Rodolfo Touris, casado, argentino, mayor de edad, comerciante; Manuel Villanueva, soltero, español, comerciante, y María Elena Miquel, argentina, soltera, mayor de edad, oomerciante; todos domiciliados en Cerviño número tres mil ciento noventa y seis, de esta Capital, como únicos componentes de la sociedad "JUAN RITUCCI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inicialmente inscripta en el Registro Público de Comercio el día diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número novecientos treinta y dos, al folio cuatrocientos diez y siete, del libro once de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones: a) el día diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número ciento cincuen ta y siete al folio doscientos setenta del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; b) el veintitrés de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número dos mil cincuenta y nueve al folio cuatrocientos noventa y cinco del libro veinte y tres, de Sociedad de Responsabilidad Limitada; c) el siete de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho bajo el número trescientos cincuenta y ocho, al folio doscientos catorce del libro treinta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada; ante el retiro por renuncia de sus gerentes Juan Ritucci y María Elena Miquel, a los fines de acogerse a los beneficios de su jubilación, han resuelto modificar las cláusulas cuarta y quinta del contrato social, que quedan redactadas en la siguiente forma: "Cuarto: La Administración de la Sociedad estará a cargo

de cualquiera de los señores Rodolfo Touris y Camilo Cicania, indistintamente, quienes revestirán a tal efecto el carácter de Gerentes; los mismos gozarán en la forma expresada, del uso de la firma social, con la que suscribirán todos los actos, escritos, escrituras, libramiento de cheques sobre las cuentas corrientes bancarias de la sociedad y cuantos documentos y papeles de ordinaria administración fuera necesario para el giro social, quedándole expresamente prohibido otorgarla para negociaciones particulares de ninguno de los socios o para operaciones extrañas a la sociedad o para garantía de obligaciones de terceros. — "Quinto: Los socios gerentes no podrán por sí solos solicitar préstamos privados o Banco oficiales o particulares, comprar o vender muebles o inmuebles, negocios, llaves o fondos de negocios o cualesquiera voce del Activo fijo, sin antes haber obtenido la conformidad de la Asamblea General de los Socios la que debe constar en el Libro de Acta de la Sociedad. En las Asambleas las decisiones se tomarán exclusivamente por simple mayoría de votos y de acuerdo a las cuotas sociales suscriptas e integradas por cada uno de los socios". Los socios Rodolfo Touris y Camilo Cicania, quedan expresamente facultados para la inscripción de esta modificación de las cláusulas antes referidas, por ante el Registro Público de Comercio. De conformidad se firma el presente en los sellos de tres pesos moneda nacional números dos millones veintiocho mil ciento cuarenta y ocho y dos millones veintiocho mil ciento cuarenta y nueve, debidamente habilitados en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Juan Ritucci. — Miguel Pascual Cherio. — Camilo Cicania. — Rodolfo Touris. — Manuel Villanueva. — María Elena Miquel.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1959. — S. B. "Marzo", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.600.— e.27|4-Nº 13.548 D.T.-v.27|4|59

PEÑALVER HNOS. Y BLAUM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Enrique Peñalver, español, casado; Manuel Peñalver, español, soltero; Sandalio Peñalver, argentino, casado, quienes constituyen domicilio legal en l calle Congreso 4746, de esta Capital, y el señor Jaime David Blaum, argentino naturalizado, casado, con domicilio legal en la calle Alcaraz 4952 de esta Capital, todos hábiles y mayores de edad resuelven: a) Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que actuará en plaza bajo la razón social de "Peñalver Hnos. y Blaum" Sociedad de Responsabilidad Limitada; b) Los señores Enrique Peñalver, Manuel Peñalver y Sandalio Peñalver, declaran ser los únicos integrantes de la razón social, Peñalver Hnos. y Cía. Sociedad en Comandita, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de diciembre de 1948, bajo el número 592 al folio 107 del libro 233 de Contratos Públicos, con modificación posterior inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 23 de agosto de 1957, bajo el número 489, al folio 387, del libro 234 de Contratos Públicos; c) La nueva sociedad que se constituye y que girará bajo la razón social de Peñalver Hnos. y Blaum Sociedad de Responsabilidad Limitada, será continuadora de las operaciones comerciales de la firma Peñalver Hnos. y Cía. Sociedad en Comandita, de cuyo activo pasivo se hace car o: d) Sobre la base de lo expresado precedentemente, las partes acuerdan y convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se sujetará a las siguiente cláusulas. Primera: Entre los señores Enrique Peñalver, Manuel Peñalver, Sandalio Peñalver y Jaime David Blaum, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "PEÑALVER HNOS. y BLAUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la Capital Federal, calle Manzanares 4746, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: La sociedad tendrá un plazo de duración de diez años, a contar del primero de diciembre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Este término de duración, se divide en cinco períodos de dos años cada uno, cuyos vencimientos señalan las fechas en que cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, siempre que manifieste su intención en tal sentido con una anticipación no menor de seis meses al vencimieto de alguno de los períodos mediante telegrama colacionado. De no mediar esa manifestación expresa, los períodos se renovarán automáticamente. — Tercera: La sociedad tiene por objeto desarrollar todas las actividades relacionadas con el estampado de tejidos, como asimismo con la industria y el comercio de textiles, sin limitación alguna. Para la mejor realización de esos fines, la sociedad podrá comprar, vender, tomar en arrendamiento, casas, terrenos, edificios, así como en general comprar y vender bienes inmuebles, muebles, semovientes, darlos o tomarlos en arrendamiento, hipotecarlos, permutarlos o constituir sobre ellos cualquier derecho real y en general emprender cualquier comercio c negocio lícito que juzgue relacionado directa o indirectamente con los fines de la sociedad. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cinco mil ones de pesos moneda nacional dividido en cinco mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente por las partes que componen la sociedad en las siguientes proporciones: Enrique Peñalver, un mil trescientas treinta y cuatro cuotas de un mil pesos cada una, es decir, un millón trescientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional; Manuel Peñalver, un mil trescientas treinta y tres cuotas de un mil pesos cada una, es decir, un millón trescientos treinta y tres mil pesos moneda nacional; Sandalio Peñalver, un mil trescientas treinta y tres cuotas de un mil pesos cada una, es decir, un millón trescientos treinta y tres mil pesos moneda nacional; Jaime David Blaum, mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, es decir, un millón de pesos moneda nacional. El Capital Social, resulta del Balance General, que forma parte integrante del presente contrato y que se acompaña debidamente suscripto por las partes. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los señores Enrique Peñalver, Manuel Peñalver, Sandalio Peñalver y Jaime David Blaum, quienes quedan designados en el carácter de socios gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de los mismos en forma conjunta o individual, indistintamente. La firma social, podrá solamente obligarse válidamente en operaciones que se relacionen con el giro social. Para el otorgamiento de fianzas, es requisito indispensable, que la misma sea otorgado por todos los socios. Los gerentes tendrán amplias facultades y podrán realizar todos los actos jurídicos autorizados por la ley, inclusive los mencionados en el artículo 1881 del Código Civil y artículo 608 del Código de Comercio. Queda prohibido a los gerentes comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la sociedad, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Se agrega a título ejemplificativo, que los gerentes podrán actuar ante toda clase de instituciones de cualquier parte de la República, nacionales, provinciales, o municipales, representando a la sociedad ante el Gobierno de la Nación o de las Provincias, Ministerios diversos, Municipalidades, Obras Sanitarias, Correos y Telecomunicaciones, Dirección de Aduanas, Dirección General Impositiva, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial, mixta o particular, existente o que se creare. — Sexta: Los gerentes representarán y obligarán legítimamente a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Previsión; Tribunales de Trabajo; Comisiones de Conciliación; Ministerio de Industria y Comercio y las respectivas reparticiones, sin necesidad de otorgamiento de poderes especiales por parte de la sociedad. Esta cláusula de mandato especial de los gerentes podrá delegarse por documento privado en forma de carta o de acta social indistintamente, en una tercera persona que actúe o no en la sociedad. — Séptima: Anualmente el día treinta y uno de octubre, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, conforme a las normas de la Dirección General Impositiva y usos comerciales. Las utilidades serán distribuídas entre los socios en partes iguales, correspondiendo igual participación en las pérdidas si las hubiere. — Octava: Queda terminantemente prohibida la cesión parcial o total de cuotas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento expreso y por escrito de los demás integrantes. — Novena: La sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad de cualquiera de sus integrantes. En tales supuestos, los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado podrán optar dentro de los sesenta días de ocurrido el hecho; a) Por continuar en la sociedad, sin facultades para intervenir en la dirección o administración de la misma y sin otro derecho que percibir las utilidades o soportar las pérdidas y revisar balances e inventarios, debiendo unificar representación en persona idónea; b) Por ceder las cuotas correspondientes a los demás cuotistas, de acuerdo con el balance a practicarse dentro de los treinta días de ocurrido el deceso o la declaración de incapacidad. En el caso de retiro de un socio, sea cual fuere la causa, el haber del mismo en la sociedad, le será reintegrado en seis cuotas semestrales, con la tasa de interés que cobre el Banco de la Nación para operaciones de descuento. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, quedan nombrados liquidadores de la misma los socios gerentes. Cualquier divergencia acerca de la interpretación de las cláusulas del presente contrato, serán resueltas por árbitros arbitradores, designados por las partes. Conformes las partes, se firma un solo ejemplar en la Ciudad de Buenos Aires a los diez y nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Sobrerraspado actos-semestrales. — Vale.— Fdo.: Jaime David Blaum; Enrique Peñalver; Manuel Peñalver; Sandalio Peñalver.— Buenos Aires, abril 7 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ ..650.— e.27|4-Nº 13.549-D.T.v.27|4|59

CAMPANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1963.—Primer Testimonio.—Escritura Nº Cuatrocientos Veinte y Seis.—En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y tres días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: don Guillermo Ambrogetti, que así firma, quien expresa ser italiano, nacido el nueve de Febrero de mil novecientos dos, casado en primeras nupcias, de profesión ingeniero, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones sesenta y siete mil cuatrocientos setenta y uno, domiciliado en la calle Billinghurst número dos mil cuatrocientos ochenta y siete; doña Francisca Sebasti de Ambrogetti, que así firma, quien manifiesta ser italiana, nacida el siete de Septiembre de mil novecientos siete, casada en primeras nupcias, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía de San Juan bajo el número cuarenta y nueve mil setecientos setenta y uno, domiciliada en la calle Billinghurst número dos mil cuatrocientos ochenta y siete; y don Carlos Alberto Rocchi, que firma "Carlos A. Rocchi", quien dice ser argentino, de treinta y siete años de edad, casado en primeras nupcias, titular de la libreta de enrolamiento número un millón setecientos veinte y nueve mil novecientos ochenta y nuevo, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil seiscientos cincuenta y siete, mayores de edad, hábiles, personas de mi conocimiento, y dicen: Que mediante documento privado suscripto en esta Ciudad, con fecha treinta de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, don Guillermo Ambrogetti y don Eugenio Ricciardi, dejaron constituída una sociedad que giraba bajo la razón social de "Campana Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en la calle Brasil número trescientos veinte y tres, de duración indeterminada, cuyo objeto era la ejecución de los trabajos contratados con la firma "Finma" por cuenta de la sociedad Dalmine y se extendía a los trabajos que, por medio de la mencionada firma Finma o directamente de sociedades del grupo Techint, pudieran ser adjudicados a la expresada sociedad "Campana, Sociedad de Responsabilidad Limitada" o a cualquiera de los socios, siempre por cuenta de Dalmine y en el territorio de la ciudad de Campana, Provincia de Buenos Aires. — Que el capital social quedó fijado en treinta mil pesos moneda nacional, dividido en treinta cuotas de mil pesos, totalmente suscripto en veinte cuotas, o sean veinte mil pesos, por el señor Ambrogetti y diez cuotas, o sean diez mil pesos, por el señor Ricciardi. — Que dicho contrato, con las demás especificaciones que en el mismo se consignan, fué inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, el cuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número dos mil cuarenta y uno, al folio cuatrocientos setenta y tres del libro veinte y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que mediante contrato privado suscripto en esta ciudad el cinco de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, se incorporó a la sociedad doña Francisca Sebasti de Ambrogetti, a quien el socio Guillermo Ambrogetti le cedió cinco cuotas por valor de cinco mil pesos y el señor Ricciardi la totalidad de sus cuotas, o sean diez cuotas por valor de diez mil pesos, quedando éste así desvinculado de la sociedad; en su consecuencia se modificó el artículo sexto del contrato original, estableciéndose que la dirección, administración y firma social, quedaban a cargo exclusivo del socio Guillermo Ambrogetti; de lo cual se tomó razón en el Registro Público de Comercio el veinte y ocho de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número setecientos veinte y nueve, folio ciento ochenta y uno, libro veinte y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que mediante documento privado suscripto en esta ciudad el treinta de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, los socios prorrogaron el término de duración de la sociedad por tres años más, contados desde el treinta de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, de lo cual se tomo nota en el Registro Público de Comercio, el diez y ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número dos mil setenta y cuatro, folio trescientos noventa y tres, libro veinte y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y por último, que mediante documento privado suscripto en esta ciudad el veinte y cinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis, los socios resolvieron ampliar el capital social hasta doscientos cincuenta mil pesos, dividido en doscientas cincuenta cuotas, de mil pesos cada una, a cuya formación concurrieron don Guillermo Ambrogetti, con ciento veinte y cinco cuotas o sean ciento veinte y cinco mil pesos y doña Francisca Sebasti de Ambrogetti con ciento veinte y cinco cuotas o sean ciento veinte y cinco mil pesos, modificándose también los artículos cuarto y sexto del contrato original, estableciéndose por el artículo cuarto que el objeto de la sociedad lo constituye la ejecución de obras de construcción en general, tanto públicas como privadas y que podrá dedicarse a toda clase de operaciones industriales, comerciales, financieras, inmobiliarias, como asimismo, si los socios lo consideran necesario, a operaciones de importación y exportación y por el artículo sexto, que la dirección y administración de la sociedad estarán a cargo indistinto de cualquiera de los socios de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio el veinte y cuatro de Julio de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número mil novecientos cincuenta y uno, folio cuatrocientos cuarenta y ocho, libro treinta y uno de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que habiendo resuelto la prórroga del plazo de duración de dicha sociedad y el ingreso en el carácter de socios del señor Carlos Alberto Rocchi, vienen por la presente a dictar el contrato social con las modificaciones consecuentes, el que queda redactado en la forma que a continuación se detalla: — Primero. — La sociedad se denominará "CAMPANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta ciudad actualmente en la calle Billinghurst número dos mil cuatrocientos ochenta y siete, departamento cuatro, pudiendo establecer sucursales y filiales de la misma en cualquier punto de la República. — Segundo. — El objeto de la sociedad será la ejecución de obras de construcción en general, tanto públicas como privadas y toda clase de operaciones comerciales, industriales inmobiliarias y de importación y exportación. — Tercero. — El plazo de duración de la sociedad se fija en diez años, contados desde el día treinta de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Cuarto. — Para el mejor desempeño de sus actividades, la sociedad podrá: adquirir y enajenar, bajo cualquier forma, bienes muebles, inmuebles, establecimientos comerciales, títulos, acciones y valores; constituir o adquirir derechos reales de cualquier especie, constituir y|o formar participación en sociedades de cualquier tipo, celebrar toda clase de contratos, incluso de locación aun por plazos que excedan los seis años y de locación de servicios y de obras; ser cedente y usuaria de toda clase de derechos y créditos; hacer novaciones y renuncias o quitas de deudas; comprar y vender establecimientos industriales o comerciales y adquirir participaciones en los mismos; dar y tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales ajo de participación o entidades de cualquier naturaleza; efectuar toda clase de operaciones con bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y otros, pudiendo solicitar especialmente créditos a los mismos; abrir y cerrar cuentas corrientes, girar sobre dichas cuentas, sobre fondos depositados o en descubierto; librar, aceptar, firmar, avalar, descontar, endosar cheques, letras de cambio, pagarés, prendas con registro y demás papeles de comercio; solicitar y registrar marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención y adquirir o ceder esos derechos; otorgar poderes generales o especiales y firmar todos los instrumentos públicos o privados que se requieran a tales fines y, en general, celebrar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto social. — Quinto. — El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cincuenta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: El señor Guillermo Ambrogetti, ciento veinte y cinco cuotas o sean ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional, las cuales fueron suscriptas e integradas en los contratos anteriores; la señora Francisca Sebasti de Ambrogetti, ciento veinte y cinco cuotas o sean ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional, suscriptas e integradas también en los contratos anteriores y el señor Carlos Alberto Rocchi cinco cuotas o sean cinco

mil pesos, que suscrite e integra en este acto. — Los socios no se comprometen más que por el capital aportado, no existiendo cuota suplementaria de garantía de ninguna índole. — Sexto. — La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Guillermo Ambrogetti y Francisca Sebasti de Ambrogetti indistintamente, quienes quedan designados Gerentes de la misma con todos los derechos, facultades y obligaciones que les señala la Ley y el presente contrato, incluso aquellas para el ejercicio de las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos seis del Código de Comercio, exigen poder especial y que sean necesarias para la mejor realización de los negocios y operaciones de la sociedad, estándoles expresamente prohibido emplear la firma social en operaciones y/o fianzas o garantías propias o de terceros. — Séptimo. El ejercicio social empezará el primero de enero y finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Al final de cada ejercicio se confeccionará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las prácticas mercantiles. — De las utilidades líquidas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social. — El resto se distribuirá entre los socios, en la proporción del cuarenta y siete con setenta y cinco por ciento para cada uno de los socios Ambrogetti y del cuatro con cincuenta por ciento para el socio Rocchi. — Todo eventual aumento de capital que resuelvan los socios se efectuará en la misma proporción del aporte inicial. — Octavo. Son causas de disolución de la sociedad: a) La pérdida del cincuenta por ciento del capital social constatado de cualquier inventario o balance; b) la voluntad de socios que representen las dos terceras partes del capital social, y c) la voluntad de cualquiera de los socios al llegar el plazo estipulado en el artículo tercero. — La liquidación se efectuará en la forma que resuelva la mayoría de los socios, que representen el cincuenta por ciento del capital social. — Novena. Si durante la vigencia del contrato ocurriese el fallecimiento o incapacidad legal declarada de alguno de los socios, los sobrevivientes o capacitados podrán, dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o declaración de incapacidad, optar entre continuar los negocios con los sucesores del fallecido o incapacitado, a cuyo efecto estos últimos deberán unificar su representación o adquirir la parte de éstos, entregándoles el veinte y cinco por ciento dentro de los sesenta días de ocurrido el hecho y el resto en tres cuotas semestrales, con más el interés del ocho por ciento anual, todo ello en base a un inventario y balance que deberá confeccionarse al efecto dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o declaración legal de incapacidad. — Décima Los socios se reunirán en asamblea cada vez que lo requieran los negocios sociales y a indicación de los Gerentes. — Las resoluciones se tomarán a simple pluralidad de votos y a razón de uno por cada cuota de capital y las resoluciones serán obligatorias para todos los socios presentes o no. — Se llevará un libro de actas para asentar las deliberaciones y resoluciones de los socios. Bajo las bases que anteceden dejan formalizado este contrato obligándose con arreglo a derecho. — Leída que les fué la presente por el autorizante, se ratifican en su contenido y así la otorgan, firmando en prueba de ello, junto con los testigos del acto, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, don Juan Pedro Brandone y don Angel Inocencio José Romano, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Guillermo Ambrogetti. — Francisca Sebasti de Ambrogetti. — Carlos A. Rocchi. — Tgo.: Juan Brandone. — Tgo.: Angel Romano. — Hay un sello: Américo Cornejo. — Concuerda con su escritura matriz y queda en el Registro doscientos cuarenta y tres de mi adscripción. Para la sociedad expido el presente primer testimonio extendido en cinco sellos de dos pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del quinientos sesenta mil noventa y cuatro al presente habilitados con estampillas de un peso moneda nacional numeradas correlativamente del nueve millones seiscientos setenta y un mil ciento cuarenta y dos a la presente inutilizada con un sello que dice: "Ley de sellos de la Nación — Caja 33 - 11 Dic. 58" testimonio que sello y firmo en Buenos Aires a veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Américo Cornejo. — Hay un sello.

Buenos Aires, abril 8 de 1959. — Mercedes M. Mc Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 5.750.— e.27|4-Nº 13.559 D.T.-v.27|4|59

CASA ASTRAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos cincuentinueve, entre los señores don Abraham León Bekierman, con domicilio en Malabia 342, de esta ciudad, y don Juan Karsz, con domicilio en Lavalleja 488, piso 1º, departamento A, de esta ciudad, ambos argentinos, mayores de edad, casados, hábiles para contratar, de común acuerdo resuelven formalizar el presente contrato de sociedad sujeto a las disposiciones del Código de Comercio, de la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CASA ASTRAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento en Malabia 342 de esta ciudad, pudiendo trasladarse a cualquier otro punto y establecer sucursales o agencias en el país o exterior. — Segunda: La duración de la sociedad se fija en veinte años a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuentinueve, a cuya fecha se retrotrae el presente contrato. Sin embargo, transcurridos los dos primeros años, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución mediante preaviso dado en forma con noventa días de anticipación. — Tercera: El objeto principal de la sociedad es la fabricación y compra-venta de artículos de marroquinería en general y en especial carteras para señoras. Asimismo podrá realizar todo género de operaciones comerciales, fabriles, financieras, de importación y exportación, mobiliarias e inmobiliarias y en general todo acto de comercio sin limitación alguna, que directa o indirectamente se relacionen con el objetivo social y que podrá practicarlos por cuenta y|o en nombre propio o de terceros o asociada a terceros. — Cuarta: El capital se fija en la suma de quinientos mil pesos m|n., dividido en cinco mil cuotas de cien pesos m|n. cada una, de las que don Abraham León Bekierman suscribe dos mil quinientas cuotas por un total de doscientos cincuenta mil pesos m|n., y don Juan Karsz suscribe dos mil quinientas cuotas por un total de doscientos cincuenta mil pesos m|n.; el capital es totalmente integrado mediante el aporte de bienes, los que se hallan detallados en el balance que por separado firman los socios y que es certificado por el Contador Público Nacional Dr. Abraham Besendorf. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, los cuales quedan designados gerentes en este acto constitutivo con todos los derechos y obligaciones que les acuerda la ley. El uso de la firma social estará a cargo de los dos socios-gerentes en forma conjunta, quienes usarán de sus firmas personales acompañadas del sello de la sociedad con el aditamento de Gerentes". En la forma indicada podrá ser utilizada con las más amplias facultades que acuerda la ley, pudiendo realizar todos los actos y contratos relativos al objetivo social, operaciones en cuenta corriente, descuentos, giros, operaciones prendarias o hipotecarias, tomando y otorgando garantías personales o reales con cualquier persona o entidad, con Bancos oficiales o particulares, del país o del extranjero, sus agencias o sucursales, ya se trate de instituciones creadas o que se crearen en el futuro, firmando, endosando o avalando toda clase de cheques, vales, pagarés, letras y todo otro papel endosable o al portador, otorgar poderes generales o especiales, adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles, celebrar cesiones, transferencias o negociaciones relativas al fondo de comercio, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, con la única prohibición de no comprometer la firma social en fianzas a favor de terceros o en asuntos u operaciones ajenas al giro social. Cualquiera de los socios, indistintamente, podrá representar a la sociedad ante todas las reparticiones de la Administración Nacional, provinciales, municipales y ante entidades autárquicas de cualquier índole, como así también ante los Ministerios y especialmente ante las Aduanas, Dirección General Impositiva, Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción incluso Tribunales de Trabajo, ante los cuales podrán actuar por sí o por medio de apoderados, a quienes podrán conferir poderes especiales o generales y revocarlos, podrán concurrir a audiencias a absolver posiciones, siendo suficiente para ello la presencia de uno cualesquiera de los socios, y practicar los demás actos inherentes a la administración interna de la sociedad, nombrar y remover empleados y obreros, fijar sus sueldos, jornales, gratificaciones y recompensas que estimen convenientes. — Sexta: Los socios deberán dedicar a la Sociedad toda su competencia, conocimientos y trabajo, estándoles prohibida cualquier actividad ajena a esta sociedad sin previo consentimiento escrito. Los socios-gerentes gozarán de una asignación mensual, con imputación a gastos generales, sea por sueldo o por reembolso de gastos que efectúen en el desempeño de sus funciones. — Séptima: El día treintiuno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple observación que los socios estimaren realizar en cualquier época. Dentro de los sesenta días de finalizado el ejercicio comercial, los socios se reunirán a los efectos de aprobar el balance general, el que de no ser observado en forma dentro del plazo fijado precedentemente, se considerará aprobado, sea o no suscripto por los socios. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará un cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social. Del saldo de los beneficios que así resultaren, le corresponderá un cincuenta por ciento a cada socio. Las pérdidas que se sufrieren serán soportadas en igual proporción. — Octava: Los socios se reunirán para resolver asuntos de importancia y las resoluciones adoptadas se registrarán en un libro de actas rubricado. Las resoluciones serán tomadas por el voto unánime de los socios. — Novena: Si uno de los socios exigiera la disolución anticipada de la sociedad conforme los términos de la cláusula segunda, el otro socio podrá optar por hacerse cargo del activo y pasivo social, en cuyo caso el socio saliente sólo tendrá derecho a retirar el importe de su capital integrado, saldos a su favor de sus cuentas particulares y|o especiales y su parte de las utilidades y reservas acumuladas —excepto la que corresponde por Ley 11.729—, con deducción de toda suma que adeudare a la sociedad, conforme a un balance que se practicará a los noventa días de notificado su pedido de disolución. Las maquinarias, materias primas y mercaderías se valuarán al precio de costo de producción o de adquisición, conforme a los precios que rijan en esa fecha, teniéndo en cuenta el estado de los mismos. No se computará valor alguno por "llave" por ningún concepto. El monto que así corresponda al socio saliente le será abonado en la siguiente forma: veinticinco por ciento al contado y al suscribirse el respectivo contrato de disolución y el remanente en tres cuotas semestrales iguales con más un interés del doce por ciento anual, firmándose pagarés, y mientras no se hubiere cancelado la deuda, el otro socio queda obligado a no enajenar o transferir por cualquier título, oneroso o gratuito, parte alguna de su fondo de comercio. — Décima: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o la declaración legal de incapacidad de uno de los socios, el socio sobreviviente o capacitado deberá resolver dentro de los treinta días de ocurrido el hecho, si: a) continúa en sociedad con los herederos o representantes, a cuyo efecto éstos unificarán su representación, o b) disponer la liquidación de la sociedad. Si no hubiera resolución notificada por telegrama colacionado del socio sobreviviente o capacitado dentro del plazo fijado, se considerará que opta por lo dispuesto en el apartado a). En el caso del apartado a), los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, podrán optar entre: 1) continuar en la sociedad, o 2) retirarse de la sociedad. La opción deberán formularla por telegrama colacionado dentro de los sesenta días de conocida la resolución del socio sobreviviente o capacitado, y en caso de no hacerlo se considerará que optan por lo establecido en el apartado 1). Si resolvieran retirarse de la sociedad, percibirán los haberes que al fallecido o incapacitado correspondieren de acuerdo con un balance que se practicará dentro de los treinta días de conocida esta opción, siguiéndose las prescripciones de la cláusula que antecede. — Undécima: Queda prohibida la transferencia de cuotas capital a terceros extraños, salvo conformidad del otro socio. En el caso de cesión autorizada por el Juez y de ser varios los cesionarios de una cuota, deberán unificar su representación; el o los cesionarios que así resultaren, no podrán ejercer el cargo de gerentes de la sociedad. — Duodécima: Cualquier divergencia que se suscitare durante la marcha de la sociedad o al tiempo de su liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte, quienes antes de entrar en discusión nombrarán un tercero para el caso de discordia; el fallo será inapelable, renunciando las partes a recurrir a la justicia, salvo el caso de pedir el cumplimiento de dicho laudo. — Décimotercera: A todos los efectos legales emergentes de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital, renunciando desde ya al fuero especial si procediere, constituyendo domicilios especiales en los indicados al comienzo respectivamente. En prueba de conformidad, suscriben el presente en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: A Bekierman. — J. Karsz.

Buenos Aires, abril 3 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.050.— e.27|4-Nº 13.562 D.T.-v.27|4|59

YABI

Empresa de Transportes

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre don Ramón Alabau, con domicilio en la calle Rosario 286, 8º, "A"; doña Pilar Ferrer de Alabau, con domicilio en la calle Gurruchaga 567, por sí y en representación de su hija menor Teresa Pilar Alabau Ferrer; doctor Luis Omar Rico, con domicilio en la calle Rodríguez Peña 1838, 6º piso; don Héctor Luis Moreno, con domicilio en la calle Bulnes 293, piso 3º y don Bernardo Adolfo Knebel con domicilio en la calle Coronel Molinedo 1885 "A", Avellaneda, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente. — Primero: — Los firmantes son integrantes de "YABI, EMPRESA DE TRANSPORTES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se constituyó con fecha 26 de julio de 1948 y cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de septiembre de 1948, bajo el número 1469, folio 62, libro 16, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — De acuerdo con lo convenido en la cláusula 3ª del mencionado contrato, el plazo de duración del mismo era de 10 años a partir del día 1º de junio de 1948. — Segundo: — Cumpliendo con lo resuelto por unanimidad en acta de fecha 26 (veintiséis) de mayo de 1958 (mil novecientos cincuenta y ocho), los firmantes prorrogan el término del contrato social por 10 (diez) años más a contar desde el 1º (primero) de junio de 1958 (mil novecientos cincuenta y ocho). — Tercero: — Asimismo, debido a sucesivas cesiones de cuotas realizadas a favor de los actuales socios señores Ramón Alabau, Luis Omar Rico y Héctor Luis Moreno, las que fueron debidamente inscriptas en el Registro Público de Comercio y a los efectos de la claridad del instrumento social, convienen los firmantes en actualizar la redacción de la cláusula 4ª del contrato primitivo en la siguiente forma: "Cuarta": El Capital Social esta constituído por la suma de m$n 300.000 (trescientos mil pesos moneda nacional) de curso legal, dividido en 300 (trescientas) cuotas de m$n 1.000 (un mil pesos moneda nacional) cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en dinero efectivo, en la siguiente proporción: Ramón Alabau; 50 (cincuenta) cuotas; Pilar Ferrer de Alabau, por sí y por su hija Teresa Pilar Alabau de Ferrer. 10 (diez) cuotas; Luis Omar Rico: 130 (ciento treinta) cuotas; Héctor Luis Moreno 90 (noventa) cuotas y Bernardo Adolfo Knebel 20 (veinte) cuotas cuyo importe queda en la caja social para su depósito de ley y demás efectos. — Cuarto: — Se faculta al doctor Enrique López Rivarola y al señor Enrique Montiel, para conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones tendientes a obtener la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. Hecho en un solo ejemplar en Buenos Aires a 17 de marzo de 1959. — Fdo. Luis O. Rico. — H. Moreno. — Ramón Alabau. — Pilar F. de Alabau. — B. Knebel. — Buenos Aires, 13 de abril de 1959. —Mercedes M. Mc Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.350.— e.27|4-Nº 13.564-v.27|4|59

ACONCAGUA METAL INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que don Gregorio Epelman, transfirió según contrato del 17 de marzo de 1959, las cuotas de capital que tenía en ACONCAGUA METAL INDUSTRIAL, S. R. L. a don Mauricio Epelman. — Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 300.— e.27|4-Nº 13.565 D.T.-v.27|4|59

MERCANTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio, 2.618. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Mil Cincuenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí el Escribano autorizante y los testigos que al final nombraré y firmarán comparecen los señores Mieczyslaw Solowiejczyk, quien se llama actualmente según autorización judicial Mecislao Solvey, como los usa en todos sus actos, de estado casado, argentino naturalizado, industrial, domiciliado en la calle Avenida del Libertador General San Martín dos mil cuatrocientos noventa y ocho, doña Judith Hochenberg de Solowiejczyk, hoy Judith Hochenberg de Solvey, de estado casada, argentina naturalizada, de profesión quehaceres domésticos, con igual domicilio que el anterior, doña Alejandra Hochenberg de estado casada hoy con Erico Paschkus, naturalizada argentina, de profesión quehaceres domésticos, domiciliada en la calle Rodríguez Peña mil novecientos setenta y ocho y don Jacobo Pekier, argentino naturalizado, de estado casado, de profesión contador, domiciliado en la calle Cabezón tres mil novecientos diez, todos mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, como concurren en su carácter de únicos socios componentes de la Sociedad "Mercantex, Sociedad de Responsabilidad Limitada" o Mercantex, Sucesores de M. L. Hochenberg Sociedad de Responsabilidad Limitada, como lo justifican ampliamente con el contrato social de fecha dieciséis de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco otorgado por ante el Escribano de esta Ciudad don Fernando G. del Río e inscripto debidamente en el Registro Público de Comercio con fecha siete de junio de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número setecientos sesenta y ocho, folio cuatrocientos ochenta y seis del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de la modificación de fecha once de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, de la ampliación de plazo de fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, de la ampliación de capital del veinte de setiembre del año mil novecientos cincuenta y de la cesión de cuotas del diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y tres, todo debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio como se transcribirá en lo pertinente al final y transcripto íntegramente al folio dos mil quinientos noventa y cuatro del presente Registro y corriente Protocolo y de la cesión de cuotas de la señora doña Rejzla (Rosa) Rafalowska de Hochenberg y de doña Lubow Hochenberg de Itelson llamada hoy Lubow Hochenberg de Ilsen, formalizadas en el día de la fecha por ante mí al folio dos mil seiscientos ocho del presente Registro y corriente Protocolo, lo que también en lo pertinente transcribiré al final y en tal virtud agregan: que de común acuerdo y como únicos componentes de la razón social anteriormente mencionada resuelven suprimir del nombre social la sigla "Sucesores de M. L. Hochenberg", quedando subsistentes y sin modificación alguna el verdadero nombre social adoptado de "Mercantex Sociedad de Responsabilidad Limitada", y teniendo en cuenta el aumento de capital que harán los otorgantes de sus respectivas cuentas corrientes que mantienen con la Sociedad han resuelto unificar las distintas cláusulas sociales que los rigen las que quedan reproducidas en las siguientes. - Primera: Queda constituída la presente sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la razón social de "MERCANTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Su domicilio legal será en esta Ciudad, calle Avenida del Libertador General San Martín dos mil cuatrocientos noventa y ocho, sin perjuicio de poder establecer fábricas, talleres, agencias o sucursales, tanto en el interior de la República como en el extranjero y con o sin habilitación de capital. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la compra, venta, transformación, industrialización y comercialización de los productos de lana, algodón, seda rayón y de cualquiera otra fibra vegetal, animal o sintética, y a la fabricación, compra, venta y/o distribución de hilados y tejidos en general, ya sea por cuenta propia o de terceros, como así también a la exportación e importación de los mencionados productos, hierros y metalúrgicos en general, elaborados, semielaborados, o manufacturados y sus permisos de importación. — Como consecuencia de dicho objeto podrá realizar la Sociedad toda clase de operaciones que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social y en especial en la compra, venta o locación de maquinarias, de muebles, inmuebles, y semovientes con destino a los fines sociales. — Cuarta: El término de duración de la presente Sociedad es de Veinticinco años contados desde el venticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — No obstante el plazo indicado cualesquiera de los socios podrá retirarse de la misma previo aviso con seis meses de anticipación a sus consocios al domicilio constituído en el presente o de lo contrario al domicilio real de los mismos. — Quinta: El capital social que en la actualidad es de un millón de pesos moneda nacional queda elevado a la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, elevándose de las cuentas corrientes que poseen los socios con la Sociedad, a Capital y en las siguientes proporciones: don Mecislao Solvey de su anterior capital de cuatrocientos mil pesos moneda nacional a ochocientos mil pesos, suma ésta que constituye su capital actual; doña Judith Hochenberg de Solvey de su anterior capital de cientos cincuenta mil pesos moneda nacional a trescientos mil pesos moneda nacional que corresponde a su actual capital; doña Alejandra Hochenberg de Paschkus de su capital anterior de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional al actual de trescientos mil pesos moneda nacional; y don Jacobo Pekier de su anterior capital de trescientos mil pesos moneda nacional —producto de anteriores cesiones a su favor— al actual de seiscientos mil pesos moneda nacional. — Queda expresamente entendido que el capital social se encuentra dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional, correspondiéndole a los socios tantas cuotas como capital suscripto tienen, el que se encuentra totalmente integrado y en un todo de acuerdo al balance practicado al treinta y uno de marzo del corriente año, a cuya fecha retrotraen sus efectos prestándoles su más formal aprobación por el presente. — Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad en su carácter de Gerente estará en manos de don Mecislao Solvey, quien tendrá el uso de la firma social adoptada en todas las negociaciones de la misma, estándole únicamente prohibido prestarla en fianzas a terceros ni en negocios ajenos a la misma. — En el supuesto de ausencia, impedimento o fallecimiento del señor Mecislao Solvey, tendrán el uso de la firma social adoptada y en el carácter de Gerentes doña Alejandra Hochenberg y don Jacobo Pekier conjuntamente o cualesquiera de ellos con el Apoderado de la Sociedad que por este acto se nombra a don Roberto López Pérez, quienes tendrán iguales e idénticas facultades que su Gerente don Mecislao Solvey. — Se conviene expresamente que los señores doña Alejandra Hochenberg, don Jacobo Pekier y don Roberto López Pérez, podrán actuar por sí solos a efectos de endosar pagarés, en descuentos, cheques u otros papeles de comercio para ser depositados en las cuentas de la Sociedad, y para solicitar créditos con destino a la misma, en igual forma que el señor Mecislao Solvey. — El mandato de administración comprende entre otras las siguientes facultades: a) Administrar libremente todos sus bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, títulos, cédulas, bonos acciones, frutos y demás que les pertenezcan por cualquier título anterior o posterior al presente pudiendo arrendarlos, venderlos, cederlos gravarlos, hipotecarlos, transferirlos, endosarlos, enajenarlos y demás, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que estipulen, verificando legalmente compras, permutas, divisiones de condominio, y daciones en pago, bajo las bases y condiciones más ventajosas para los intereses sociales; b) tomar y dar bienes raíces u otros en locación por los precios, plazos, formas de pago, garantías y condiciones que pactaren; c) hacer las obras y reparaciones necesarias o convenientes a la referida administración, abonando impuestos, interviniendo en deslindes, medianerías u otros, y en tercerías de dominio; d) tomar y despedir el personal obrero, administrativo o jerárquico necesario fijándoles sus horarios, sueldos, jornales, horas de trabajo e indemnizaciones en caso de despido; e) constituir hipotecas sobre los bienes raíces ya sean urbanos o rurales, en favor de particulares, del Banco Hipotecario Nacional del Banco de Crédito Industrial o de cualquier otro Banco Nacional o Particular, suscribiendo con las cláusulas legales y con arreglo a sus cartas orgánicas, Estatutos y Reglamentos de esos Bancos las escrituras que se les exijan, abonando oportunamente el capital, intereses y amortizaciones, pues esas hipotecas, podrán realizarlas por las cantidades, plazos, formas de pago y condiciones que pactaren, cobrando o percibiendo sus importes, ya sea en dinero o cédulas. Celebrar contratos de prenda, depósitos, fianzas u otros que las leyes permitan, con la misma amplitud de facultades en cuanto a plazos, precios y demás condiciones; f) Pedir y tomar cuentas de quienes puedan y deban darlos y rendir las de la Sociedad abonando sus deudas, recibiendo o dando recibos, cartas de pago y cancelaciones; g) Aceptar, firmar, descontar, girar, endosar y avaluar letras de cambio, cheques, pagarés, vales, cartas de crédito y demás papeles de comercio a favor de particulares, Bancos Oficiales e Instituciones de Crédito, haciendo las renovaciones que sean convenientes, girar letras sobre el extranjero y representarla en todos los asuntos que tenga en el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, u otros, haciendo amortizaciones y retirando de los mismos los depósitos que se encuentren o se efectúen en lo sucesivo a nombre de la otorgante o con otras personas, firmar toda libranza y cheques, girar en descubierto hasta las cantidades permitidas por dichas instituciones. Y en especial, en todo Banco oficial o particular o entidades de Crédito de la República: girar en cuenta corriente, Caja de Ahorro y depósitos a plazo fijo, retirar valores, títulos, acciones, etcétera y firmar toda clase de documentos comerciales, pudiendo abrir y cerrar toda clase de cuentas corrientes, dar garantías de fianzas a terceros, como así también prendas que se relacionen con el objeto social, descontar letras y pagarés, renovar obligaciones, firmar créditos, documentarios y trust receipt, girar al extranjero y realizar cuantas operaciones bancarias lo permitan los Estatutos o Cartas Orgánicas de los respectivos Bancos; h) Representar a la sociedad ante toda autoridad pública, Ministerios, Municipalidades, Dirección General Impositiva, Ministerio de Hacienda de la Nación, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones y demás reparticiones nacionales y/o provinciales, pudiendo presentar escritos, escrituras, títulos, testigos y documentos, notificarse de resoluciones y apelarlas, solicitar testimonios, abonar impuestos y repetirlos y efectuar toda clase de peticiones en defensa de los intereses de la sociedad, percibir, cobrar y dar recibos de cualquier suma de dinero que se le adeudare, aun por la provisión de mercaderías en licitaciones; i) Representar a terceros en carácter de mandatarios en operaciones que se relacionen con el objeto social; j) Y finalmente, en defensa de los intereses de la sociedad y, ya sea por sí o por medio de apoderados, recurrir ante los señores Jueces y Tribunales Superiores e Inferiores, Cámaras Legislativas, Gobiernos Nacional o Provinciales y demás autoridades judiciales que correspondan, con escritos, escrituras, documentos y todo género de pruebas, pudiendo interponer los recursos legales y desistirlos, jurar y absolver posiciones, iniciar demandas, contestar las que se le promuevan, desistir, apelar, tachar, recusar, cobrar, percibir, dar recibos, otorgar protestos y protestas, pedir embargos preventivos, definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, desalojos y desahucios, la venta y remate de bienes de los deudores, la quiebra o el concurso civil de los mismos, asistir a juicios verbales, sumarios e in voce, a audiencias y comparendos verbales o al cotejo de documentos y exámenes periciales, proponer toda clase de peritos, aceptar o rechazar sus dictámenes, solicitar daños, perjuicios e indemnizaciones, intervenir en incidentes, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, ratificar y rectificar escrituras y actos jurídicos y firmar con las cláusulas legales y las especiales que se pactaren, toda clase de instrumentos públicos y privados. Las anteriores cláusulas se entenderán con carácter meramente enunciativo, pudiendo realizarse todos los actos de administración y disposición permitidos por las leyes civiles y comerciales. — Séptima: Los gerentes ordenarán se lleve un libro de actas en donde se asentarán las disposiciones sobre la buena marcha social, sin perjuicio de los libros contables que exige la ley de la materia. — Octava: Todos los años, al treinta y uno de marzo, se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los de simple comprobación que podrán solicitar los socios trimestralmente, y tanto uno como otros, quedarán aprobados automáticamente a los diez días del conocimiento personal por los socios. — Novena: Del Balance General se retirará previamente el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social y del resto se repartirá previamente el quince por ciento para el señor Mecislao Solvey y el ochenta por ciento restante se dividirá proporcionalmente entre los socios, de acuerdo a sus capitales suscriptos, incluído el señor Mecislao Solvey. Las pérdidas serán soportadas en idénticas proporciones en relación a esta última del ochenta por ciento. Queda expresamente entendido, que las utilidades serán distribuídas sobre ejercicios vencidos y realizados. — Décima: En caso de fallecimiento o impedimento de un socio, sus herederos podrán optar: a) Por el reembolso del haber correspondiente, conforme al Balance que se practicará dentro de los treinta días de su deceso y b) Por incorporarse a la Sociedad en su lugar unificando su representación entre los mismos. — Undécima: En caso de retiro voluntario de cualesquiera de los socios, se observará lo dispuesto en la cláusula cuarta del presente contrato, dirigiéndose telegrama colacionado al domicilio real de los consocios y aceptado su retiro, se le entregará previo balance ad hoc y por el valor nominal de cuotas, el treinta por ciento al contado y el resto en treinta y seis mensualidades siguientes y consecutivas, con interés bancario de plaza. Si la mayoría resolviera la disolución de la Sociedad anticipada a su término, se practicará un balance especial al efecto y se licitará entre los socios la transferencia del activo y pasivo en favor del que quedare y si éste no optare, la Sociedad entrará en disolución. — Duodécima: En el supuesto del caso indicado en la cláusula anterior o si por simple mayoría se resolviera la disolución anticipada de la Sociedad o si ésta se produjera con motivo de la expiración del término, el socio liquidador, será el Gerente y en ausencia del mismo los Gerentes que lo reemplacen, quienes llevarán a cabo la liquidación de la Sociedad de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Comercio. — Décimotercera: Queda entendido que sin perjuicio de que el Gerente dedique su mayor tiempo en beneficio de la Sociedad, estará facultado también para dedicarse a otras empresas, negocios, transacciones, representaciones, comisiones y demás, ajenas a la misma, y aunque tuvieran el mismo objeto y versaren sobre los mismos ramos que explota la Sociedad. — Décimacuarta: Los socios podrán dejar en poder de la Sociedad en cuenta corriente el saldo de los beneficios que por cualquier razón no hubieran retirado en el curso del año, estableciéndose de común acuerdo el interés que gozará dicho capital. — Décimoquinta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios será dirimida por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en litigio y un tercero por éstos, antes de entrar a laudar para el caso de apelación y cuyo fallo será inapelable, renunciando a toda contienda judicial. Bajo las cláusulas que anteceden dejan por definitivamente establecido el presente contrato que se obligan a inscribir en forma. Las partes pertinentes mencionadas al comienzo, dicen así: "...En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí el Escribano autorizante, comparecen doña Rejzla Rafalowska de Hochenberg, de estado viuda; doña Alejandra Hochenberg, de estado soltera; doña Judith Hochenberg de Solowiejczyk, de estado casada; don Mieczyslaw Solowiejczyk, de estado casado, de nacionalidad polaca, ...y el

doctor Guillermo Ancizar, de estado casado, argentino ...todos mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento de que doy fe, como de que los cuatro primeros concurren por su derecho propio y el último en representación de doña Lubow Hochenberg de Itellson, polaca, de estado casada, mayor de edad, en ejercicio del mandato que le confirió en la Ciudad de Montreal, Canadá, de que informa el instrumento que original en idioma inglés, con su versión al atrio, hecha por la traductora pública doña Milica Davidovich de Hochevar, me exhibe... doy fe como de que ambos documentos se agregan por cabeza de la presente y los cuatro nombrados en primer término, por su derecho propio y el doctor Ancízar por la señora Hochenberg de Itelson, dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Su objeto es seguir con los negocios que tenía don Mejer Leib Hochenberg, de quienes son sucesores por haber fallecido en la Capital Federal, habiendo tramitado el juicio sucesorio ante el Juzgado Civil número tres y Secretaría novena. — Los negocios mencionados se refieren a la compra venta e industrialización de la lana, del algodón, de la seda o rayón y de una manera general de cualquier otra fibra, tanto en los ramos de exportación, como en los de importación, a la fabricación, compra-venta o distribución de hilados o tejidos en general, por cuenta propia o de terceros... Tercera: El domicilio legal será la Capital Federal... Cuarta: Su duración sera de Dos Años prorrogables automáticamente por períodos de un año... Quinta: El capital es de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional,, dividido en trescientas cuotas de quinientos pesos... Sexta: De las cuotas mencionadas, ciento treinticinco son de Rejzla Rafalowska de Hochenberg, cuarenticinco de Judith Hochenberg de Solowiejcyk; cuarenticinco de Alejandra Hochenber; cuarenticinco de Lubow Hochneberg de Itelson y treinta de Mieczyslaw Solowiejcyk... Octava: Será gerente titular don Miecyslaw Solowiejczyk, quien tendrá el uso de la firma social y sólo podrá delegar sus funciones bajo su responsabilidad personal. — Habrá también un gerente supiente, que será la señorita Alejandra Hochenberg cuyas atribuciones serán las mismas que las del titular; entrará en funciones en caso de fallecimiento de don Mieczyslaw Solowiejczyk o cuando éste expresamente delegue en ella temporalmente y en forma total o parcial sus atribuciones. — Ambos gerentes podrán dedicar parte de su tiempo a otras empresas... Leída que les fué en presencia de los testigos don Carlos A. España y don Carlos Villar Sáenz Peña, vecinos y mayores de edad, confirman su contenido y firman con dichos testigos, ante mí doy fe. — R. de Hochenberg. — J. de Solowiejczyk. — A. Hochenberg. — M. Solowiejczyk. — G. Ancizar. — M. D. de Hochevar. Tgo.: Carlos A. España. — Tgo.: C. Villar Sáenz Peña. — Hay un sello. — Ante mí: Fernando G. del Río... Buenos Aires, 7 de junio de 1945. — Inscript con esa fecha bajo el número setecientos sesenta y ocho, al folio cuatrocientos ochenta y seis, del libro ocho de Contratos de Sociedades de Resp. Ltda. de este Registro Público de Comercio. Conte. — Lucio R. Meléndez ... La Plata, 7 de diciembre de 1946. Inscripto en la fecha al folio número 44.205, tomo 45 en el Registro de Mandatos Generales. (Hay una firma)". "... Entre doña Rejzla Rafalowska de Hochenberg, doña Alejandra Hochenberg, doña Judith Hochenberg de Solowiejczyk, doña Lubow Hochenberg de Itelson y el doctor Mieczyslaw Solowiejczyk, únicos componentes de "Mercantex Sucesores de M. L. Hochenberg, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se ha convenido en modificar las cláusulas quinta... "Quinta: El capital es de cuatrocientos mil pesos moneda nacional dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos que se hallan representadas por el activo de la sociedad preexistentes y por los saldos en cuenta corriente de los socios, según balance practicado por el Contador Público Nacional señor Leonidas Yacubsohn. — Sexta: De las cuotas mencionadas, ciento ochenta son de Rejzla Rafalowska de Hochenberg, sesenta de Alejandra Hochenberg; sesenta de Judith Hochenberg de Solowiejczyk; sesenta de Lubow Hochenberg de Itelson, y cuarenta de Miezyslaw Solowiejczyk... De conformidad las partes firman el presente en Buenos Aires, a once de octubre de mil novecientos cuarenta y seis. — R. Rafalowska de Hochenberg. — A. Hochenberg. — J. Hochenberg. de Solowiejczyk. — L. Hochenberg de Itelson. — M. Solowiejczyk. — Es conforme con su original que queda archivado en este Registro Público que fué inscripto con fecha 25 de noviembre de 1946 bajo el número mil doscientos treinta y tres al folio noventa y dos del libro once de Contratos de Sociedades de Resp. Limitada. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1946. — Lucio R. Meléndez... La Plata, 2 de junio de 1950. — Inscripto en la fecha al folio número 21.874, tomo 22 en el Registro de Mandatos Generales como modificación y prórroga del contrato social inscripto bajo el número 44.205 tomo 46 año 1946. Héctor A. Oliva". — "Entre doña Rejzla (Rosa) Rafalowska de Hochenberg, de nacionalidad polaca, viuda, domiciliada en la calle Melo mil ochocientos setenta y siete, doña Alejandra Hochenberg, soltera, de igual nacionalidad y domicilio que la anterior, don Miecyslaw Solowiejczyk autorizado judicialmente a sustituir su nombre y apellido por los de Mecislao Solvey que son los que usa en todos sus actos, casado, argentino, naturalizado, domiciliado en Melo mil ochocientos setenta y siete, doña Judith Hochenberg de Solowiejczyk hoy Judith Hochenberg de Solvey, casada, de nacionalidad argentina naturalizada, con igual domicilio que el anterior, y doña Lubow Hochenberg de Itelson, llamada hoy Lubow Hochenberg de Illsen en virtud de autorización de autoridad competente, casada, de nacionalidad canadiense... existe constituída una sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo el rubro de "Mercantex Sucesores de M. L. Hochenberg, Sociedad de Responsabilidad Limitada"... Los cinco socios convienen en la fecha aumentar el Capital Social que era de cuatrocientos mil pesos moneda nacional que quedará elevado a setecientos mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas cuotas de mil pesos m|n. cada una, el que es aportado por los socios en la siguiente proporción, doña Rejzla (Rosa) Rafalowska de Hochenberg aporta otras ciento treinta y cinco cuotas y totaliza en consecuencia con su aporte anterior la cantidad de trescientas quince cuotas integradas; doña Alejandra Hochenberg aporta otras cuarenta y cinco cuotas integrando con su aporte anterior la cantidad de ciento cinco cuotas; doña Judith Hochenberg de Solvey aporta otras cuarenta y cinco cuotas integrando con su aporte anterior la cantidad de ciento cinco cuotas; doña Lubow Hochenberg de Illsen, aporta otras cuarenta y cinco cuotas integrando con su aporte anterior la cantidad de ciento cinco cuotas y don Mecislao Solvey aporta otras treinta cuotas integrando con su aporte anterior la cantidad de setenta cuotas del capital social.. — Es decir que los socios hacen sus aportes para el aumento en la misma proporción de cuotas anteriormente integradas. — El capital social que asciende en consecuencia a setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal queda totalmente integrado... "Cuarta: El término de duración de la sociedad será de veinticinco años contados desde la fecha del presente, pero podra ser disuelta anticipadamente por voluntad de cualquiera de los socios, manifestando a los otros en forma auténtica con seis meses de preaviso... Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. Entre líneas: y cinco. Vale. Firmado: E. Hochenberg. J. Solvey. Mecislao Solvey. L. H. de Illsen. A. Hochenberg. Es conforme con su original que queda archivado en este Registro el que fué inscripto con fecha 8 de junio de 1958, bajo el número setecientos cuatro, al folio cuatrocientos trece del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Buenos Aires, 8 de junio de 1948. Luicio R. Meléndez... La Plata, 2 de junio de 1950. Inscripto en la fecha al folio número 21.873, tomo 22 en el Registro de Mandatos Generales, y como modificación del contrato social inscripto bajo el número 44.205, tomo 45 año 1946. Héctor A. Oliva". "Entre doña Rejzla (Rosa) Rafalowka de Hochenberg, de nacionalidad argentina, viuda, domiciliada en la calle Melo mil ochocientos setenta y siete, doña Alejandra Hochenberg, soltera de igual nacionalidad y domicilio que la anterior, don Meczyslaw Solowiejczyk autorizado judicialmente a sustituir su nombre y apellido por los de Mecislao Solvey que son los que usa en todos sus actos, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Melo mil ochocientos setenta y siete, doña Judith Hochenberg de Solowiejczyk hoy Judith Hochenberg de Solvey, casada, argentina naturalizada, con igual domicilio que el anterior y doña Lubow Hochenberg de Itelsen llamada hoy Lubow Hochenberg de Illsen en virtud de autorización de autoridad competente, casada, de nacionalidad canadiense, con el mismo domicilio de la nombrada en primer término, y todos mayores de edad, existe constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo el rubro de "Mercantex Sucesores de M. L. Hochenberg, Sociedad de Responsabilidad Limitada" ...Los cinco socios convienen en la fecha en aumentar el capital social que era de setecientos mil pesos m|n. elevándolo a un millón de pesos moneda nacional de curso legal; dividido en mil cuotas de mil pesos m|n. cada una, el que será aportado por los socios en la siguiente proporción: doña Rejzla (Rosa) Rafalowska de Hochenberg, aporta otras ciento treinta y cinco cuotas y totaliza en consecuencia con su aporte anterior la cantidad de cuatrocientas cincuenta cuotas; doña Alejandra Hochenberg aporta otras cuarenta y cinco cuotas integrando con su aporte anterior la cantidad de ciento cincuenta cuotas; doña Judith Hochenberg de Solvey, aporta otras cuarenta y cinco cuotas totalizando con su aporte anterior la cantidad de ciento cincuenta cuotas; doña Lubow Hochenberg de Illsen aporta cuarenta y cinco cuotas totalizando con su aporte anterior la cantidad de ciento cincuenta cuotas y don Mecislao Solvey aporta otras treinta cuotas totalizando con su aporte anterior la cantidad de cien cuotas de capital. El capital social que asciende en consecuencia a un millón de pesos m|n. queda totalmente integrado... de conformidad firman las partes. Buenos Aires, setiembre veinte del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. Firmado: R. de Hochenberg. J. de Solvey. Lubow H. de Illsen. M. Solvey. A. Hochenberg. Es conforme con su original que queda archivado en este Registro el que fué inscripto con fecha 24 de octubre de 1954 bajo el numero dos mil sesenta y ocho al folio treinta y cuatro del libro veinte de Contratos de Soc. de Resp. Ltda. Buenos Aires, 24 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. Lucio R. Meléndez... La Plata, 25 de junio de 1952. Inscripto en la fecha al folio número 32,723 tomo 33 en el Registro de Mandatos Generales anotado con relación al folio 44.205, tomo 45, año 1946. Héctor A. Oliva". "Entre doña Rejzla Rosa) Rafalowska de Hochenberg, de nacionalidad argentina, viuda, domiciliada en la calle Melo mil ochocientos setenta y siete, doña Alejandra Rochenberg, soltera, de igual nacionalidad y domicilio que la anterior, don Mieczyslaw Solowiejczyk, autorizado judicialmente a sustituir su nombre y apellido por los de Mecislao Solvey que son los que usa en todos sus actos, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Melo mil ochocientos sesenta y siete, doña Judith Hochenberg de Solowiejczyk, hoy Judith Hochenberg de Solvey, casada, argentina naturalizada, con igual domicilio que el anterior y doña Lubow Hochenberg de Itelson, llamada hoy Lubow Hochenberg de Illsen, en virtud de autorización de autoridad competente, casada, de nacionalidad canandiense, con el mismo domicilio de la nombrada en primer término y todos mayores de edad, existe constituída una Sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo el rubro de "Mercantex Sucesores de M. L. Hochenberg Sociedad de Responsabilidad Limitada..." Los socios han convenido lo siguiente: La señora Rosa de Hochenberg que es titular de cuatrocientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una por valor de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional cede y transfiere al señor Mecislao Solvey ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, por valor de cientos cincuenta mil pesos moneda nacional, fijándose el precio de dicha cesión en el valor nominal de dichas cuotas. El precio de las mismas será abonado por el señor Mecislao Solvey en su carácter de cesionario, a la señora Rosa de Hochenberg en su carácter de cedente, en la siguiente manera diez mil pesos moneda nacional al contado en el acto de la firma del presente convenio, sirviendo el mismo de suficiente recibo y entregará por el saldo de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional señor Mecislao Solvey a la señora Rosa de Hochenberg, también en el acto de la firma del presente, catorce documentos de diez mil pesos moneda nacional cada uno con vencimiento mensuales escalonados, a contar desde el 15 de junio del corriente año. En virtud de la cesión realizada, que es aceptada por el cesionario y por los demás socios firmantes del presente, las cuotas de capital social, quedan en lo sucesivo aportadas e integradas en la misma forma, salvo las cuotas de los socios Rosa de Hochenberg, que quedan reducidas a trescientas cuotas de mil pesos cada una, por valor de trescientos mil pesos moneda nacional y las del socio Mecislao Solvey que queda aumentadas a doscientos cincuenta cuotas de mil pesos cada una por valor de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. Las partes convienen a todos los efectos legales que la presente modificación tiene vigencia con efecto retroactivo al treinta y uno de marzo próximo pasado o sea la fecha del último balance de la sociedad. Con las solas modificaciones de que da cuenta este documento, quedan subsistentes las demás estipulaciones de los contratos relacionados al comienzo. En prueba de conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres. Firmado: R. de Hochenberg. Mecislao Solvey. J. de Solvey. A. Hochenberg. L. H. de Illsen. Entre líneas: "De Mil", Vale. Es conforme con su original que queda archivado en este Registro el que fué inscripto con fecha 29 de julio de 1953, bajo el número mil quinientos treinta y cuatro, al folio cuatrocientos diez y ocho del libro veinte y tres de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitadad. Buenos Aires, 29 de julio de 1953. Lucio R. Meléndez". "Buenos Aires, abril treinta de mil novecientos cuarenta y siete. Autos y Vistos. En atención a lo solicitado, lo que resulta de la documentación acompañada, demás constancias de autos, de conformidad con el precedente dictamen fiscal y previa publicación de edictos que prescribe el artículo veintitrés de la Ley mil quinientos sesenta y cinco, apruébase en cuanto por derecho hubiere lugar la información producida, tendiente a justificar que Mieczyslaw Solowiejczyk y Mecislao Solvey es una sola e idéntica persona, a quien se autoriza a sustituir el nombre y apellido citado en primer término por el de Mecislao Solvey. Rectifíquese la Cédula de Identidad del peticionante en el sentido indicado e inscríbase la partida en el Registro Civil como se pide, a cuyo efecto se librarán los oficios de estilo. Dése testimonio y oportunamente archívese previa reposición el sellado. Jorge Ravagnan. Ante mí: A. B. Quiroga Olmos". "...En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí... y los testigos que al final nombraré y firmarán comparecen por una parte doña Rejzla (Rosa) Rafalowska de Hochenberg, de nacionalidad naturalizada argentina, viuda, de profesión quehaceres domésticos... doña Alejandra Hochenberg, de estado casada, de nacionalidad argentina naturalizada, comerciante... don Mieczyslaw Solowiejczyk, autorizado judicialmente como lo justifica a sustituir su nombre y apellido por los de Mecislao Solvey, que es lo que usa en todos sus actos, de estado casado, de nacionalidad naturalizado argentino, industrial ..., doña Judith Hochenberg de Solowiejczyk o Judith Hochenberg de Solvey, de estado casada, de nacionalidad argentina naturalizada, de profesión quehaceres domésticos... y doña Lubow Hochenberg de Itelson, llamada hoy Lubow Hochenberg de Illsen, como lo justifica con la autorización judicial que exhibe, casada, de nacionalidad canadiense... y por la otra don Jacobo Pekier, de nacionalidad argentino naturalizado, de estado casado, contador... como los primeros concurren en sus carácteres de únicos socios de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Mercantex, Sociedad de Responsabilidad Limitada" o "Mercantez, Sucesores de M. L. Hochenberg, Sociedad de Responsabilidad Limitada", como lo justifican con el contrato y sus modificaciones... y en tal virtud la señora de Hochenberg dice: Que Cede y Transfiere sus trescientas cuotas de capital, valor trescientos mil pesos moneda nacional, por igual suma de dinero que recibe en este acto de manos del señor Jacobo Pekier, por cuya cantidad

le otorga recibo y carta de pago en forma... Enterado el señor Jacobo Pekier de esta cesión a su favor la acepta por estar de acuerdo a lo pactado, agregando que por este acto se incorpora a la sociedad, reconociendo todas y cada una de las cláusulas del contrato original y sus modificaciones... la señora Lubow Hochenberg de Ilsen, cede y transfiere sus cientos cincuenta cuotas de capital valor de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional en favor del señor Mecislao Solvey, por la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, de los cuales perciben en este acto de manos del cesionario en dinero efectivo y a su entera satisfacción la cantidad de cien mil pesos moneda nacional y el resto de quinientos mil pesos moneda nacional, le serán abonados en veinticuatro cuotas mensuales, siguientes y consecutivas e iguales, a partir del dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, sin interés alguno por cuyo importe podrá la cedente solicitar pagarés por separado. En consecuencia le otorga recibo y carta de pago y adeudo en forma y le transfiere al cesionario todos los derechos que le correspondían sobre las cuotas cedidas con retroactividad al treinta y uno de marzo del corriente año colocándolo en el mismo grado y prelación que a lo cedido había y tenía. Enterado el señor Mecislao Solvey de esta cesión a su favor la acepta por estar de acuerdo a lo pactado y convenido, declarando encontrarse en posesión de lo que adquiere. R. de Hochenberg. A. Hochenberg. Mecislao Solvey. J. de Solvey L. H. de Ilsen. Jacobo Pekier. Todo lo transcripto es copia fiel, doy fe. Previa lectura y ratificación, la firma por ante mí y los testigos del acto don Leonardo Troppe y don Antonio Matías Castaño, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. Mecislao Solvey. J. de Solvey. A. Hochenberg. J. Pekier, Tgo: L. Troppe. Tgo: A. M. Castaño. Hay un sello. Ante mí: Horacio Pagliera. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil seiscientos dieciocho del Registro cuatrocientos catorce a mi cargo, doy fe. Para los interesados, expido el presente testimonio en trece sellos nacionales de tres pesos cada uno numerados correlativamente del dos millones sesenta y siete mil setenta y cinco al dos millones sesenta y siete mil ochenta y cinco, dos millones noventa y tres mil setecientos dieciocho, y el presente, dos millones noventa y tres mil setecientos veinte, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a once de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve. Raspado: Solowiejczyk, Entre líneas: hierro y metalúrgicos en general, y sus permisos de importción, de Paschkus. Todo vale. — Buenos Aires, marzo 20 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 15.050.— e.27|4-Nº 13.569 D.T.-v.27|4|59

EXCELSIOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores: Isidoro Libertun, argentino naturalizado, domiciliado en Francisco A. de Figueroa 959; Jacobo Libertun, argentino, domiciliado en Rosetti 729; Pascual Wicnudel, argentino naturalizado, con domicilio en Rivadavia 4720; y José Wicnudel, argentino naturalizado, domiciliado en Rivadavia 4720; todos casados, mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, convienen formalizar el presente contrato de cesión de cuotas de capital y demás derechos, y como consecuencia la modificación de cláusulas del contrato social, de "Excelsior", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la forma que se expresa a continuación: Primero: Los otorgantes son los únicos componentes de la sociedad "EXCELSIOR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se rige por el contrato del 25 de agosto de 1953, inscripto en el Registro Público de Comercio el 26 de diciembre de 1953, bajo el Nº 2846, al folio 60 del libro 26 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones posteriores del 17 de setiembre de 1954, inscripto en el mismo Registro el 15 de octubre de 1954, bajo el Nº 2641, al folio 47 del libro 27; y del 20 de mayo de 1957, inscripto en el aludido Registro el 8 de agosto de 1957, bajo el Nº 2473, al folio 466 del libro 32 de iguales contratos. — Segundo: El Sr. Isidoro Libertun es titular en la referida sociedad de dos mil doscientas cincuenta (2.250) cuotas de capital de un valor nominal de cien pesos m|legal cada una, las que cede, vende y transfiere totalmente a sus consocios Sres. Jacobo Libertun, Pascual Wicnudel y José Wicnudel, en la proporción de setecientas cincuenta (750) a cada uno, conjuntamente con la participación que le corresponde en la Reserva Legal por $ 22.500,00 por terceras partes iguales a favor de cada uno de los consocios nombrados. Incluye también la cesión, todos los derechos y acciones que en la sociedad tenía y le correspondía al cedente por cualquier título. — Tercero: La presente cesión y transferencia se realiza por el precio total y convenido de $ 247.500,00 m|n., o sea a razón de $ 82.500,00 m|l. a cargo de cada uno de los cesionarios, quienes cancelan dicho importe mediante la suscripción de sendos pagarés en forma individual a la orden del cedente, suscribiéndolos también la sociedad con vencimiento al 30 de junio de 1963, sin intereses, los que recibe el nombrado cedente, sirviendo el presente de suficiente recibo. — Cuarto: La presente cesión y transferencia de cuotas de capital, reserva legal y todos los demás derechos, se realiza con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1958, por lo que de común acuerdo las partes establecen la suma de Ciento veinte mil pesos m|l., la participación que por cualquier concepto podía corresponder al cedente en los resultados sociales desde la iniciación del ejercicio 1º de julio de 1958 hasta la fecha de la cesión, con prescindencia de los resultados reales y cualesquiera fueren éstos, importe que los cesionarios ya han abonado al cedente antes de ahora por lo que éste les otorga por el presente, suficiente recibo y carta de pago en forma, siendo a cargo y beneficio de los cesionarios por partes iguales todas las utilidades o pérdidas de la sociedad a partir del 1º de julio de 1958. — Quinto: Como consecuencia de lo expuesto el Sr. Isidoro Libertun queda completamente desvinculado de la sociedad al 31 de diciembre de 1958 y a partir de cuya fecha quedan transferidas todas sus cuotas de capital, participación en la reserva legal al igual que todos los derechos y acciones que en la sociedad tenía y le correspondía por cualquier concepto sean pasados, presentes o futuros los que quedan trasmitidos a los cesionarios Jacobo Libertun, Pascual Wicnudel y José Wicnudel en las proporciones indicadas y en la fecha establecida, colocándolos en su mismo lugar, grado y prelación, haciendo expresa renuncia el Sr. Isidoro Libertun al cargo de gerente que investía y declarando como consecuencia que nada tiene que reclamar de la sociedad ni de los cesionarios, prestándose las partes mutua conformidad con todo lo actuado y actividades desarrolladas, no existiendo cuestiones pendientes. — Sexto: Como consecuencia de la cesión y transferencia que se instrumenta más arriba, la sociedad "Excelsior" Sociedad de Responsabilidad Limitada queda constituída por los señores Jacobo Libertun, Pascual Wicnudel y José Wicnudel quienes de común acuerdo resuelven elevar el capital social actual de novecientos mil pesos m|l., a la suma de un millón quinientos mil pesos m|l., dividido el aumento de seiscientos mil pesos en seis mil cuotas de cien pesos cada una, las que quedan suscriptas en la proporción de dos mil cuotas equivalentes a $ 200.000,00 m|l. por cada uno de los socios Jacobo Libertun, Pascual Wicnudel y José Wicnudel con efecto retroactivo al 1º de julio de 1958, quienes las integran totalmente con el saldo que tienen a su favor en las respectivas cuentas particulares según así resulta del Balance General del 30 de junio de 1958 que se encuentra transcripto en los libros rubricados. — En consecuencia el capital de la sociedad es de un millón quinientos mil pesos dividido en quince mil cuotas de cien pesos cada una, que se hallan totalmente suscriptas e integradas en la proporción de 5.000 cuotas o sea $ 500.000,00 m|l. por parte de cada uno de los Sres. Jacobo Libertun, Pascual Wicnudel y José Wicnudel. — Séptimo: De común acuerdo los componentes de la sociedad según la cláusula anterior, convienen designar como gerentes durante toda la vigencia de la sociedad a sus socios, señores Jacobo Libertun, Pascual Wicnudel y José Wicnudel quienes tendrán a su cargo la dirección, administración y representación de la sociedad. — Los nombrados dedicarán sus actividad personal a la sociedad en la extensión, forma y modo que decidan entre sí de común acuerdo, pudiendo tener inversiones en otros ramos de industria y comercio siempre que no se refieran a los que se dedica la sociedad. — Octavo: El uso de la firma social para obligar a la sociedad queda atribuída en forma indistinta a los gerentes nombrados, señores Jacobo Libertun, Pascual Wicnudel y José Wicnudel, salvo para las escrituras públicas de adquisición, enajenación, permuta, etc., de bienes del activo fijo al igual que para la constitución y otorgamiento de derechos reales, para lo cual se requerirá la firma del socio Jacobo Libertun, conjuntamente con cualquiera de las firmas de los socios Pascual Wicnudel o José Wicnudel. La firma social se expresará mediante la suscripción individual de los autorizados, precedida por la denominación social. En la forma indicada la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades, dándose por reproducidas todas las expresadas sobre el particular en la cláusula sexta del contrato original. — Noveno: Las utilidades líquidas de cada ejercicio se distribuirán entre los socios, previa deducción del 5 % para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el 10 % del capital, por terceras partes iguales, debiéndose soportar las pérdidas en la misma proporción. — Décimo: Todas las resoluciones que corresponda adoptar para la marcha de la sociedad, inclusive la aprobación de los balances anuales, o la modificación del contrato de sociedad o su disolución anticipada, deberán ser tomadas por unanimidad, o sea con la conformidad de los tres socios, dejándose constancia en el libro de actas. — Undécimo: En la forma que se expresa en las cláusulas precedentes, quedan modificadas las cláusulas quinta, sexta, séptima, octava y novena del contrato del 25 de agosto de 1953 y la tercera y cuarta de la modificación del contrato del 17 de setiembre de 1954, quedando subsistentes todas las cláusulas del contrato social y sus modificaciones posteriores que no hubieren sido alteradas y/o sustituídas por el presente. De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en Buenos Aires, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Isidoro Libertun. — J. Libertun. — P. Wicnudel. — J. Wicnudel. Cláusula adicional: Las partes dejan constancia que la denominación de la sociedad que figura en este contrato de cesión de cuotas y demás conceptos como "Excelsior", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en realidad corresponde y es su verdadera denominación "Excelsior Industrial y Comercial", Sociedad de Responsabilidad Limitada, debiendo entenderse que así figura. Se firma nuevamente en el lugar y fecha ut-supra. — Isidoro Libertun. — P. Wicnudel. — J. Libertun. — J. Wicnudel. Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: Isidoro Libertun, P. Wicnudel, J. Libertun, J. Wicnudel, son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Isidoro Libertun, Pascual Wicnudel, Jacobo Libertun y José Wicnudel, respectivamente, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. Expido la presente certificación en mi carácter de escribano titular del registro 251 de la Capital y a efectos de ser presentado ante las autoridades del Registro Público de Comercio de esta ciudad, y que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. Enmendado: y. Vale. — M. Vengerow. Hay un sello. — Buenos Aires, 13 abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.900.— e.27|4-Nº 13.573 D.T.-v.27|4|59

SPOLANSKY HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Gregorio Spolansky, domiciliado en Cánning 236; Mauricio Spoliansky, domiciliado en Camargo 148 e Isaac Spolansky, domiciliado en Cánning 257, todos de nacionalidad rusa, casados, mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, en su calidad de únicos integrantes de la sociedad Spolansky Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Cánning 238, resuelven otorgar el presente contrato de aumento de capital, prórroga de duración y otras modificaciones de cláusulas, en la forma que resulta de las que se enuncian a continuación: Primera: Los otorgantes son los únicos componentes de la sociedad SPOLANSKY HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato del 19 de abril de 1949, inscripto en el Registro Público de Comercio, el 13 de mayo de 1949, bajo el Nº 538, al folio 442, del libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificaciones ulteriores inscriptas en el mismo Registro del: a)25 de julio de 1949, inscripta el 16 de setiembre de 1949 bajo el Nº 1.740, al folio 135 del libro 17; 20 de marzo de 1950, inscripta el 4 de mayo de 1950, bajo el Nº 646, al folio 316 del libro 18 y 22 de mayo de 1953, inscripta el 8 de julio de 1953, bajo el Nº 1.295, al folio 329 del libro 24, de iguales contratos. — Segunda: De común acuerdo, los socios resuelven elevar el capital actual de la sociedad de $ 500.000, a la suma de $ 700.000 m/l., quedando dividido el aumento de $ 200.000 m/n. en dos mil cuotas de cien pesos cada una, suscriptas totalmente por los socios Mauricio Spoliansky e Isaac Spolansky, en la proporción de 1.043 y 957 cuotas, respectivamente, las que integran mediante la aplicación para ello, de los saldos en cuenta particular que tienen a su favor en la sociedad, según así resulta del balance general practicado al 31 de diciembre de 1958, que aceptado por todos los socios, se encuentra transcripto en los libros de contabilidad, quedando en consecuencia, constituído el capital de la sociedad, por la suma de pesos 700.000 m/l., dividido en siete mil cuotas de cien pesos m/l. cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios, en la siguiente forma: Gregorio Spolansky, 2.667 cuotas o sea $ 266.700; Mauricio Spoliansky, 2.376 cuotas o sea $ 237.600 e Isaac Spolansky, 1.957 cuotas o sea $ 195.700 m/l. — Tercera: De común acuerdo, los socios resuelven modificar la cláusula tercera del contrato original de la sociedad, prolongando el término de duración, el que queda establecido en treinta años, computados desde el 1º de enero de 1949 a cuya fecha comenzaron los efectos de la sociedad, fijándose el derecho de cada socio, de poder retirarse de la sociedad al finalizar cada período de dos años, y después de practicado el respectivo balance anual de que se trate, previo aviso por telegrama colacionado a los restantes socios con 180 días de anticipación, al cierre del aludido ejercicio. — Cuarta: Queda modificada la cláusula novena del contrato original en cuanto se refiere a la distribución de las utilidades y pérdidas de la sociedad, las que quedan establecidas en el 38 % para el Sr. Gregorio Spolansky, 34 % para el Sr. Mauricio Spoliansky y 28 % para el Sr. Isaac Spolansky. — Quinta: Modificando la cláusula décimosegunda del contrato original, los socios convienen que tanto la aprobación de los balances, como cualquier resolución necesaria para la marcha de la sociedad o que sea requerido por este contrato para alguna decisión, deberán ser tomadas por mayoría de socios computados por personas, siendo condición que en todos los casos forme parte de la misma el Sr. Gregorio Spolansky, de modo que el voto favorable del nombrado, conjuntamente con cualquiera de los otros socios, anotado en el libro de actas, obligará a todos los socios. — Sexta: Las utilidades líquidas que correspondan a los socios, podrán ser retiradas por éstos hasta el 50 %, debiendo para ello, preavisar a los consocios con 90 días de anticipación, debiendo el 50 % restante, quedar depositado en la sociedad, gozando de un interés que será fijado por el libro de actas, al igual que la forma de pago, el que podrá modificarse y aun suprimirse por resolución según la cláusula anterior. Los socios que tengan saldos deudores con la sociedad, no podrán hacer ningún retiro de utilidad hasta quedar cancelados por compensación tales saldos. — Séptima: Las modificaciones precedentes, regirán con efecto retroactivo al 1º de enero de 1959, quedando subsistentes todas las cláusulas del contrato original o de sus modificaciones posteriores que no hubieren sido sustituídas parcial o totalmente por el presente. — De conformidad se firman tres ejemplares de un tenor y efecto, en Buenos Aires, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. — G. Spolansky. — M. Spoliansky. — I. Spo-

lansky. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: "G. Spolansky", "M. Spoliansky", "I. Spolansky", son auténticas y fueron puestas en mi presencia, por los señores: Gregorio Spolansky, Mauricio Spoliansky e Isaac Spolansky, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Expido la presente certificación en mi carácter de Escribano titular del Registro 251, de la Capital Federal y a efectos de ser presentado ante las autoridades del Registro Público de Comercio y que sello y firmo en Buenos Aires, a los seis días de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Moisés Vengerow.

Buenos Aires, 13 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 2.450. e.27|4-Nº 13.574 D.T.-v.27|4|59

METALURGICA "RAULCHI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Testimonio: Entre los señores Raúl Chichotky, ruso, viudo, domiciliado en Anchorena 1357, piso 3, dto. 11; León Chernovetzky, argentino, casado, domiciliado en R. E. de San Martín 379; Motia Dublizky, argentino naturalizado, viudo, domiciliado en J. V. González Nº 1062; Carlos Alberto Dublizky, argentino, soltero, domiciliado en J. V. González 1062, y Camilo Bruno, italiano, casado, domiciliado en San Luis 253 de S. A. de Padua; todos mayores de edad, los cuatro primeros vecinos de la Capital Federal y el último de la Provincia de Buenos Aires, resuelven formalizar el presente contrato de cesión de cuotas de capital y modificaciones de cláusulas de la sociedad que tienen constituída a saber: Primero: Los otorgantes son los únicos componentes de la sociedad METALURGICA "R A U L CHI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA según contrato del 1º de Julio de 1956 inscripto en el Registro Público de Comercio el 9 de Agosto de 1956 bajo el Nº 1595 al folio 436 del libro 29 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones del 14 de Agosto de 1956, inscripto en el mismo Registro bajo el número 2052 al folio 495 del libro 29 con fecha 13 de setiembre de 1956 y del 9 de mayo de 1957 bajo el Nº 1643 al folio 352 del Libro 32 de igual contratos con fecha 27 de junio de 1957. — Segundo: Los señores Motia Dublizky, Carlos Alberto Dublizky y Camilo Bruno son titulares en la sociedad referida de ciento cuarenta y siete cuotas cada uno de los dos primeros nombrados y de doce cuotas de capital el último, de un valor nominal de $ 500 cada cuota de capital equivalentes en consecuencia a $ 73.500 para el señor Motia Dublizky, y $ 73.500 para el señor Carlos Alberto Dublizky y de $ 6.000 para el señor Camilo Bruno, quienes ceden, venden y transfieren la totalidad de las mismas a favor del consocio Raúl Chichotky verificándose la misma con efecto retroactivo al 31 de enero de 1959, conjuntamente con la participación en la Reserva Legal que a la citada fecha correspondía a los cedentes por 5.675,90 pesos, $ 5.675,90 y $ 2.522,62 en el orden indicado, incluyendo la cesión y transferencia, todos los derechos y acciones que en la sociedad tenían y correspondía por cualquier título. — Tercero: La presente cesión y transferencia de las cuotas de capital, participación en la reserva legal y demás derechos se verifica por su valor nominal, haciéndose cargo igualmente el cesionario de los saldos en cuenta particular existentes a la fecha de la cesión de los Sres. Motia Dublizky por $ 250.491,22 y Carlos Alberto Dublizky por $ 84.233,50, haciendo en consecuencia un total a favor de cada uno de los cedentes de pesos 329.667,12 para el señor Motia Dublizky de pesos 163.409,40 para el señor Carlos Alberto Dublizky y de pesos 8.522,62 para el señor Camilo Bruno. — Cuarto: El importe total de la cesión establecida; Continúa en el sello de pesos 3 m|n. Nº 2073177. Continuación del sello de $ 3 m|n. Nº 2073176. — En la cláusula anterior lo abona el cesionario Sr. Raúl Chichotky a cada uno de los cedentes en la siguiente forma: al señor Motia Dublizky en cuotas mensuales, sin intereses, documentadas con pagarés por los importes y vencimientos que se establece por separado y que éste recibe de conformidad, otorgando por el presente suficiente recibo; al señor Carlos Alberto Dublizky $ 60.000 en efectivo y el saldo en cuotas mensuales, sin intereses, documentadas con pagarés por los importes y vencimientos que se establece por separado y que éste recibe, por todo lo cual otorga por el presente suficiente recibo; al Sr. Camilo Bruno haciéndose cargo por igual importe de la cesión, del saldo deudor que éste tiene en cuenta particular hasta cubrir la cantidad fijada en la cláusula anterior. —

Quinto: Como consecuencia de lo expuesto, los Sres. Motia Dublizky, Carlos Alberto Dublizky y Camilo Bruno quedan totalmente desvinculados de la sociedad y por transferidos todas sus cuotas de capital, participación en la reserva legal, saldo acreedor en cuenta particular y todos los derechos y acciones que en la sociedad tenían y les correspondía por cualquier concepto sean pasados, presentes o futuros, los que transmiten al cesionario Sr. Raúl Chichotky con efecto al 31 de enero de 1959 colocándolo en su mismo lugar, grado y prelación, haciendo expresa renuncia los Sres. Motia Dublizky, Carlos Alberto Dublizky del cargo de gerente que investían y declarando como consecuencia que nada tienen que reclamar de la sociedad ni del cesionario. — Sexto: Los cedentes Sres. Motia Dublizky, Carlos Alberto Dublizky y Camilo Bruno asumen responsabilidad personal y en la proporción con que participaban en la sociedad para las utilidades y pérdidas, por todos los quebrantos de las cuentas a cobrar existentes en el activo y balance general del 31 de enero de 1959 que se firma por separado; al igual que asumen la misma responsabilidad en la proporción indicada sobre cualquier pasivo que se haga exigible no incluído en dicho balance y ya provenga de ajustes impositivos, administrativos, fiscales, de leyes sociales, etc., debiendo los cedentes aportar las sumas a su cargo que les reclame el cesionario y abonarles en tiempo útil para hacer frente a los cargos correspondientes, sirviendo el presente de suficiente título ejecutivo, pudiendo el cesionario compensarlo de pleno derecho con los importes que adeudare a los cedentes.

— Séptimo: Los herederos Carlos Alberto Dublizky, Marta Leonor Dublizky y Susana Dublizky de Savulsky, todos argentinos, mayores de edad, los dos primeros solteros y la última casada, vecinos de la Capital Federal, prestan conformidad a la presente cesión y transferencia de cuotas y demás conceptos y derechos con acepta- Continúa en el sello de $ 3 m|n. Nº 2073178. — Continuación del sello de $ m|n. Nº 2073177 — ción de todo su contenido, resultando su carácter de herederos de su calidad de hijos de Motia Dublizky e Hilda Yosovich de Dublizky, según declaratoria dictada en los autos sucesorios de doña Hilda Yosovich de Dublizky. — Octavo: Como consecuencia de la cesión y transferencia documentada en este contrato, la sociedad Metalúrgica Raulchi, Sociedad de Responsabilidad Limitada queda constituída por los señores Raúl Chichotky y León Chernovetzky, encontrándose el capital social de trescientos mil pesos m|n. dividido en 600 cuotas de $ 500 m|n. cada uno, suscriptas e integradas totalmente en la proporción de 502 cuotas o sea $ 251.000 m|n. por Raúl Chichotky y 98 cuotas o sea $ 49.000 m|n por el señor León Chernovetzky. — Novena: De común acuerdo los únicos componentes de la sociedad resuelven modificar la cláusula sexta del contrato original, quedando la dirección y administración de la sociedad a cargo de los señores Raúl Chichotky y León Chernovetzky con el carácter de gerentes pudiendo actuar indistintamente, confiriéndoseles igualmente el uso de la firma social a ambos nombrados gerentes la que se expresará mediante la suscripción individual de cualquier indistintamente de ellos precedida por la denominación de la sociedad. — Décimo: De común acuerdo los socios resuelven modificar la cláusula décima del contrato original relativo a la distribución de las utilidades o pérdidas la que se atribuirá en la proporción del 80 % para el señor Raúl Chichotky y del 20 % para el señor León Chernovetzky, previa deducción del 5 % para constituír el fondo de reserva legal en el caso de existir utilidades. — Undécima: De común acuerdo queda suprimida totalmente la clásula 16a. del contrato original. — Décimo Segunda: Quedan subsistentes todas las cláusulas del contrato social que no hubieran sido modificadas por el presente. De conformidad se sirven dos ejemplares de un tenor y efecto, en Buenos Aires, a los 11 días del mes de febrero de 1959. Entre líneas: Metalúrgica: Vale. Sobrerraspado 2187781 Vale. M. Dublizky, Susana Dublizky de Savulsky, Dublizky, L. Chernovetzky, Martha L. Dublizky, Camilo Bruno, Raúl Chichotky, Certifico que las firmas que anteceden y que figuran en los márgenes del presente escrito pertenecen a Matías Dublizky C. I. 529.033; Carlos Alberto Dublizky C. I. 3.301.244; Martha Leonor Dublizky L. C. Nº 0.250.051; Raúl Chichotky C. I. 402.346; Susana Dublizky L. C. 0.025.128; León Chernovetzky L. C. 1.731.677 y Camilo Bruno C. I. 2.175.413, son personas de mi conocimiento, son firmas auténticas y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, febrero 13 de 1959. Hugo A. Spineto. — Hay un sello.

Buenos Aires, abril 6 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 3.650.— e.27|4-Nº 13.575 D.T. v.27|4|59

BORRE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que, por documento de fecha 26 de enero de 1959, los señores Agustín Ernesto Borre y Ricardo Miguel Polero, ceden, venden y transfieren doscientas veinte y cinco cuotas de cien pesos cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "BORRE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la proporción siguiente: ciento veinte y cinco de propiedad del señor Agustín Ernesto Borre, a favor del señor Nicolás Esteban Sasso, sesenta cuotas, a favor del señor Miguel Angel Marcone, sesenta cuotas y a favor del señor Manuel Santa Ana, cinco cuotas y las cien cuotas restantes de propiedad del señor Ricardo Miguel Polero, se transfieren cincuenta cuotas, a favor del señor Manuel Santa Ana, y cincuenta cuotas a favor del señor Héctor José Maffeo. Con motivo de estas cesiones de cuotas, se modifican las cláusulas cuarta, quinta, séptima, novena, décima y undécima del contrato social las que para lo sucesivo quedarán redactadas en la siguiente forma: Cuarta: El capital social está constituído por la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, de curso legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y suscripto por los socios en la siguiente proporción: Agustín Ernesto Borre ciento veinte y cinco cuotas, Ricardo Miguel Polero, cien cuotas Alfredo Domingo Borre, cincuenta cuotas, Nicolás Esteban Sasso, sesenta cuotas, Miguel Angel Marcone, sesenta cuotas, Manuel Santa Ana, cincuenta y cinco cuotas, y Héctor José Maffeo, cincuenta cuotas, cuyo capital se encuentra totalmente integrado. — Quinta: La dirección, administración y representación legal y administrativa de esta sociedad estará a cargo, indistintamente, de todos los socios, quienes revestirán el carácter de Gerentes, con las más amplias facultades para el uso de la firma social, debiendo suscribir siempre cualesquiera de ellos con su firma particular precedida de la denominación de la sociedad. — Séptima: Todos los socios tendrán las mismas facultades, derechos y obligaciones, quedando comprometidos a no usar de los fondos ni de la firma social en negocios ni en garantías extrañas al objeto de la sociedad, obligándose a dedicar todas sus actividades, conocimientos y trabajos personal para el desenvolvimiento de los negocios sociales, con excepción del socio don Alfredo Domingo Borré, quién podrá ejercer libremente por su cuenta y en su exclusivo beneficio su profesión de Abogado o cualquier otra actividad que no sea similar o en competencia con la de la sociedad. Sin embargo y con la excepción prevista por el socio don Alfredo Domingo Borré, los demás socios podrán también ejercer, por su cuenta y en su exclusivo beneficio cualquier otra actividad que no sea similar o en competencia con la de la sociedad, siempre que se preste autorización expresa en cada caso, con el voto favorable de la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital de la sociedad, de lo que se dejará constancia en el libro de Actas. La sociedad llevará un libro de actas rubricado donde se consignarán todas las resoluciones de importancia que adopten los socios. En retribución de las actividades que realicen en el carácter de Gerentes, se fijan, con imputación a gastos generales, los sueldos mensuales que siguen: a don Agustín Ernesto Borré, doce mil pesos moneda nacional; a don Ricardo Miguel Polero, diez mil pesos moneda nacional; a don Alfredo Domingo Borré, cuatro mil pesos moneda nacional; a don Nicolás Esteban Sasso, cuatro mil ochocientos pesos moneda nacional; a don Miguel Angel Marcone, cuatro mil ochocientos pesos moneda nacional; a don Manuel Santa Ana, cuatro mil cuatrocientos pesos moneda nacional, y a don Héctor José Maffeo, cuatro mil pesos moneda nacional, los cuales por resolución unánime de los socios, podrán ser modificados o dejados sin efecto, pudiendo en este último caso, y también por resolución tomada por unanimidad, retirar mensualmente las sumas que se establezcan para atender gastos personales. Con excepción de los casos previstos en el presente contrato y en las leyes vigentes, la voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en reuniones que se efectuarán cuando a juicio de alguno de ellos, la índole de los asuntos así lo requiera y por lo menos una vez al año para la aprobación de los balances. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos y serán obligatorias para todos los socios aunque no hayan concurrido a la reunión. En caso de empate, de capital prevalecerá la mayoría de votos individuales. — Novena: Con la única excepción del socio don Agustín Ernesto Borré en caso de fallecimiento o incapacidad permanente de cualesquiera de los demás socios, se practicará un balance general sin revaluación del activo físico, a la fecha del deceso o incapacidad y en tal estado los socios sobrevivientes tendrán opción para proseguir el giro de la sociedad, haciéndose cargo de las cuotas de capital del socio fallecido o incapaz abonando a sus herederos o representantes su parte de capital y utilidades de acuerdo al referido balance en cuatro cuotas iguales, una al contado contra la cesión de las cuotas de capital y las restantes en tres cuotas semestrales consecutivas con más el doce por ciento de interés anual. Si producido el caso de fallecimiento o incapacidad cualesquiera de los otros socios sobrevivientes no optara por proseguir con el giro de la sociedad, la misma no se liquidará, sino que continuará funcionando con los restantes, liquidándose el haber de los socios que se retiren, con arreglo al mismo balance y en la misma forma, prevista en la cláusula presente para el fallecido o incapaz. En caso de fallecimiento o incapacidad permanente del socio don Agustín Ernesto Borré, los demás socios tendrán opción para proseguir el giro de la sociedad con sujeción a las normas y condiciones establecidas precedentemente, siempre que el socio don Alfredo Domingo Borré, continúe integrando la sociedad en el carácter que actualmente inviste en la misma. En caso contrario la sociedad entrará en estado de liquidación que se efectuará por los socios gerentes sobrevivientes en la forma prescripta en este contrato y en la ley. En ninguno de los casos contemplados en esta cláusula, se liquidará valor llave. — Décima: Para la cesión de cuotas a personas sean o no socios de la sociedad, se requerirá la autorización unánime de todos los socios. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, dando aviso a los otros socios, en forma fehaciente, con tres meses de anticipación a la fecha del cierre del ejercicio respectivo. También con el voto favorable de la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital de la sociedad, podrá exigirse el retiro o separación de la sociedad de cualquiera de los socios, dándole aviso en forma fehaciente, por lo menos con tres meses de anticipación al cierre del ejercicio respectivo. En ambos casos, sea por retiro voluntario o bien que éste se produzca por decisión de la expresada mayoría, se abonará a los socios salientes su parte de capital y utilidades de acuerdo al balance anual de cierre del ejercicio respectivo, que se practicará sin revaluación del activo físico ni liquidación de valor llave, dentro de los sesenta días de haberse aprobado dicho balance, disminuyéndose proporcionalmente el capital social. En caso de disolución la liquidación estará a cargo de todos los socios gerentes, debiendo actuar y suscribir conjuntamente por lo menos tres

de cualesquiera de ellos, procediendo a realizar el activo y previa cancelación del pasivo, distribuir el remanente en la forma prevista en este contrato y en la ley. En caso de que los dos socios don Agustín Ernesto Borré y don Alfredo Domingo Borré, o sus herederos dejaran por cualquier causa de formar parte de la sociedad, ésta entrará en liquidación. — Undécima: A los efectos del presente los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otra que les pueda corresponder y a la constitución de Tribunal arbitral, constituyendo domicilio especial y legal en los indicados al comienzo del presente. El cambio de domicilio deberá notificarse a los demás socios por telegrama colacionado o mediante constancia fehacientemente documentada, por escrito, y para ser válido el nuevo domicilio deberá constituirse dentro del radio de la Capital Federal. En la forma consignada se dan por transferidas las cuotas sociales y se modifican las cláusulas cuarta, quinta séptima, novena, décima y undécima, de la sociedad "Borré y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Sobrerraspado: quinientas. En la forma. — Enmendado, extrañas, proseguir. Todo vale.

Buenos Aires, 13 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.500.— e.27|4-Nº 13.589 D.T. v.27|4|59

CARGIMEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Selim Abdou Badrán, libanés, domiciliado en Cuba 2266 y Jorge Glynn, argentino naturalizado, domiciliado en L. N. Alem 431 7º constituyen CARGIMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITAD, con domicilio en Diagonal R. S. Peña 991, 6º C. — 1º) Su duración es de cien años, pero cada tres años podrá disolverse por mayoría de votos, que lo resolverá no menos de tres meses antes del cierre del ejercicio. — 2º) Se dedicará a la exportación, importación, compraventa o fabricación de productos manufacturados o materias primas. Para sus fines la sociedad podrá adquirir en cualquier forma legal bienes muebles, inmuebles o semovientes, derechos hipotecarios, prendarios o de cualquier otra naturaleza, que podrá permutar, enajenar, hipotecar o arrendar en la forma que conviniere, prestar o tomar dinero en préstamo o aceptar daciones en pago; podrá asociarse con otras empresas o sociedades constituídas o a constituir. La sociedad podrá negociar con bancos oficiales, particulares o mixtos, incluso los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, etc., pudiendo aceptar cuantas condiciones impongan sus cartas orgánicas. — 3º: El capital es de cuatrocientos mil pesos, en cuotas de $ 1.000.— aportando cada uno 200 cuotas en dinero. — 4º: Son gerentes con amplias facultades ambos socios debiendo actuar conjuntamente, no pudiendo comprometer a la sociedad en avales, fianzas o garantías a favor de terceros. — 5º: Los 31 de marzo se practicarán inventario y balance general, tomándose las existencias al costo. Las utilidades o pérdidas, previa deducción de las reservas legales y facultativas, que se determinen, serán distribuídas en proporción al capital. — 6º; Todas las decisiones se tomarán por mayoría de cuotas, salvo las que indica el art. 18 ley 11.645 que se aplicará. — 7º: En caso de disolución serán liquidadores los gerentes o quien se designe por dos tercios de votos. Pagado el pasivo, el saldo se distribuirá en proporción a las cuotas. — 8º: Las cuestiones que se susciten, aún al tiempo de la liquidación, serán dirimidas por la justicia comercial de esta Capital. — Buenos Aires, 2 de abril de 1959. — S. A. Badrán. — J. Glynn. — Buenos Aires, 13 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.150.— e.27|4-Nº 13.592-D.T.v.27|4|59

DELOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En Castelar, Partido de Morón Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Escribano Público y testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores Alberto Manuel López, casado en primeras nupcias con Carmen Leonor Alcalde, argentino, domiciliado en la calle Cucha Cucha dos mil setecientos setenta y nueve, Capital Federal; Félix Juan Galera, argentino, casado en primeras nupcias con Carmen María Fernández; y Héctor Domingo Baudini, argentino, casado en primeras nupcias con Clara Irene Massimi, ambos vecinos de la Capital Federal; todos los comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto en el carácter de únicos integrantes de "DELOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social consta inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diez de setiembre de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número dos mil setecientos quince, folio cuatrocientos sesenta y tres, libro treinta de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen y declaran lo siguiente: El señor Alberto Manuel López, titular de ochenta y cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional, en la sociedad citada, que le corresponden en mérito al contrato social a que se ha hecho referencia y a la cesión de cuotas que le otorgaron el treinta y uno de julio pasado, ante mí, al folio mil cuatrocientos cuarenta y tres del Registro a mi cargo, protocolo corriente, los señores Luis Luca y Ernesto Casanova, que se halla en trámite de inscripción, vende, cede y transfiere a favor del señor Félix Juan Galera, veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional y a favor del señor Héctor Domingo Baudini diecinueve cuotas de un mil pesos moneda nacional. Dicha venta, cesión y transferencia la efectúa por el valor nominal de las cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional para el señor Félix Juan Galera y diecinueve mil pesos moneda nacional para el señor Héctor Domingo Baudini, importe que declara ha recibido antes de ahora, a su entera conformidad y aceptación, dando por la presente recibo y carta de pago en forma, por cuya razón declara vendidas, cedidas y transferidas las mencionadas cuotas a favor de los señores Félix Juan Galera y Héctor Domingo Baudini, con efecto retroactivo al día primero del corriente mes y año, colocándolos hasta la concurrencia de las cuotas enajenadas en el mismo lugar que le correspondía. Los tres socios señores Alberto Manuel López, Félix Juan Galera y Héctor Domingo Baudini, en el carácter invocado, resuelven, asimismo, de común acuerdo la modificación del contrato social, a cuyo efecto y con el objeto de unificar y establecer un texto ordenado único de las convenciones sociales, derogan y reemplazan totalmente a las anteriores, y dejan establecido que se regirán por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La Sociedad se denominará "Delor", Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá su domicilio legal en la calle Zuviría número ochocientos noventa y dos, de la Capital Federal. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será dedicarse al ramo de artes gráficas y fabricación de etiquetas en relieve, y todo otro acto que tenga relación directa o indirecta con el objeto social. — Tercera: El Capital Social que asciende a la suma de cien mil pesos moneda nacional, de acuerdo al contrato constitutivo y cesiones de cuotas a que se ha hecho referencia, queda dividido en la siguiente forma: Cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional el socio señor Alberto Manuel López y treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno de los socios señores Félix Juan Galera y Héctor Domingo Baudini. — Cuarta: El término de la sociedad se fija en tres años a partir del primero de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, debiendo los socios reunirse seis meses antes de finalizar el mismo para resolver el futuro de la sociedad, y la decisión que se adopte deberá ser resuelta y firmada en el libro de actas respectivo dentro de los treinta días de dicha reunión. — Quinta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo del socio Alberto Manuel López, a quien se designa gerente y tendrá individualmente el uso de la firma social en actos cuyo monto no supere la suma de diez mil pesos moneda nacional. Cuando dichos actos superen la cantidad indicada, será necesaria la firma del señor Alberto Manuel López y además la de cualquiera de los otros socios señores Héctor Domingo Baudini o Félix Juan Galera, dejando constancia que todas las resoluciones que se tomen a firmar deben ajustarse a la cláusula undécima tercera. La firma social no podrá ser comprometida en prestaciones a título gratuito, en fianzas o garantías a terceros, ni emplearse en negociaciones ajenas al giro del comercio, aun bajo la responsabilidad particular del socio. La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios y contratos que requiera su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles, semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos, gravarlos dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, ejecutar pagos y transacciones, celebrar contratos de locación y arrendamiento, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester; entablar las acciones y gestiones que correspondan ante los Tribunales, autoridades y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, de cualquier fuero o jurisdicción, dando el caso de tener que hacer valer sus derechos de cualquier índole que sean, ya fuere por las vías judiciales o administrativas. — Podrán igualmente, abrir cuenta y solicitar préstamos en los Bancos Nacionales, extranjeros o particulares, incluso en el de la Nación Argentina, Central, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, depositando sus fondos y valores, y librando cheques u órdenes de pago contra los mismos. — Podrán también emitir, descontar y negociar toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés o giros, ya sean como libradores, endosantes o aceptantes, y aceptar créditos en cuenta corriente o en otra forma, de las mismas instituciones bancarias o particulares. — Sexta: La parte técnica estará a cargo indistintamente de los tres socios. — La administrativa a cargo exclusivo del socio señor Alberto Manuel López. — El socio señor Héctor Domingo Baudini ejercerá funciones de jefe de ventas y el socio señor Félix Juan Galera, de jefe de producción. — Los tres socios deberán dedicar toda su actividad personal, en forma exclusiva, a la atención de los negocios sociales, con prohibición expresa de prestarla en cualquier otro negocio, ya sea por cuenta propia o de terceros, aunque sea de ramo distinto al del que es objeto de la sociedad. — Séptima: Anualmente, al día treinta y uno de julio de cada año, sin perjuicio de los balances mensuales o de comprobación, se practicará un balance e inventario general. — Las utilidades líquidas que resultaren se distribuirán en la siguiente proporción: el cuarenta por ciento para el señor Alberto Manuel López; el treinta por ciento para cada uno de los socios señores Félix Juan Galera y Héctor Domingo Baudini. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios, la sociedad, si así lo decidieren los demás socios, podrá continuar su giro, liquidando la parte del socio de que se trate, fallecido, incapacitado o interdicto, a cuyo efecto se practicará un balance general demostrativo del estado de los negocios sociales a la fecha en que se produzca el hecho, abonándose las cuotas por su valor nominal, con prescindencia de valor llave y|o de cualquier otro valor eventual. — El importe que resulte se liquidará un treinta por ciento al contado y el resto en ocho cuotas trimestrales sin interés. — En reemplazo del valor llave y|u otros valores eventuales, para el caso previsto en esta cláusula, los herederos del socio fallecido, incapacitado o interdicto, percibirán el premio de una póliza de seguro que se constituirá por la sociedad, dejando constancia en el libro de actas la especificación de él o los beneficiarios de dicha póliza, abonándose de la caja social las primas correspondientes. — Los otros socios podrán optar en el caso previsto, asimismo por la disolución de la sociedad, la que se llevará a cabo, con los herederos o representantes del socio fallecido, incapacitado o interdicto, quienes deberán unificar su representación. — Novena: Los balances anuales, una vez confeccionados, se pondrán a consideración de los socios por el término de diez días, para que manifiesten su aprobación o formulen las objeciones que estimen pertinentes. — En caso de no resultar aceptables por los otros socios, las objeciones que se formulen, se someterá a la aprobación de un árbitro que deberá ser designado de común acuerdo entre todos los socios, cuya resolución será inapelable. — Décima: Las Asambleas sociales se realizarán, cuando cualquiera de los socios la requiera, quien deberá expresar al mismo tiempo el objeto de la convocatoria. La celebración de las mismas se efectuará dentro de los diez días posteriores a la solicitud del socio y las resoluciones que se adopten se asentarán en el libro de actas de la sociedad. — Undécima: Todas las resoluciones, de cualquier orden que deban adoptarse, requerirán la unanimidad de los socios. — Duodécima: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios o diferencia sobre la interpretación del contrato, durante su vigencia o al tiempo de su liquidación, será dirimida por árbitros amigables componedores, quienes deberán designar un tercero para el caso de discordia, antes de entrar a conocer el asunto, y cuyo fallo será inapelable. — Enteradas las partes de los términos de esta escritura, manifiestan conformidad y aceptación. — Leída que les es, se ratifican y firman con los testigos del acto don José Eduardo Bellani y doña Angélica Bellio de Ruiz, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Alberto M. López. — Félix J. Galera. — H. D. Baudini. — José E. Bellani. — Angélica Bellio de Ruiz. — Hay un sello. — Ante mí: C. Maiorana. — B|D.: folio 1627. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Uno. — No Vale. — Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.750. e.27|4-Nº 13.594 D.T.-v.27|4|59

METALIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Veintisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diez y seis de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final nombro y firman, comparecen los señores don Milorad Novakovic, yugoeslavo soltero, con Cédula de Identidad número tres millones trescientos sesenta y cuatro mil doscientos sesenta y uno, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Setecientos esquina Setecientos cuarenta y tres, de la localidad de Plátanos; don Vlastimir Matovic, yugoeslavo, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos cincuenta y un mil seiscientos treinta y uno, domiciliado en Kilómetro veintiocho, camino General Belgrano, localidad Ranelagh; y don Liubomir Knezevic, yugoeslavo, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos noventa y cuatro mil ciento ochenta y siete, domiciliado en Avenida Pavón, mil ochocientos cincuenta y seis, localidad de Avellaneda, todos mayores de edad, vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito por ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, Y Dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas.

Primera. — Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que girará bajo la denominación de "METALIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Vieytes número mil quinientos diez, sin perjuicio de las sucursales y otros domicilios especiales que se establecerán en cualquier punto de la República o del exterior. — Segunda: — La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena a construcciones metálicas, carpintería general, pintura industrial y naval, aislaciones térmicas industriales, electricidad, instalaciones industriales de intemperie y antiexplosivas, refrigeración e instalaciones de instrumentos para Industria Cañería industrial, como también ejercer mandatos, representaciones o comisiones y efectuar toda clase de operaciones que resulten convenientes a su finalidad técnica y comercial, pues la enunciación que antecede no es taxativa ni limitativa. — Tercera, — El capital Social de la Sociedad lo constituye la cantidad de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, representado por tres mil cuotas de capital de un valor de cien pesos moneda nacional cada una que los socios integran por partes iguales, o sea cien mil pesos dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, aportado por cada uno de los socios. — Dicho capital social está constituído por muebles y útiles

les, e instalaciones y demás de acuerdo al Balance General e Inventario que firman los socios por separado. — Cuarta. — La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por cualquiera de los tres socios indistintamente, a quienes por este acto se designa Gerentes por todo el período de duración del contrato. — La firma social, para obligar a la sociedad, estará a cargo de dos gerentes que deberán hacer uso de ella en forma conjunta, y será la personal de cada uno de ellos, procedida de la denominación de la sociedad y seguida del aditamento "Gerente". — Por lo tanto, los dos gerentes, usando en forma conjunta de la firma social, quedarán facultados para: a) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los actos judiciales o extrajudiciales, como igualmente representarla ante todos los poderes públicos, autoridades y reparticiones nacionales, provinciales o municipales; b) Administrar todos los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades, realizando entre otros los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos, y en consecuencia, podrán comprar, vender, permutar, ceder, gravar y transferir bienes muebles o inmuebles y semovientes, créditos, títulos o acciones, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos y realizar cualquier clase de operaciones en el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos oficiales o particulares y entidades autárquicas de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitros o arbitradores; girar, extender, aceptar, endosar, abrir vales o pagarés, librar cheques contra depósitos o descubierto, abrir cuentas bancarias con o sin previsión de fondos, acordar garantías o fianzas requeridas por operaciones propias al giro normal de los negocios sociales, constituir y liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos o casas de comercio y|o industriales, tomar participación de cualquier carácter en consorcios, sindicatos o sociedades ya formadas, otorgando y firmando todas las escrituras necesarias y verificar todo acto que fuere conveniente a los fines de la sociedad, por cuanto la enumeración que precede no es taxativa sino enunciativa; c) conferir poderes generales o especiales y revocarlos cuantas veces lo considere conveniente; d) Preparar en tiempo los balances y el inventario que deberán someter a la aprobación de los socios acompañando una memoria sobre el ejercicio; e) nombrar, suspender o separar de sus puestos a los empleados, determinar sus funciones y fijarles sus sueldos y gratificaciones. — La firma social no podrá ser comprometida en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas a la sociedad o en fianzas y garantías a favor de terceros. Quinta. Los socios quedan expresamente facultados para ejercer privadamente toda clase de actividades, cualquiera sea su índole, y ya sean ellas vinculadas o no al objeto social. — Sexta: Las decisiones de los socios respecto a todos los asuntos concernientes a la marcha de la sociedad se adoptarán por mayoría de votos, computándose a tal efecto cada cuota de capital suscripto o integrado como un voto. De tales decisiones se dejará constancia en un libro de actas que se llevará a tal fin. — Séptima: Sin perjuicio de la asamblea anual para considerar el balance e inventario de cada ejercicio, las asambleas, para tratar asuntos concernientes a la marcha de la sociedad, serán convocadas a pedido de cualquiera de los socios. — Octava: Cada seis meses se practicará un inventario de los bienes sociales y el balance general de las operaciones con cierre al treinta y uno de enero, los que conjuntamente con la cuenta de ganancias y pérdidas y una memoria informando sobre la marcha de la sociedad se someterán a la aprobación de los socios. Ello sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que mensualmente pueda solicitar cualquiera de los socios. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad, previa deducción de un cinco por ciento para el fondo de reserva legal que se acumulará hasta cubrir el diez por ciento del capital social, serán distribuídas entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas entre los socios en la misma proporción que las ganancias. — Décima; La transferencia de cuotas de capital a terceros, por cualquier título o causa que fuera, sólo podrá efectuarse con la conformidad de todos los socios. En caso de rechazarse la transferencia, y a pesar de no existir justa causa de oposición, los socios tendrán opción para adquirir las cuotas del socio saliente al valor que resulte, según el último balance e inventario aprobados, abonando su importe en seis cuotas mensuales iguales y sucesivas, y sin interés. De esta opción deberá hacerse uso en el plazo de tres meses y en caso contrario la venta de las cuotas será libre a terceros. — Décima Primera: Después de transcurrido el primer año de constituída la sociedad cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, previo aviso a los demás socios, que practicará en forma fehaciente con una anticipación de tres meses. En tal caso los demás socios podrán optar por acceder al retiro del socio que lo solicite, adquiriéndole sus cuotas al valor que resulte del último balance e inventario aprobados, abonando su importe en seis cuotas mensuales, iguales y sucesivas, sin interés, o si así lo prefirieran, podrán resolver la inmediata disolución total de la sociedad. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios se procederá de la siguiente forma: a) Si los herederos o representantes legales del socio premuerto o interdicto desearen continuar en la sociedad deberán contar para ello con la conformidad de los socios restantes y, además, unificar su representación a tal efecto; b) si los herederos o representantes legales del socio premuerto o interdicto no desearen continuar en la sociedad o si no obtuvieran la conformidad de los socios restantes para su ingreso en la misma, los socios restantes podrán optar por disolver la sociedad con todas las consecuencias previstas en la cláusula décima tercera o bien adquirir las cuotas del socio premuerto o interdicto al valor que fijen de común acuerdo todas las partes o al que se determine judicialmente, abonando su importe en seis cuotas mensuales, iguales y sucesivas, y sin interés. — Décima Tercera: Cuando por cualquier causa se produjera la disolución de la sociedad, los socios procederán a la liquidación de la misma con sujeción a las normas establecidas en el título tercero, Capítulo diez del Código de Comercio. — Una vez abonado totalmente el pasivo social, se reintegrará a los socios el capital aportado por cada uno de ellos, y si resultara un remanente, se distribuirá entre los mismos en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Décima Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad será de Diez Años a contar desde la fecha de esta escritura. El mismo se ampliará por períodos iguales sucesivos y en forma automática y sin necesidad de otorgar convenio supletorio alguno, si el presente contrato no fuere denunciado por cualquiera de los socios con no menos de seis meses de anticipación. — Sin perjuicio de ello, por mayoría de votos podrá resolverse la disolución anticipada de la sociedad en cualquier momento, previo aviso fehaciente a todos los socios dado con una anticipación de seis meses. — Décima Quinta: Todas las cuestiones y divergencias que se susciten entre los socios con motivo del presente contrato, y que aquéllos no pudieren resolver de común acuerdo, serán sometidas a la decisión de tres arbitradores amigables componedores designados uno por cada socio. En caso de no llegarse a una decisión unánime entre los arbitradores amigables componedores designados, estos últimos nombrarán por simple mayoría a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décima Sexta: Todas las cuestiones no previstas en el presente contrato se regirán por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y normas concordantes del Código de Comercio. Bajo las dieciséis cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituída la Sociedad "Metalin Sociedad de Responsabilidad Limitada" y formalizado su contrato social, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. — Leída que les fue se ratifican en su contenido y firman por ante mí juntamente con los testigos del acto don Héctor Rigamonti y don Antonio Maceda, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Milorad Novakovic. — Vlast Matovic. — L. Knezevic. — Tgo.: Rigamonti. — Tgo.: A. Maceda. — Hay un sello. — Ante mí: E. D. Calegari. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en este mismo Registro número trescientos sesenta y siete, a mi cargo, doy fe. — Para La Sociedad Interesada expido el presente testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, extendido en cinco sellos de ley de la serie S., números: un millón quinientos cinco mil setecientos nueve al once, inclusive; un millón quinientos cinco mil doscientos cincuenta y cinco y su correlativo cincuenta y seis. — Enrique Dardo Calegari. — Hay un sello que dice "Enrique Dardo Calegari. — Escribano Público Nacional.

Buenos Aires, Abril 7 de 1959. — Testado "Abril de", vale. — Mercedes M. Mc Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 5.000.— e.27|4-Nº 13 597 D.T.-v 27|4|59

ETRURIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposicinó del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Oscar Bertone, argentino, soltero, domiciliado en 24 de Noviembre 1978, Temperley; don Santos Roberto Astorino, argentino, casado, domiciliado en la calle Saavedra 648, Lomas de Zamora; don Marcelo Bernardi; argentino, soltero, domiciliado en la calle Fray Mamerto Esquiú 469, Ramos Mejía; Carlos Ernesto Sellerio, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Artigas 274, Avellaneda; don Ediglio Mascara, italiano, casado, domiciliado en la calle Pilar 3947 de la Capital Federal; don Victorio Colomasi, italiano, casado, domiciliado en la calle Pilar 3947 de la Capital Federal y don Víctor Parolo, argentino, soltero, domiciliado en la calle Pilar 3947 de la Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con lo que dispone la ley 11.645, disposiciones concordantes y las que surgen de las cláusulas siguientes: Primera: Entre los nombrados se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, cuya denominación será ETRURIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la sociedad se fija en la calle Pilar 3947, de la Capital Federal, pudiendo éste ser trasladado de acuerdo con las necesidades sociales. La sociedad podrá establecer sucursales y agencias en culaquier punto de la República y|o del extranjero, de acuerdo con sus exigencias operativas. — Tercera: La duración de este contrato se fija por el término de dos años a contar del primero de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. Sin embargo, si ninguno de los socios denuncia su vencimiento a la fecha de producirse, éste se considerará automáticamente prorrogado por períodos iguales a los de su primera vigencia y en forma sucesiva. — Cuarta: El objeto social será la manufacturación de caucho y fabricación de productos químicos anexos; pudiendo actuar en este ramo como importadores, distribuidora, fraccionadora, industrializadora, revendedora y exportadora, tanto al por mayor, como al por menor. La enumeración anterior no impedirá en caso que los socios lo consideren conveniente ampliar el objeto de la sociedad hacia cualquier otra actividad que se halle en el comercio, pues la enunciación precedente es meramente enunciativa. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de doscientos treinta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los contratantes suscriben en la siguiente proporción: El socio Santos Roberto Astorino, cinco cuotas que representan cinco mil pesos moneda nacional, el socio Marcelo Bernardi, cinco cuotas que representan cinco mil pesos moneda nacional, el socio Carlos Ernesto Sellerio cinco cuotas que representan cinco mil pesos moneda nacional, el socio Oscar Bertone cinco cuotas que representan cinco mil pesos moneda nacional; el socio Ediglio Mascara, setenta cuotas que representan setenta mil pesos moneda nacional, el socio Victorio Colomasi setenta cuotas, que representan setenta mil pesos moneda nacional, y el socio Víctor Parolo, setenta cuotas, que representan setenta mil pesos moneda Nacional. Las cuotas suscriptas se encuentran en su totalidad integradas, mediante la transferencia a favor de la sociedad de créditos, mercaderías, maquinarias, e instalaciones, por cuya liquidez y cobrabilidad íntegra, cada uno se compromete en la medida de su aporte. — Sexta: La gerencia de la sociedad estará a cargo de los siete socios que revisten ese carácter, pero con la condición que siempre firmen para comprometer la sociedad, por lo menos dos socios; debiendo necesariamente ser por lo menos uno de ellos el señor Ediglio Mascara o el señor Victorio Colomasi. En consecuencia no se tendrá por comprometida la sociedad si no firmán los socios gerentes Colomasi y|o Mascara en forma conjunta o con la firma de cualquiera de los otros socios que también revisten el cargo de gerentes. — Séptima: El treinta y uno de marzo de cada año se practicará un balance general e inventario de los bienes de la sociedad, a fin de determinar la utilidad o quebranto del ejercicio que concluye en esa fecha. Dichas utilidades o quebrantos serán distribuídos previa constitución de las reservas prescriptas por la ley, por partes iguales, sin atender a la proporción que los socios tengan sobre el capital de la sociedad. — Octava: A los socios les está prohibido realizar otras actividades que signifiquen competencia para la sociedad. A los socios Mascara, Colomasi, Parolo y Astorino les está permitido continuar con los negocios que hasta la fecha realizaban aunque sean realmente competitivos con los que desarrollará la sociedad. — Novena: Si cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad antes de la fecha de su vencimiento o durante un plazo de vigencia de los prorrogados mencionados en la cláusula tercera, deberá notificarlo a los noventa días de recibida la notificación se practicará un balance general en la misma forma que para el cierre de un ejercicio. Determinado el patrimonio del socio disidente, se le abonará su capital, proporción en las reservas constituídas, y saldo a su favor que eventualmente tuviera en su cuenta particular en diez cuotas mensuales; con interés similar al que cobra el Banco de la Nación Argentina en ese momento y sin derecho a ninguna suma en concepto de valor llave. Se conviene en no fijar ninguna suma en concepto de valor llave, dado que la sociedad si bien girará en el domicilio indicado en la cláusula segunda, no tiene el carácter de inquilino, ni tampoco tendrá ningún derecho sobre el mencionado inmueble, dado que es facilitado en forma precaria, por la única titular, poseedora y usufructuaria Hispano Americana, Sociedad de Responsabilidad Limitada, comprometiéndose a retirarse del mencionado inmueble no bien se consiga una ubicación acorde con las exigencias del giro de la sociedad o a pedido de la titular del inmueble. — Décima: Si falleciera alguno de los socios, la sociedad no se disolverá. — Los herederos previa unificación de personería, representarán al fallecido. A los mismos se les dispensará el mismo trato que al socio que suceden, debiendo designar su representante dentro de los treinta días de la fecha de fallecimiento. — Undécima: Los socios no pueden comprometer la firma social en fianzas de ningún género, ni en operaciones ajenas al objeto social. — Duodécima: Todas las comunicaciones, notificaciones o interpelaciones deberán ser comunicadas por medio de telegrama colacionado y en el domicilio social, sin cuyos requisitos no serán válidas. — Décimo Tercera: Para cualquier divergencia que surja entre los socios, respecto al presente contrato y a la interpretación de sus cláusulas, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a fallar nombrarán un tercero para el caso de discordia cuyo laudo será inapelable Bajo las trece cláusulas que anceden las partes dan por constituída Etruria, Sociedad de Responsabilidad Limitada sometiéndose a su imperio de acuerdo a derecho, firmando para constancia este único ejemplar que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, Mascara Ediglio, Colomasi Victorio, Víctor Parolo, Santos R. Astorino, M. Bernardi, C. E. Sellerio, O. Bertone... En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 332 de la Capital Federal, Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Oscar Bertone, Santos Roberto Astorino, Marcelo Bernardi, Carlos Ernesto Sellerio, Ediglio Mascara, Victorio Colomasi y Víctor Parolo, doy fe. A los fines pertinentes extiendo esta certificación que firmo y sello, en Buenos Aires, Capital Federal, a los treinta días de marzo de 1959. Alberto J. Piattini López. Escribano.

Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.450.— e.27|4-Nº 13.608 D.T. v.27|4|59

LEON LAHARRAGUE INVERNADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio Nº 1.515. — Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos noventa y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece don Juan Alberto Harriet, que firma "Juan A. Harriet", casado, uruguayo y don León María Laharrague, que firma "León Laharrague", casado, francés, ambos domiciliados en la Avenida Roque Sáenz Peña número seiscientos treinta y seis, de esta ciudad, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: Que han resuelto constituir una sociedad que se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denoimnación de "LEON LAHARRAGUE INVERNADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años contados desde el primero de octubre próximo pasado, a cuya fecha retrotraen los efectos jurídicos de esta sociedad. Tercera: El domicilio legal se fija en esta Capital, Avenida Roque Sáenz Peña número seiscientos treinta y seis, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarta: La Sociedad tiene por objeto principal la explotación Agrícola Ganadera de los campos "La Unión", ubicados en la Provincia de La Pampa y San Miguel, en el Partido de Coronel Pringles de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo además dedicarse a nuevas explotaciones del mismo género, arrendamientos de campos, compra venta de campos, haciendas, lanas, cereales, oleaginosos y todo otro producto agrícola ganadero, sin perjuicio de ampliar su objeto a toda clase de negocios y operaciones civiles y comerciales. Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá: adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, permutarlos, hipotecarlos, prendarlos o de cualquier modo gravarlos en forma legal; tomar

y dar en arrendamiento inmuebles por plazos aun mayores de seis años, en especial celebrar los contratos de arrendamiento de los campos ya mencionados, cuya explotación constituye el objeto principal de esta Sociedad y que son propiedad del socio señor Laharrague; todos los actos y contratos mencionados, la Sociedad podrá celebrarlos en cada caso por los precios, formas de pago y demás condiciones que viere convenir, introduciendo en dichos bienes todas las mejoras, construcciones y refecciones que considere convenientes; dar y tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria, prendaria, aceptar, transferir o extinguir hipotecas, prendas y todo otro derecho real, tomar y solicitar dinero prestado de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares y especialmente de los Bancos, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina y de todo otro Banco Oficial o Particular, conforme a sus cartas orgánicas, leyes y reglamentos firmando al efecto todos los documentos necesarios; abrir cuentas corrientes y solicitar créditos, girando sobre los mismos o en descubierto, librar, aceptar, endosar, descontar cobrar, enajenar, ceder y de cualquier modo negociar letras de cambio pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, gestionar de los Gobiernos Nacional, Provinciales o Municipales y sus dependencias, reparticiones públicas y|o autárquicas y toda rama perteneciente a la administración pública, toda clase de asuntos con las más amplias facultades; desempeñar toda clase de representaciones y mandatos comerciales y civiles, constituírse en mandataria, hacer sociedades y disolverlas, fusionarlas o incorporarlas o de otra manera proseguirlas o liquidarlas; solicitar concesiones de toda clase de los Gobiernos Nacional o Provinciales en las condiciones que creyere convenientes; gestionar, adquirir y transferir privilegios; patentes de invención y procedimientos de fabricación y construcciones, marcas de fábricas, comercio, reconocer el derecho para su explotación; celebrar contratos de fletamento; transporte o acarreo comercial o industriales, inscribirse como importadora o exportadora en la Dirección General de Aduanas; abrir cuentas en los ferrocarriles, pedir expediciones de guías y certificados, solicitar vagones para transporte, pedir valuaciones, revaluaciones y exoneraciones de multas, gestionar y renovar boletos de marcas y señales y realizar todos los actos y contratos que tengan relación directa o indirecta con el objeto social. Podrá estar en juicio como actora, demandada o en cualquier otro carácter, otorgar poderes generales o especiales, revocarlos y sustituirlos, debiendo entenderse que las enunciaciones que anteceden no son en modo alguno limitativas sino puramente enunciativas, pudiendo por tanto la entidad jurídica creada actuar como tal y realizar todas cuantas operaciones sean necesarias para el logro de los fines para que ha sido formada, y ejecutar y llevar a cabo todos los actos necesarios al giro social, incluso aquellos determniados en los incisos uno a cuatro y siete a diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Quinta: El capital social se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez mil cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: quinientas cuotas o sean quinientos mil pesos el socio señor Harriet y nueve mil quinientas cuotas o sean nueve millones quinientos mil pesos moneda legal, el socio señor Laharrague. El capital aportado ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios según resulta del inventario y balance general que en copia firmada por los socios se agrega a esta escritura. El capital aportado gozará de un interés del cinco por ciento anual. — Sexta: La dirección y administración y uso de firma social estará a cargo indistinto de ambos socios, quienes queden designados gerentes en este acto, los que tendrán todas las facultades para actuar en nombre de la sociedad, conforme lo dispuesto por el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: Sin perjuicio de los parciales de comprobación, el treinta de setiembre de cada año se practicará un inventario y balance general del ejercicio vencido, el que una vez aprobado deberá ser firmado por todos los socios. Dichos balances quedarán automáticamente aprobados si no fueran observados por los socios dentro de los noventa días siguientes a su confección. Las utilidades realizadas y líquidas previa reserva de las sumas que los socios consideren convenientes para formar el fondo de reserva legal y asignaciones del personal, se distribuirán de la siguiente manera: de las provenientes de la explotación del campo "San Miguel" corresponderá al cuarenta y seis por ciento al socio señor Harriet y el cincuenta y cuatro por ciento al socio señor Laharrague. Las utilidades provenientes de la explotación del campo "La Unión" se distribuirán por partes iguales entre ambos socios. — Octava: Todas las resoluciones sociales, se tomarán de común y mutuo acuerdo entre ambos socios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de lo socios se procederá de la siguiente manera: si el fallecido o incapaz fuere el señor Harriet, la sociedad se disolverá. Si el fallecido o incapacitado fuera el señor Laharrague, el otro socio deberá continuar los negocios sociales con los herederos o causa habientes, debiendo éstos unificar las representación. En caso de disolución por las causales que anteceden o por cualquier otro motivo la sociedad será liquidada por ambos socios o por el sobreviviente o capacitado, debiendo procederse preferentemente a la venta particular de todos los bienes sociales, o en caso de imposibilidad, mediante remate público. Toda liquidación de capital y beneficios con respecto a situaciones individuales se hará en base a un inventario y balance general que se practicará dentro de los cientos veinte días de la disolución de la Sociedad. — Décima: Para cualquier cuestión o divergencia entre los socios, éstos convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital, siempre que no pudieran ponerse de acuerdo para la designación de un árbitro único, cuyo laudo se comprometen a aceptar. Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por constituída la sociedad León Laharrague, Invernada, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Leída y Ratificada firman ante mí y los testigos del acto, don Mario F. Luzzi y doña Sarita A. Acosta y Lara, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mí conocimiento, doy fe. Juan A. Harriet. León Laharrague. Tgo.: M. Luzzi. Tgo.: Sarita A. Acosta y Lara. Hay un sello. Ante mí: H. Telechea. Concuerda con su escritur matriz que pasó ante mí al folio mil quinientos quince del Registro número cuatrocientos sesenta a mí cargo, doy fe. Para la sociedad expido este testimonio en cuatro sello de pesos tres, números: un millón ochocientos once mil ochocientos veintisiete; un millón ochocientos dieciocho mil ochocientos ochenta y nueve al un millón ochocientos dieciocho mil ochocientos noventa y uno, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, 14 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.950.— e.27|4-Nº 13.609 D.T.-v.27|4|59

PABLO DORIN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de marzo de un mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores don Pablo Dorin, argentino, casado, domiciliado en la calle Camarones Nº 2402, Capital Federal; don José Zurlo, italiano, casado, domiciliado en la calle Salvador María del Carril Nº 3630, Capital Federal; don Francisco Zurlo, italiano, casado, domiciliado en la calle Pedro Goyena 3250, Castelar, Provincia de Buenos Aires, don Vicente Zurlo, italiano, casado, domiciliado en la Avenida Rivadavia Nº 8326, primer piso, departamento "A", Capital Federal y don Héctor Silvio Benigni, argentino, casado, domiciliado en la calle Estados Unidos Nº 2112, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "PABLO DORIN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, ahora en la calle Alsina Nº 1576. — Por resolución de sus socios podrá inscribirse, funcionar y|o establecer industrias, sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, asignándoles o no capital para sus operaciones. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de tres (3) años, a partir del primero de enero de un mil novecientos cincuenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, reconociéndose las operaciones realizadas en común desde entonces. — Tercera: El objeto principal, será dedicarse, ya sea por cuenta propia o de terceros y en cualquier otra forma, tanto en el país como en el extranjero a la industrialización, comercialización, importación y exportación de guantes, hilados, tejidos y maquinarias en general, así como a toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias. Las operaciones de importación y exportación se realizarán por cualquier Aduana habilitada de la República, presentando los permisos de cambio y pedidos de divisas, solicitudes, declaraciones juradas, etc., que establezcan las disposiciones vigentes en la época. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000.—), dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—), que los socios aportan en la siguiente forma: el señor Pablo Dorin cien (100) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—), o sea la cantidad de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—); el señor José Zurlo cincuenta (50) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—), o sea la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—); el señor Francisco Zurlo cincuenta (50) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—), o sea la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—); el señor Vicente Zurlo cincuenta (50) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—), o sea la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—) y el señor Héctor Silvio Benigni cincuenta (50) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—), o sea la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—). — Estos aportes están totalmente integrados y representados por mercaderías, maquinarias, cuentas a cobrar, dinero efectivo y demás elementos que constan en el inventario practicado por los socios y certificado por Contador Público Nacional, el que forma parte de este contrato. Se hace constar que el valor de aporte en especie se ha fijado conforme al precio de costo. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, será ejercida por los señores Pablo Dorin y Vicente Zurlo, quienes revisten el carácter de gerentes y tendrán el uso exclusivo e indistinto de la firma social. — Para las operaciones bancarias, se requerirá la firma conjunta de ambos gerentes. — En el ejercicio de la g e r e n c i a, los gerentes tienen amplias facultades para representar a la sociedad conforme a lo dispuesto en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenan bienes raíces, contratar, subcontratar en cualquier clase de negocio, solicitar créditos en cuentas corrientes y girar en descubierto cuando haya derecho a ello y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentino, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco o establecimiento nacional, provincial, municipal, particular, del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales respectivas y en la forma y condiciones más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son limitativas sino enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social e incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Sexta: El día treinta y uno de diciembre de cada año se realizará un Balance General de los negocios realizados, que se ajustará a las reglamentaciones vigentes y normas en uso. Las utilidades que resulten, una vez deducidas las reservas legales y especiales, las habilitaciones y amortizaciones, serán repartidas entre los socios en la siguiente proporción: al señor Pablo Dorin, el cincuenta por ciento (50 o|o); al señor José Zurlo, el doce y medio por ciento (12,5 o|o); al señor Francisco Zurlo, el doce y medio por ciento (12,5 o|o); al señor Vicente Zurlo, el doce y medio por ciento (12,5 o|o) y al señor Héctor Silvio Benigni, el doce y medio por ciento (12,5 o|o). Las pérdidas que hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Para la aprobación de los balances y también para tomar cualquier resolución de los socios, se reunirán en Asamblea las veces que sea necesario y por convocación de cualquiera de los socios, con una anticipación de diez (10) días. El socio ausente o impedido para concurrir a la reunión podrá expresar su voluntad por telegrama colacionado o correspondencia. También podrá apoderar a cualquier otro socio, por simple carta para que lo represente. Todas las decisiones, incluso las previstas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, serán tomadas por simple mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital y serán asentadas en el libro de Actas de la Sociedad que será obligatorio llevar, además de los que exige la ley. — Octava: Los socios se comprometen y obligan a no vender o transferir en manera alguna, a terceros extraños a la sociedad los aportes o participaciones que tuvieran en la misma, sin el consentimiento unánime y dado por escrito por los demás socios, quienes tendrán derecho de preferencia y opción privilegiada. Cualquier comunicación de retiro, deberá ser efectuada por lo menos con un plazo no inferior a tres (3) meses y por telegrama colacionado. A efectos de la determinación del haber correspondiente al socio saliente, se procederá a practicar un balance de los negocios sociales a la fecha del retiro, sin computarse valor llave de ninguna naturaleza, ni procederse a la actualización del valor de los bienes de la Sociedad. Es decir, que el reintegro del valor de las cuotas sociales del socio que se retira, se fijará al valor nominal de las mismas. Terminado el balance de cesión, el importe de las cuotas sociales más o menos el saldo de la cuenta particular, según corresponda, le será reintegrado al socio saliente en cuatro (4) cuotas trimestrales, sucesivas e iguales. La primera cuota será satisfecha dentro de los treinta (30) días de aprobado el balance de cesión. — Novena: En caso de fallecimiento o interdicción legal de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá, continuando el giro de los negocios sociales con los socios supérstites o no incapacitados legalmente y los herederos o representantes legales del socio fallecido o interdicto, quienes deberán unificar su representación. — Décima: La liquidación de la sociedad, al término de su duración, así como para el caso de disolución anticipada, estará a cargo de la o las personas que designen los socios por simple mayoría de votos, quienes actuarán conforme a las directivas que reciban. — Undécima: Todas las cuestiones sociales que se susciten durante la vigencia de este contrato o en su liquidación, serán resueltas por medio de árbitros nombrados uno por cada parte. — En caso de discordia se nombrará un árbitro único y su fallo será inapelable aun ante justicia ordinaria. — Duodécima: En todos los casos no previstos en este contrato, los socios se ajustarán a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y al Código de Comercio. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, las partes dan por celebrado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conforme y con arreglo a derecho. — En prueba de conformidad las partes firman el presente en el lugar y fecha "ut-supra". — Fdo.: Pablo Dorin. — José Zurlo. — Francisco Zurlo. — Vicente Zurlo. — Héctor Silvio Benigni. — Buenos Aires, Abril 9 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 4.250. e.27|4-Nº 13.614 D. T.-v.27|4|59

ANTOINE CHIRIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de febrero de 1959, entre Etablissements Antoine Chiris Compagnie Des Produits Aromatiques Chimiques et Medicinaux, Societe Anonime, representada por su Apoderado, Sr. Reginald Stanley Dunning, Jean Louis Riviere, representado por su Apoderado, señor Alfredo Domingo O'Farrell y Felipe Lariviere, representado por su Apoderado, señor Eduardo Aníbal Daly, los tres contratantes en el carácter de socios únicos y actuales de "ANTOINE CHIRIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, dejan constancia y convienen de común acuerdo lo siguiente: 1º: Aumentar el capital de la Sociedad de la suma de $ 1.000.000.— m|n. a la suma de $ 2.000.000.— m|n., para lo cual el socio Establissements Antoine Chiris, Compagnie des Produits Aromatiques, Chimiques et Medicinaux, Société Anonyme, suscribe 10.000 cuotas de $ 100.— m|n. cada una, o sean $ 1.000.000.— m|n., que integra mediante aplicación del saldo que por igual importe resulta a su favor en cuenta "Anticipo para Aumento de Capital" del Balance de la Sociedad al 26 de diciembre de 1958, que todos firman de conformidad por separado, pero como parte integrante de este contrato, proveniendo dicho saldo de aportes hechos en dinero con anterioridad y afectados actualmente al giro del negocio. — 2º: Aclarar y dejar constancia de que el nombre completo del socio y gerente, señor Felipe Lariviere, es Felipe Carlos Mauricio María Renuard Lariviere. — 3º: Modificar para su actualización la cláusula 4ª del contrato, adoptando para la misma el siguiente texto: Cuarta: El capital social es de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional ($ 2.000.000 m|n.), formado por 20.000 cuotas de $ 100.— m|n. cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente en la proporción siguiente: Etablissements Antoine Chiris, Compagnie des Produits Aromatiques, Chimiques et Medicinaux, Société Anonyme, 19.700 cuotas, o sean $ 1.970.000.— m|n.; Jean Louis Riviere, 200 cuotas, o sean 20.000 pesos m|n., y Felipe Carlos Mauricio María Renuard Lariviere, 100 cuotas, o sean $ 10.000 m|n. — 4º: Dejar subsistentes y en pleno vigor todas las demás cláusulas del contrato y disposiciones del acto constitutivo que no hayan sido expresamente modificadas por el presente. Los intervinientes se ratifican, dando su plena aprobación a todo lo que antecede, y firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — Firmado: Reginald Stanley Dunning, por poder de Etablissements Antoine Chiris, Compagnie des Produits Aromatiques, Chimiques et Medicinaux, Société Anonyme, Alfredo Domingo O'Farrell, por poder del señor Jean Louis Riviere, Eduardo Aníbal Daly, por poder del señor Felipe Lariviere.

Buenos Aires, abril 7 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria

$ 1.200.— e.27|4-Nº 2.679-v.27|4|59

ZELMAN KOCHEN E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace haber por un día el siguiente edicto:

"Entre los señores Zelman Kochen e Isaías Samuel Kochen, en su carácter de únicos socios de la firma "ZELMAN KOCHEN E HIJO SOC. DE RESP. LTDA.", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 18 de abril de 1951, bajo el Nº 800 al folio 279 del libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido lo siguiente: Elevar el capital social a partir del 1º de enero de 1959 de m$n. 100,000 a m$n. 250.000, dividido en 250 cuotas de mil pesos c|u. que son totalmente integradas por los socios de acuerdo al balance conformado, correspondiendo a Zelman Kochen 125 cuotas equivalente a m$n. 125.000 y a Isaías Samuel Kochen 125 cuotas equivalentes a m$n. 125.000. — Quedan subsistentes las demás cláusulas y estipulaciones del contrato. — Buenos Aires, febrero 19 de 1959. (Fdo. Zelman Kochen. — Isaías Samuel Kochen). — Buenos Aires, abril 7 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 600.— e.27|4-Nº 13.621 D.T.-v.27|4|59

L A P A C O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Juan Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

El día treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve se modifica el contrato de la razón social LAPACO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en la siguiente: Primero: De acuerdo con los términos del acta suscripto en el día de la fecha. el señor Roberto Francisco Marazina. libreta de enrolamiento número ciento cuarenta y siete mil trescientos noventa y tres, domiciliado en la calle Alvarez Jonte número dos mil doscientos cincuenta. vende, cede y transfiere al señor Héctor Ignacio Lapacó, libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos diez mil quinientos veintisiete domiciliado en el pasaje Virasoro número dos mil trescientos veintitrés y a la arquitecta Mabel Nydia Lapacó. libreta cívica número tres millones trescientos cuarenta y nueve mil quinientos sesenta y uno, domiciliada en la calle Vidt número dos mil ciento setenta y cuatro, y éstos aceptan, todos los derechos, acciones y las obligaciones emergentes del contrato social en la parte que le corresponde, que se eleva a un total de quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sean quinientos mil pesos moneda nacional, de acuerdo con la siguiente proporción: a) Héctor Ignacio Lapacó cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional. b) Mabel Nydia Lapacó cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sean cien mil pesos moneda nacional. — Segundo: Modificar los párrafos primero al tercero inclusive de la cláusula cuarta "Administración" sustituyéndolos por los siguientes: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo exclusivamente del socio Héctor Ignacio Lapacó quien queda constituído en gerente de ella, carácter en el cual podrá hacer uso de la firma social para todas las operaciones que constituyen su objeto y que sea privativo del socio gerente implícita o explícitamente de acuerdo con las cláusulas emergentes del presente contrato social. — La firma del mismo precedida de la mención Lapacó Sociedad de Responsabilidad Limitada bastará para obligar válidamente a la sociedad, pero no podrá comprometerla en operaciones ajenas al giro de ella ni con prestaciones a título gratuito, ni con fianzas, ni garantías a terceros y responderá personalmente si infringiera tales prohibiciones. — Salvo dicha limitación. el socio gerente tiene todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, inclusive aquéllas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve e incisos uno al cuatro, siete, nueve al doce y diez y siete del mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial. — Déjase finalmente constancia que quedan subsistentes todas las demás cláusulas del contrato originario y de las modificaciones de fechas diez de abril de mil novecientos cincuenta y siete, veinticinco de Julio y veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho respectivamente no modificadas por este acto, en prueba de lo cual se firman dos ejemplares en el lugar y fecha arriba indicados. — Buenos Aires, 14 de Abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.450.— e.27|4-Nº 2.694-v.27|4|59

ESTABLECIMIENTOS ATLAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Comercio de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, al día 17 del mes de marzo de 1959, los señores Alejandro Kypriadis, argentino naturalizado, soltero, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña 555, Capital; Jorge Paju, argentino, soltero, domiciliado en la calle Alvear 1885, Banfield, y Roberto Magadan, argentino, casado, domiciliado en la calle De Pineda 59, Bernal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "ESTABLECIMIENTOS ATLAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 555, Capital Federal y domicilio fabril en la calle Jujuy 365|79, Quilmes — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y reparación de maquinarias y accesorios en general, la ejecución de instalaciones industriales y domiciliarias en general, la industria metalúrgica en general y la explotación comercial de todas las actividades vinculadas con el objeto social. Para la consecución de sus fines y dentro de las facultades acordadas por la Ley la sociedad podrá: a) comprar, vender, permutar, explotar o arrendar bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, materias primas, productos, valores, acciones y títulos públicos y privados, créditos y comercios o industrias vinculadas al objeto social. b) financiar empresas u operaciones determinadas vinculadas con el objeto social, soco así también asociarse con otras entidades, cualquiera que sea su objeto. c) contratar con los poderes públicos, instituciones oficiales, particulares y entidades bancarias privadas u oficiales existentes o a crearse, inclusive con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro. La sociedad llevará un libro de actas donde se asentarán bajo firma de los socios las resoluciones que éstos adopten. La enumeración precedente es meramente enunciativa. — Tercera: El capital social será de m$n. 1.000.000.— dividido en 10.000 cuotas de cien pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: 3333 cuotas de $ 100.— cada una, el señor Alejandro Kypriadis; 3333 cuotas de $ 100.— cada una, el señor Roberto Magadan, y 3334 cuotas de m$n. 100.— cada una, el señor Jorge Paju; dicho capital se encuentra totalmente integrado en maquinarias, mercaderías, materias primas, rodados, etc., de acuerdo a un balance e inventario practicado por separado y suscripto de conformidad por los socios formando el mismo parte integrante de este instrumento. — Cuarta: La duración de la sociedad será de 25 años desde el 1º de enero de 1959. En caso de que alguno de los socios deseara retirarse, podrá hacerlo después de transcurridos tres años y deberá dar aviso a los demás con 6 meses de anticipación por telegrama colacionado, abonándosele en ese caso contra la cesión de sus cuotas, su parte de capital y utilidades de conformidad con el balance e inventario que a ese efecto se practicará de la siguiente forma: 50 o|o al sexto mes de la fecha de la cesión y el 50 o|o restante en doce cuotas iguales, venciendo la primera a los 30 días de la fecha de pago del primer 50 o|o. En el caso de disolución parcial se avaluará el activo a los precios de plaza o de adquisición, el que fuere mayor. — Quinta: La administración y dirección económica-financiera de la sociedad, estará a cargo del señor Alejandro Kypriadis y la dirección técnica a cargo de los señores Jorge Paju y Roberto Magadan; esta delimitación no excluye la colaboración que entre sí se requieran los socios en sus respectivas funciones. El uso de la firma social que consistirá en suscribir sus firmas personales a continuación de la leyenda "Establecimiento Atlas S. R. L.", estará a cargo conjuntamente del señor Alejandro Kypriadis, en todos los casos, con cualesquiera de los otros dos socios. Los socios son gerente de la sociedad con todas las atribuciones que la ley acuerda a tal cargo, quedando entendido que la firma social será usada para todos los actos y negocios de la sociedad, pero con la prohibición de comprometerla en operaciones ajenas a la misma, o en fianzas o garantías de terceros. Los socios gerentes fijarán sueldos por el desempeño de sus funciones en el Libro de Actas. — Sexta: Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, una vez separado el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance al 10 o|o del capital social, se distribuirá entre los socios en proporción a las respectivas cuotas. En cuanto a las pérdidas si las hubiera serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Los socios firmantes no podrán formar parte de otras sociedades, cuyo objeto fuere similar al de este contrato ni desarrollar actividades afines al objeto de la sociedad. — Octava: El primer ejercicio fiscal comienza el 1º de enero de 1959 y terminará el 31 de diciembre de 1959. El día ante dicho de cada año se practicará un balance general. El balance que no fuere observado por telegrama colacionado dentro de los treinta días de confeccionado, se considerará aprobado. — Novena: En caso de disolución por expiración del término o anticipadamente si así lo resolvieran todos los socios, la sociedad será puesta en liquidación. Será liquidador el socio-gerente Alejandro Kypriadis, quien se ajustará al siguiente orden de prelación: a) liquidación de todas las deudas sociales; b) devolución de los importes correspondientes a las cuotas sociales; c) reparto de las utilidades en proporción a las respectivas cuotas; d) adjudicación de las pérdidas si las hubiere en proporción a las respectivas cuotas. — Décima: Cualquier divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de disolverse o liquidarse que no pueda ser solucionada por los mismos socios, será sometida a árbitros arbitradores, designados uno por cada parte en discordia, los cuales en caso de desacuerdo designarán un tercero, cuyo dictamen será inapelable y obligatorio. Su cumplimiento sin recurso de ninguna clase. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo de los demás: a) abonar a los herederos o representantes del mismo contra la cesión de sus cuotas sociales en el término de 18 meses, y en cuotas iguales trimestrales, su parte de capital y utilidades de conformidad al Balance e Inventario General que a ese efecto se practicará, abonándoseles la primera cuota a los 60 días de la fecha de fallecimiento o incapacidad, o b) proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso deberán éstos unificar la personería. Bajo las once cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho y que será inscripto en el Registro Público de Comercio. — Sobrerraspado: Marzo, Vale. — Testado: Pudiendo prorrogarse automáticamente por períodos de 3 años. No Vale. — Fdo.: A. Kipriadis. —Jorge Paju. — Roberto Magadan.

Buenos Aires, abril 7 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 3.250.— e.27|4-Nº 13.624 D.T.-v.27|4|59

METALURGICA LIGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha veintiséis de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, pasada ante el Escribano Juan Antonio Albo se aclaró que don Hugo Enrique Auer, cedió y transfirió a don Juan Hillebret, la totalidad de las cuotas de capital que tenía en la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "METALURGICA LIGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Avenida Libertador General San Martín Nº 6363, que tiene por objeto dedicarse a la industria de Tornería Mecánica en general, construcción transpormación y reparación de máquinas y anexos, así como la producción de artículos anexos sea en acero, bronce o aluminio y sus derivados, siendo las mismas Doscientas Cuotas y no Ciento Cuarenta y Cuatro, las que por error se consignó en la escritura del veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, pasada ante el mismo Escribano e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número Setecientos ochenta y cuatro, al folio Doscientos treinta del Libro Treinta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, 13 de abril de 1959. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 650.— e.27|4-Nº 2.812.v. 27|4|59

NOVOTNY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christián Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que en la sociedad NOVOTNY, S. R. L., integrada por los señores Jorge Novotny y José Roberto Skopec, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 25 de julio de 1958 bajo el número 1896 al folio 22 del libro de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada Nº 35, con fecha 18 de Febrero de 1959, el socio señor José Roberto Skopec vendió, cedió y transfirió al otro socio señor Novotny, 245 acciones de un mil pesos cada una al señor Carlos Sebastián Birolo, cinco acciones del mismo valor, quedando por este acto el señor Skopec desvinculado de la sociedad e incorporado a la misma el señor Birolo. —

Las pérdidas y utilidades se soportarán por los nuevos socios en proporción a las cuotas, siendo el señor Novotny el único autorizado para hacer uso de la firma social y teniendo a su cargo la dirección y administración de la sociedad. — Continúan vigentes las cláusulas del contrato original que no se opongan a la presente cesión. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 650.— e.27|4-Nº 13.636 D.T.v.27|4|59

SALMUN HNOS. Y SOLARI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Chistian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Constitución de Sociedad:: "Salmún Hnos. y Solari, S. R. L.". — Escritura Número Veintiuno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí Escribano Autorizante y los testigos que al final nombro y firman, comparecen don Nathán Salmún, que firma igual, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María del Pilar Brunet, Libreta de Enrolamiento número cero trescientos noventa y ocho mil doscientos cuarenta, domiciliado en la calle Avenida Santa Fe mil novecientos veintisiete, departamento "A", planta baja, de esta Ciudad; don Jacobo Salmún, que firma "J. Salmún", argentino, ingeniero civil, soltero, Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos treinta y dos mil quinientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Castex tres mil seiscientos cincuenta y cinco, departamento cuatro, segundo piso, de esta Capital; y don Armando Angel Solari, que firma "A. Solari Vivet", argentino, hacendado, casado en primeras nupcias con doña Ofelia Margarita Bregazzi, Libreta de Enrolamiento número cero cuatrocientos once mil diecisiete, domiciliado en la calle Tacuarí ochocientos cincuenta, departamento "A", tercer piso, de esta Ciudad; todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Y Exponen: Que, por medio de este acto formalizan un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las cláusulas que se consignan a continuación: Primera: Queda constituída una sociedad que girará bajo la denominación de "SALMUN HNOS. Y SOLARI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con retroactividad al día primero de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho y por un término que vence el día treinta de junio de mil novecientos sesenta y tres, plazo que se prorrogará automáticamente por períodos quinquenales, salvo manifestación en contrario de los socios, que deberá ser efectuada a la Sociedad, mediante telegrama colacionado, con no menos de seis meses de anticipación. — La Sociedad tendrá su domicilio legal en Avenida Belgrano seiscientos ochenta y siete, piso Séptimo, Oficina treinta y cinco, de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo cambiarlo cuantas veces crea necesario en el futuro y también establecer filiales, agencias y sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de esta Sociedad será dedicarse a explotar el ramo de empresa constructora en general; estudio, proyecto, dirección técnica, edificación, y con ese fin, financiación; construcción de obras públicas y particulares; administración de propiedades; representaciones, mandatos y negocios afines en general; explotaciones industriales, mineras, agropecuarias, transportes, etcétera. — Asimismo la Sociedad o sus integrantes podrán participar en la promoción y dirección de empresas similares; quedando entendido que esta enumeración no es limitativa, sino meramente enunciativa. — Tercera: El capital se fija en Setecientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en setecientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, el que es aportado por los socios en la proporción de doscientas cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno. — La totalidad del capital social es integrado en mercaderías, maquinarias instrumentos, muebles y útiles, detallados en el inventario evaluado que, debidamente firmado por las partes, se agrega a la presente. — Cuarta: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de dos o más gerentes, cuyo número y designación será establecido o modificado en cualquier reunión de socios, por el voto favorable que represente a la mayoría del capital social. — Sus mandatos tendrán vigencia mientras no sean revocados o sean aceptadas sus renuncias al cargo. — La revocación podrá realizarse sin que medie causa alguna mediante el voto favorable que represente a la mayoría del capital social. — Los Gerentes designados quedan facultados para que, actuando en forma conjunta, por lo menos dos de ellos indistintamente, realicen toda clase de contratos, actos y gestiones relacionadas con el objeto de la Sociedad inclusive los consignados en los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, diez, once, doce, trece, quince y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con la mayor amplitud de facultades y con única limitación de no comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro de la Sociedad, ni en prestaciones a título gratuito o fianzas a favor de socios o de terceros, pudiendo asimismo otorgar poderes generales y especiales, firmando al efecto todos los instrumentos públicos o privados que sean menester — Quinta: Los gerentes tendrán una asignación mensual, cuyo monto será el que establezca en reunión de socios por el voto favorable que represente a la mayoría del capital social, según acta debidamente asentada en el respectivo libro rubricado de la Sociedad. — La Sociedad por igual medio y procedimiento, podrá asignar premios, o sueldos especiales a los gerentes. — Sexta: Las decisiones se tomarán por mayoría de votos, computándose a este efecto, un voto por cada cuota social y se harán constar en un libro de actas que a tal efecto llevará la Sociedad. — Tratándose del cambio de objeto social y de modificaciones que impongan mayor responsabilidad a los socios, la resolución deberá ser tomada por unanimidad. — Ningún socio podrá transferir ni afectar sus cuotas sociales, total o parcialmente a favor de terceros ajenos a la Sociedad, sin el consentimiento unánime de todos los restantes, teniendo, en todos los casos los demás socios, la opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones de la ofrecida a terceros. — Séptima: El treinta de junio de cada año o en otra fecha que se determine en reunión de socios, se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que los socios creyeran conveniente, el que deberá ser sometido a la consideración de los mismos dentro de los treinta días hábiles de la fecha mencionada y se considerará definitivamente aprobado si no es impugnado por los socios dentro de los quince días hábiles de tenerlo en su poder para su estudio. — Octava: La sociedad llevará la contabilidad conforme a las disposiciones legales vigentes, reservándose los socios el derecho de inspeccionar, ya sea directa o por interpósita persona debidamente autorizada, todos los libros y documentos de la sociedad, en el domicilio de la misma. — Novena: De las utilidades líquidas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, el que podrán ser aumentado por los socios en las sumas que convengan. — Décima: Las utilidades netas realizadas que resulten del balance general, previa deducción de las cargas y gastos sociales, amortizaciones que correspondan y reservas legales acordadas, se distribuirán entre los socios en proporción a las cuotas de capital que cada uno haya integrado a la fecha del balance en cuestión. Las pérdidas se soportarán en igual forma y serán llevadas a cuenta nueva, debiendo ser canceladas antes de distribuir dividendo alguno en ejercicios posteriores. Los dividendos que a cada uno de los socios le corresponda, les serán abonados en la forma y tiempo que se establezca en la reunión de socios en que se apruebe el balance general y se decida el destino de las ganancias que arroje el mismo. Los saldos acreedores o deudores de las cuentas particulares de cada socio así como también los préstamos que los mismos o terceros efectúen a la sociedad, devengarán el interés que anualmente o en cada caso se convenga. Undécima: La pérdida del treinta por ciento del capital en uno o varios ejercicios consecutivos, dará derecho a cualquiera de los socios a retirarse de la sociedad, quedando ésta obligada a liquidarle sus haberes de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo novena. — Duodécima: Todos los socios se obligan a prestar a la sociedad sus servicios, dentro de la especialidad de cada uno de ellos y en la forma y tiempo que de común acuerdo se decida y que mejor convenga a los intereses sociales. Por otra parte los socios, profesionales o no, aún los que se desempeñen como gerentes, tendrán libertad para atender sus otros negocios o intereses particulares. — Décima tercera: En caso de incapacidad legal sobreviniente a cualquiera de los socios durante la vigencia de este contrato, declarada judicialmente por sentencia firme, los socios restantes resolverán dentro de los cuarenta y cinco días hábiles de declarada la incapacidad, si el incapacitado continuará o no formando parte de la sociedad. Si se decidiera su permanencia el representante legal del incapacitado no tendrá más derechos en la sociedad que la mera fiscalización de las operaciones comerciales sin derecho a remuneración alguna por parte de la sociedad, en tal concepto. Si, por el contrario, se resolviera su separación, se liquidará el haber del incapacitado de acuerdo a la cláusula décima novena. — Décima cuarta: En caso de muerte de alguno de los socios, los herederos o representantes del mismo podrán, dentro de los cuarenta y cinco días hábiles de producido el fallecimiento, optar entre: a) Continuar la sociedad en las mismas condiciones que el ex socio, unificando su representación; b) Percibir la parte que le corresponda al causante de la sociedad, según balance a practicarse dentro de los treinta días de notificada a la sociedad la opción de que hubiesen hecho uso. Dicho importe les será abonado de acuerdo a la cláusula décima novena. — Décima quinta: En el caso previsto en el inciso b) de la cláusula anterior, así como también en lo previsto en las cláusulas undécima y décima tercera, los socios restantes podrán optar, entre hacerse cargo de las cuotas del socio saliente, en partes proporcionales al capital aportado, permitir que uno solo de los socios se haga cargo íntegramente del capital a liquidarse, aceptar el ingreso de un tercero, o disolver y liquidar totalmente la sociedad. — Décima sexta: Producida la disolución parcial, se incluirá en el importe a liquidarse un valor representativo de la llave del fondo de comercio que continúa siendo explotado los socios que se hagan cargo del giro social. Dicha llave estará representada por el veinticinco por ciento del promedio de las utilidades obtenidas durante los dos últimos ejercicios anteriores a la disolución. En el caso que durante dicho lapso los balances no arrojen utilidades no se computará valor alguno de la llave, al que tampoco tendrá derecho alguno el socio que se retire, incapacite o fallezca antes de finalizar dos ejercicios desde la fecha del presente instrumento. — Décima séptima: Si la disolución fuera total, los socios, en su carácter de liquidadores, procederán en la siguiente forma: a) Se licitará entre los socios el activo y pasivo, dentro de los diez días hábiles de aprobado el balance general, previsto en la cláusula siguiente, bajo sobre cerrado que se abrirá ante Escribano Público en presencia de los socios. Adjudicada la licitación, el beneficiario deberá abonar el importe de su propuesta, en la forma establecida en la cláusula décima novena; b) Rechazada o fracasada la licitación por falta de propuestas o por incumplimiento de las condiciones estipuladas, los socios, en su carácter de liquidadores, procederán a realizar privada y/o públicamente el activo y extinguir el pasivo, para lo cual tendrán un término máximo de un año, debiendo distribuirse el remanente entre los integrantes de la sociedad, a medida que vayan existiendo sumas líquidas. Los socios podrán participar en la adquisición de los rubros del activo. — Décimo octava: En caso de disolución total o parcial de la Sociedad por las causas establecidas en las cláusulas undécima, décima tercera y décima cuarta, dentro de los treinta días hábiles de producida o acordada la misma, deberán someterse a la consideración de los socios, un balance general, el que quedará automáticamente aprobado si no es observado por éstos, dentro de los cinco días hábiles de tenerlo sometido a su consideración. — Décima Novena: Aprobado dicho balance, el o los socios que se hiciesen cargo del activo y pasivo social, deberán abonar al o a los que se retiren o sus representantes, la parte de capital, llave y utilidades que les corresponda, en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, documentadas en pagarés, la primera de las cuales deberá abonarse dentro de los noventa días de aprobado dicho balance. El incumplimiento de las condiciones precedentemente establecidas, hará incurrir en mora al o los deudores la que se producirá por el mero transcurso de los términos pactados sin necesidad de interpelación, ni trámite alguno, y producirá las siguientes consecuencias: a) las cuotas abonadas quedarán a beneficio de los socios no culpables del incumplimiento, en carácter de indemnización; b) la Sociedad entrará en liquidación de acuerdo a lo dispuesto en el inciso a) de la cláusula décima séptima, a partir del momento de dicho incumplimiento. — Vigésima: Quedan designados Gerentes los tres socios comparecientes, señores Nathán Salmún, Jacobo Salmún y Armando Angel Solari, con todas y cada una de las facultades enumeradas en la cláusula cuarta. — Vigésima Primera: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios, herederos, legatarios o representantes legales, tanto en el curso de la Sociedad, como en su liquidación o disolución, por cualquier causa que fueran originadas, serán sometidas a la Justicia ordinaria de la Ciudad de Buenos Aires, con exclusión de otro fuero o jurisdicción, siempre que la unanimidad de las partes, de común acuerdo, no optan por dirimir la cuestión mediante árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, quienes antes de entrar a actuar designarán un único árbitro tercero quien resolverá en forma definitiva, inapelable y obligatoria, en el caso en que los primeros no se hubieren puesto de acuerdo. Bajo las veintiuna cláusulas precedentes los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída y ratificada la firma por ante mí, junto con los testigos del acto don Victor E. Rivarola y don Benito N. Valdovinos, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Nathan Salmún. — J. Salmún. — A. Solari Vivet. — Tgo.: V. E. Rivarola. — Tgo.: B. N. Valdovinos. — Está mi sello. — Ante mí: Norberto J. Vila Sánchez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cincuenta y dos del Registro número quinientos uno, a mi cargo, doy fe. — Para "Salmún Hnos. y Solari, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente primer testimonio en seis sellos nacionales de dos pesos moneda nacional cada uno, todos de la Serie "R" numerados correlativamente del quinientos veintinueve mil trescientos treinta y dos al presente quinientos veintinueve mil trescientos treinta y siete, debidamente repuestos con estampillas de un peso moneda nacional, Serie R, que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve. — Raspado: novecientos, domiciliado, mineras, consideración, distribuirán, nueva, aportado, por, rubros, inciso, ordinaria. Entrelíneas: se, Todo. Vale. — Testado: la: No vale. — Hay una firma. — Hay un sello: Norberto J. Vila Sánchez, Escribano. — Buenos Aires, abril 8 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 6.200.— e.27|4-Nº 2.863-v.27|4|59

ESCUELA SAN PATRICIO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre doña Susana Nelda Bonnet Torres de Arata, argentina, 37 años, casada en primeras nupcias con don Luis Alfredo Francisco Arata, con domicilio en la calle Perú 458, Acassuso, provincia de Buenos Aires; don Carlos Alberto Golletti Wilkinson, argentino, 35 años, casado en segundas nupcias con doña Leda Sosa del Valle, domiciliado en la calle Urquiza 304, Acassuso, provincia de Buenos Aires, y doña Emma Raquel Correa, argentina, soltero, 49 años, domiciliada en la calle Medrano 237, piso 5º, capital federal, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, conforme al régimen de la ley 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se lla-

mará "ESCUELA SAN PATRICIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su asiento en la capital federal, calle Medrano 237, piso 5º, sin perjuicio de cambiarlo de común acuerdo, pudiendo establecer sucursales en la capital y en el interior del país. — Segunda: El capital de la sociedad se fija en la cantidad de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, que los socios aportan en cuotas de un mil pesos cada una, de acuerdo con la siguiente proporción: la socia Bonnet Torres de Arata, 20 cuotas, o sea, $ 20.000 m|n.; el socio Golletti Wilkinson, 40 cuotas de un mil pesos, o sea, $ 40.000 m|n. y la socia Correa, 20 cuotas, o sea, $ 20.000 m|n., todos en muebles, útiles, útiles de colegio, bancos, escritorios, etc., que se detallan en el inventario que las partes suscriben por separado y deberá considerarse como formando parte de este contrato. — Tercero: La duración de la sociedad será de veinticinco años. — Cuarta: Los fines de la sociedad serán la explotación del Colegio San Patricio, sito en Güemes 318, Acassuso, provincia de Buenos Aires, y la comercialización de útiles de colegio para los educandos. — Los socios podrán resolver por simple mayoría dedicarse a otras actividades. — Quinta: La administración de la sociedad queda a cargo de la señorita Emma Raquel Correa, quien tiene el cargo de gerente general, con uso exclusivo de la firma social, inclusive para la firma de cheques. — A estos efectos utilizará su propia firma anteponiéndose el rubro social "Escuela San Patricio, S. R. Ltda.". — La gerencia general, por sí sola, podrá resolver, tomar empleados, educadores, etc. y podrá también por sí sóla aplicarles las sanciones que estime conveniente y determinen las leyes vigentes. — Sexta: Todos los años, al 31 de diciembre, se practicará balance para determinar las utilidades o las pérdidas del ejercicio, las que serán soportadas en la siguiente proporción: la socia Bonnet Torres de Arata el 25 o|o, el socio Golletti Wilkinson el 50 o|o y la socia Correa el 25 o|o. — Las utilidades deberán ser adicionadas al capital en la proporción del 75 o|o. — El resto podrá ser retirado por los socios. — Séptima: Cada socio podrá retirar mensualmente como sueldo, y con cargo a la cuenta gastos generales, las siguientes cantidades: la socia Bonnet Torres de Arata, $ 2.000; el socio Golletti Wilkinson, $ 3.000 y la socia Correa $ 2.000, todos en moneda nacional, debiendo prestar los servicios que se le requieran. — Octavo: En caso de incapacidad o fallecimiento, la sociedad continuará con el representante del socio incapacitado o los herederos del socio fallecido. — En este último caso, la representación hereditaria deberá unificarla. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares, a cinco días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Fdo.: Susana Nelda Bonnet Torres de Arata. — Carlos Alberto Golletti. — Wilkinson. — Emma Raquel Correa. — Buenos Aires, 13 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.650. e.27|4-Nº 13.623 D.T.-v.27|4|59

CIOLLARO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por contrato de fecha 9 de enero de 1959, la firma "CIOLLARO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resolvieron aumentar el capital social, el plazo pactado e incorporar como nuevo socio a don Vicente Capparelli, modificándose al efecto los siguientes artículos del contrato inicial: "Segundo: El término de duración de la sociedad será de seis años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve". — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por todos los socios con carácter de gerentes, pudiendo actuar los señores don José Gerardo Ciollaro, Hipólito Troiano, Lelio Minnucci y Vicente Capparelli indistintamente. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por setecientas cuotas de mil pesos moneda nacionales cada una, suscripta e integradas por los socios en la siguiente forma: Don José Gerardo Ciollaro, suscribe e integra doscientas treinta y ocho cuotas de mil pesos que representan doscientos treinta y ocho mil pesos nacionales; don Hipólito Troiano suscribe e integra doscientas treinta y siete cuotas de mil pesos cada una, que representan doscientos treinta y siete mil pesos nacionales: don Lelio Minnucci, suscribe e integra ciento setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, que representan ciento setenta y cinco mil pesos nacionales; y don Vicente Capparelli suscribe e integra cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que representan cincuenta mil pesos nacionales. La totalidad de los aportes está integrado al giro social y detallado en el balance que forma parte integrante del presente contrato. — Séptimo: Anualmente y al treinta y uno de julio, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que se realizarán en cualquier tiempo. De las utilidades líquidas se deducirá el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal y un diez por ciento para amortizaciones de los rubros maquinarias, muebles y útiles y el saldo se distribuirá así: a don José Gerardo Ciollaro e Hipólito Troiano el treinta y cuatro por ciento a cada uno; a don Lelio Minnucci el veintidós por ciento y a don Vicente Capparelli el diez por ciento. Los socios tienen la misma vocación a las pérdidas que a las ganancias. En el supuesto de retiro, incapacidad o fallecimiento de los socios Lelio Minnucci y Vicente Capparelli, en ningún caso se procederá a valorizar el activo, liquidándosele lo que les corresponde de acuerdo al monto de sus aportes. Quedan las demás cláusulas sin modificación. — Buenos Aires, 3 de abril de 1959. — Sobrerraspado: abril — Vale. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.150.— e.27|4-Nº 2.905-v.27|4|59

FORNASARI Y VILLAGRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha veinte y tres de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho otorgada ante el Escribano don Samuel Savransky, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de FORNASARI Y VILLAGRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha quedado disuelta y liquidada totalmente.

Buenos Aires, abril 6 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 350.— e.27|4-Nº 13.633 D.T.-v.27|4|59

RONGIONE HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por Un Día, el siguiente edicto:

Testimonio. — "En la ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Alberto Rongione, italiano, casado en primeras nupcias con doña Zenaide Spagnoli; don Luis Rongione, italiano, casado en primeras nupcias con doña Clara Pirullo, domiciliados en la calle Humberto Primero dos mil seiscientos treinta y uno de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles, para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: Queda constituída entre los comparecientes la sociedad "RONGIONE HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Humberto Primero dos mil seiscientos treinta y uno, sin perjuicio de las sucursales que pueda establecer en el futuro en cualquier lugar de la República. — Segundo: El objeto de la sociedad es el de construcciones y pintura en general, ya sea por cuenta propia o de terceros, ya se trate de construcciones civiles o estatales, pudiendo al efecto del desarrollo del objeto social establecer plantas industriales, fábricas e importar y exportar materias primas y productos elaborados o no, quedando incluído en el objeto social todo lo que de cualquier manera sea nexo o conexo al principal enunciado. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por doscientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: don Alberto Rongione suscribe e integra cien cuotas de mil pesos moneda nacional, representativas de Cien Mil Pesos Nacionales; don Luis Rongione, suscribe e integra cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, representativas de Cien Mil Pesos Nacionales, todo de acuerdo al balance que se agrega y forma parte integrante del presente contrato. — Cuarto: La sociedad se constituye por un plazo de Cinco Años, a partir del primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes tendrán las más amplias facultades para administrar los negocios sociales, excepto comprometer la firma social, en prestaciones a título gratuito o en fianzas para terceros, pudiendo actuar conjunta, separada o indistintamente. Además de lo expuesto el mandato para administrar comprende los siguientes actos: a) Celebrar contratos de locación, como locadora o locataria, con facultad para renovarlos, prorrogarlos, ampliarlos, transferirlos o rescindirlos; b) Adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, inmuebles, urbanos o rurales, semovientes, títulos, créditos, acciones y otros valores, por compra, permuta dación en pago o por cualquier otro título oneroso o gratuito y transferir el dominio o condominio y otro derecho real sobre los bienes sociales, sea por venta, permuta, dación en pago o por otro título oneroso o gravarlos con hipotecas o prendas de cualquier naturaleza, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, los precios, formas de pago y condiciones de tales operaciones, con facultad para abonar o percibir los precios e importes correspondientes al contado o a plazos y dar o tomar posesión de bienes materia del acto o contrato; c) Hacer o aceptar consignaciones de pago, obligaciones remisiones o quitas de deudas; d) Dar o tomar dinero prestado a interés de particulares y obligar válidamente a la Sociedad ante los Establecimientos Bancarios oficiales o particulares, incluso el Banco de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, sus sucursales o agencias y de Establecimientos Comerciales, estableciendo sus condiciones, formas de pago, plazos, tipo de intereses y demás estipulaciones. Constituir o aceptar hipotecas y prendas comerciales, civiles o agrarias, con facultad para cancelarlas total o parcialmente, cederlas o subrogarlas; e) Para hacer en los establecimientos enunciados en el inciso anterior, depósito en dinero o valores de cualquier especie, en cuenta corriente o a premio y extraer total o parcialmente esos mismos depósitos o los constituídos con anterioridad, a la orden de la Sociedad, suscribiendo al efecto recibos, cheques u otras libranzas, girar, aceptar, librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder, renovar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés giros, cheques y demás documentos de créditos o papeles comerciales, sin limitación de tiempo ni de cantidad y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos. Dar en caución títulos, acciones u otros efectos en garantía de deudas preexistentes o futuras. Cobrar y percibir cualquier suma de dinero o valores provenientes de las operaciones enunciadas, otorgando recibos o carta de pago; f) Solicitar y obtener la inscripción en el Registro de Créditos Prendarios o donde más corresponda, de los contratos de prenda de cualquier naturaleza que celebre o que adquiera por endosos; g) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, rectificaciones, confirmaciones o aclaraciones de actos jurídicos, solicitar el registro de marcas y patentes y sus respectivas transferencias y otorgar y firmar los instrumentos privados o escrituras públicas que fuere menester. h) Comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales de la Nación, de las provincias de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para entablar o contestar demandas de toda naturaleza a nombre de la sociedad, declinar o prorrogar de jurisdicciones y producir todo género de pruebas o informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar y hacer renuncias o quitas de deudas. i) Actuar ante la Dirección General Impositiva e Instituto Nacional de Previsión Social. La enumeración precedente es meramente enunciativa y no limitativa. — Sexto: Todos los años al 31 de diciembre se practicará el balance e inventario general de los negocios sociales para determinar el resultado del ejercicio. De las utilidades netas y realizadas se reservará el 5 % (cinco por ciento) para formar el Fondo de Reserva Legal hasta un diez por ciento del capital social otro cinco por ciento se destinará a la formación de un Fondo de Reserva que cubra quebrantos producidos por la aplicación de leyes sociales; y el saldo se repartirá en proporción a las cuotas sociales. Los socios tienen la misma vocación a las pérdidas que a las ganancias. Séptimo: Los balances se considerarán aprobados una vez transcurridos treinta días de su confección. Octavo: La sociedad llevará un Libro de actas en el que se asentarán los acuerdos de los socios, cada socio tendrá un voto. Noveno: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, transcurrido cualquier tiempo después del primer ejercicio, debiendo manifestar su voluntad a los otros mediante telegrama colacionado, con un preaviso de seis meses, quien podrá optar por liquidar el capital del socio saliente con más las utilidades que le correspondan hasta la fecha de su retiro, en tres cuotas semestrales iguales y sucesivas, venciendo la primera de ellas a los ciento ochentas días del retiro o resolver la liquidación de la sociedad. Décimo: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, tendrá el mismo efecto que el retiro anticipado de un socio, teniendo los socios supérstites la misma opción y actuando los herederos con representación unificada. Undécimo: Toda divergencia que no pueda ser resuelta por votación entre los socios, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores. Bajo los once artículos expresados los comparecientes dejan constituída la sociedad "Rongione Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada", y así la otorgan de acuerdo a derecho. Entre líneas: en, Vale. Rongione. Luis Rongione. Raspado: cinco, noveno, socio, todo, Vale. — Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 3.250.— e.27|4-Nº 2.906 v.27|4|59

ELINA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Entre los señores Félix Clivio, italiano, Cateno Salvador Sgroi, italiano, Alberto Sackmann, argentino, Angel Plá, español, y Santiago Castagnado, argentino, todos mayores de edad, casados, comerciantes y constituyendo domicilio legal en la calle San Nicolás mil quinientos cincuenta y cuatro al cincuenta y ocho, todos hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: Con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, el Señor Angel Plá, cede y transfiere en plena propiedad a favor del Señor Santiago Castagnaro, el total de sus cuotas de capital, o sea cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal, que tiene y le corresponde en la sociedad Elina, Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por contrato privado del treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete, e inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiuno de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número seiscientos diez, al folio doscientos cincuenta del libro treinta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Las cuotas adquiridas son abonadas a su valor nominal, asimismo el adquirente se hace cargo de la cuenta particular del socio cesante, los conceptos de referencia totalizan la suma de Ciento cuarenta y tres mil ochocientos ochenta pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional de curso legal, efectuándose el total de sus cuotas de capital, o sea Cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal y que suman Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que tiene y le corresponde en la Sociedad "ELINA COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato privado del treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y siete e inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiuno de febrero de mil novecientos cincuenta

y ocho, bajo el número seiscientos diez, al folio doscientos cincuenta, del Libro treinta y cuatro, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Las cuotas adquiridas son abonadas a su valor nominal, asimismo el adquirente se hace cargo de la cuenta particular del socio cesante, los conceptos de referencia totalizan la suma de Ciento cuarenta y tres mil ochocientos ochenta pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional de curso legal, efectuándose el pago de los importes resultantes íntegramente en efectivo en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y carga de pago. — Tercero: Los señores Angel Plá y Alberto Sackmann, en virtud de la cesión que efectuaron se apartan totalmente de la sociedad "Elina Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada" e inclusive de la dirección y administración de la misma y declaran que no tienen reclamo alguno que efectuar contra la sociedad, declaración que a su vez hace ésta con respecto a aquéllos. Cuarto: Los señores Félix Clivio, Cateno Salvador Sgrol y Santiago Castagnaro, únicos y actuales componentes de la sociedad, resuelven modificar las siguientes cláusulas del contrato social. Segunda: El Capital Social lo constituye la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una y que le corresponden a los socios en la siguiente proporción: Félix Clivio, doscientas cuotas, o sea Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal; Cateno Salvador Sgrol, doscientas cuotas, o sea Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal y Santiago Castagnaro doscientas cuotas, o sea Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — El Capital suscripto se encuentra totalmente integrado, de acuerdo con el balance formulado al primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve y en el que se transfirieron los saldos de las cuentas particulares de los socios a la cuenta Capital. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Sr. Santiago Castagnaro, a quien se le nombra Gerente y tendrá a su cargo el uso de la firma social en esta forma: "Elina, Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y a continuación su firma personal. — Los restantes socios también asumen el carácter de Gerentes, pero solamente tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, y a continuación del aditamento a que se ha hecho referencia. — Los socios gerentes, obligarán en esta forma a la sociedad con todas las facultades legales, incluso firmar letras, contratos, cheques, pagarés, descuentos, créditos bancarios, poderes a terceros, escrituras y cualquier acto del giro sin excepción, incluso los contemplados en el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Octavo: El señor Santiago Castagnaro, podrá dedicarse libremente a cualquier otra tarea o actividad, aún la del ramo explotado por la sociedad; los socios señores Félix Clivio y Cateno Salvador Sgrol, tendrán a su cargo la dirección del establecimiento fabril, comprometiéndose a dedicar todo su tiempo a la citada función, quedándoles terminantemente prohibido emprender otro sea o no en competencia con la actividad específica de la sociedad. — Los sueldos o retribución mensual de los Sres. socios se fijará oportunamente y la misma quedará asentada en respectivo libro de actas. — En Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: Angel Plá. — Santiago Castagnaro. — Félix Clivio. — Cateno Salvador Sgrol. — Alberto Sackmann".

Buenos Aires, 14 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400.— e.27|4-Nº 13.634-D.T.-v.27|4|59

A. LOEB Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 3 de diciembre de 1958, el señor Gerardo Anselmo Loeb, cede y transfiere a Don Alfredo Palester sus cinco cuotas sociales y todos los derechos que le corresponden en la sociedad "A. LOEB Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Por este mismo documento Doña Rita Gieldzinski de Palester, cede y transfiere a favor de Don Alfredo Loeb, sus cinco cuotas de capital y todos los derechos que tiene y le corresponden en la referida sociedad. — Buenos Aires, 18 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.27|4-Nº 13.640 D.T.-v.27|4|59

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

El doctor Wenceslao Caballero, interinamente a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta a acreedores y herederos de doña CONZUELO LOPEZ de PADIN.

Buenos Aires, abril 2 de 1959. — José Farga, secretario.

$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.045 D.T.-v.8|5|59

Nº 5

El doctor Luis N. Perrone, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN PEREZ de MARQUES.

Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Juan Carlos Paternóstro, secretario.

$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.054 D.T.-v.8|5|59

Nº 7

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA INES POLI de ALVAREZ.

Buenos Aires, 14 de abril de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.

$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.060 D.T.-v.8|5|59

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7 secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO BERARDI. — Buenos Aires, 15 de abril de 1959. — Mario Onschutz Latorre, secretario.

$ 1.000.— e.27|4-Nº 3.735-v.2|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Oscar Moyano Eguiluz (Secretaría Nº 14), cita y emplaza por el término de dos días a FERDINANDO PRETZLAFF, en el juicio que le sigue José J. Llapur sobre cobro hipotecario, para que manifieste si concurrirá a firmar la escritura del bien subastado en autos, bajo apercibimiento de suscribirla el Juzgado, si no comparece. — Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Mario Anchütz-Latorre, secretario.

$ 400.— e.27|4-Nº 13.758-D.T.-v.28|4|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|4 al 22|4|59.

Nº 8

El señor Juez doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8 de la Capital Federal, por Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de don FLORENTINO NESTOR WAYAR.

Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Miguel Angel Cu'aciati Lonné, secretario.

$ 1.000.— e.27|4-Nº 3.781-v.8|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE SARANDO.

Buenos Aires, 23 de abril de 1959. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.034 D.T.-v.8|5|59

El doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado de 1a. Instancia en lo Civil Nº 8 (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de CONSTANTINO RODRIGUEZ. — Buenos Aires, abril 10 de 1959. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.000 e.27|4-Nº 14.007 D.T.-v.8|8|59

Nº 9

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge R. L. Soto, secretaría número 17, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROSA PIPAROLA de De LEON. — Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 1.000 e.27|4-Nº 14.016 D.T.-v.8|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge R. L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9 de esta Capital, secretaría número 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO MAMONE. — Buenos Aires, abril 15 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.000 e.27|4-Nº 14.008 D.T.-v.8|5|59

Nº 10

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (Sec. 29), cita por treinta días a herederos y acreedores de LUDOVICO FAGETTI. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1958. — Pedro Alejandro Delleplane, secretario.

$ 1.000.— e.27|4-Nº 3.777-v.8|5|59

Nº 11

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado 11, cita por diez días a herederos y acreedores de LUCIO CAMPA.

Buenos Aires, abril 16 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.023 D.T.-v.8|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, (Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA ROSAURA ONETO de COSTA.

Buenos Aires, abril 15 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.026 D.T.-v.8|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (Sec. 22), cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAEL DE NIGRIS.

Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.053 D.T.-v.8|5|59

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de COLOMBO TORRE. — Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.

$ 1.000.— e.27|4-Nº 3.729-v.8|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: RINALDO RINALDELLI. — Publícase por diez días.

Buenos Aires, 8 de abril de 1959. — Luis Solari, secretario.

$ 1.000.— e.27|4-Nº 13.661 D.T.-v.8|5|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|4 al 25|4|59.

Nº 13

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, secretaría Nº 26, en los autos ESCOBAR JOSE VICENTE, contra COUTO DE ESCOBAR MARIA LUISA, sobre divorcio, notifica a María Luisa Couto de Escobar la sentencia de fojas 70|72 que dice: Buenos Aires, noviembre diez y siete de 1958... Fallo: Haciendo lugar en parte a la demanda instaurada. En consecuencia decreto el divorcio de los cónyuges José Vicente Escobar y María Luisa Couto de Escobar, por culpa exclusiva de esta última y por la causal del inciso 7 del art. 67 de la Ley 2393. Con costas, a cuyo fin regulo el honorario del letrado del actor, doctor Leoncio J. Vizzoni en la suma de cuatro mil pesos m|n. Consentida o ejecutoriada ofíciese al Registro Civil para su cumplimiento, acompañándose la partida de fojas 1|2 que se desglosará dejando constancia, Notifíquese; cópiese y oportunamente, previa reposición del sellado, archívese. — Jorge Garzón Maceda". — Buenos Aires, marzo 4 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 800.— e.27|4-Nº 14.021 D.T.-v.28|4|59

Nº 14

El doctor Marcia. F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS LAZARO ELORTONDO.

Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Raúl H. Frías, secretario.

$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.062 D.T.-v.8|5|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaria Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de BERNARDO OSPITALETCHE.

Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Raúl. R. Frías, secretario.

$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.080 D.T.-v.8|5|59

El doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, secretaría 27, cita por diez días a herederos y acreedores de ANIBAL GALLI. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.000 e.27|4-Nº 14.019 D.T.-v.8|5|59

El doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de BRAULIO BAUTISTA ESTREME. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.018 D.T.-v.8|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, doctor Marcial F. Etcheverry, (Sec. 27), llama y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don HUGO ALBERTO BELIO CENTA. — Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Raúl F. Frías, secretario.

$ 1.000 e.27|4-Nº 3.723-v.8|5|59

Nº 16

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de doña JULIA GARCIA de CANLE.

Buenos Aires, abril 22 de mil novecientos cincuenta y nueve. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.074 D.T.-v.8|5|59

Nº 17

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA ADELAIDA ESTHER, o ESTHER, o ROSA ADELAIDA ESTER CALVI de CAPPELLETTO. — Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 1.00.— e.27|4-Nº 14.017 D.T.-v.8|5|59

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 17 (Secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de GABINO REAL.

Buenos Aires, abril 7 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.040D. T. -v.8|5|59

Nº 19

El señor Juez Nacional en lo Civil de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, a cargo del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de don ARTURO AVALLE.

Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.

$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.046 D.T.-v.8|5|59

Nº 20

El doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Civil Nº 20, Secretaría número 40, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS JOSE PELUFFO.

Buenos Aires, abril 2 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.

$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.063 D.T.-v.8|5|59

Nº 26

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Delleplane, Secretaría Nº 52, cita por cinco días a URBANO ENRIQUE CORDOBA y DORILA MUÑOZ, para que se presente a tomar la intervención correspondiente en los autos "CORDOBA MARIA RO-

SA s|adopción", bajo apercibimiento del art. 80 de la ley Procesal.
Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.078 D.T.-v.2|5|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El Juez Nacional de Paz, doctor Atilio J. Dossola (Juzgado Nº 1), cita por cinco días a herederos y acreedores de PASCUAL LUCIANO PUGLIESE. — Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 500.— e.27|4-Nº 14.013 D.T.-v.2|5|59

Nº 2

El Juez Dr. Arturo R. Pillado Matheu, a cargo del Juzgado de Paz Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FERNANDO GALERATO. — Buenos Aires, 9 de abril de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 500.— e.27|4-Nº 13.855-D.T.-v.2|5|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|4 al 25|4|59.

Nº 4

El doctor Felipe C. Solá, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado cuatro, cita por cinco días a herederos y acreedores de ADELA ANGELA BONELLO de CORADO. — Buenos Aires, abril 15 de 1959. — G. J. Paysás, secretario.
$ 500.— e.27|4-Nº 14.025 D.T.-v.2|5|59

El doctor Felipe C. Solá, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado cuatro, cita por cinco días a herederos y acreedores de VIRGILIO FERRO. — Buenos Aires, abril 14 de 1959. — G. J. Paysás, secretario.
$ 500.— e.27|4-Nº 14.024 D.T.-v.2|5|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Felipe Carlos Solá, Juzgado número 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA ELENA MOTTA de MAGNANI. — Buenos Aires, abril 20 de 1959. — G. J. Paysás, secretario.
$ 500.— e.27|4-Nº 14.064 D.T.-v.2|5|59

Nº 6

El Juez Nacional de Paz, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de NICOLAS CURERO. — Buenos Aires, 14 de abril de 1959. — Bruno Quintana, secretario.
$ 500.— e.27|4-Nº 14.075 D.T.-v.2|5|59

Nº 8

El señor Juez Nacional de Paz Dr. Julio Brandan Aráoz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por dos (2) días a don RAUL VICTOR MOLINA, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de pesos, dentro del término de ley, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio. E|l.: de ley. Vale.
Buenos Aires, febrero 20 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
e.27|4-Nº 5.792-v.29|4|59

Nº 10

El Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA CERNIGOI de BAIT. — Buenos Aires, abril 10 de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 500.— e.27|4-Nº 14.070 D.T.-v.2|5|59

Nº 11

El Juez Nacional de Paz, doctor Ernesto Lavayen, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIANA COLACE de SORRENTINO. — Buenos Aires, marzo 31 de 1959. — José Luis Mó, secretario.
$ 500.— e.27|4-Nº 14.065 D.T.-v.2|5|59

Nº 12

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia de Paz Doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble IRIGOYEN S|N. LOTE 39 MANZ. F.F., clasificado con la Partida Nº 290.231, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 15.324), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 y 1948, que asciende a la cantidad de pesos ciento nueve con veinte centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Luis Juan D'Agostino.
Buenos Aires, abril 16 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.27|4-Nº 5.650-v.2|5|59

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FIDEL CARRANO. — Buenos Aires, abril 6 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 500.— e.27|4-Nº 14.073 D.T.-v.2|5|59

Nº 15

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Alfredo J. Campati, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de JOSE PATRICIO LEAHY — Buenos Aires, 22 de abril de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 500.— e.27|4-Nº 3.765-v.2|5|59

Nº 16

El Juez Nacional de Paz, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO VITA. — Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Manuel C. Papa Rua, secretario.
$ 500.— e.27|4-Nº 14.061 D.T.-v.2|5|59

Nº 19

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 19, doctor Angel Daray, cita por cinco días a herederos y acreedores de ELVIRA FRERY de FLORIO y EMILIO FLORIO. — Buenos Aires, 30 de marzo de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 500.— e.27|4-Nº 14.029 D.T.-v.2|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CORINA PERALTA de PINEL. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1958. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 500.— e.27|4-Nº 14.028 D.T.-v.2|5|59

Nº 21

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE FELIZZOLA y MAGDALENA BRUNO de FELIZZOLA.
Buenos Aires, 10 de abril de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 500.— e.27|4-Nº 14.030 D.T.-v.2|5|59

El Dr. Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE LACOLLA.
Buenos Aires, abril 16 de 1959. — Jos Antonio Arancibia, secretario.
$ 500.— e.27|4-Nº 14.052 D.T.-v.2|5|59

Nº 26

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 26, Dr. César A. Stábile, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA VASALLO de TORRE.
Buenos Aires, marzo 5 de 1959. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 500.— e.27|4-Nº 14.058 D.T.-v.2|5|59

Nº 29

Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de CELESIA JULIO PEDRO y CELESIA, DOLORES BERROTARAN de. — Buenos Aires, marzo 12 de 1959 — Enzo M Mazzardi, secretario.
$ 500.— e.27|4-Nº 3.749-v.2|5|59

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 29, Dr. Joaquín J. Darquier, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS ANGEL CARNEVALI.
Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Enzo M Mazzardi, secretario.
$ 500.— e.27|4-Nº 14.068 D.T.-v.2|5|59

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 29, Dr. Joaquín J. Darquier, cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL FARIELLO.
Buenos Aires, 20 de abril de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.039 D.T.-v.8|5|59

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y a acreedores de Doña REBECA JAZEÑUK DE BRENNER. — Buenos Aires, 15 de abril de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 500.— e.27|4-Nº 13.751-D.T.-v.2|5|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|4 al 25|4|59.

Nº 30

El Dr. Juan Carlos Marenco, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 30, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de PEDRO RIVAROLA.
Buenos Aires, 8 de abril de 1959. — José P. Massa, secretario.
$ 500.— e.27|4-Nº 14.076 D.T.-v.2|5|59

Nº 31

El Dr. Arturo M. de Gainza, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de Dña. ROCHLA RYWKA GOLDWASSER o REBECA GERSCHEK o RAQUEL REBECA GERCEK o RAQUEL GERCH DE GOLDWASSER o GOLDVASER. — Buenos Aires, abril 15 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 750.— e.27|4-Nº 13.750-D.T.-v.2|5|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|4 al 25|4|59.

Nº 33

El Dr. César Arias, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de NICOLAS CHIERI.
Buenos Aires, 14 de abril de 1959. — R. de. Abella Victorica, secretario.
$ 500.— e.27|4-Nº 14.079 D.T.-v.2|5|59

Nº 34

El doctor Alberto E. Santa María a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de CATALINA GARCIA de GONZALEZ. — Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 500.— e.27|4-Nº 14.015 D.T.-v.2|5|59

El doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO JOSE ROFRANO. — Buenos Aires, 22 de abril de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 500.— e.27|4-Nº 14.014 D.T.-v.2|5|59

Nº 36

El Juez Nacional de Paz, doctor Osvaldo W. Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de ERNESTO BIANCHI.
Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.27|4-Nº 14.042 D.T.-v.2|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 36, Dr. Osvaldo W. Lavao Vidal, se cita por cinco días a herederos y acreedores de don GEREMIAS MAGGIOLA. — Buenos Aires, abril 10 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.27|4-Nº 13.749-D.T.-v.2|5|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|4 al 25|4|59.

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Mángano, a cargo del Juzgado Nº 1, se emplaza por cinco días a LUIS BARBERO a comparecer en la causa Nº 14.015, que se le sigue por el delito de tentativa de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 103. — Buenos Aires, 8 de abril de 1959. — Julio A. Piscione, secretario.
e.27|4-Nº 5.753-v.2|5|59

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor David S. Klappenbach, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO RAPOSSO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3, (Centro). — Buenos Aires, 1º de abril de 1959. — Rafael Cullen, secretario.
e.27|4-Nº 5.754-v.2|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, doctor David Klappenbach, titular del Juzgado Nº 3 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación, al prófugo JULIO CESAR MENDEZ, a estar a derecho en la causa Nº 20.116 que se le sigue por el delito de violación de domicilio, por ante la Secretaría número 110 que atiende el suscripto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 110, marzo 30 de 1959. — Rafael Cullen, secretario.
e.27|4-Nº 5.755-v.2|5|59

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ALBERTO ECHEVERRIA a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, abril 10 de 1959. — Secretaría Nº 111. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.27|4-Nº 5.756-v.2|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JORGE ROBERTO RODRIGUEZ (Nº 29.292) a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Secretaría Nº 111. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.27|4-Nº 5.757-v.2|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, Secretaría a cargo del Esc. Hugo Rocha Degreef, se emplaza por el término de cinco días a JUAN ROBERTO SERRABOU a comparecer en la causa número 30.831 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 10 de abril de 1959. — Secretaría Nº 112. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.27|4-Nº 5.758-v.2|5|59

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a ADOLFO FISCHER a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, causa Nº 8.826, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, abril 7 de 1959. — Secretaría Nº 123. — Norberto Roffo, secretario.
e.27|4-Nº 5.759-v.2|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a SIMON PEREYRA IRAOLA a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 15 de abril de 1959. — Secretaría Nº 123. — Causa Nº 7.575. — Norberto Roffo, secretario.
e.27|4-Nº 5.760-v.2|5|59

Nº 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel A. Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a ITALO JUAN MOLINELLI a comparecer en la causa Nº 22.105 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 16 de abril de 1959. — Secretaría Nº 127. — Juan Carlos Díaz Reynolds, secretario.
e.27|4-Nº 5.761-v.2|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel A. Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a JULIAN ALFREDO SIMON a comparecer en la causa Nº 23.333 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 15 de abril de 1959. — Secretaría Nº 128. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.
e.27|4-Nº 5.762-v.2|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Miguel A. Madariaga, se emplaza por 5 días a ENRIQUE FELD a comparecer en la causa Nº 22.827 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 126. — Buenos Aires, 15 de abril de 1959. — Ricardo M. Font, secretario.
e.27|4-Nº 5.763-v.2|5|59

Nº 10

Por disposición del señor Juez Nacional, a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal Nº 10, doctor Horacio Esteban Rébori, secretaría número 129, se cita, llama y emplaza por el término de ley a LINO ONEGA y EMILIO PEREZ, para que comparezcan a estar a derecho en el sumario Nº 22.874 que se les sigue por el delito de usurpación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Secretaría, 15 de abril de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.27|4-Nº 5.764-v.2|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 10, de la Capital, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a ROMULO MANUEL RIOLA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Héctor Orozco, secretario.
e.27|4-Nº 5.765-v.2|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional, a cargo del Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, doctor Horacio Esteban Rébori, se cita, llama y emplaza por el término de ley a LUIS HECTOR TUCCI y ALESSANDRA GAMBINO de TUCCI, para que comparezcan a estar a derecho en el sumario Nº 23.614 que se les sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Secretaría, 14 de abril de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.27|4-Nº 5.766-v.2|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a NANDO GATTI a comparecer en la causa Nº 23.573 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 129. — Buenos Aires, abril 15 de 1959. — Esteban Vergara, secretario
e.27|4-Nº 5.767-v.2|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a ANDRES BRAY a comparecer en la causa Nº 23.573 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 129. — Buenos Aires, 15 de abril de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.27|4-Nº 5.768-v.2|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a AVELINA ROMANELLI de ZULIANI a comparecer en la causa Nº 23.595 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 129. — Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.27|4-Nº 5.769-v.2|5|59

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ARNOLDO JULIAN QUINTANA, procesado por el delito de defraudaciones reiteradas para que dentro del término de ley, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 15 de abril de 1959. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.27|4-Nº 5.770-v.2|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VALENTIN CORIA (causa Nº 6698), procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 14 de abril de 1959. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.27|4-Nº 5.771-v.2|5|59

Nº 15

Por disposición del Sr. Juez Miguel F. Del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a BEATRIZ DE CISNEROS a comparecer en la causa Nº 495, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 146. — Buenos Aires, abril 15 de 1959. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.27|4-Nº 5.772-v.2|5|59

Por disposición del Sr. Juez Miguel F. Del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO RIVAROLA, a comparecer en la causa Nº 505 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 146. — Buenos Aires, abril 15 de 1959. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.27|4-Nº 5.773-v.2|5|59

Por disposición del Sr. Juez Miguel F. Del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a ERNA SENGER, a comparecer en la causa Nº 494 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 146. — Buenos Aires, 15 de abril de 1959. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.27|4-Nº 5.774-v.2|5|59

Nº 18

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a SEBASTIAN ROMERO, a comparecer en la causa Nº 260 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153, Dra. Elsa N. Ricur. — Buenos Aires, 15 de abril de 1959. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.27|4-Nº 5.775-v.2|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a SAMUEL GERBER, a comparecer en la causa Nº 228 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153, Dra. Elsa N. Ricur. — Buenos Aires, 16 de abril de 1959. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.27|4-Nº 5.776-v.2|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, a cargo del Juzgado Nº 18, se emplaza por el término de cinco días a NORBERTO ATILIO GRAMACIOLI, a comparecer en la causa Nº 281 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154. — Buenos Aires, 9 de abril de 1959. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.27|4-Nº 5.777-v.2|5|59

Criminal de Instrucción Nº 18
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a JUAN OSVALDO VERA, a comparecer en la causa Nº 284 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 156. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1959. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.27|4-Nº 5.778-v.2|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a RAUL RODRIGUEZ, a comparecer en la causa Nº 307 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 156. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1959. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.27|4-Nº 5.779-v.2|5|59

Nº 21

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a MARTA SIERRA de MARTINEZ, a comparecer en la causa Nº 161 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163, a cargo del Sr. Juan Antonio Freuler. — Buenos Aires, 15 de abril de 1959. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.27|4-Nº 5.780-v.2|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a HORACIO ARAN, a comparecer en la causa Nº 192 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163. — Buenos Aires, 13 de abril de 1959. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.27|4-Nº 5.781-v.2|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a JULIO C. AGOTHE, a comparecer en la causa Nº 209, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, 14 de abril de 1959. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.27|4-Nº 5.782 v.2|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a GABRIELA PELOZO a comparecer en la causa Nº 169, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, 13 de abril de 1959. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.27|4-Nº 5.783 v.2|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a ELENA BRITOS, a comparecer en la causa Nº 187, que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, 14 de abril de 1959. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.27|4-Nº 5.784 v.2|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a JOSE S. PASCUAL, a comparecer en la causa Nº 180, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, 14 de abril de 1959. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.27|4-Nº 5.785 v.2|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a WILFREDO TINTILAI, a comparecer en la causa Nº 193, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, abril 16 de 1959. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.27|4-Nº 5.786 v.2|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a GUILLERMO CELESTINO ALBERTO DORRE, a comparecer en la causa Nº 211, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, 16 de abril de 1959. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.27|4-Nº 5.787 v.2|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a RENE CANTERO VARELA, a comparecer en la causa Nº 199, que se le sigue por el delito de estafa y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, 15 de abril de 1959. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.27|4-Nº 5.788 v.2|5|59

PRIMERA INSTANCIA EN LO CORRECCIONAL

"J"

Por disposición del señor Juez en lo Correccional, letra "J", de la Capital Federal, Dr. Horacio Calvo, se cita y emplaza por el término de cinco días, a la prófuga LIDIA E. STEFANINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 556, que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 66.
Buenos Aires, abril 16 de 1959. — Marín Bárcena, secretario.
e.27|4-Nº 5.790-v.2|5|59

"N"

Por disposición del Sr. Juez Correccional letra "N", Dr. Miguel A. Buero, por ante la Secretaría Nº 75 del escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a ELIAS ABBOUD, para que se presente en el Juzgado dentro de los treinta días a partir de la primera publicación del presente, por el delito de infracción al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.
Buenos Aires, abril 10 de 1959. — Juzgado Correccional letra "N", Lavalle 1638. — José Finkelstein, secretario.
e.27|4-Nº 5.791-v.2|5|59

CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Dr. Ovidio A. Fernández Alonso, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ADRIAN INTVELD para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º
Buenos Aires, 16 de abril de 1959. — Fernando Güídice, secretario.
e.27|4-Nº 5.793-v.2|5|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Crim. y Correc. Federal, Dr. Ovidio A. Fernández Alonso se cita, y emplaza por cinco días a

contar desde la primera publicación del presente, a RAYMUNDA FARIAS o ROGELIA RAYMUNDA GONZALEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por adult. libreta cívica bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º

Buenos Aires, 16 de abril de 1959. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e.27|4-Nº 5.794-v.2|5|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Carlos E. González Bonorino, se cita, llama y emplaza a AURELIANO GONZALEZ, para que dentro del término de cinco días a partir de la última publicación del presente edicto, que deberá efectuarse por cinco días, comparezca ante S.S. por intermedio de la Secretaría del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1958. — José M. Romero, secretario.

e.27|4-Nº 5.789 v.2|5|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Pedro R. Taranco (Secretaría número 2), cítase por tres días al representante legal de CALDERONI INDUSTRIAL, COMERCIAL Y PROMOTORA, a dar explicaciones sobre el estado de sus negocios, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la ley 11.719, de acuerdo a lo ordenado en autos "Calderoni Industrial, Comercial y Promotora s|pedido de quiebra".

Buenos Aires, 13 de abril de 1959. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 750.— e.27|4-Nº 14.037-D.T.-v.29|4|59

COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Primer Testimonio: Número Trescientos Cincuenta y Cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen don Benjamín Lapilover, casado, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número ochocientos setenta y dos; don Marcos Meischenguiser, casado, con domicilio en la calle Donato Alvarez número tres mil seiscientos cincuenta y tres y doña Ida Berta Lapilover, soltera, domiciliada en la calle Corrientes número dos mil quinientos setenta y nueve, piso quinto, todos argentinos, mayores de edad, comerciantes, vecinos de esta Capital, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado de fecha treinta de junio de mil novecientos cincuenta y tres, constituyeron con don Lázaro Gorkin una sociedad comercial colectiva para dedicarse a la venta al detalle de confecciones generales, valijas, paraguas, botas de goma y todo artículo contra la lluvia etcétera, la que gira en esta plaza bajo la denominación de "AGUAMAR ESMERALDA MEISCHENGUISER Y COMPAÑIA", con domicilio en la calle Bartolomé Mitre número ochocientos, esquina Esmeralda y con un plazo de duración de ocho años contados desde el día primero de mayo del año de su constitución, y la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha tres de agosto de aquel año, bajo el número seiscientos once, folio trescientos cincuenta y dos, del Libro cincuenta y seis de Contratos Privados. — Que por instrumento de fecha once de abril de mil novecientos cincuenta y seis, se retiró de la expresada sociedad el socio Lázaro Gorkin, cuyo haber en la misma por todo concepto fué adquirido por la socia señorita Ida Berta Lapilover subrogándose en los derechos de aquél, acto que se inscribió en el Registro Público de Comercio el día dos de octubre de aquel año bajo el número seiscientos veintiocho, folio trescientos cincuenta y ocho del Libro cincuenta y siete de Contratos Privados. — Que de mutuo y común acuerdo resuelven lo siguiente: Primero: El socio señor Benjamín Lapilover se retira definitivamente de la expresada sociedad a cuyo efecto queda desligado desde el día de hoy a todas las obligaciones en la misma, tomando a su cargo exclusivo los socios don Marcos Meischenguiser y doña Ida Berta Lapilover el activo y pasivo de la sociedad. — Segundo: Se fija en la cantidad de trescientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal el precio total del haber del socio saliente en concepto de aporte de capital, utilidades, parte proporcional en la llave del negocio y por cualquier otro concepto a que pudiera tener derecho con motivo de su retiro. — Tercero: El pago del precio precedentemente expresado, los socios señores Marcos Meischenguiser e Ida Berta Lapilover, en su carácter de adjudicatorios del activo y pasivo social se obligan a abonárselo al socio saliente don Benjamín Lapilover en cinco cuotas trimestrales y consecutivas de sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional, cada una, sin interés, las que empezarán a correr y contarse desde el día de hoy, cuya obligación documentan en cinco pagarés que suscriben en este acto a la orden de su consocio en sendos formularios simples, obligándose el autorizante a reconocerlos con el estampillado correspondiente dentro del término legal. — Previa lectura y ratificación firman como acostumbran con los testigos don Armando J. López y don Eduardo Mazza, vecinos, hábiles, doy fe. — B. Lapilover. M. Meischenguiser. Ida B. Lapilover. — Tgo.: Armando J. López. — Tgo.: Eduardo Mazza. — Hay un sello. — Ante mí: Orlando E. Bravo. — Nota: Buenos Aires, marzo veintidós de mil novecientos cincuenta y siete. — En la fecha fueron habilitados cada uno de los cinco pagarés que se expresa en el cuerpo de la escritura precedente, con tres estampillas, una de trescientos pesos serie numeradas del seis mil novecientos ochenta y uno al seis mil novecientos ochenta y cinco; otra de ochenta pesos de la serie O, números setenta mil ochocientos sesenta y cinco al setenta mil ochocientos sesenta y nueve y con una final de cuatro pesos números cuatrocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y seis, al cuatrocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y seis, al cuatrocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos sesenta de la serie P, todas obliteradas con fecha de hoy con intervención de la Caja número veinte de la Dirección General Impositiva. — Conste. — Orlando E. Bravo. — Hay un sello. — Concuerda: Con su escritura matriz que pasó en el Registro número ciento setenta y seis de mi adscripción, doy fe. — Para los interesados y su inscripción en el Registro Público de Comercio expido este testimonio en dos sellos de tres pesos cada uno números dos millones setecientos once mil quinientos once y el presente correlativo que firmo y sello en Buenos Aires, a veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y siete. — Orlando E. Bravo". — Firmado: B. Lapilover; M. Meischenguiser; I. B. Lapilover; L. Gorkin.

Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 2.200.— e.27|4-Nº 14.072-D.T.-v.27|4|59

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 18

JUDICIAL: En Florida, Pdo. de Vicente López, calle España 744, edificada en lote 17 de la manzana B, de 9,15 x 34,64 m., con una superficie de 316,95 m2., ocupada exclusivamente por el propietario. Base $ 143.312,20 m|n. al contado. Se hace saber por diez días, por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, en los autos "KHATCHERIAN JUAN c|BUERA HIPOLITO s|ejec. hipotecaria", que el martillero Adolfo H. Silvano, designado a propuesta de parte, rematará en la misma finca, el domingo 10 de mayo, a las 11 hs. Seña y a cuenta de precio 8%, comisión 3%.

Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Luis Prato, secretario.

$ 3.000.— e.27|4-Nº 14.027-D.T.-v.8|5|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

El señor Juez de Paz, doctor Arturo R. Pillado Matheu, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que el martillero Basilio Pérez Navas rematará en pública subasta el domingo 17 de mayo, a las 15 horas, sobre el mismo, un lote de terreno ubicado en el Partido de Esteban Echeverría, lote 15, manzana F. que mide: 10m de frente por 26m11 de fondo, superficie 261,10 m2. linda: al N.O. calle Las Talitas; N.E. lote 16; S.O. lote 14 y S.E. con parte del lote 2 y 11. Base pesos 2.666,66 m|n. al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. No reconoce gravamen más que el de autos. Venta decretada en autos "UCELAY de ARRILLAGA MARIA ESTHER c|PELOSIN ANTONIO y otro cobro ejecutivo".

Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 1.500.— e.27|4-Nº 3.756-v.2|5|59

Nº 18

JUDICIAL. — El doctor Juan A. Casaubón, Juez Nacional, a cargo del Juzgado de Paz 18 de esta Capital, hace saber por tres días, que en los autos caratulados "CARMA S. S. c|MOZZI TISELIO C. ejecutivo", el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará una conservadora eléctrica de helados marca "Carma" modelo Z, 162-8 número 1.098 fabricada bajo licencia Westinghouse completamente equipada, la que se exhibe en la Avda. Amancio Alcorta 1661. Base $ 15.478 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o a cargo del comprador. El día 8 de mayo de 1959, a las 10 horas, en Defensa 1124.

Buenos Aires, 16 de abril de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 750. —e.27|4-Nº 3.752-v.29|4|59

Por disposición del señor Juez Naciona de Paz, doctor Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18, se hace saber por tres días en los autos "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ORELLANA JUAN s|ejec." que el martillero público don Ernesto Lorenzo Solimano rematará el miércoles 20 de mayo de 1959, a las 9.20 hs., en Av. Gaona Nº 2515, Capital Federal, una cámara refrigeradora eléctrica marca Siam, modelo 66 Porcelanit Nº 4.622, completamente equipada. Base $ 18.860 m|l. al contado. Comisión 10 o|o. Se exhibe en Amancio Alcorta Nº 1661, Capital Federal.

Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 750.— e.27|4-Nº 14.035 D.T.-v.29|4|59

Nº 23

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, se hace saber por tres días en los autos "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|HASIU MIGUEL y otro s|ejecutivo" que el martillero público don Ernesto Lorenzo Solimano rematará el miércoles 20 de mayo de 1959, a las 9.10 hs., en Av. Gaona Nº 2515, Capital Federal, un equipo motobombeador eléctrico, marca Siam, modelo 1.508, número 15.346 con motor eléctrico marca Siam de 1|2 C.V. Nº 940.112 completamente equipado. Base $ 2.250.— al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Se exhibe en Amancio Alcorta Nº 1661, Capital Federal.

Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 900.— e.27|4-Nº 14.036 D.T.-v.29|4|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 5 doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por tres días, en los autos caratulados FERROTECNICA SRL c|BERETTA LUIS, s|cobro prendario, que el Martillero Sr. Angel Vitelli, rematará el día 8 de mayo a las 16,30 horas en la calle 25 de Mayo 311, Capital, una máquina moledora mezcladora marca Ferrotécnica modelo Junior Nº 325 completa con todos sus accesorios s|motor, con la base de m$n. 31.284,00. Exhibición en la calle Giles y Olavarría (Caseros, Bs. As.). Seña 30 %. Comisión 10 % en efectivo.

Buenos Aires, 22 de abril de 1959. — Luis E. Camps, secretario.

$ 750.— e.27|4-Nº 3.754-v.29|4|59

Nº 7

Por orden del Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, a cargo del Dr. Alberto Zambrano, Secretaría Nº 21, del suscripto, se hace saber por tres días que en los autos caratulados "MOCKBUZ ARGENTINA S.R.L. c|PASI LORENZO JOSE y|o PESI LORENZO JOSE s|ejecución prendaria", el martillero Jaime Killner, oficinas Viamonte 308, piso 1º, ofic. 2, T. E. 32-7193, rematará el 11 de mayo próximo, a las 16 horas, un chasis para camión, con cabina, marca MA3-200, modelo 1956, motor Nº 79789, chasis Nº 19633, de 110 C.V., 2.000 rpm., gasolero, distancia entre ejes 4.25, equipado con frenos de aire, 7 ruedas completas con gomas 1000x20 de 14 telas, en el estado en que se encuentran, en el local calle Corrientes 4055, donde se exhiben. Sin base y al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 23 de abril de 1959. — Juan José Salinas, secretario.

$ 1.050.— e.27|4-Nº 14.071-D.T.-v.29|4|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 21, a cargo del autorizante, se hace saber por tres días que en autos caratulados: MAZZA ALFONSO ALEJANDRO contra CARLOS ALZOGARAY y ALEJO JUAN GUTIERREZ sobre ejecución prendaria, que el Martillero Numa Fidel Valbuena, designado a propuesta de partes, procederá a rematar el día 4 de mayo de 1959, a las 10 horas en el local de la calle San Juan 2359, lo siguiente: Un camión marca Ford, modelo-año 1946, carrocería con barandas, motor Nº 1036430, de 105 C.V., patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 108-765, para uso de transportes. Base: pesos 36.000 m|n. Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 22 de abril de 1959. — Juan José Salinas, secretario.

$ 1.050.— e.27|4-Nº 14.038-D.T.-v.29|4|59

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 4

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional del Trabajo Nº 4, a cargo del Dr. Alfredo de Tezanos, se hace saber por 3 días, en los autos caratulados: "BEKER c|CANTER s|accidente", que el martillero José F. Isaía, rematará 1 balancín de 20 toneladas con motor acoplado. Sin base. Al contado. Comisión: 10 %. El día 4 de mayo a las 10 y 30 hs. en la calle Avellaneda Nº 164.

Buenos Aires, 22 de abril de 1959. — Enrique Santos, secretario.

$ 600.— e.27|4-Nº 14.055-D.T.-v.29|4|59

CONVOCATORIAS
NUEVAS

"A"

ASOCIACION PATRIOTICA ESPAÑOLA
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Asociación Patriótica Española convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Abril de 1959, a las 18.30 horas, en Bernardo de Irigoyen 672, para aprobar la memoria y balance y renovar parcialmente Junta Ejecutiva y Consultiva. — El Gerente.

$ 450.— e.27|4-Nº 3.759-v.29|4|59

ASOCIACION PRO-HOGAR POLICIAL DE LA SECCION TERCERA
(Con Personería Jurídica)
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

Se invita a los señores socios para concurrir a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 6 de mayo del presente año, a las 21 horas, en el local de la Comisaría 3a., ca-

lle Tucumán 1560, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea.

2º Consideración y aprobación del proyecto de reformas al estatuto. — Secretario general.

$ 750.— e.27|4-Nº 3.725-v.29|4|59

ASOCIACION ARGENTINA DE COMPRADORES

Rectificación ítem 3º de la Orden del Día aparecida en el Boletín Oficial día 18

Elecciones: Renovación parcial de la C. D. con la elección de a) Vicepresidente por 2 años; b) 4 vocales titulares por 2 años y 2 por un año; c) 4 vocales suplentes por 1 año. — La Comisión Directiva.

$ 200.— e.27|4-Nº 3.753-v.27|4|59

"C"

CIUDADELA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 14 de mayo de 1959, 17 horas, en Sarmiento 1889, para tratar:

1º Autorización para elevar el capital autorizado hasta la suma de $ 5.000.000 mon. nacional mediante la emisión de las series Nº 6 al 25 de acciones ordinarias al portador, de un voto por acción, por un valor de m$n. 200.000.— cada serie y m$n. 100.— cada acción.

2º Designación de dos directores en reemplazo de los renunciantes.

3º Nombrar dos acciones para firmar el Acta.

Nota: Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad con tres días de anticipación al señalado para la reunión.

$ 2.000.— e.27|4-Nº 3.747-v.2|5|59

COMPAÑIA DE TRAMWAYS BUENOS AIRES Y QUILMES S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria a los accionistas de la Compañía de Tramways Buenos Aires y Quilmes S. A. a realizarse el día 14 de mayo de 1959, a las 16 horas, en Lavalle 1171, 6º piso, derecha, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Constitución de autoridades de la asamblea.

2º Consideración del estado de la liquidación de la sociedad.

3º Designación de nuevo liquidador o liquidadores.

4º Resolución sobre el compromiso contraído por Empresas Quilmes con el Estado Nacional.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Las acciones deberán depositarse en la dirección indicada con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El síndico.

$ 2.000.— e.27|4-Nº 3.791-v.2|5|59

"G"

GRACE & CIA. ARGENTINA S. A.

Comercial, Financiera e Inmobiliaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

Nº 5.903

Convócase a 2da. convocatoria a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 5 de mayo de 1959, a las 10 horas, en Bmé. Mitre 559, Escr. 609, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos por el artículo 347, Código de Comercio al 31|12|1958.

2º Nombramientos directores y síndicos y fijación honorarios.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 900.— e.27|4-Nº 3.740-v.29|4|59

GRANOIL

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria Sociedad Anónima

Florida 8 3º Piso D

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose realizado la Asamblea General Ordinaria fijada para el 27 de Diciembre de 1958 por falta de quórum, se llama a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria, para el día 2 de mayo de 1959, a las nueve horas, en el local social, calle Florida Nº 8, Piso 3º, Oficina "D", para tratar los siguientes:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1957.

2º Fijación del número de directores Art. 6º de los estatutos.

3º Elección del presidente y dos directores por el término de tres años.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.27|4-Nº 3.741-v.29|4|59

"F"

FIGUEROA ARGENTINA

Importadora, Exportadora y Comercial S. A.

(Registro Nº 4866 - Inspección General de Justicia)

CONVOCATORIA

El Directorio cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 12 de mayo de 1959, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo 460, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1958.

2º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes por el término de dos años.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, abril de 1959. — El Directorio.

$ 2.000.— e.27|4-Nº 3.786-v.2|5|59

FRANCISCO FERREIRA S. A. C. C. I. F.

CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de mayo de 1959, a las 8 horas, en Salvador María del Carril 2562, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificar la convocatoria de acreedores presentada ante el señor Juez Nacional de Comercio Nº 7, doctor Alberto Zambrano, secretaría 19, doctor Ricardo Eastman.

2º Ratificar el concordato ofrecido en dicho juicio de convocatoria y otorgar todas las facultades necesarias para salvaguardar los derechos de la sociedad.

3º Ratificar los actos de gestión y administración del Directorio y designar nuevos directores.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.750.— e.27|4-Nº 3.794-v.2|5|59

"M"

MAR DEL SUD S. A.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 348 del C. de Comercio y atento a lo resuelto en el expediente número 5.841/3/59 de la Inspección General de Justicia, convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 7 de mayo próximo, a las 11 horas, en la sede de la Inspección General de Justicia, calle San Martín 665, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Revocación del mandato de los actuales directores y síndicos;

2º Elección, en su caso, de un presidente y cinco directores titulares y dos suplentes por tres años y un síndico titular y un suplente, por un año;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace saber a los señores accionistas que a los efectos de concurrir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones, o bien un certificado bancario que acredite su depósito, en la Inspección General de Justicia, hasta tres días antes del fijado para su celebración. — Carlos Urien, Inspector de Justicia.

$ 2.250.— e.27|4-Nº 3.792-v.2|5|59

"S"

SHARPLES ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

(N-8591)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria, 7 de mayo de 1959, 17.30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para:

1º Aumentar capital autorizado.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Sharples Argentina, S. A.

$ 1.250.— e.27|4-Nº 3.785-v.2|5|59

TRANSFERENCIAS NUEVAS

"A"

García Milla, Guarino y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano Nº 82, Capital, T. E. 45-2084 y 2101, avisan: Celso González, Raúl Hernandorena y Osvaldo Ramón Chaves, venden a Santiago Da Costa, negocio "bar, casa de lunch y venta de helados" sito en esta Capital, AVENIDA LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN Nº 224. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamaciones ley, n/oficinas. Fecha pago facturas de plaza: junio 1º de 1959, de 15 a 17 horas.

$ 1.000.— e.27|4-Nº 3.783-v.2|5|59

B. Veigas, Calviño & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Callao 220, piso 1º, T. E. 45-8758, avisan que: Menéndez, González y Cía., sociedad de hecho integrada por: Manuel Menéndez, Jesús José González, Adolfo Menéndez, Abelardo Montero, venden a Alonso Queipo y Cuesta, sociedad de hecho integrada por: José Alonso, Juan Antonio Alonso, Federico Alonso, Saturnino Alonso, Manuel Queipo, José Queipo y Manuel Cuesta, su negocio de: casa de lunchs, denominado "American Bar" sito en calle AVENIDA PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA Nº 632, Capital, domicilio partes en negocio. Recl. nuestras oficinas.

$ 1.250.— e.27|4-Nº 3.456-v.2|5|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23|4 al 25|4|59.

"C"

Agueda y Fernández S. R. L., Corredores y Martilleros Públicos, Uruguay 263, 2º, 23, Cap. Avisan: José María Gallo y Alberto Díaz venden a Amelia Rodríguez negocio Despacho de pan sito en CAMPICHUELO 1190, Cap., libre deuda y gravamen. Domicilio partes, dicho negocio. Recl. ley, nuestras oficinas.

$ 750.— e.27|4-Nº 3.732-v.2|5|59

Se avisa al comercio que la sociedad de hecho "S. Kaz e Hijo", con explotación del ramo de Confecciones finas para niños, con asiento en la calle CANNING Nº 328, transfiere el activo y pasivo de su comercio a la sociedad "Kaz y Cía.", a constituirse entre doña Teresa Sorokin de Kaz, Jacobo Kaz e Isaac Sulichin, para explotar el mismo ramo en el mismo domicilio. Para reclamos de ley, Dr. Jaime Raúl Jait, Lavalle 1330, p. 1º, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.000.— e.27|4-Nº 3.726-v.2|5|59

Domingo Carone vende, y Horacio Francisco Croce compra, el negocio de ventas de golosinas, librería, cigarrería y anexos, ubicado en la calle CORONEL SALVADORES 899, libre de pasivo. Reclamos de ley, en Rivadavia 842, oficinas del Martillero Reinaldo Elena, que interviene en la operación por ambas partes.

$ 750.— e.27|4-Nº 3.718-v.2|5|59

Pedro F. Cinieri Gorza, bal. mart. públ., Arregui 4306, T. E. 67-8503, avisa: Bernardino Portillo vende a Antonio Vilas & Domingo Damasco, negocio: elaboración y venta de pastas frescas, CARLOS CALVO Nº 467, domicilio partes. Reclamos ley: mi oficina.

$ 500.— e.27|4-Nº 3.758-v.2|5|59

"CH"

Avisan González Barzana y Cía., martilleros públicos, oficinas calle Rodríguez Peña Nº 262, T. E. 40-1685, que los señores José Arca, Celino Fernández, Francisco Rubio, Juan Carlos Vurzola y Francisco Catharino venden y transfieren libre de todo gravamen a los señores Avelino Fernández Soria, Basilio Lois, José María Rodríguez, Jesús Rodríguez, Manuel Andrés Rodríguez, y Felipe Silvano González, la totalidad de las seiscientas cuotas del negocio Confitería Drink Stop, Sociedad de Responsabilidad Limitada sito en la calle CHARCAS Nº 1401, Capital, domicilio legal de las partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas.

$ 1.250.— e.27|4-Nº 3.773-v.2|5|59

"D"

Avisan González Barzana y Cía., martilleros públicos, oficinas calle Rodríguez Peña Nº 262, T. E. 40-1685, que los señores Eloy Vega y Armando Vega venden libre de todo gravamen al señor Salvador López, el negocio de despensa sito en la calle DOCTOR J. F. ARANGUREN Nº 4402, esquina BELEN Nº 598, Capital. Domicilio de partes y reclamos de ley a nuestras oficinas.

$ 750.— e.27|4-Nº 3.772-v.2|5|59

"E"

Sanjiau & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Lima 23 piso 2º, 37-0147, Capital, avisan que los señores José Víctor López, Manuel Treinta, Angel Ricardo Perrone, Ernesto Ceferino Aybar, Alfredo Luis Quiroga, Abel Eduardo García y Vicente Horacio Simonetti, venden a los señores Roberto M. Sposaro, Mario Mugueta, Angel Ricardo Perroné, José Víctor López, Ricardo Oliveto y José Bono su negocio de bar, restaurant y rotisería El Eolo, sito en la calle ENTRE RIOS Nº 301|11 esquina MORENO 1802, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley n|oficinas.

$ 1.250.— e.27|4-Nº 3.744-v.2|5|59

"G"

Se hace saber por el término de cinco días que Luis Aurelio Lanau vende y transfiere a Vito Piemonte, Arnaldo Gagliardi, Luis López y Jorge Siri el depósito y fraccionamiento de aceites comestibles, aceitunas, conservas, frutas secas, afines y bebidas envasadas, sito en GODOY CRUZ 1447/9. Reclamos, Soler 4221, domicilio de ambas partes.

$ 750.— e.27|4-Nº 3.784-v.2|5|59

"H"

Francisco A. Artusa, martillero público, comunica, que el señor Roberto Oscar Scribano, vende al señor Natalio Artusa, su negocio de café bar, sito en la calle HUMBERTO 1º, Nº 2101, libre de deudas y gravámenes. Reclamos de ley, Rincón 1117, Capital.

$ 500.— e.27|4-Nº 2.986-v.2|5|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|4 al 24|4|59.

"J"

Hugo Benedetti, martillero público, of. Bdo. de Irigoyen 1653, avisa: Que Bakre el Yivi y Camal Ale vende su negocio de café, bar y billares sito calle J. DE GARAY 2898-900, a Pedro Pascual Elfman y Marcos Brcic. Dom. de las partes y reclamos de Ley m|oficinas.

$ 500.— e.27|4-Nº 3.378-v.2|5|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|4 al 25|4|59.

"M"

Ratificando edicto anterior, con intervención del martillero público Emilio N. Oilhaborda, Av. de Mayo 1370, Fany Bubis de Asulay vende a Otilia, Josefa Santana de García, su farmacia denominada Unanué, sita en la calle MURGIONDO 4500 esquina UNANUE, donde las partes constituyen domicilio.

$ 750.— e.27|4-Nº 3.779-v.2|5|59

Se hace saber a los efectos de la ley 11.867 que Manfer, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Dardo Rocha y Coronel De Pinedo, Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, vende, cede y transfiere a Manuel Fernández Vega, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, con domicilio en Moreno 1821, Capital Federal, la totalidad del activo y pasivo de su fondo de comercio dedicado a la fabricación de instrumentos de medición ubicado en DARDO ROCHA Y CORONEL DE PINEDO, BERNAL PARTIDO DE QUILMES, Provincia de Buenos Aires, con oficinas en MORENO 1821 CAPI-

TAL FEDERAL, conforme al balance practicado al 1º de julio de 1958, haciéndose cargo la compradora de las operaciones efectuadas por la vendedora a partir de esta fecha. Reclamos de ley en Moreno 1821; Capital Federal.

$ 1.750.— e.27|4-N° 3.768-v.2|5|59

Se hace saber a los efectos de la ley 11.867 que Manuel Fernández Vega o Manuel Mario Fernández Vega vende, cede y transfiere a Manuel Fernández Vega, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, con domicilio en Moreno 1821, Capital Federal. la totalidad del activo y pasivo de su fondo de comercio dedicado a la industria metalúrgica ubicado en DARDO ROCHA Y CORONEL DE PINEDO, BERNAL; PARTIDO DE QUILMES, Provincia de Buenos Aires, con administración en MORENO 1821, CAPITAL FEDERAL, conforme al balance practicado el 1º de julio de 1958, haciéndose cargo la compradora de las operaciones efectuadas por la vendedora a partir de esta fecha. Reclamos de ley en Moreno 1821, Capital Federal.

$ 1.500.— e.27|4-N° 3.769-v.2|5|59

"G"

Avisan González Barzana y Cía., martilleros públicos, oficinas calle Rodríguez Peña Nº 262, T. E. 40-1685, que los señores José Martínez y David Losada venden libre de todo gravamen al señor Jesús Eduardo Casquero, su negocio de despensa sito en la calle ONCE DE SETIEMBRE Nº 4502, Capital. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos de ley a nuestras oficinas.

$ 750.— e.27|4-Nº 3.775-v2|5|59

"P"

Se hace saber que, por transformación: la sociedad Cayetano Spinedi e Hijos S. R. L., con domicilio en la calle PUAN 239, transfiere su activo y pasivo a Cayetano Spinedi e Hijos, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial e Industrial, con el mismo domicilio. Reclamos de ley: Escribano, doctor Ricardo M. Saa Avellaneda, Lavalle Nº 391.

Buenos Aires, abril 23 de 1959.

$ 750.— e.27|4-N 3.736-v.2|5|59

Se hace saber por cinco días, que "Everest" S. R. L., cuyo objeto es comprar-vender, fabricar o producir mercaderías en general y especialmente fabricación de caminos, cubre pisos imitación linóleo y estampado de hule y telas, domiciliada en la calle PEDRO ECHAGUE 2514, Capital, se ha disuelto y se encuentra en liquidación, tomando a su cargo su activo y pasivo el socio sobreviviente don Eduardo Martínez, domiciliado en la calle San Juan 1266, Capital. Cualquier reclamo de ley, ante el Escribano J. A. Buttini Rodríguez, Av. R. S. Peña 615, 3er. piso, esc. 307|11 de esta ciudad, donde las partes constituyen domicilio para todos sus efectos.

$ 1.250.— e.27|4-Nº 3.727-v.2|5|59

Se avisa a los efectos de la ley número 11.867, que don Inocencio María Fernández, vende, libre de pasivo, a doña Inés Frattini de Méndez, el negocio de sastrería sito en la calle PAMPA Nº 2767, donde fijan domicilio las partes. Peña Nº 262. T. E. 40-1685, que el señor berg. Av. Roque Sáen Peña 917.

$ 750.— e.27|4-N° 3.745-v.2|5|59

Agueda y Fernández S. R. L., Corredores y Martilleros Públicos, Uruguay 284, 2º, 23, Cap. Avisan: María Dorá de Hidalgo vende a Elena Beatriz Suanno y Laura Souza negocio Lechería y venta de helados calle PICHEUTA 1727, Cap., libre toda deuda y gravamen. Domicilio partes dicho negocio. Recl. ley nuestras oficinas.

$ 750.— e.27|4-N° 3.731-v.2|5|59

"R"

Se avisa por cinco días que María Manetti de Cagnoni, Nélida Lucrecia Cagnoni de Escallier y Rosa, Margarita Auxilia, Juan Carlos y Osvaldo Ambrosio Cagnoni, transfieren por escritura pública su negocio de Florería y plantas naturales "Casa Juan Cagnoni", RIVADAVIA 5035, a "San Juan, Sociedad en Comandita por Acciones". Reclamos: Escribano Aquil s Yorio, Avenida de Mayo 580, 2o piso.

$ 750.— e.27|4-N° 3.724-v.2|5|59

El Escribano Oscar E. A. Pearson, con oficinas Esmeralda Nº 155, 4º "C", hace saber por término legal que María Adelina e Adelaida García o García Pedraces vende a Luis Liuzzi, el negocio de hotel-pensión, denominado "Hotel Familiar", instalado RIO BAMBA Nº 474, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en esta Escribanía. — Buenos Aires, abril 23 de 1959.

$ 750.— e.27|4-Nº 3.728-v.2|5|59

"S"

Avisan González Barzana y Cía., martilleros públicos, oficinas calle Rodríguez Peña Nº 262, T. E. 40-1685, que el señor Aurelio Fernández vende y transfiere libre de todo gravamen a los señores José Antelo, Jesús Antelo, Manuel Antelo y Eugenio Antelo, el negocio de hotel pensión sito en la calle SAN JOSE Nº 1409, Capital. Domicilio compradores San Juan Nº 126, Capital, domicilio vendedor mismo negocio. Reclamos de ley a nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.27|4-Nº 3.771-v.2|5|59

Se hace saber a los efectos de la ley 11.867, que Heladería Nápoli, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en SAN JUAN Nº 1854, de esta capital, se disolverá en razón de que el socio, Mario D'Ambra, transferirá todas sus cuotas a su único socio Victorio Espósito. Reclamos ante el escribano Raúl Lozada Allende, Av. de Mayo 634, piso 1, oficina Nº 5, Bs. Aires.

$ 750.— e.27|4-Nº 3.746-v.2|5|59

"V"

José Confalonieri, Martillero Público, avisa que José Fernández Rodríguez, Antonio Muleiro y Armando Silva venden a Carlos Delpane, Domingo Vecchio y Antonio Belsito su taller mecánico de automóviles sito calle VIRREY CEBALLOS 1636|40, Capital. Reclamos de ley mis oficinas, Carlos Pellegrini 555. piso 2do. — E|L.: "Martillero Público", Vale.

$ 750.— e.27|4-Nº 3.730-v.2|5|59

Homero Salzano; mart. púb., de Lavalle 1362, 4º piso, avisa que por su intermedio Orlando Laurenzano vende a Beatriz Silvia Gauna de Martínez su fiambrería de VICTOR HUGO 942, de Capital, haciéndose cargo de activos y pasivos la compradora. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 750.— e.27|4-Nº 3.796-v.2|5|59

"Z"

A. Pereira, mart. públ., Libertad 735, "A", Capital, avisa que Isaac Finkelstein vendió a Lincoln Alberto Torcelli, Zlata Aizen de Katz y Julio Becker, su fábrica de muebles sita en ZAPIOLA Nº 2948/50. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio partes.

$ 500.— e.27|4-Nº 3.780-v.2|5|59

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

INCHAUSPE & CIA.
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
Paseo Colón 1150 — Buenos Aires

Se comunica que la Asamblea General Ordinaria del 27 de octubre de 1958 resolvió aumentar el capital autorizado a $ 10.000.000.—. — El Directorio.

$ 450.— e.27|4-Nº 3.766-v.29|4|59

CASA STHEPANO
S. A. C. e I.

Se comunica a los señores accionistas que por resolución del Directorio de fecha 29 de enero de 1955 se ha dispuesto la emisión de las series 6 a 22 de acciones ordinarias de 1 voto por un valor total de m$n. 1.020.000.—. — El Directorio.

$ 450.— e.27|4-Nº 3.764-v.29|4|59

SANTA AMALIA
Inmobiliaria y Financiera Sociedad Anónima

Se hace saber por tres días la emisión dispuesta de las series treinta y una a cincuenta inclusive de acciones ordinarias por un valor total de $ 2.000.000. Fíjase en ocho días a partir de la última publicación de este edicto, como plazo a fin de que los tenedores de acciones ejerzan el derecho de preferencia a la suscripción de acciones que lo confiere el artículo sexto de los Estatutos. — El Directorio.

$ 450.— e.27|4-Nº 3.767-v.29|4|59

SIMPLEX - JOSE A. FERRADAS
Sociedad Anónima

Se hace saber que se ha procedido a la emisión de 50.000 acciones ordinarias de m$n. 100.—, de las cuales se ofrecen a los señores accionistas 40.000 acciones para suscripción e integración en las siguientes condiciones:

a) Hasta 15 días después de la última publicación, podrá ejercerse la opción de suscripción efectuando el pago, formulando solicitud a esta Sociedad y acompañando el cupón Nº 14, el que perderá su valor vencido dicho plazo.

b) La integración será en efectivo o crédito líquido y realizable a satisfacción de la Sociedad.

c) Puede suscribirse una acción nueva por cada 2,5 acciones que obren en poder de los suscriptores, no dando lugar a suscripción un capital que no permita la suscripción de una acción completa.

d) Las acciones no suscriptas serán prorrateadas entre los que hubieren solicitado mayor cantidad de las que les correspondiere.

e) Las nuevas acciones gozarán de dividendo desde el 1|4|59. — El Directorio.

$ 1.350.— e.27|4-Nº 3.762-v.29|4|59

JACOBS BROTHERS
Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria
SUSCRIPCIONES DE ACCIONES

Se hace saber que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 14ª a 18ª, por un total de un millón de pesos moneda nacional, en acciones ordinarias al portador. El derecho de preferencia deberá ser ejercido dentro de los 10 días a partir de la última de estas publicaciones. — El Directorio.

$ 500.— e.27|3-Nº 3.763-v.28|4|59

MICRO, OMNIBUS NORTE
Sociedad Anónima

Se comunica que la Asamblea General Ordinaria del 30|10|1958 aumentó el capital autorizado a m$n. 10.000.000. por lo que el Directorio ha resuelto emitir una serie de 11.420 acciones de m$n. 500.— c|n. cuya suscripción ofrece a los señores accionistas a los efectos de la opción que les acuerda el Art. 6º de los Estatutos. — El Directorio.

$ 600.— e.27|4-Nº 3.757-v.29|4|59

"CIUDADELA"
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria
EMISION DE ACCIONES ORDINARIAS

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio de la Sociedad ha resuelto la emisión de las series Nº 2, 3, 4 y 5 de cinco votos por acción, por un valor de $ 200.000.— m|n. cada serie y $ 100.— m|n. cada acción.

Los actuales tenedores de acciones ordinarias de la serie Nº 1, tendrán derecho a ejercer su preferencia en la suscripción de las nuevas series hasta 15 días después de la última publicación.

$ 900.— e.27|4-N° 3.748-v.29|4|59

CLORATLANTICA
S. A. Comercial e Industrial

De acuerdo con el artículo 4º de nuestros estatutos se hace saber a los señores accionistas de "Cloratlántica" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio en la calle Avda. Pte. Julio A. Roca 710, 2º piso, que el Directorio en su sesión del día 20 de abril de 1959, ha resuelto la emisión de: dos series de acciones ordinarias clase "A" de m$n. 100.000.— cada una; dos series de acciones ordinarias clase "B" de m$n. 100.000.— cada una y cuatro series de acciones ordinarias clase "C" de m$n. 100.000.— cada una, siendo el total de esta emisión de m$n. 800.000.— que los señores accionistas podrá suscribir de acuerdo con las tenencias dentro de las respectivas clases.

$ 1.050.— e.27|4-Nº 3.750-v.29|4|59

TELEVEL
Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Comercial
Nº 5.224

Se hace saber a los señores accionistas la elevación del capital hasta 60 millones de pesos y la emisión de una serie de 120.000 acciones ordinarias de $ 100.— tipo "A" de cinco votos, con dividendo a partir del 1º de enero de 1959.

Los señores accionistas podrán cobrar el dividendo resuelto por la Asamblea del 15 de abril de 1959 hasta la suma de 8 millones de pesos de esta emisión.

Asimismo se ofrecen en suscripción a la par con pago en el acto 40.000 acciones del tipo, clase y condiciones mencionadas, a suscribirse en proporción a sus tenencias.

Tanto para el cobro del dividendo como para la suscripción, los señores accionistas podrán efectuarlos en las oficinas sociales, Carlos Calvo 3233|35 desde la fecha de la publicación de este aviso en cuanto al dividendo y dentro de la fecha estatutaria en cuanto a la suscripción. — El Directorio.

$ 450.— e.27|4-Nº 3.737-v.27|4|59

MATERPRIM ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria, y Financiera

El Directorio comunica a los señores accionistas, que ha emitido cuatro series de acciones ordinarias al portador, por un valor total y en conjunto de cuatro millones de pesos moneda nacional. Conforme al artículo tercero del estatuto los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir las nuevas series en proporción a sus respectivas tenencias, pudiendo hacer uso de ese derecho antes de los diez días de vencida la última publicación.

$ 900.— e.27|4-Nº 3.797-v.29|4|59

C. I. A. S. A.
Comercial, Financiera, Inmobiliaria e Industrial Argentina S. A.

Se hace saber por tres días a los señores accionistas, a los efectos del derecho preferencial del artículo 6º de los estatutos, que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 9 y 10 de acciones ordinarias de valor nominal de $ 100.— cada una, con derecho a un dividendo a partir del 1º de mayo de 1958. — El Directorio.

$ 450.— e.27|4-Nº 3.782-v.29|4|59

CENTRUM
Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera
Leandro N. Alem 762 - Capital

Se hace saber a los señores accionistas por tres días de la suscripción de las series 6ª a 10ª y series 1ª a 15ª de las categorías "A" y "B" respectivamente, compuestas de mil acciones ordinarias cada serie. Los señores accionistas deberán formular sus pedidos de suscripción dentro de los quince días hábiles bancarios a la última publicación (Art. 6º de los estatutos). — El Directorio.

$ 600.— e.27|4-Nº 3.283-v.29|4|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|4 al 22|4|59.

Sociedad Anónima General Guia Inmobiliaria Argentina
S. A. G. G. I. A.

Se comunica que a partir del 27 de abril, se pagará el dividendo del 25 o|o en efectivo, por el ejercicio al 31 diciembre 1958, contra entrega del cupón Nº 12, en Córdoba 679, oficina 514, de 15 a 18 horas. — El Directorio.

$ 200.— e.27|4-Nº 3.719-v.27|4|59

FRUTICOLA CUYANA, S. A.
Agrícola, Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que, por resolución de la asamblea general realizada el 15|4|59, el capital autorizado de la sociedad de m$nacional 4.000.000.— fué aumentado hasta la cantidad de m$n. 12.000.000.— representado dicho aumento por dos series de acciones ordinarias al portador, de voto simple, por valor de m$nacional 4.000.000.— cada serie. — En el mismo acto ha sido emitida una serie de acciones a la par, correspondiente a dicho aumento, pudiendo los señores accionistas ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 5º del estatuto, dentro del plazo que el mismo determina, en nuestra sede social de la calle Uruguay 779. 1er. piso, Capital Federal. — El Directorio.

$ 1.050.— e.27|4-Nº 3.720-v.29|4|59

CAMUATI, S. A. I. y C.

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 29 del mes en curso, se procederá a abonar los dividendos correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1958, presentando los cupones Nº 15 en nuestras oficinas, Pichincha 1245 de 15 a 18 horas. — El Directorio.

$ 600.— e.27|4-Nº 3.734-v.29|4|59

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez en lo Civil Dr. Norberto S. Albisetti (Secretaría Nº 1), cita por diez días a herederos y acreedores de CLARA BERSANTI de CANEPA. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.000.- e.25|4-Nº 14.004 D.T. v.8|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por 10 días a herederos y acreedores de don AGUSTIN JOSE CODA. — Buenos Aires, abril 1º de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.000.- e.25|4-Nº 13.967 D.T. v.7|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1. (Secretaría Nº 2), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de OSCAR ALFREDO CAPURRO y CLORINDA LEONE de CAPURRO y|o FLORINDA LEONE de CAPURRO. Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.500.- e.16|4-Nº 13.435 D.T. v.27|4|59

Nº 2

El Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil, Dr. Wenceslao Caballero (h), interinamente a cargo del Juzgado Civil Nº 2, (Secretaría Nº 3), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ALEJANDRO SCHELP. Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Ricardo L. Burnichon. secretario.
$ 1.500.— e.24|4-Nº 13.889-v.6|5|59

Nº 3

Luis A. Herrera, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Nº 6), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA HARAMBURE y don EDUARDO FLORENCIO GARRA. — Buenos Aires, 10 de abril de 1959. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.000.- e.25|4-Nº 13.989 D.T. v.7|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil Nº 3, Luis A. Herrera, Secretaría Nº 5, cita por cinco días a FRANCISCO RIAL COSTA, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue Renata Mattiassis de Rial Costa, por divorcio, bajo apercibimiento de que se le nombre Defensor para que lo represente.
Buenos Aires, 16 de abril de 1959. Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 1.000.— e.24|4-Nº 13.923-D.T.-v.29|4|59

El Juez Dr. Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nro. 3, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JOSEFA MARIA DOLORES SUAREZ DE DEMARCO. — Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000.— e.23|4-Nº 13.826 D.T.-v.5|5|59

El Juez Nacional doctor Luis A. Herrera (Juzgado Civil Nº 3, secretaría Nº 6), cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN FRANCISCO ARIAS. — Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.000.— e.23|4-Nº 13.871 D.T.-v.5|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Nº 5), cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO PALADINO.
Buenos Aires, abril 16 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000.— e.21|4-Nº 13.803 D.T.-v.2|5|59

El doctor Luis A. Herrera, titular del Juzgado Nacional Civil Nº 3 (Secretaría Nº 5), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña JUANA ROSSO.
Buenos Aires, 9 de abril de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000.— e.21|4-Nº 13.785 D.T.-v.2|5|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 6, cita a herederos y acreedores de JUAN RODRIGUEZ o RODRIGUEZ LOPEZ, por 10 diez días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1959. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.000.— e.17|4-Nº 2.370-v.28|4|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7, cita por diez días, a herederos y acreedores de AGUSTIN SANGUINETI y MAGDALENA SANGUINETI de SANGUINETI.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1958.— Heriberto Enrique Ballarini, secretario.
$ 1.000.— e.17|4-Nº 13.587 D.T.-v.28|4|59

El doctor Luis A. Herrera, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil, cita por diez días a los herederos de ATILIO PANTALEON MOLFINO, ESTEBAN MOLFINO y ANDRES FELIPE RAMOGNINO. — Secretaría Nº 6.
Buenos Aires, abril 3 de 1959. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.000. —e.13|4-Nº 2.182-v.27|4|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LEANDRO RAMON DIONICIO ELGORREAGA.
Buenos Aires, marzo 17 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000.- e.16|4-Nº 13.425 D.T. v.27|4|59

Nº 4

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, (Secretaría Nº 8), cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN IRENE REPETTO de CANAVESSI.
Buenos Aires, abril 8 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000.— e.21|4-Nº 13.771 D.T.-v.2|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del doctor Horacio Romanelli, cita por diez días a herederos y acreedores de don AVELINO LOPEZ o AVELINO LOPEZ FERNANDEZ.
Buenos Aires, 6 de abril de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000.— e.16|4-Nº 2.112-v.27|4|59

Nº 5

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Néstor Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 9 cita por d días a herederos y acreedores de doña MATILDE DORRIOTS de SIRI.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1959. — El Secretario.
$ 1.000. e.18|4-Nº 13.639. D.T. v.29|4|59

El doctor N. Perrone, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, llama por diez días a herederos y acreedores de DONATO MINUTELLA.
Buenos Aires, 7 de abril de 1959. — El secretario.
$ 1.000.- e.16|4-Nº 13.469 D.T. v.27|4|59

Nº 6

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a los herederos y acreedores de doña MARIA RAQUEL CAIMI.
Buenos Aires, 15 de abril de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.25|4-Nº 13.954-D.T.-v.7|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (secretaría Nº 12), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL LUIS SANGUINETTI. — Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.000.— e.23|4-Nº 13.880 D.T.-v.5|5|59

El doctor Horacio R. Stegmann, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de RICARDO LURO o LURO PUEYRREDON y MARTHA ELENA o MARTA ELENA COPELLO de LURO o LURO PUEYRREDON.
Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.500.— e.21|4-Nº 13.786 D.T.-v.2|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, Secretaría número 11, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CATALINA SOLARI de PRONO.
Buenos Aires, abril 15 de 1959 — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.20|4-Nº 13 690 D.T.-v.30|4|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO DAMELE. — Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.000.— e.18|4-Nº 13.632 D.T.-v.29|4|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 11), cita por diez días, a herederos y acreedores de don JOSE JUAN de CANCIO SABARIS.
Buenos Aires, abril 14 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.17|4-Nº 13.537 D.T.-v.28|4|59

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Horacio R. Stegmann (Secretaría Nº 11), cita por diez días, a herederos y acreedores de don ANTONIO POMPEYO MOLMENTI.
Buenos Aires, abril 8 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.17|5-Nº 13.599 D.T.-v.28|4|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 12), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANGEL MALOBERTI.
Buenos Aires, abril 7 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.000.- e.16|4-Nº 13.432 D.T. v.27|4|59

Nº 7

Oscar B. Moyano Eguiluz, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 14 del Dr. Mario Anschütz Latorre, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL SANCHEZ o SANCHEZ VAZQUEZ. — Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.500.- e.25|4-Nº 13.972 D.T. v.7|5|59

Oscar Moyano Eguiluz a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, hace saber por el término de 5 días la apertura del concurso civil de don ZELIG FRIDMAN, habiéndose designado síndico al doctor Héctor Pedro Fassi, domiciliado en la calle Maipú 92, piso 2do., a quien deberán presentar los acreedores en el término de 30 días, los títulos justificativos de sus créditos.
Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000.— e.24|4-Nº 13.930-D.T.-v.29|4|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 13, del doctor Augusto C. Belluscio, cita por diez días a herederos y acreedores de LEONARDO ANDRES BARGUEIRAS.
Buenos Aires, 8 de abril de 1959. — Augusto C. Belluscio, secretario.
$ 1.000.— e.20|4-Nº 13.678 D.T.-v.30|4|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de DELIA GARCIA de MORENO.
Buenos Aires, 6 de abril de 1959. Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000.— e.20|4-Nº 13.724 D.T.-v.30|4|59

El doctor Oscar E. Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 13), cita por diez días a herederos y acreedores de MEJER o MEIER WOLANSKI.
Buenos Aires, 10 de abril de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000.— e.20|4-Nº 13.675 D.T.-v.30|4|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ASCENCION FERNANDEZ de PODESTA.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1958. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.- e.16|4-Nº 13.462 D.T. v.27|4.59

Nº 8

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8 Dr. Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTENOR ANTONIO MOSSINI.
Buenos Aires, abril 10 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000.— e.24|4-Nº 13.931-D.T.-v.6|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de doña VIRGINIA ROSSI DE MERLO. — Buenos Aires, abril 6 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.500.— e.23|4-Nº 3.449-v.5|5|59

El Juez Nacional Dr. Noé Quiroga Olmos a cargo del Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE SPERBER. — Buenos Aires, 14 de abril de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000.— e.18|4-Nº 13.650 D.T.-v.29|4|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Noé Quiroga Olmos a cargo del Juzgado Nº 8, (Secretaría Nº 16), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don RICARDO AZLOR.
Buenos Aires, abril 8 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000.— e.17|4-Nº 13.484-D.T.v.28|4|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, (Secretaría Nº 6), cita por diez días a herederos y acreedores de doña EMILIA ANGELICA LA ROSA de WESLEY SMITH.
Buenos Aires, abril 7 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000.- e.16|4-Nº 13.465 D.T. v.27|4|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 16 del doctor José M. Monclá, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO CANTARUTTI.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1959. — El secretario.
$ 1.000.- e.16|4-Nº 13.439 D.T. v.27|4|59

Nº 9

El Juez Civil Dr. Jorge R. L. Soto, cita por diez días a herederos y acreedores de D. FRANCISCO GABRYS.
Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Luis A. Sauce Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.24|4-Nº 13.885-D.T.-v.6|5|59

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría 18, cita por diez días a herederos y acreedores de ARTURO WOLFF DONIG y de REGINA KOPINSKI de DONIG.
Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.24|4-Nº 13.946-D.T.-v.6|5|59

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría 18, cita por diez días a herederos y acreedores de ELENA SMUESMAN de POLAK.
Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.24|4-Nº 13.899-D.T.-v.6|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de BALDOMERO VEGA. — Enmendado: Baldomero, vale. — Buenos Aires, abril 16 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.23|4-Nº 13.821 D.T.-v.5|5|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge Roberto L. Soto (Secretaría Nº 17), cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIO TORALLES. — Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.000.— e.23|4-Nº 13.814 D.T.-v.5|5|59

El Juez en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado 9, secretaría 17, cita por 10 días a herederos y acreedores de ANA RODRIGUEZ de SOLIS. — Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.000.— e.23|4-Nº 13.842 D.T.-v.5|5|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 9, doctor Roberto J. L. Soto (Secretaría Nº 17), cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de TOMASA ELVIRA o ELVIRA HERRERO de OLAZABAL.
Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.000.— e.20|4-Nº 13.686 D.T.-v.30|4|59

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 9, doctor Jorge Roberto L. Soto, Secretaría Nº 26, del doctor Carlos M. Saubidet, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ISABEL ESCUDERO DE MERINO.
Buenos Aires, cuatro de septiembre de 1958. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000.— e.17|4-Nº 13.487-D.T.v.28|4|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por diez días, a herederos y acreedores de ALBERTO ALFREDO ARENAS.
Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.17|4-Nº 13.541 D.T.-v.28|4|59

El Juez Nac. Civ., doctor Jorge Roberto L. Soto, cita por diez días, a herederos y acreedores de doña EMILIA ISABEL LUPO de ZANINO.
Buenos Aires, septiembre 19 de 1958. Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.17|4-Nº 13.590 D.T.-v.28|4,59

El doctor Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de don RICARDO CAMERE.
Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.17|4-Nº 13.591 D.T.-v.28|4|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ANTONIA G I. A U DE BERDASCO.
Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.000.— e.16|4-Nº 2.073-v.27|4|59

Nº 10

María Luisa Anastasi de Walger, Jueza Nacional Civil (Secretaría Nº 20), cita por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CESARINA GHILINO o CESARINA GHILINO. — Buenos Aires, abril, 17 de 1959. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.000.- e.25|4-Nº 13.986 D. T. v.7|5'59

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por cinco veces a JUAN ANTONIO GOMEZ LOUMAGNE, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele al Defensor de Ausentes, en autos "Sagretti, Mario Nicolás c|Gómez Loumagne, Juan Antonio s|escrituración".
Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.000.— e.24|4-Nº 13.904.D.T.-v.29|4|59

María Luisa Anastasi de Walger Jueza Nacional en lo Civil; Secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE SBRANCIA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 10 de 1959. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.000.— e.16|4-Nº 13.433 D.T.-v.27|4|59

Nº 11

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, Doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 22 del suscripto, cítase por diez días a acreedores y herederos de don EDUARDO CURI.
Buenos Aires, 20 de abril de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.24|4-Nº 13.897-D.T.-v.6|5|59

El señor Juez Nacional Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de doña TERESA MARIA PEDROS DE VELEZ. — Buenos Aires, abril 16 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.23|4-Nº 13.819 D.T.-v.5|5|59

El doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11 (secretaría Nº 21), cita por diez días a los herederos y acreedores de doña GISELLA RENEE GRAFFIGNA de VARGAS. — Buenos Aires, abril 16 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.23|4-Nº 13.848 D.T.-v.5|5|59

El doctor Agustín E. Tiscornia, titular del Juzgado Nacional en lo Civil número 11 (Secretaría 22), cita por diez días a herederos y acreedores de GERMAN AUGUSTO DRUBE.
Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.20|4-Nº 13.695 D.T.-v.30|4|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 22) cita por diez días a herederos y acreedores de doña JOSEFA LORENZITA MARIA o JOSEFA o JOSEFINA o GIUSEPPA LORENZINA MARIA ARMICHAND. — Buenos Aires, 14 de abril de 1959. — Mario Cecilio Rizzoni, secretario.
$ 1.500.— e.20|4-Nº 13.692 D.T.-v.30|4|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Agustín Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE LEONARDO TABERNER. — Buenos Aires, abril 14 de 1958. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.20|4-Nº 13.704 D.T.-v.30|4|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Agustín Ernesto Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO FERRANDO.
Buenos Aires, marzo 10 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.17|4-Nº 13.478-D.T.v.28|4|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días, a herederos y acreedores de JESUS FERNANDEZ o JESUS FERNANDEZ ALONSO.
Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.17|4-Nº 13.606 D.T.-v.28|4|59

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: SCHMIDT, RICARDO o RICARDO JULIO PEDRO.
Buenos Aires, abril diez y siete de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.24|4-Nº 13.915.D.T.-v.6|5|59

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado 12, secretaría 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS RAMON VERGARA RUZO. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000.— e.23|4-Nº 13.841 D.T.-v.5|5|59

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado 12, secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de LUISA TRABUCO de COTELLA o LUISA TRABUCCO viuda de COTELLA. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, abril 3 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000.— e.23|4-Nº 13.844 D.T.-v.5|5|59

El Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº 12, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS ROMERO. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — El Secretario.
$ 1.000.— e.20|4-Nº 13.714 D.T.-v.30|4|59

El Juez Nacional en lo civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN RUBIN FIORINA. — Buenos Aires, 9 de abril de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.20|4-Nº 13.709 D.T.-v.30|4|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland, (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de RINALDO RINARDELLI. — Buenos Aires, 8 de abril de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.20|4-Nº 13.661 D.T.-v.30|4|59

El Dr. Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 12 de la Capital Federal, secretaría Nº 36 del Dr. Diego Barroetaveña, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ABRAHAM KERSZENBAUM.
Buenos Aires, 26 de septiembre de 1958. — Diego Barroetaveña, secretario.
$ 1.500-e.17|4-Nº 13.565 D.T.-v.28|4|59

El Juez Nacional en lo civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de RAMON MOSQUERA. Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.18|4-Nº 13.623 D.T.-v.29|4|59

El Juez Nacional en lo civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO LEON GIBERT. — Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Dr. Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.18|4-Nº 13.619 D.T.-v.29|4|59

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: ROSARIO SILIGATO.
Buenos Aires, abril diez de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000-e.17|4-N 13.601 D.T.-v.28|4|59

El Juez Nacional en lo civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24) cita por treinta días a herederos y acreedores de: AURELIA TARANTINI de GATTONI.
Buenos Aires, 8 de abril de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000-e.17|4-Nº 13.536 D.T.-v.28|4|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland, (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: SALUSTIANO PENA. Publíquese por 10 días.
Luis Solari, secretario.
Buenos Aires, abril ocho de 1959. — $ 1.000.— e.16|4-Nº 13.419-D.T.-v.27|4|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland, (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: MARINO FE RALLI.
Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, abril ocho de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.16|4-Nº 13.418-D.T.-v.27|4|59

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil Juzgado 12, Secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de MERCEDES TOIRAN de GOYANES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1959 — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000.— e.16|4-Nº 13.434 D.T.-v.27|4|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland, (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: LIDIA FARESE DE POLICELLA.
Publíquese por 10 días,
Buenos Aires, abril ocho de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.16|4-Nº 13.417-D.T.-v.27|4|59

Nº 13

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13 (Sec. 26), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN MARINARO.
Buenos Aires, abril 15 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.21|4-Nº 13.766 D.T.-v.2|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, (Secretaría Nº 26), cita a herederos y acreedores de don CARLOS DROZINA o KARLO o KARLOS DROZINA, por el término de diez días. — Buenos Aires, abril 15 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.500.— e.21|4-Nº 13.802 D.T.-v.2|5|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge Garzón Maceda (Secretaría 26) cita por diez días a herederos y acreedores de ALFREDO BALIÑA.
Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000-e.17|4-Nº 13.530 D.T.-v.28|4|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de ARMANDO TORNADU.
Buenos Aires, 10 de abril de 1959. — J. A. Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000.— e.16|4-Nº 13.448 D.T.-v.27|4|59

El doctor Jorge Garzón Maceda Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, del doctor Jorge Escuti Pizarro, llama por el término de diez días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de don BAUTISTA VAL, o BAUTISTA VAL VARELA, ya sean herederos o acreedores.
Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.500.— e.16|4 Nº 13.459 D.T.-v.27|4|59

Nº 14

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, Dr. Marcial Echeverry, (Secretaría 27), cita por diez días a herederos y acreedores de doña JUANA MILINIEVSKY de INGER. — Buenos Aires, abril 16 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.21|4-Nº 13.770.D.T.-v.2|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcial F. Etcheverry (Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27) cita por diez días a herederos y acreedores de ELADIA REY DE ALVAREZ y SERAFIN ALVAREZ o ALVAREZ PEREYRA. — Buenos Aires, abril 15 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.20|4-Nº 13.726 D.T.-v.30|4|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL ALBUIXECH.
Buenos Aires, 16 de abril de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.20|4-Nº 13.730-D.T.-v.30|4|59

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE BALASSI.
Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000-e.17|4-Nº 13.489 D.T.-v.28|4|59

Nº 15

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Agustín M. Villar, Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE FERNANDEZ. — Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.— e.25|4-Nº 3.699-v.7|5|59

El Dr. Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 30), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de GUILLERMO MORGAN. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.— e.25|4-Nº 3.692.-v.7|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de PASCUAL o PASCUAL JUAN TEDESCO. — Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.23|4-Nº 13.865 D.T.-v.5|5|59

El Doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado número 15, (Secretaría número 43), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE LUIS DE ANGELIS. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1958. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.21|4-Nº 13.764.D.T.-v.2|5|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29 a mi cargo cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL SEBASTIAN FERNANDEZ PASARON.
Buenos Aires, 15 de abril de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.20|4-Nº 13.670-D.T.v.30|4|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital, (Secretría Nº 30), cita por diez días a herederos y acreedores de TERESA DAGNILLO DE COSTA y ANTONIO COSTA.
Buenos Aires, abril 16 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.— e.20|4-Nº 13.677-D.T.v.30|4|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado N 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de don VICENTE BARCALA.

Buenos Aires, abril 15 de 1959. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.— e.20|4-Nº 13.739-D.T.v.30|4|59

El Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA CONCEPCION SOLIS DE SUAREZ.
Buenos Aires, abril 15 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000. —e.20|4-Nº 13.738-D.T.v.30|4|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar, Secretaría 29, cita por diez días a herederos y acreedores de don SANTIAGO GARCIA o GARCIA SANZ. — Buenos Aires, abril 14 de 1959. — S|R.: "29", Vale. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.18|4-Nº 13.637 D.T.-v.29|4|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, Secretaría Nº 30 a mi cargo, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO JUAN HONORATO ALLEZ.
Buenos Aires, abril 2 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.- e.17|4-Nº 13.113 D.T. v.28|4|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 10|4 al 21|4|59.

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Agustín M. Villar a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARMELO SANGIORGIO.
Buenos Aires, abril 14 de 1959. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 1.000-e.17|4-Nº 13.595 D.T. v.28|4|59

Nº 16

El Juez Nacional en lo Civil Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por el término de diez días a los herederos y acreedores de don RAUL OSVALDO VACAREZZA. — Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.- e.25|4-Nº 13.981 D.T. v.7|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE CAMAÑO. — Buenos Aires, 20 abril de 1959. — Ricardo Ballestero Barrutí, secretario.
$ 1.000.- e.25|4-Nº 13.973 D.T. v.7|5|59

El doctor César C. San Miguel, Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO INTEBI.
Buenos Aires, 2 de abril de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.— e.24|4-Nº 13.886 D.T. v.6|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor César San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 41 del doctor Ricardo Ballester Barruti, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO BASILIO ABADIE ACUÑA.
Buenos Aires, 3 de abril de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.000.- e.17|4-Nº 13.546 D.T v.28|4|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 31), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIANO FERNANDEZ ALVAREZ.
Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.000.— e.17|4-Nº 13.547 D.T.-v.28|4|59

Nº 17

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, secretaría número 33, cita por diez días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA o MARIA FRANCISCA AGOSTINO de NIZZARDO o NIZZARDI. — Buenos Aires, marzo 5 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.23|4-Nº 13.852 D.T.-v.5|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla (Juzgado Nº 17, secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA MAZZINI de PELOROSSO. — Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.23|4-Nº 13.872 D.T.-v.5|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JUAN EDUARDO LASCOMBES.
Buenos Aires, abril 10 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.20|4-Nº 3.264-v.30|4|59

Nº 18

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN ANGEL SAENZ. — Buenos Aires, 20 de abril de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.23|4-Nº 13.863 D.T.-v.5|5|59

Nº 19

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de don EULOGIO HUMBERTO ORONA. — Buenos Aires, abril 6 de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.000.— e.23|4-Nº 13.866 D.T.-v.5|5|59

Luis María Bunge Campos, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 57 de la Capital Federal, cita por diez días a herederos y acreedores de AMADEO TORRECILLA. — Buenos Aires, febrero 13 de 1959. — Alberto Nocetí, secretario.
$ 1.000.— e.21|4-Nº 13.797 D.T.-v.2|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 57, cita por diez días a herederos y acreedores de ROQUE DE STEFANO.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1958. — Alberto Nocetí, secretario.
$ 1.000. —e.20|4-Nº 13.743-D.T.v.30|4|59

El señor Juez doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 19, (Secretaría Nº 38), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELSA LUCIA FORSYTH DE FARISE.
Buenos Aires, abril 8 de 1959. — Alberto Nocetí, secretario.
$ 1.000.— e.17|4-Nº 13.479-D.T.v.28|4|59

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA RUMANO de RODRIGUEZ.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1958. — Alberto Nocetí, secretario.
$ 1.000.- e.17|4-Nº 13.584 D.T. v.28|4|59

Nº 20

Juez Doctor. Roberto Ramé (Secretaría 44), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GUERRERO. — Buenos Aires, 10 de abril de 1959. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.
$ 1.000.— e.25|4-Nº 3.680-v.7|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, (Secretaría Nº 40), cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN MANUEL MARCELLINI o MANUEL MARCELLINI o MANUEL MARCELINI.
Buenos Aires, abril 17 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.500.— e.24|4-Nº 13.932-D.T.-v.6|5|59

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de HERMINDA ROSENDO DE RUGGIERI.
Buenos Aires, abril 15 de 1959. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.000.— e.20|4-Nº 13.740-D.T.v.30|4|59

Nº 22

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roberto Rame, a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA MARIA PINTOS. — Buenos Aires, abril 3 de 1959. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.
$ 1.000.— e.18|4-Nº 13.643 D.T.-v.29|4|59

Nº 23

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de Dª TERESA ANTIGONI de VIANELLO. — Buenos Aires, abril 3 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000.- e.25|4-Nº 13.985 D.T. v.7|5|59

El Juez Doctor Mariano J. Grandoli, cita por diez días a herederos y acreedores de FELICITA TORRETTA de BELLONI. — Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.- e.25|4-Nº 13.970 D.T. v.7|5|59

El doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA TANSOLA o TANZOLA de PIEGARI.
Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.- e.17|4-Nº 13.566 D.T. v.28|4|59

El doctor Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JACOBO RIKLES o RICKLES.
Buenos Aires, abril 8 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000.- e.17|4-Nº 13.593 D.T. v.28|4|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, (Secretaría Nº 46) cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO JUAN ANTONIO CANOBAS.
Buenos Aires, febrero 19 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000.— e.16|4-Nº 2.166-v.27|4|59

Nº 25

El Juez Dr. Antonio Borré (Secretaría Nº 50), hace saber por tres días que se ha presentado el señor ISABEL JOFRE solicitando agregar en primer término el nombre DANIEL. — Buenos Aires abril 9 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 300.- e.25|4-Nº 13.950 D.T. v.28|4|59

Nº 26

Pedro A. Delleplane, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por diez días a herederos y acreedores de WENCESLAO o WENCESLAO JULIO PABLO MARIA DEL PILAR de TORRES SOLANOT Y GARCIA. — Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.500.— e.21|4-Nº 13.772-D.T.-v.2|5|59

Nº 28

El Juez Nacional en lo Civil Dr. José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 56, cita a herederos y acreedores de JOSE BELGIORNO DI LEVA por diez días.
Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.24|4-Nº 13.912-D.T.-v.6|5|59

Nº 29

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 29, Dr. Wenceslao Caballero (h), Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de HONORIA MARIA FRANCHELI DE IRIGOYEN.
Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.24|4-Nº 13.888 D.T. v.6|5|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El Juez Nacional Dr. Atilio J. Dossola a cargo del Juzgado de Paz Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFA LUPO DE SIMONELLI Y MARIA CAROLINA LUPO DE MARASCO.
Buenos Aires, 30 de diciembre 1958. — Jerónimo Cutillo, Prosecretario.
$ 500.— e.24|4-Nº 13.893 D.T. v.29|4|59

Nº 2

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Arturo R. Pillado Matheu, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSARIO VICENTE AIELLO.
Buenos Aires, febrero 26 de 1959 — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 500.— e.25|4-Nº 14.000 D.T.-v.30|4|59

El Dr. Arturo R. Pillado Matheu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ALEJANDRO BOTTERO. — Buenos Aires, 16 de abril de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 500.— e.23|4-Nº 3.454-v.28|4|59

El doctor Arturo R. Pillado Matheu Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de MARIA ISABEL GARCIA MARTINEZ de SANCHEZ CERESO. — Buenos Aires, 9 de abril de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 500.— e.23|4-Nº 13.851 D.T. v.28|4|59

Nº 3

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Jorge E Bargalló, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGEL ENRIQUE ALEXANDER.
Buenos Aires, abril ocho de 1959. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 500.— e.25|4-Nº 13.979 D.T.-v.30|4|59

Nº 6

El Juez Dr. Domingo Méndez Terrero a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARMEN ADOBATTO o ADOBBATO de CURTO; ANA MARIA CURTO y ADOBATTO de CAO; ROQUE CURTO y ROTUNDO; JOSE CURTO y ROTUNDO y CATALINA TOFALO o TOFFALO de CURTO.
Buenos Aires, marzo 19 de 1959. — Bruno Quintana, secretario.
$ 750.— e.25|4-Nº 3.709-v.30|4|59

Nº 7

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Juan Carlos de Abelleyra, cita por cinco días a herederos y acreedores de don GUILLERMO BERNARDO HINGST.
Buenos Aires, abril 21 de 1959. — José Joaquín Casanovas, prosecretario.
$ 500.— e.25|4-Nº 13.994 D.T.-v.30|4|59

Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 7 cita por cinco días a herederos y acreedores de DAMIANA RETOLAZA DE FARIÑAS. — Buenos Aires, abril 6 de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, secretario.
$ 500.— e.23|4-Nº 3.474-v.28|4|59

El doctor Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de HIGINIA AQUINO de ORSI. — Buenos Aires, marzo 19 de 1959. — R. J. Casadó Quintana, secretario.
$ 500.— e.23|4-Nº 13.838 D.T. v.28|4|59

Nº 9

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, de la Capital Federal, doctor Simón Kantor, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGEL VAZQUEZ. — Buenos Aires, marzo 16 de 1959. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 500.— e.23|4-Nº 13.883 D.T. v.28|4|59

Nº 11

Ernesto Lavayen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO GOMEZ ESPINDOLA.
Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Marcos Eluani, Oficial 1º.
$ 500.— e.24|4-Nº 13.933-D.T.-v.29|4|59

Ernesto Lavayen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JUANA MAQUIEYRA de BRUÑEN.
Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Marcos Eluani, Oficial 1º.
$ 500.— e.24|4-Nº 13.934-D.T.-v.29|4|59

El doctor Ernesto Lavayen, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de don EUSEBIO AVELINO ZARABOZO. — Buenos Aires, febrero 5 de 1959. — José Luis Mó, secretario.
$ 500.— e.23|4-Nº 3.504 v.28|4|59

Nº 12

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acree-

dores de MERCEDES CONCEPCION GOMEZ ZAVALLA. — Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 500.— e.25|4-Nº 13.961 D.T.-v.30|4|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría del señor Bernabé Castillo, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Sanjil y Uspallata sin número y Avenida Sáenz s|n número, clasificado con la partida guía Nº 42.934, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio: Expediente Nº 17.209|1959, que le sigue el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa año 1947, que asciende a la cantidad de treinta y nueve pesos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Interviene el cobrador fiscal Sr. M. Eduardo Ramasco Padilla. — Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.24|4-Nº 5.669-v.29|4|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría del señor Bernabé Castillo, se cita por el término de cinco días a propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Argerich Nº 1427, clasificado con la partida guía número 250.472, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio: (Expediente Nº 17.219/1959) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa, año 1948, y que asciende a la cantidad de ciento veintiocho pesos con setenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que se así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Interviene el cobrador fiscal Sr. M. Eduardo Ramasco Padilla. — Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.24|4-Nº 5.670-v.29|4|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, de la Capital Federal, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría del señor Bernabé Castillo, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle CAMPANA Nº 5488|90, clasificado con la partida guía Nº 272.615, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio: (Expediente Nº 17.221|1959) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa, año 1948, y que asciende a la cantidad de ciento cuarenta y cuatro pesos con treinta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Interviene el cobrador fiscal M. Eduardo Ramasco Padilla.
Buenos Aires, 9 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.24|4-Nº 5.671-v.29|4|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, de la Capital Federal, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría del señor Bernabé Castillo, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble sito en calle BERMUDEZ número 1540, clasificado con partida guía Nº 276.075, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio: (Expediente número 17.222|1959), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa, año 1948, que asciende a la suma de ciento cinco pesos con treinta centavos moneda nacional; bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Interviene el cobrador fiscal Sr. M. Eduardo Ramasco Padilla.
Buenos Aires, 9 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.24|4-Nº 5.672-v.29|4|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, de la Capital Federal, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría del señor Bernabé Castillo, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en calle INDIO 5118, clasificado con partida guía Nº 283.909, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio: (Expediente Nº 17.223|1959) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa, años 1947|48, que asciende a la suma de noventa y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Interviene el cobrador fiscal Sr. M. Eduardo Ramasco Padilla.
Buenos Aires, 9 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.24|4-Nº 5.673-v.29|4|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, de la Capital Federal, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría del señor Bernabé Castillo, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle CAZADORES sin número, clasificado con la partida guía Nº 342.169, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio: (Expediente Nº 17.225|1959), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa, años 1947|48, que asciende a la suma de ciento un pesos con cuarenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Interviene el cobrador fiscal Sr. M. Eduardo Ramasco Padilla.
Buenos Aires, 9 de abril de 1959. — Bernabé Castillo secretario.
e.24|4-Nº 5.674-v.29|4|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, de la Capital Federal, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría del señor Bernabé Castillo, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle ARGERICH sin número y CABEZON 2994|96, clasificado con la partida guía Nº 363.055, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio: (Expediente Nº 17.226|1959), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa, años 1947|48, que asciende a la suma de veintisiete pesos con treinta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Interviene el cobrador fiscal Sr. M. Eduardo Ramasco Padilla.
Buenos Aires, 9 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.24|4-Nº 5.675-v.29|4|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, de la Capital Federal, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría del señor Bernabé Castillo, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle CURAPALIGUE sin número y AVENIDA CASTAÑARES sin número, clasificado con la partida guía Nº 900.016, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio: (Expediente Nº 17.227|1959), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa, años 1947|48, que asciende a la suma de cincuenta y cuatro pesos con sesenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Interviene el cobrador fiscal Sr. M. Eduardo Ramasco Padilla.
Buenos Aires, 9 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.24|4-Nº 5.676-v.29|4|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, de la Capital Federal, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría del señor Bernabé Castillo, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle LUIS BRAILE Nº 5855 y CORTINA Nº 1657, clasificado con partida guía Nº 299.369, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio: (Expediente Nº 17.224|1959) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa, año 1947, que asciende a la suma de ciento veintiocho pesos con treinta y siete centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Interviene el cobrador fiscal Sr. M. Eduardo Ramasco Padilla.
Buenos Aires, 9 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.24|4-Nº 5.677-v.29|4|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, de la Capital Federal, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría del señor Bernabé Castillo, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle LLAVALLOL número 3606 y ALEJANDRO M. CERVANTES sin número, clasificado con la partida guía Nº 259|112, a fin de que comparezca a tomar intervención en el juicio: (Expediente número 17.220|1959), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa, años 1947|48, que asciende a la suma de ochenta y nueve pesos con setenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Interviene el cobrador fiscal Sr. M. Eduardo Ramasco Padilla.
Buenos Aires, 9 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.24|4-Nº 5.678-v.29|4|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, de la Capital Federal, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría del señor Bernabé Castillo, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle SANABRIA Nº 3354|56, clasificado con la partida guía Nº 277.528, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio: (Expediente Nº 17.125), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa, años 1947|48, que asciende a la suma de trescientos cuarenta y tres pesos con veinte centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Interviene el cobrador fiscal señor M. Eduardo Ramasco Padilla.
Buenos Aires, 9 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.24|4-Nº 5.679-v.29|4|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita durante cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en la calle MONROE Nº 3766, partida 326.685, para que comparezca a estar en juicio en el que sigue Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria) contra propietario desconocido, vía de apremio, sobre cobro de contribución inmobiliaria y recargo, Expediente Nº 16.255, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el señor Defensor de Ausentes. — Cobrador fiscal: Rodolfo De Bassi. — Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.24|4-Nº 5.680-v.29|4|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita durante cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en la calle HELGUERA Nº 1590, partida 251.876, para que comparezca a estar en juicio en el que sigue Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria) contra propietario desconocido, vía de apremio, sobre cobro de contribución inmobiliaria y recargo, Expediente número 16.254, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el señor Defensor de Ausentes. — Cobrador fiscal: Rodolfo De Bassi. — Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.24|4-Nº 5.681-v.29|4|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en la calle Indio Nº 4760, partida: 276.400, para que comparezca a estar en juicio en el que sigue Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria) contra propietario desconocido, vía de apremio, sobre cobro de contribución inmobiliaria y recargo, Expediente Nº 16.267, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el señor Defensor de Ausentes. — Cobrador fiscal: Rodolfo De Bassi. — Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.24|4-Nº 5.682-v.29|4|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita durante cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en la calle Allende Nº 3176|..., partida: 279.683, para que comparezca a estar en juicio en el que sigue Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria) contra propietario desconocido, vía de apremio, sobre cobro de contribución inmobiliaria y recargo, Expediente número 16.266, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el señor Defensor de Ausentes. — Cobrador fiscal: Rodolfo De Bassi. — Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.24|4-Nº 5.683-v.29|4|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría del señor Bernabé Castillo, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle BONORINO 992; AVENIDA DEL TRABAJO Nº 2299 y CAMACUA Nº 991, clasificado con la partida guía Nº 141.478, a fin de que comparezca a tomar intervención que le corresponda en el juicio: (Expediente número 17.126|1959) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y multa, año 1947, y que asciende a la cantidad de doscientos cuarenta y un pesos con ochenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Interviene el cobrador fiscal: M. Eduardo Ramasco Padilla. — Buenos Aires, abril 8 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.24|4-Nº 5.685 v.29|4|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, secretaría del señor Bernabé Castillo, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle AVENIDA GENERAL CRUZ y VIAS F.C.G.B.B., clasificado con partida guía Nº 84.847, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio: (Expediente Nº 17.127|1959), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y multa, años 1947 y 1948, y que asciende a la cantidad de trescientos sesenta y dos pesos con setenta ctvs. moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Interviene el cobrador fiscal: M. Eduardo Ramasco Padilla. — Buenos Aires, abril 8 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.14|4-Nº 5.686 v.29|4|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, secretaría del señor Bernabé Castillo, se cita por el término de cinco días al propietario del inmueble ubicado en la calle MARTINIANO LEGUIZAMON número 4075|77, clasificado con la partida guía Nº 66.859, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio: (Expediente número 17.128|1959), que le sigue el Fiscal Nacional por cobro de contribución territorial (multa art. 48), año 1948, y que asciende a la cantidad de doscientos cinco pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Interviene el cobrador fiscal M. Eduardo Ramasco Padilla. Buenos Aires, abril 8 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.24|4-Nº 5.687 v.29|4|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, doctor Juan Llansó, a cargo [illegible] Juzgado Nº 12, secretaría del señor Bernabé Castillo, se cita por el término de cinco días al propietario del inmueble ubicado en la calle MARTINIANO LEGUIZAMON número número, clasificado en la partida guía con el Nº 67.016, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio: (Expediente número 17130|1959) que le sigue el Fisco Nacional [illegible] le Contribución Terri-

torial y multa, años 1947 y 1948 y que asciende a la cantidad de doscientos diez y ocho pesos con cuarenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Interviene el cobrador fiscal M. Eduardo Ramasco Padilla. — Buenos Aires, abril 8 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.24|4-Nº 5.688 v.29|4|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, secretaría del señor Bernabé Castillo, se cita por el término de cinco días al propietario del inmueble ubicado en la calle MARTINIANO LEGUIZAMON número 4.075|77, clasificado con partida guía Nº 66.859, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Exp. número 17.130|59), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y multa, años 1947 y 1948, y que asciende a la cantidad de un mil quinientos cuarenta pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Interviene el cobrador fiscal M. Eduardo Ramasco Padilla. — Buenos Aires, abril 8 de 1959. Bernabé Castillo, secretario.

e.24|4-Nº 5.689 v.29|4|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría del señor Bernabé Castil o, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle RIVERA INDARTE Nº 1432, clasificado con la partida guía Nº 42.934, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Exp. Nº 17.210|1959) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa años 1947 y 1948, y que asciende a la cantidad de noventa y tres pesos con sesenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Interviene el cobrador fiscal M. Eduardo Ramasco Padilla.

Buenos Aires, abril 8 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.24|4-Nº 5.690-v.29|4|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría del señor Bernabé Castillo, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle VARELA sin número, clasificado con la partida guía Nº 55.169, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente número 17.211|1959) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, años 1947 y 1948 y que asciende a la cantidad de cuarenta y dos pesos con noventa centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Interviene el cobrador fiscal M. Eduardo Ramasco Padilla.

Buenos Aires, abril 8 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.24|4-Nº 5.691-v.29|4|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, doctor Juan Llansó, Secretaría del señor Bernabé Castillo, Juzgado número 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle CORVALAN sin número, clasificado con la partida guía número 61.119, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio: (Expediente Nº 17.212|1959), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa años 1947 y 1948, y que asciende a la cantidad de treinta y nueve pesos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Interviene el cobrador fiscal M. Eduardo Ramasco Padilla.

Buenos Aires, abril 8 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.24|4-Nº 5.692-v.29|4|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría del señor Bernabé Castil o, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle OLIDEN sin número, clasificado con partida guía número 68.666, a fin de que comparezca a tomar intervención que le corresponda en el juicio: (Expediente número 17.213|1959), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa, años 1947 y 1948, y que asciende a la cantidad de sesenta y dos pesos con cuarenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Interviene el cobrador fiscal M. Eduardo Ramasco Padilla.

Buenos Aires, abril 8 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario

e.24|4-Nº 5.693-v.29|4|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría del señor Bernabé Castil o, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle AVENIDA GENERAL PAZ Nº 11480, clasificado con la partida guía Nº 79.770, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio: (Expediente Nº 17.214|1959), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa, años 1948, y que asciende a la cantidad de ciento cincuenta y seis pesos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le dará intervención al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Interviene el cobrador fiscal M. Eduardo Ramasco Padilla.

Buenos Aires, abril 8 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.24|4-Nº 5.694-v.29|4|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría del señor Bernabé Castil o, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle CULPINA Nº 817, clasificado con la partida guía Nº 144.444, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio: (Expediente Nº 17.216) año 1959, que le sigue el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa, años 1947 y 1948, y que asciende a la cantidad de ciento noventa y cinco pesos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Interviene el cobrador fiscal M. Eduardo Ramasco Padilla.

Buenos Aires, abril 8 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.24|4-Nº 5.695-v.29|4|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría del señor Bernabé Castillo, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle SANTANDER Nº 5513, clasificado con partida guía Nº 87.063, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio: (Expediente número 17.215), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa, año 1948, y que asciende a la cantidad de veintiún pesos con setenta y siete centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Interviene el cobrador fiscal M. Eduardo Ramasco Padilla.

Buenos Aires, abril 8 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.24|4-Nº 5.696-v.29|4|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Bernabé Castillo, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle CULPINA Nº 817, clasificado con la partida guía Nº 144.444 a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio: Expediente Nº 17.216), año 1959, que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de contribución territorial y multa, años 1947 y 1948, y que asciende a la cantidad de ciento noventa y cinco pesos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Interviene el cobrador fiscal M. Eduardo Ramasco Padilla. — Buenos Aires, abril 8 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.24|4-Nº 5.697-v.29|4|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Bernabé Castillo, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle OLIDEN sin número, clasificado con partida guía número 68.666, a fin de que comparezca a tomar intervención que le corresponda en el juicio: (Expediente número 17.213|1959), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa, años 1947 y 1948, y que asciende a la cantidad de sesenta y dos pesos con cuarenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Interviene el cobrador fiscal M. Eduardo Ramasco Padilla. — Buenos Aires, abril 8 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.24|4-Nº 5.698-v.29|4|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Bernabé Castillo, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle SAN JUAN Nº 778|86, clasificado con la partida guía Nº 21.261, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio: (Expediente Nº 17.217|1959) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa años 1947 y 1948, y que asciende a la cantidad de cincuenta y cinco pesos con setenta ctvs. m|nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Interviene el cobrador fiscal M. Eduardo Ramasco Padilla. — Buenos Aires, abril 8 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.24|4-Nº 5.699-v.29|4|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría del señor Bernabé Castillo, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Estomba Nº 1542|46, clasificado con la partida guía número 229.634, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio: (Expediente Nº 17.218/1959), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa, año 1947, y que asciende a la cantidad de ciento veintiocho pesos con setenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Interviene el cobrador fiscal M. Eduardo Ramasco Padilla. — Buenos Aires, abril 8 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.24|4-Nº 5.700-v.29|4|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 12, se cita durante cinco días al propietario y|o poseedor del inmueble ubicado en la calle AVDA. DERQUI 5968, partida Nº 67.022, para que concurra a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de Contribución Territorial, año 1947 Dif. $ 36,93, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el señor Defensor de Ausentes. Exp. número 14.790. Cobrador Fiscal: José María Cambil. — Buenos Aires, abril 6 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.24|4-Nº 5.701 v.29|4|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 12, se cita durante cinco días al propietario y|o poseedor del inmueble ubicado en la calle MORON 4885, partida guía número 6.156, para que concurra a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de Contribución Territorial, año 1947 Dif. $ 54,60 y 1948 peso 97,50, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el señor Defensor de Ausentes. Exp. Nº 14.833. Cobrador Fiscal: José María Cambil. — Buenos Aires, abril 6 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.24|4-Nº 5.702-v.29|4|59

Nº 16

El Juez Nacional de Paz, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MARCELINO ALFREDO BROWN BUSTOS. — Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Manuel Papa Rúa, secretario.

$ 500.— e.23|4-Nº 13.864 D.T. v.28|4|59

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 16, doctor Conrado Díaz Molina, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN MAURICIO SEVERINO MEDICINA o CEF... o SEFERINO o SEVERINO MEDICINA y de MARIA TERESA CECILIA GIACOBONE de MEDICINA o CECILIA GIACOBONE o GIACCOBONI. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1958. — Atilio Fazio, secretario.

$ 1.500.— e.20|4-Nº 13.732 D.T.-v.30|4|59

Nº 17

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Rodolfo M. Sauet, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROGELIO MOZZONI.

Buenos Aires, abril 14 de 1959. — José H. Alcacer, secretario.

$ 500.— e.24|4-Nº 13.921-D.T.-v.29|4|59

Nº 18

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado número 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS MAROCCHI Y RAQUEL MACCHI DE MAROCCHI. Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 500.— e.25|4-Nº 3.649-v.30|4|59

El Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 18, Dr. Juan A. Casaubón, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO GRANDI, ADOLFO GRANDI y JOSEFA PETRONILA GRANDI de LANDINI.

Buenos Aires, abril 20 de 1959. — R. Pittaluga Noguera, secretario.

$ 500.— e.25|4-Nº 13.988 D.T.-v.30|4|59

El doctor Juan A. Casaubon, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de VITA MARIA ADELA o VITA MARIA DELETTA BISACCIA de MASTROPASQUA.

Buenos Aires, febrero 17 de 1959. — Néstor E. Martínez, prosecretario.

$ 500.— e.24|4-Nº 13.936-D.T.-v.29|4|59

Nº 19

Angel Daray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo de Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña BENIGNA GARCIA DE GARCIA. — Buenos Aires, marzo 19 de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 500.— e.23|4-Nº 13.840 D.T. v.28|4|59

Nº 20

El doctor Severino P. Gualta, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 20, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ADAM RUSSO. — Buenos Aires, marzo 18 de 1959. — G. J. Brugo, secretario.

$ 500.— e.23|4-Nº 13.881 D.T. v.28|4|59

Nº 21

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS C..RELLI.

Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Horacio Cernille, secretario.

$ 500.— e.25|4-Nº 13.990 D.T.-v.30|4|59

Nº 23

El Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchastegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO CACIC.

Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 500.— e.24|4-Nº 13.929-D.T.-v.29|4|59

Nº 25

Rómulo Di Iorio, juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita por cinco días a acreedores y herederos de MARIA PASCUALA FIORE. — Buenos Aires, 8 de abril de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 500.— e.23|4-Nº 13.834 D.T.-v.28|4|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de JORGE EUGENIO CARRIGLIO. — Buenos Aires, abril 16 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 500.— e.23|4-Nº 13.873 D.T. v.28|4|59

Nº 27

El señor Juez Nacional de Paz, de la Capital Federal, Dr. Miguel Oscar Llanos, Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL MONTES. — Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Juan Carlos ... secretario.
$ 500.— e.23|4-Nº 3.510 v.28|4|59

Nº 29

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 29 de esta Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANA CAROLINA GARAVAGLIA y CARLOS GARAVAGLIA. — Buenos Aires, marzo 10 de 1959. — Enzo M. Massardi, secretario.
$ 500.— e.25|4-Nº 3.963 D.T.-v.30|4|59

El Juez Nacional de Paz Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de PROSPERO POLVERINO. — Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 500.— e.23|4-Nº 13.835 D.T.-28|4|59

Nº 31

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 31, doctor Arturo Marco de Gainza, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ROSA BORRAS. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1958. — Jaime J. Thomás, secretario.
$ 500.— e.25|4-Nº 13.962 D.T.-v.30|4|59

El doctor Federico Galli Villafañe, Juez de Paz, de la Capital Federal, interinamente a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGEL CLEMENTE.
Buenos Aires, febrero 12 de 1959. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 500.— e.24|4-Nº 13.951-D.T.-v.29|4|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Arturo M. de Gainza, Secretaría del suscripto, se cita por tres días a don JOSE VICENTE CUELI para que tome intervención en los autos "Lo Russo Roque Ismael contra Yáñez José y otros, cobro de alquileres" que tramita por ante el Juzgado Nacional de Paz Nº 31, de conformidad al auto que se transcribe: Buenos Aires, 29 de diciembre de 1958. Autos y Vistos: Cítese al demandado por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Judicial y exhibirá un ejemplar en el tablero del Juzgado a fin de que comparezca a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. A. Gainza.
Buenos Aires, marzo 4 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 1.050.— e.24|4-Nº 13.950-D.T.-v.27|4|59

El Juez doctor Arturo Marco de Gainza, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de don RICARDO GAGO.
Buenos Aires, 2 de abril de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.24|4-Nº 13.941-D.T.-v.29|4|59

El Dr. Arturo Marco de Gainza, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de Doña MARIA ETIENNE o MARIA ETIENNE DE KILLIAN. — Buenos Aires, 10 de abril de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.23|4-Nº 13.813 D.T.-v.28|4|59

Nº 34

El doctor Alberto E. Santa María, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 34, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FORTUNATO DIAZ.
Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 500.— e.24|4-Nº 13.944-D.T.-v.29|4|59

Nº 35

Raúl de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de AIDA o FRANCISCA IDA SCHIAPPACASSE DE VILLAVERDE; ERCILIA AGUSTINA VILLAVERDE DE PALERMO; MARIA LUISA SCHIAPPACASSE DE GARCIA Y ANDRES VILLAVERDE. — Buenos Aires, marzo 20 de 1959. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 750.— e.25|4-Nº 13.958 D.T.-v.30|4|59

Raúl de Chapearouge, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de ERCHIL OVES. — Buenos Aires, abril 10 de 1959. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 500.— e.23|4-Nº 13.876 D.T. v.28|4|59

Nº 36

Osvaldo W. Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO HUMBERTO JUAN RICCIARDI. — Buenos Aires, marzo 13 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.25|4-Nº 13.959 D.T.-v.30|4|59

Nº 37

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 37, Dr. Carlos Molina Portela (h), cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARCELINA BARBAZAN de MARCHESI. — Buenos Aires, abril 10 de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 500.— e.25|4-Nº 13.995 D.T.-v.30|4|59

Nº 38

El Juez Nacional de Paz, doctor Roberto J. Ponssa, cita por cinco días a herederos y acreedores de don DANIEL o DANIEL EMILIO GONZALEZ VAZQUEZ. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — El secretario.
$ 500.— e.25|4-Nº 3.652-v.30|4|59

El Juez Nacional de Paz, Doctor Roberto J Ponssa, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO FERNANDEZ o FERNANDEZ BOLAÑO. — Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Manuel F. Piñeyro, secretario.
$ 500.— e.24|4-Nº 3.570-v.29|4|59

Nº 39

El doctor Carlos A. Novaro, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA FLORA o MARIA FLOR GARCIA de GONZALEZ. — Buenos Aires, agosto 22 de 1958. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 500.— e.23|4-N: 13.871 D.T. v.28|4|59

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días a MOISES JUNIO a comparecer en la causa Nº 13.817 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 102. — Buenos Aires, 9 de abril de 1959. — José Raúl Whittingslow, secretario.
e.24|4-Nº 5.724-v.29|4|59

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a HORACIO EDUARDO COIRO a comparecer en la causa Nº 21.258 que se le sigue por estafa reiterada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 108. — Buenos Aires, 6 de abril de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.24|4-Nº 5.716-v.29|4|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a JUAN ROTONDA DAVIS a comparecer en la causa Nº 21.090 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 108. — Buenos Aires, 3 de abril de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.24|4-Nº 5.717-v.29|4|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO CARLOS ALVAREZ a comparecer en la causa Nº 21.278 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 108. — Buenos Aires, 2 de abril de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.24|4-Nº 5.718-v.29|4|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Simón Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a VICENTE PICARDI a comparecer en la causa Nº 21.645 que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría número 108. — Buenos Aires, abril 6 de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.24|4-Nº 5.719-v.29|4|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a SOLEDAD LLANO de GUERRA a comparecer en la causa Nº 20.143 que se le sigue por atentado a la autoridad, lesiones y daño, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 109. — Buenos Aires, 2 de febrero de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.24|4-Nº 5.720-v.29|4|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a FERNANDO ERNESTO MORTIER a comparecer en la causa Nº 20.277 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 108. — Buenos Aires, 8 de abril de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.24|4-Nº 5.721-v.29|4|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Simón Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS NIEVES a comparecer en la causa Nº 21.645 que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría número 108. — Buenos Aires, abril 6 de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.24|4-Nº 5.722-v.29|4|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO LAMBERT a comparecer en la causa Nº 21.509 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, abril 3 de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.24|4-Nº 5.723-v.29|4|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach a cargo del Juzgado Nº 3, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO J. M. R. MISSAIR a comparecer en la causa Nº 20.680 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 10 de abril de 1959. Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.24|4-Nº 5.726-v.29|4|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. David Klappenbach, se emplaza por cinco días a FLORENTINO LOPEZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, causa 21.673, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 108.
Hoy, 30 de marzo de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.24|4-Nº 5.727-v.29|4|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Simón Klappenbach se emplaza por el término de cinco días a ADOLFO NIEVES a comparecer en la causa Nº 21.645 que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, abril seis de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.24|4-Nº 5.728-v.29|4|59

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a SALVADOR CACCIOLA procesado por defraudación prendaria para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 19.912, bajo apercibimiento de Ley.
Secretaría Nº 114. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, marzo 31 de 1959. — Juan J. Devalle, secretario.
e.24|4-Nº 5.703-v.29|4|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos M. Ure se emplaza por el término de cinco días a ORLANDO SALA a comparecer en la causa Nº 25.086 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría. Nº 115.
Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.24|4-Nº 5.712-v.29|4|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos M. Ure se emplaza por el término de cinco días a LUIS SEGOVIA a comparecer en la causa Nº 25.067 que se le sigue por defraudación (art. 44 de la Ley 12.962), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría. Nº 115.
Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.24|4-Nº 5.713-v.29|4|59

Nº 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO HECTOR MAZA a comparecer en la causa Nº 19.032 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.
e.25|4-Nº 5.732-v.30|4|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a PASCUAL JUAN GOZZI a comparecer en la causa Nº 19.749 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 117.
Buenos Aires, 14 de abril de 1959. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.25|4-Nº 5.733-v.30|4|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Marcelo Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a ZULEMA FORTUNATA IBARRA a comparecer en la causa Nº 19.210 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, 14 de abril de 1959. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.
e.25|4-Nº 5.734-v.30|4|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. Alvarez Prado se emplaza por el término de cinco días a PERFECTO MERECH a comparecer en la causa Nº 18.651 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 119.
Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.24|4-Nº 5.707-v.29|4|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ALBERTO FRISCH CAMP a comparecer en la causa Nº 18.941 que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Secretaría Nº 119. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.24|4-Nº 5.708-v.29|4|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Tiburcio M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a ELIDORO RAMIREZ a comparecer en la causa Nº 18.957 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, abril 10 de 1959. — Secretaría Nº 119. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.24|4-Nº 5.709-v.29|4|59

Nº 16

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rebori, se emplaza por el término de cinco días a ANGEL RAIMUNDO AQUILINO a comparecer en la causa Nº 23.593 que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129.

Buenos Aires, 10 de abril de 1959. — Esteban Vergara, secretario.

e.25|4-Nº 5.735-v.30|4|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rebori, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ESTEBAN RODRIGUEZ a comparecer en la causa Nº 23.592 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129.

Buenos Aires, 10 de abril de 1959. — Esteban Vergara, secretario.

e.25|4-Nº 5.736-v.30|4|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rebori, se emplaza por el término de cinco días a ZULEMA Z. de MARCOVICH a comparecer en la causa Nº 23.613 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129.

Buenos Aires, 13 de abril de 1959. — Esteban Vergara, secretario.

e.25|4-Nº 5.737-v.30|4|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rebori, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO LUIS SORACO a comparecer en la causa Nº 24.286 que se le sigue por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar en derecho en la causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 131.

Buenos Aires, 13 de abril de 1959. — Héctor Orozco, secretario.

e.25|4-Nº 5.738-v.30|4|59

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga ZULEMA TRISTAN FERNANDEZ de MERLINO, procesada por el delito de malversación, para que dentro del término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, abril 13 de 1959 José Luis Romero Victorica, secretario.

e.25|4-Nº 5.739 v.30|4|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE MARIA AYALA, procesado por el delito de infracción ley de prendas, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, abril 9 de 1959. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.25|4-Nº 5.740 v.30|4|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo BENNO ROBERTO WELKE, procesado por el delito de infracción ley de prendas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, abril 13 de 1959. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.25|4-Nº 5.741 v.2|6|59

Nº 17

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a AMILCAR LOYOLA a comparecer en la causa Nº 372 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 9 de abril de 1959. — Secretaría Nº 151. — Juan Diego Vila, secretario.

e.24|4-Nº 5.710-v.29|4|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a CARMEN NELLY MAHFOD a comparecer en la causa Nº 259 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 9 de abril de 1959. — Secretaría Nº 151. — Juan Diego Vila, secretario.

e.24|4-Nº 5.711-v.29|4|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO PORTILLO o ROBERTO VON DUR a comparecer en la causa Nº 248 que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 10 de abril de 1959. — Secretaría Nº 153. — Elsa N. Ricur, secretaria.

e.24|4-Nº 5.729-v.29|4|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a JUAN PATZELT a comparecer en la causa Nº 304 que se le sigue por defraudación y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 9 de abril d 1959. — Secretaría Nº 151. — Juan Diego Vila, secretario.

e.24|4-Nº 5.730-v.29|4|59

Nº 18

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de 5 días a MAURICIO LISCOVSKY, a comparecer en la causa Nº 121, que se le sigue por ante el Juzgado de Instrucción Nº 18, por el delito de infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 154.

Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.

e.25|4-Nº 5.742 v.30|4|59

Nº 19

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, a cargo Juzgado de Instrucción Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO GERONIMO ESCARCELA, a comparecer en la causa Nº 128, que se le sigue por el delito de hurto, art. 162 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 158.

Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e.25|4-Nº 5.743 v.30|4|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO MARTINS, a comparecer en la causa Nº 236, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 159.

Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Miguel Escalada, secretario.

e.25|4-Nº 5.744 v.30|4|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a CARMEN IGNACIA MORINIGO a comparecer en la causa Nº 259, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 159.

Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Miguel Escalada, secretario.

e.25|4-Nº 5.745 v.30|4|59

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a SIMON SLAVUTZKY, a comparecer en la causa Nº 28.513, que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 105.

Buenos Aires, marzo 30 de 1959. — Luis Manuel Allbarracín, secretario.

e.25|4-Nº 5.746 v.30|4|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a VIDAL ANTONIO CHILENO BARREIRO a comparecer en la causa número 418 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 10 de abril de 1959. — Secretaría Nº 160. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.24|4-Nº 5.704-v.29|4|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL PLAZA a comparecer en la causa Nº 335, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 160.

Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.24|4-Nº 5.714 v.29|4|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a FALCONE LUIS, a comparecer en la causa Nº 432, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 160.

Buenos Aires, Abril 10 de 1959. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.24|4-Nº 5.715 v.29|4|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a GONZALEZ EDELMAN JUAN JOSE a comparecer en la causa Nº 425, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 160.

Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.24|4-Nº 5.731 v.29|4|59

Nº 21

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a AUGUSTO KLYVER y ESTEBAN SALVATIERRA, a comparecer en la causa Nº 159, que se les sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 163.

Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Juan Antonio Freulen, secretario.

e.25|4-Nº 5.747 v.30|4|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a VICENTE COLABIANCHI a comparecer en la causa Nº 108, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 163.

Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Juan Antonio Freuler, secretario.

e.24|4-Nº 5.705 v.29|4|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a AURORA ZUBIRI, a comparecer en la causa Nº 123 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 153.

Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Juan Antonio Freuler, secretario.

e.24|4-Nº 5.706 v.29|4|59

CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

El Juez en lo Criminal y Correccional Federal, doctor Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nº 2, de esta Capital, cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO PEDRO D'ATRI, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3818|54 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. — Arturo García Rams, secretario.

e.24|4-Nº 5.667 v.29|4|59

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, doctor Angel A. Bregazzi, se emplaza por cinco días a NAZAR SAPTIE CELEMAN, a comparecer en la causa Nº 5992|958, que se le sigue s/secuestro de bienes prendados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría, abril 10 de 1959. — Miguel del Pino, secretario.

e.24|4- Nº 5.666 v.29|4|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, Secretaría Nº 65 del autorizante, se cita y emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO GARCIA, quien es requerido en la causa Nº 3.562 que se le sigue por lesiones art. 94 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no hacerlo. — Horacio J. Venini, secretario.

e.25|4-Nº 5.750-v.30|4|59

"N"

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional de la Capital, a cargo del Juzgado letra N, Secretaría Nº 75, a cargo del escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a CLARA BRUNNER de GECZOVITZ, para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, por el delito de desobediencia (Art. 239 del Cód. Penal), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Juzgado Correccional letra N, Lavalle 1638, Capital. — José Finkelstein, secretario.

e.25|4-Nº 5.751-v.2|6|59

Por disposición del señor Juez en lo Correccional a cargo del Juzgado letra N, doctor Miguel A. Buero, por ante la Secretaría Nº 75, del escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a LUCIANO ECHELLEY, para que se presente en el Juzgado dentro de los treinta días a partir de la primera publicación del presente, por el delito de desobediencia, art. 239 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía. — Buenos Aires, 13 de abril de 1959. — Juzgado Correccional letra "N", Lavalle 1638. — José Finkelstein, secretario.

e.25|4-Nº 5.752-v.2|6|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado número uno, doctor Pedro R. Taranco, secretaría número uno, a cargo del doctor Héctor Alegría, se hace saber por 5 días que se ha fijado el día 11 de junio, a las 14 horas, para celebrarse la Junta de acreedores en los autos "GOMEZ & CIA., su convocatoria". — Síndico contador Gasub Juri, calle Florida 229, 7º p., esc. 725. — Buenos Aires, 8 de abril de 1959. — Héctor Alegría, secretario.

$ 1.600.- e.24|4-Nº 13.952 D.T. v.29|4|59

Nº 5

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 13, se hace saber por cinco días que en los

autos "NOE Y CIA. SOC. EN COMANDITA POR ACCIONES SU QUIEBRA", tendrá lugar la junta de verificación y graduación de créditos el día 9 de Junio 1959, a las 14. Asimismo se hace saber al Síndico y a los acreedores que deberán estar presentes con dos horas de anticipación a la fijada para la audiencia a los fines del art. 25 de la ley 11.719. — Buenos Aires, marzo 18 de 1959. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 1.250.— e.23|4-Nº 13.817 D.T.-v.28|4|59

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo M. Guzmán, Secretaría del Dr. José R. Las Heras, se hace saber por tres días que la junta de verificación y graduación de créditos que debía llevarse a cabo en los autos CASTELLS JOAQUIN su convocatoria de acreedores que debía llevarse a cabo el día 5 de mayo próximo ha sido postergada para el día 11 de junio a las 14 horas. — Buenos Aires, abril 13 de 1959. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 600.— e.24|4-Nº 3.660-v.27|4|59

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Sección La Plata, Pcia. de Bs. Aires, doctor Félix J. Lilil, a cargo del Juzgado Nº 1, se cita y emplaza a MARIA ANGELICA ISELLA, para que dentro del término de diez días a contar de la última publicación del presente, que se hará por cinco días en el Boletín Oficial, comparezca a este Tribunal, calle 54 Nº 572, a fin de prestar declaración indagatoria en el sumario número 62.810, caratulado "Isella María Angélica s|. doble enrolamiento", que tramita por ante la Secretaría Nº 2 en lo Criminal y Correccional a cargo del escribano don Carlos Guillermo Daneri, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo, de ser declarada rebelde y ordenarse su captura.
La Plata, abril 13 de 1959. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e.25|4-Nº 5.748-v.30|4|59

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia en la provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado número tres, doctor Alejandro Elguera Belgrano, se cita, llama y emplaza a PEDRO PEREYRA, ANTONIO BASILIO DOBROVODSKY y JORGE DUORSKY, para que dentro del término de cinco días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa número 3.285, B, que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Los autos tramitan por la Secretaría a cargo del infrascripto.
La Plata, abril 13 de 1959. — José Guillermo Villaverde, secretario.
e.25|4-Nº 5.749-v.30|4|59

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

JUDICIAL: 1º) Bmé. Mitre 2162, casa edificada en terreno que mide 8m66 por 57m07. Desocupada. — Base $ 504.500. 2º) Carlos Calvo 3884, edificada en terreno que mide 8m.66 por 38m.70 costado E. 34m.70 costado O. Alquilada. Base $ 122.800. — Por orden del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Norberto Albisetti, Sec. Dr. Pedro J. Torrent, a propuesta de parte en los autos "JAIME SALVADOR su sucesión". Rematarán el miércoles, 6 de mayo, a las 16, en Florida 239, 8 % seña, 3 % comisión. — Giménez Zapiola y Cía., S. R. L. — Buenos Aires, abril 16 de 1959. — 5 días Boletín Oficial y Clarín. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.250.— e.24|4-Nº 13.572-v.29|4|59

Nº 6

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Dr. Horacio Dodi Stegman, Secretaría Nº 12 del suscripto, se hace saber por 10 días que en autos "INSTITUTO ROMAN ROSELL c/ GRANJA HAEDO S.R.L. s/ejec. hip.", los martilleros Bravo Barros y Cía., venderán en pública subasta la propiedad situada en el Partido de Morón, localidad de Haedo, Avenida Rivadavia 17150, entre Vélez Sársfield y Lanceros edificada en terreno que mide 8m66 de frente al N. por 25m12 al E. 20m78 al O. y 9m69 en contrafrente al SO. o sean 198mc.74. Base $ 370.000 m/ . 8% de seña a cuenta de precio. 3% Comisión. El Domingo 3 de Mayo a las 15.30 horas en la misma. En Buenos Aires a diez de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.
Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 3.500-e.16.4-Nº 13.416-v.27|4|59

Nº 11

Por orden del Sr. Juez Nacional en lo Civil Dr. Agustín E. Tiscornia, se hace saber por el término de cinco días, que el martillero don Carlos J. Herrmann rematará en la calle San José 1754, donde se exhibe, el día 4 de mayo a las 16 horas, lo siguiente: Un camión marca Ford modelo 1931 de 4 cilindros, motor Nº A. A. 4.816.455, patente 281.025 (actual C. 281.025 Partido Vicente López). Base: 2|3 partes de tasación o sean pesos 26.666.66 m|n. Al contado: seña 30 %: comisión 10 %. Venta ordenada en autos CANOSA JOSE MARCELINO, su sucesión que se tramita por esta Secretaría a mi cargo.
Buenos Aires, 22 de abril 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.250.— e.25|4-Nº 3.696-v.30|4|59

Nº 15

El Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Dr. Agustín M. Villar, Secretaría Nº 29 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "DEMARIA de VARISCHIO ANA ADELA MARIA c| DIAZ, JULIO y ARSENIO s|cobro hipotecario", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 30 de abril, a las 15,30 hs., en su hall, —el inmueble en Part. de Merlo, inmediaciones estación M. Acosta, del F.C.N. Gral. Roca—, lotes 5, 6 y 7, manzana Nº 7, —midiendo el Nº 5—, 95m38 al S., 114m81 al N., 80 mts. y 48m37 al E. con superficie de 6.589,1614 mts. cs. y los lotes 6 y 7, —cada uno miden—, 60 mts. al O. por 80 mts. de fondo y sup. de 4.800 mts. cs., cada uno. Base en block, $ 160.000 m|n. 8 % seña y a cuenta precio y 3 % de comisión.
Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.750 e.25|4-Nº 13.999-D.T.-v.30|4|59

Nº 18

JUDICIAL. — El Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, Dr. Héctor Quesada Zapiola, Secretaría Nº 35 del autorizante, hace saber por 10 días que en autos "PAPPALARDO DOMINGO, s / testamentaria", el martillero Ange. Antonio Humberto Berlusconi, a propuesta de parte, subastará públicamente la propiedad calle José Bonifacio Nº 3822/24, cuyo terreno mide según título 8m.66 de frente por 43m.30 de fondo. Base $ 131.866,66 m/n. al contado. El Domingo 3 de mayo a las 16 horas allí. Seña 8% y Comisión 3% en efectivo. Informes en la Secretaría o al martillero Perú 89, piso 1º, 33-1232. — Buenos Aires, Abril 9 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 3.000-e.16|4-Nº 13.402 D.T.-v.27|4|59

Nº 19

El Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Dr. Luis M. Bunge Campos, Secretaría Nº 38 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "MESA de SMITH, MARIA CONSUELO c|SENATORE, ALFONSO s|ejec. hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 30 de abril, a las 15,30 hs., en su hall, San Martín 388, el inmueble en Partido de Moreno —calle El Zorzal— lote 11, manzana "B", de 10m50 frente al S. E. por 32m66 de fondo, con base de $ 50.000 m|n. 8 % de seña y 3 % de comisión.
Buenos Aires, abril 8 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.500 e.25|4-Nº 13.955.D.T.-v.30|4|59

Nº 20

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Santiago E. Foutel, Secretaría 40 del autorizante, hace saber por cinco días en los autos "SOMMA DE ESPOSITO MARIANA c/SANCHEZ HECTOR CARLOS s/ hipotecario", el martillero propuesto le parte, Antonio Romano, rematará el domingo 3 de mayo, a las 16 horas, sobre la misma, la finca ubicada Partido de Lomas de Zamora, localidad Llavallol, Prov. Bs. As., calle 9 de Febrero 239 entre Santa María y Libertad, edificada en le lote 20, y mide 8,66 mts. frente S. O. por 28,60 mts. de fondo, superficie 248,04 m. c. — Base $ 35.000 m|n. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Informes: Olavarría 373, Buenos Aires, abril 6 de 1959. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.500.— e.24|4-Nº 13.909 D.T.-v.29|4|59

Nº 21

JUDICIAL. Paysandú 25 entre Av. Rivadavia y Yerbal, edificada en terreno que mide 7m84 de frente al Oeste, 8m35 en el contrafrente por 9m17 de fondo en su costado Norte y 9m26 en el del Sud o lo poco más o menos que resulte dentro de sus linderos. La propiedad se encuentra ocupada. Base: $ 190.000 m|nal., al contado. El jueves 30 de abril a las 15,30 horas, en mi salón de ventas, calle Bolívar 778. Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil doctor Manuel Enrique Cáceres, Secretaría Nº 42, en el juicio DEVOTO TITO CESAR contra BRIANO JUSTO FOLIDORO, cobro ejecutivo. Seña 8 %. Comisión 3 %. Publíquese 5 días en Boletín Judicial y Clarín. Martillero Juan B. Scévola designado a propuesta de parte, con oficinas Bolívar 778, T. E. 34.2209.
Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 2.000 e.25|4-Nº 13.998-D.T.-v.30|4|59

JUDICIAL: Orden Juez doctor Manuel Enrique Cáseres, Secretaría Nº 41 a cargo del doctor J. M. Oliveri Zimmermann. Juicio: "NANTON DE GOMEZ CARMEN s|sucesión". A propuesta de partes. Finca en la Capital Federal calle Avenida Darac Nº 2076|8, entre las de Avenida Cobo y Somellera, Letra "X" de la manzana "J". Mide 7 m. 794 de frente al Oeste; 15 m. 448 en su contrafrente al Este; 52 m.041 de fondo en el costado Norte y en su costado Sud, mide desde la línea del frente 43 m. 865 en dirección al fondo, desde donde comienza un martillo a favor del terreno que mide: 7 m.724, en dirección al Sud, y desde la terminación de esa línea con rumbo al Este y hasta dar con la línea del fondo que mide: 8 m. 94; encerrando un superficie total de 460,9899 metros cuadrados. Base: $ 152.300.— m|n. 8 % como seña y a cuenta de precio. 3 % de comisión. La parte que ocupan los herederos será entregada desocupada dentro los 90 días de la fecha del remate. La venta se realiza al contado. El domingo la misma. Edictos 10 días en el "Boletín Oficial" y "Noticias Gráficas". — 3 de mayo de 1959, a las 16 horas, en Buenos Aires, 8 de abril de 1959. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 5.500.— e.20|4-Nº 3.063-v.30|4|59

Nº 25

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez N. Civil, Dr. Antonio Borré, a cargo Juz. 25, Sría 49, autos "PORTA de LOPARDO BLANCA OCTAVIA Suc.", hace saber por 5 días que el martillero A. Larroca, designado a propuesta de partes, Rem. el 30 de abril, a las 16 hs., en el salón de ventas, calle Bolívar 773, Cap. Federal, una fración de campo, ubicado en Chascomús, P. de Bs. Aires, con 850 mts. 13 ctms. de frente al camino a Mar del Plata, Ruta 2, Kilómetros 101 a 102. Lote uno, Fracc. "A", mide 850 mts. 13 ctms. de frente al Este línea F. E. 730 mts. 79 ctms. al N. O. línea A. E. y 457 mts. 23 ctms. al S. O. línea F. A. Super. 16 hectáreas, 70 áreas, 07 centiáreas 1.300 ctms. cuadrados. Base $ 5.000 m|n. la hect., mitad al contado y resto en 8 cuotas semestrales, interés 10 %. Ocupado sin contrato. — En Ramos Mejía, P. de Bs. Aires, tres casitas en block, calle Julián Portela 988/98 y Norte América 716, ocupadas sin contrato. Lote "A" manz. 25, desig. en otro plano con Nº 3, mide 16 mts. 20 ctms. de frente al N. E., 17 mts. en su otro frente al N. O., 15 mts., 69 ctms. al S. E. y 15 mts., 70 ctms. al S. O. Base $ 100.000 m|n., mitad al contado y resto en 8 cuotas semestrales, interés 10 %. Dos lotes de terrenos desocupados, ubicados en la calle Mayor Pedro Castelli entre Hilario Ascasubi y Coronel M. I. Córdoba. Nº 9 y 10, manz. 21, que es parte del lote "B", miden 10m. 15 ctms. de frente al E. S. E. por 20 mts. de fondo. Super. 202 mts., 87 ctms. cuadrados. Base $ 47.000 m|n. cada uno, mitad al contado y resto en 8 cuotas semestrales, interés 10 %. Seña 8 %. Comisión 3 % en efectivo. — Buenos Aires, abril siete de 1959. — Alberto Alb Posse, secretario.
$ 3.250.— e.24|4-Nº 13.907 D.T.-v.29|4|59

Nº 23

Por disposición del señor Juez en lo Civil, Dr. Mariano T. Grandoli, Secretaría Nº 45, Dr. Julio César Benedetti, se hace saber por diez días a propuesta de parte en los autos "MARIA JUSTA VAZQUEZ de GUNDIN sucesorio", que el martillero Alfredo Manuel del Río, rematará el domingo veintiséis de abril a las diez y seis horas, en la misma, la finca calle Pasaje Prometeo Nº 3083 ad corpus. — Base $ 64.000.— al contado, seña 8 %, comisión 3 %.
Buenos Aires, abril catorce de mil novecientos cincuenta y nueve. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.500.— e.18|4-Nº 13.625 D.T.-v.29|4|59

Nº 24

El Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Dr. Federico J. M. Peltzer, Secretaría Nº 47 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "BERISSO, ALFREDO HECTOR AMERICO y otros c|LOCOCO, JORGE ANTONIO s| ejec. hipotec.", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 30 de abril, a las 15,30 hs., en su hall, el inmueble en Part. Gral. Sarmiento, Muñiz, Bella Vista. Pedro Goyena e|A. del Valle y Pardo, lote 1f, parte lotes 1 2, serie II, te S.O. por 31m10 costados S.E. y S.O. Sup. de 435,40 mts. cs., base $ 32.067,55 m|n. 8 % de seña y 3 % de comisión.
Buenos Aires, abril 8 de 1959. — Norberto Carlos Scutti, secretario.
$ 1.500.— e.25|4.Nº 13.956-D.T.-v.30|4|59

El Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Dr. Federico J. M. Peltzer, Secretaría Nº 47 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "BERISSO, ALFREDO HECTOR AMERICO y otros c|VILLAR, EUGENIO s|ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 30 de abril, a las 15,30 hs., en su hall, San Martín 388, el inmueble en Bella Vista, Gral. Sarmiento, Muñiz, A. del Valle e|Rivadavia y P. Goyena, lote 1p, parte lotes 1 y 4, serie 11, de 12 mts. frente al N.O. y contrafrente S.E. por 28m45 costados N.E. y S.O. Sup. de 341,40 mts. cs. Base: $ 24.742,28 m|n. 8 % de seña y 3 % de comisión.
Buenos Aires, abril 8 de 1959. — Norberto Carlos Scutti, secretario.
$ 1.500.— e.25|4-Nº 13.957-D.T.-v.30|4|59

Nº 27

JUDICIAL. Por disposición Sr. Juez Nac. de 1ra. Inst. en lo Civil, Dr. Luis A. Vincent Gache, Secretaría 53, del Dr Alberto L. Riccheri, se hace saber por 5 días, en autos "CLERICI NATALIO ESTEBAN, s|test.", que el Martillero Jorge A. Kern, subastará el 10 de mayo 1959, a las 16 y 16 y 30 hs., en los mismos, los inmuebles: Av. Alvarez Thomas 1386|88|90, Cap., edificado en lote 17, Manz. 1, que mide: 8m66 fte. por 30m y 29m77 fdo, compuesto de 2 locales uno con baño y otro con hab. piez. b|c pat. y terraza, y 2 dptos. uno de: com dor. b|c. plez. pat. y terraza, y otro de: com. 2 dor. b|c. piez. w.c. pat. y terraza, todos ocupados. Base de venta retasada: $ 290.527,50 m|n., al contado, y calle 14 de Julio 1823, edificado en lote 2, manz. 1, que mide: 8m66 fte por 20m y 19m99 fdo., compuesto de 2 deptos., uno ext. de: hall, esc., com., dor., b|c., pat. y terraza, otro de. com., 2 dorm., b|c., w.c., pat. y terraza, ocupados; base de venta retasada: pesos 196.290 m|n., al contado. Seña 8 %, comisión 3 %.
Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 2.000.— e.25|4-Nº 3.639-v.30|4|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 1

JUDICIAL: Sin base y al contado, una máquina de coser Gardini a pedal Nº 84.403; rematará Eladio R. Alvarez, en Moreno 1441, Cap., el martes 28 de abril, 14 hs., orden Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Atilio J. Dössola, Juzg. 1 por 3 días en autos "ELETTI JOSE c|COHEN FORTUNATO s|ejec.", más infs. en autos y 38-7647, com. 10 %.
Buenos Aires, 22 de abril de 1959. Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 600.— e.25|4-Nº 14.062-D.T.-v.28|4|59

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

JUDICIAL: El Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Federal, Dr. Juan C. Ojam Gache, Secretaría Dr. Carlos R. Cornejo, hace saber por 5 días que en el juicio "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c| MACHIAROLA ANTONIO MARIO y otro, s| ejecutivo", el martillero Eduardo D. Funes venderá en pública subasta sin base y al contado, en el local de la calle San José 1754|56, el 30 de abril de 1959 a las 15 y 30 horas, el automóvil Austin modelo 1949, motor 1-D.224, patente Capital Nº 205.518, año 1953, se exhibe en el mismo lugar del remate. Comisión 10 %, en efectivo.
Buenos Aires, 21 abril de 1959. — Carlos R. Cornejo, secretario.
$ 1.250.— e.25|4-Nº 3.632-v.30|4|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL. Por disposición del Dr. Pedro B. Taranco, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1 de esta Capital, Secretaría Nº 1 del autorizante, hace saber por tres días, que en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|JOSE LUIS Y CESAR CHIESA, ejecución prendaria", el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará una vitrina refrigeradora eléctrica marca Siam, modelo 133, Nº 1.222, completamente equipada, la que se exhibe en la Avda. Amancio Alcorta Nº 1661. Sin base. Al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o a cargo del comprador. El día 11 de mayo de 1959, a las 10 horas, en Defensa 1124. — Buenos Aires, 9 de abril de 1959. — Héctor R. Alegría, secretario.
$ 1.050.— e.24|4-Nº 3.594-v.27|4|59

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Alejandro de Labougle, a cargo del juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7, se hace saber por tres días que en los autos caratulados "FALINI, ANGEL contra HANSEN, JUAN CARLOS sobre ejecución prendaria", el martillero Eduardo Ernesto Lozano designado a propuesta de parte, procederá a rematar al contado el día 8 de mayo de 1959, a las 17 hs, en el local de la calle Víctor Hugo Nº 625, Capital Federal, donde se encuentra en exhibición, un camión marca "Chevrolet" modelo 4403, año 1957, motor Nº 4 B. 57, T. 127,687, 3 a N. Chasis 4 B. 57, T. 127,687 de la misma marca "Chevrolet" con patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, año 1958, Nº 824.485. Base $ 72.155,23 m|n. Comisión 10 o|o. — Seña 20 o|o en efectivo. — Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.050.- e.24|4-Nº 13.905 D.T. v.27|4 59

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ANTONIO R. y FERNANDO R. LANUSSE
Ingenieros Civiles
Inmobiliaria y Constructora S. A.
Registro Nº 7.190
CONVOCATORIA

El Directorio de la Sociedad convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la calle San Martín Nº 232, 5º piso, el 14 de mayo de 1959, a las 19 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado hasta m$n. 10.000.000.— (Diez Millones de Pesos Moneda Nacional), según lo establecido en el artículo 4º de los Estatutos Sociales.
2º Todo otro asunto relacionado con el punto primero. — El Directorio.
$ 1.750.— e.25|4-Nº 3.698-v.30|4|59

ASOCIACION ISRAELITA DE BENEFICENCIA Y CULTO
Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación

Estimado Consocio: Invitamos a Vd. a la Asamblea Gral. Ord. a realizarse en n|sede, Paso 423|29, el 10|5|1959, a las 9 hs., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura del acta de la asamblea anterior;
b) Memoria del Presidente;
c) Aprob. del Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Org. Fiscalizador, del Ejercicio 1º|1 al 31|12|1958;
d) Elección de los siguientes miembros para integrar la comisión directiva por dos años: 1 vicepresidente 2º, 1 secretario, 1 tesorero, 1 protesorero, 3 vocales titulares, 2 vocales suplentes, 1 revisor de cuentas titular;
e) Designar dos socios para suscribir acta de la Asamblea. — Abraham Gorodetzky, secretario. — Moisés Kaplán, presidente.
Nota: Según Art. 41 de Estatutos, la Asamblea General tendrá lugar con la mitad más uno de los socios activos, y pasada una hora, se considerará en segunda convocatoria, y se efectuará con cualquier número de socios presentes, y las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de los presentes, y ninguno de éstos podrá ser elector ni elegido, sin hallarse al corriente con el Tesoro de la Asociación.
$ 1.500 e.25|4-Nº 3.691-v.28|4|59

ANDINA S. A.
Constructora e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el Art. 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el jueves 30 de abril de 1959, a las 19 horas, en la sede de la sociedad, Uruguay, 654, piso 4, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1958;
2º Elección de directores titulares y suplentes, por 2 años; y síndico titular y suplente, por 1 año;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.25|4-Nº 3.715-v.30|4|59

ARFINCO, COMPAÑIA FINANCIERA Y COMERCIAL ARGENTINA, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de abril de 1959, a las 17|30 horas, en San Martín 66, escritorio 304, para tratar:
1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio;
2º Elegir directores y síndicos;
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.23|4-Nº 3.503-v.28|4|59

A R T E L C O
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo décimo octavo de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1959, a las 9 horas, en el local de la calle Bouchard 644, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio social, finalizado el 31 de diciembre de 1958.
2º Elección del Directorio.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Asignación de honorarios del Directorio y síndico.
5º Aumento del capital social a la suma de $ 10.000.000.—.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.23|4-Nº 3.467-v.28|4|59

AGRINDAR SOC. ANON.
Agropecuaria, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto con el artículo 20º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Montevideo 527, 2º piso, oficina 5, Capital Federal, el día 30 de abril de 1959, a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 2º ejercicio comercial cerrado el 31|12|58;
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un director suplente por el término de un año y de síndico titular y suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.
Para poder votar en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, sus certificados o constancia de depósito bancario de los mismos, con no menos de dos días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.500.— e.23|4-Nº 3.525 v.28|4|59

AMARO
Distribuidores
S. A. C. I. A. I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 4 de mayo de 1959 a las 15 horas, en Reconquista 165, 6º piso, para tratar:
1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|12|58;
2º Remuneración directores y síndico;
3º Distribución utilidades;
4º Informar sobre adquisición de inmuebles;
5º Fijación del número de directores y elección de los mismos, de síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.250.— e.23|4-Nº 3.520 v.28|4|59

"ARIEL" S. A.
EMPRESA CONSTRUCTORA
Número de Registro 5.352
CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 18: inc. 5) de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de abril de 1959, a las 18.30 horas, en el local social calle Rivadavia Nº 1587, Capital, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e Inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 10º ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1958;
2º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes por dos años y de síndico titular y suplente por un año;
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.
Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 del estatuto social. — El Directorio.
$ 2.250.— e.23|4-Nº 3.484-v. 28|4|59

"B"

BACKER Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y de Transportes

Convócase a Asamblea Extraordinaria de Accionistas para día 5 de mayo 1959, 19 horas, en Perú 556, 2º piso para considerar: Modificación artículos 3º y 8º estatutos; Designación dos accionistas firma del acta. — El Directorio.
$ 750.— e.24|4-Nº 3.552-v.29|4|59

BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES
Nº Registro Nº 2.304
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 11 del Estatuto convoca a los señores socios de la Institución a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de mayo de 1959, las 9.30 horas, en su recinto, Sarmiento 299, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º La Presidencia dará cuenta de la forma en que ha quedado constituída la Comisión Electoral y la Junta Escrutadora y de quienes han sido designados Presidentes de la Mesa, Presidentes de Mesa Suplentes y Fiscales.
2º Designación de dos socios para suscribir el acta de la Asamblea.
3º Elección de ocho miembros titulares por tres años para reemplazar a los señores Eustaquio A. Méndez Delfino, Carlos G. Roberts, Juan B. Laublet, Pedro H. Llorente, Máximo Strauss, José M. Canale, Eduardo Lalor y Pedro Duhalde, y veinticuatro miembros suplentes por un año, debiendo hacerse la elección de acuerdo con la clasificación establecida por el art. 24 inc. a) del Estatuto, en la forma siguiente: Titulares: Por el inciso 1º: un socio. Por el inciso 2º: Un comisionista de Bolsa. Por el inciso 3º: Un cerealista acopiador (existiendo ya un corredor y consignatario y un productor). Por el inciso 4º: Un comerciante importador o mayorista (de ramo distinto a los dos que continúan en el consejo, uno de los cuales es de anilinas y productos químicos y el otro en arpillera). Por el inciso 5º: Un exportador (de ramo distinto a los dos que continúan en el consejo, perteneciendo uno al ramo vitivinícola y otro al de quebracho y aceite). Por el inciso 6º: Un productor o industrial (de diferente ramo a los que continúan en el consejo, uno de los cuales pertenece al ramo de productos químicos y el otro a la industria textil). Por el inciso 8º: Un consignatario o corredor de ganado. Por el inciso 11º: Un rematador con casa establecida o corredor de bienes raíces. Al mismo tiempo se procederá a la elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
4º Tomar en consideración la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, afectación del superávit e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1958.
5º Proclamación de los miembros electos.

Se previene a los señores socios que, según el art. 11 del Estatuto, los acuerdos que se adopten en la Asamblea serán válidos cualquiera sea el número de socios concurrentes. — Buenos Aires, 2 de abril de 1959. — Eustaquio A. Méndez Delfino, presidente. — Alejandro Avalos, secretario.

Notas: 1º Se recuerda a los señores socios que una vez que la presidencia invite a los presentes a votar, la Asamblea pasará a cuarto intermedio para reanudarse a las 18,30 horas a fin de considerar lo dispuesto en el último apartado del art. 18 del Estatuto y proceder a la proclamación de los electos.
2º Para asistir a la asamblea y ejercer el derecho de voto, los señores socios deben inscribirse en el registro abierto al efecto en la Institución desde las 9 hasta las 17 horas del día fijado para la asamblea.
3º A los efectos de la inscripción los señores socios deberán presentar el carnet que los acredita como tales y el recibo al día, conforme lo establece la reglamentación vigente. Los socios vitalicios, en cambio, deberán presentar la credencial especial de que están munidos.
4º Sólo podrán inscribirse en los registros de asistencia los socios que figuren en el padrón respectivo, es decir, que tengan una antigüedad mayor de seis meses y no estén inhabilitados por ningún motivo (Art. 30 de la reglamentación).
5º Las listas de candidatos deberán ser registradas por dos socios de la Institución en la Presidencia de la Bolsa, hasta diez días hábiles antes de la fecha fijada para la Asamblea acompañadas de la conformidad escrita postal o telegráfica de los candidatos (titulares y síndico), expresando que autorizan la inclusión de sus nombres en las respectivas listas. Serán excluídos de las listas oficializadas los candidatos que no cumplan con este requisito y los votos que obtuvieren en la Asamblea no serán computados.
$ 9.750.— e.24|4-Nº 3.580-v.29|4|59

"C"

CENTRO SOCIAL DE SOCORROS MUTUOS "VOLCAN"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Buenos Aires, 30 de marzo de 1959.

Invitamos a Ud. a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el miércoles 29 de abril de 1959, a las 20 hs., en el local de Cuareta S. A. Volcán, Ind. y Com., sito en Avda. Cobo 1659, a efectos de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria presentada por la Comisión Directiva.

2º Consideración y aprobación del balance y estado de cuentas del ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1958.

3º Fijación de una sobrecuota de $ 7, para hacer frente a los aranceles por servicios sanitarios.

4º Renovación parcial de la Comisión Directiva y total del Organo de Fiscalización.

6 miembros por 2 años en reemplazo de los señores José A. Nasiff, Julio Duthil, Baldomero Otero, Angel Tesone, Oscar Herrera y señorita Clara Podostrojec, y 1 miembro por 1 año en reemplazo del señor Cosme Asgrizze.

6 miembros por 1 año en reemplazo de los señores Nicolás Petruccelli, Abelino Ussel, Francisco Menicucci, Vicente Derisi y Gaetano Restaino y de la señora Hilda Paglilla de Seligmann.

Organo de Fiscalización: 3 miembros titulares en reemplazo de los señores Silvio Medeot, Vicente Asiutto y señorita Irma Caprio.

2 miembros suplentes en reemplazo de los señores Miguel Pariente y Federico Garolla.

5º Nombrar dos socios para firmar el Acta de Asamblea. — Víctor J. Chiozza, presidente. — Osvaldo H. Rassetto, secretario.

Nota: Para concurrir a la Asamblea es requisito indispensable la presentación del carnet de socio al corriente.

Art. 20. — Las Asambleas no podrán ocuparse de otros asuntos de los contenidos en el orden del día.

Art. 21. — Las Asambleas sesionarán por primera convocatoria cuando estén presentes a la hora establecida el 50 o|o de los asociados con derecho a voto, y media hora más tarde de la fijada en la citación, con el número de socios que se encuentren presentes.

$ 240.— e.25|4-Nº 3.687 v.28|4|59

CRISTALIA S. A. I. C.

Convócase a Asamblea Extraordinaria el 9 de mayo de 1959, 11.30 hs. en Corrientes 485, 6º, para tratar:

1º Aumento del capital autorizado;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 750.— e.25|4-Nº 3.703-v.30|4|59

CRISTALIA S. A. I. C.

Convócase a Asamblea Ordinaria el 9 de mayo de 1959, 10.30 hs., en Corrientes 485, 6º, para tratar:

1º Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio, ejercicio 31|1|1959;

2º Elección Directores y Síndicos, remuneraciones y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.25|4-Nº 3.704-v.30|4|59

COMPAÑIA ARGENTINA DE COMODORO RIVADAVIA — EXPLOTACION DE PETROLEO

S. A. Minera, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado suficiente número de acciones para celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para el 17 del corriente, se convoca nuevamente para el 8 de mayo de 1959, a las 16 horas, en el local social, San Martín 66, Escs. 512|4 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico correspondientes al 43º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1958.

2º Fijación del número de Directores titulares y sorteo de los salientes.

3º Elección de los Directores titulares que reemplazarán por tres años a los salientes y de tres Directores suplentes por un año.

4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los accionistas que, conforme al artículo 21 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, o sea hasta el 4 de mayo, inclusive.

Buenos Aires, abril de 1959. — El Directorio.

$ 1.950.— e.24|4-Nº 3.547-v.27|4|59

CLUB ATLETICO PALERMO

Asociación Civil

Asamblea General Ordinaria del día 30 de abril de 1959, a las 20.30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para firmar el acta;

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe del órgano fiscalizador;

3º Socios Honorarios (Art. 12);

4º Elección de siete miembros titulares y dos suplentes para el período 1959-1961. Un miembro titular, tres revisores de cuentas titulares y dos suplentes para el período 1959/1960. — La Comisión Directiva.

$ 900.— e.24|4-Nº 3.565-v.29|4|59

CREDITO A. JONTE

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de mayo de 1959, a las 21 horas, en el local de la entidad, calle A. Jonte 3262, Capital, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1958.

2º Destino de la pérdida del ejercicio.

3º Elección de síndico, titular y suplente, por un año.

4º Análisis de la situación de la entidad y medidas a tomar.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus certificados de acuerdo con lo que dispone el art. 18 de los estatutos. — Buenos Aires, abril 13 de 1959. — El Directorio.

$ 2.000.— e.23|4-Nº 3.446-v.28|4|59

CODINAR S. A.

Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

Nº 2810

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de abril de 1959, a las 18 horas, en Lavalle 710, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.

2º Fijar el número de directores titulares y su elección por un año.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 28 de los estatutos.

$ 1.500.— e.23|4-Nº 2.782 v.28|4|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18|4 al 23|4|59.

CLINICA QUIRURGICA MERLINI SOCIEDAD ANONIMA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el art. 14, inc. 2º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la administración de la Sociedad, Rivadavia 4501-03, Capital, el día 30 de abril, a las 12 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1958;

2º Elección del Directorio titular y suplente;

3º Elección del síndico titular y suplente;

4º Elección de dos accionistas presentes a la asamblea para aprobar y firmar el acta, en representación del total.

Nota: Para asistir a la Asamblea General Ordinaria, los accionistas deberán presentar sus acciones en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes de la reunión. — El vicepresidente.

$ 2.250.— e.24|4-Nº 3.621-v.29|4|59

CAMARA DE COMERCIO BELGO - LUXEMBURGUESA EN LA REPUBLICA ARGENTINA

Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria Anual de la Cámara de Comercio Belgo-Luxemburguesa en la República Argentina.

De acuerdo con los artículos 24 y 28 de nuestros estatutos, tenemos el agrado de invitar a los socios activos a la Asamblea General Ordinaria anual que tendrá lugar el miércoles 29 del cte., a las 17 y 45 horas, en nuestra sede social, San Martín 233, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y discusión de la memoria anual.

2º Aprobación del balance, la cuenta de gastos y recursos y el inventario. Lectura del informe del revisor de cuentas.

3º Elección de tres consejeros por tres años en reemplazo de los señores Henry Collard-Bovy y Philippe Tréfois, salientes y no reelegibles y del señor León Mommaerts, fallecido, y de tres consejeros suplentes por un año en reemplazo de los señores André Demey, Paul Lobert y Albert Speeckaert, salientes y reelegibles.

4º Designación de un revisor de cuentas y de un revisor de cuentas suplente por un año.

5º Determinación del importe de las cuotas de los socios activos y adherentes y de los socios adherentes en Bélgica para el año 1959.

6º Designación de dos socios presentes para firmar el acta de la asamblea. — Philippe Tréffois, presidente. — Joseph Ghys, secretario.

$ 2.500.— e.23|4-Nº 3.460-v.28|4|59

Compañía Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera C O A Z U R Sociedad Anónima (N-4507)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el estatuto, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1959, a las once horas, en San Martín 575, piso 6º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1958 y distribución de utilidades.

2º Ratificación de una resolución del Directorio, según acta de fecha 3 de abril de 1959.

3º Determinación del número de directores, y su elección.

4º Designación de síndicos: titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con dos días de anticipación.

$ 2.750.— e.23|4-Nº 2.713 v.28|4|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18|4 al 23|4|59.

"D"

DEMATTEI HNOS.

S. A. Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Minera y Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 4 de mayo de 1959, a las 19.30 horas, en José María Moreno 1130, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1958.

2º Fijación del número de directores y su elección.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio. — Buenos Aires, 13 de abril de 1959.

$ 1.500.— e.24|4-Nº 3.573-v.29|4|59

DARFINSA SOCIEDAD ANONIMA

Comercial, Inmobiliaria, Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 5 de mayo de 1959, a las 18 horas, en Uruguay 532, para tratar:

1º Ratificar las decisiones del Directorio determinando las características de las acciones emitidas;

2º Aumentar el capital autorizado;

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.24|4-Nº 3.622-v.29|4|59

"E"

ESTABLECIMIENTOS FILMADORES ARGENTINOS

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 5 de mayo 1959 a las 18 horas en Salta 1264 para considerar:

1º Los documentos del artículo 347, inc. 1º del Cód. de Comercio de los ejercicios 31|12|1957 y 31|12|1958.

2º Elegir directores, síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.25|4-Nº 3.684-v.30|4|59

EMPRESA EDITORIAL HAYNES LTDA. S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 5 de mayo de 1959, a las 11 horas, en Cangallo 564, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea;

2º Venta al Estado Nacional de los bienes físicos de las radios;

3º Informe sobre la situación patrimonial económica y financiera de la sociedad;

4º Medidas a adoptar con relación a lo informado en el punto 3º y autorización al Directorio para celebrar los convenios consiguientes;

5º Reformas del estatuto: modificación objeto social; aumento capital y otras;

6º Aumento capital autorizado;

7º Renuncia del Directorio y Síndicos titular y suplente y designación de reemplazantes. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — El Directorio.

$ 2.000.— e.25|4-Nº 3.661-v.30|4|59

ESTABLECIMIENTO MODELO TERRABUSI

Sociedad Anónima de Industria y Comercio

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 30 de abril de 1959, a las 11.30 horas, en el local social calle San José 1060, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico correspondientes al ejercicio Nº 29 clausurado el 31 de diciembre de 1958;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de un director titular por tres años. Elección de los dos directores suplentes, del síndico titular y del síndico suplente;

4º Designación de un accionista para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 26 del estatuto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de entidades bancarias en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea.

$ 2.750.— e.24|4-Nº 2.921-v.29|4|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|4 al 24|4|59.

Establecimientos Metalúrgicos USPALLATA S. A.

Número de Registro 5329

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de mayo de 1959, a las 17.30 horas en la sede de la Sociedad, calle Libertad 250, 4º piso, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas

• Informe del señor Síndico correspondiente al 10º Ejercicio vencido el 31 de julio ppdo.

2º Destino de las utilidades.

3º Consideración de las renuncias de los miembros del Directorio y Directores Suplentes y elección de nuevo Directorio.

4º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por un año, por conclusión de los mandatos y de acuerdo con las disposiciones estatutarias.

5º Remuneración del Directorio y del Síndico.

6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

Se recuerda la prescripción del artículo 19 de los Estatutos, que dice así: "Para tener derecho de asistencia y voto en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación, sus acciones, o en su defecto, un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país. Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la Asamblea con carta poder dirigida al Presidente".

$ 3.250.— e.24|4-Nº 3.560-v.29|4|59

EMPRESA PAMPERA DE LUZ Y FUERZA, S. A.

Nº Reg.: 3.769

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 30|4|959, a las 18.15 horas, en el domicilio legal de la sociedad, para considerar:

1º Los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º) del Cód. de Comercio por el ejercicio fenecido el 31|12|58;

2º Elegir directores, síndicos y designar dos accionistas para firmar el acta.

Recordamos a los señores accionistas, los arts. 23 y 24 de los estatutos. — El Directorio.

$ 1.500.— e.23|4-Nº 3.471-v.28|4|59

"F"

FIORITO ADMINISTRADORA S. A.

Com., Financ. e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 4 de mayo próximo, a las 18 horas, en Cangallo 564 (5º) para:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta;

2º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el 15º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958;

3º Elección de síndicos;

4º Aumento de capital y reforma de estatutos. — El Directorio.

$ 1.250.— e.24|4-Nº 3.625-v. 29|4|59

"I"

INSTITUCION IGLESIA ANGLICANA DE SAN SALVADOR — BELGRANO

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23, Capítulo IV de los estatutos se convoca a todos los miembros de la Institución Iglesia Anglicana de San Salvador — Belgrano— a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el martes, 28 de abril de 1959 a las 21 horas en el salón de actos de la Iglesia, calle Crámer 1842, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria del consejo, inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe del señor tesorero honorario correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1958.

2º Nombramiento de un guardián en reemplazo del señor A. H. Forrester, quien terminó su mandato.

3º Elección de cinco consejeros, por dos años, en reemplazo de los señores G. N. Forrester, R. A. Clarke, T. Bell, S. E. Ratcliff y D. F. Chennell, quienes terminan sus mandatos.

4º Designación de dos miembros de la institución para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y uno de los guardianes.

$ 1.500.— e.24|4-Nº 3.590-v.27|4|59

INDELA

Sociedad Anónima Fabril Electrotécnica

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para mayo 7 de 1959, 19 horas, Piedras 320, Capital

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a la suma de cien millones de pesos y reforma del artículo quinto de los estatutos sociales.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 750.— e.24|4-Nº 3.624 v.27|4|59

INSTITUTOS MEDICOS ANTARTIDA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril de 1959, a las 12 horas, en el local de la calle Rivadavia Nº 4980, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1958.

2º Elección de Directores titulares y suplentes.

3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.500.— e.16|4-Nº 2.222 v.27|4|59

"L"

LA ESMERALDA CAPITALIZACION S. A.

Esmeralda 141-145 — Buenos Aires

Nº de Registro 2689

ASAMBLEA ORDINARIA DE 1959

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 29º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "La Esmeralda Capitalización, Sociedad Anónima Argentina", a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de mayo, a las 10 horas, en el local social, calle Esmeralda Nº 141 (piso 1º), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación por la presidencia de la asamblea de dos accionistas como escrutadores y para que, en representación de la asamblea firmen el acta respectiva.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y propuesta de distribución de utilidades correspondientes al 28º ejercicio financiero vencido el 31 de diciembre de 1958.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que, para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión. (Art. 33º de los estatutos).

Buenos Aires, abril de 1959. — Comisión Interventora.

$ 8.250.— e.20|4-Nº 3.020-v.7|5|59

LIGA ARGENTINA DE ENTIDADES MUTUALISTAS

(Federación Mutualista de la Capital Federal)

CONVOCATORIA

De conformidad a lo determinado por el art. 25 del estatuto, se convoca a las entidades afiliadas a la Asamblea General Ordinaria de la Liga Argentina de Entidades Mutualistas para el día 28 de abril a las 20 horas en su sede social, calle Belgrano 2580, Capital, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de la Comisión de Poderes e informe de la misma.

2º Designación de tres asambleístas para firmar el acta.

3º Consideración de la memoria, administrativa y balance general.

4º Designación de cinco fiscales para el acto eleccionario.

5º Renovación del Consejo Directivo: siete (7) titulares en reemplazo de los señores: Pascual A. Cifarelli, Francisco Azzollini, Humberto Rossi, Raúl Saraceno, Pedro Dufour, (por renuncia del señor Jorge Reynoso), José Costamagna (por reemplazo del señor Juan J. Rodríguez Scotti) y Miguel Borrás (electo por un año); siete (7) suplentes en reemplazo de los señores Américo Lemmi, Wenceslao Souza, Carlos Colucini, Domingo Donato y Renato Cervadel; tres (3) titulares de la Junta de Fiscalización en reemplazo de los señores Herminio Buceta, Ricardo Rial y Manuel Lemos y dos (2) suplentes en reemplazo de los señores Luis Amador y Luis Ferreira. — Luis de Giorgio, presidente. — José S. Tarela, secretario.

Art. 16º. — Se advierte que una hora después de la fijada en la presente convocatoria, la asamblea entrará a sesionar con el número de asociaciones presentes en el acto.

Art. 17º — Solamente podrán participar de la asamblea las asociaciones que estén al corriente en sus cotizaciones y cuya antigüedad sea mayor de seis meses como afiliada.

Art. 37º — Para ser elegido miembro titular o suplente del C. Directivo, el candidato deberá reunir las siguientes condiciones: a) tener una antigüedad de tres años por lo menos dentro de la asociación a que pertenece, debiendo estar afiliada a la Liga; b) No pertenecer a una institución que tenga un socio en el Consejo Directivo de la Liga; c) no integrar el Consejo Directivo con más miembros que uno por asociación afiliada.

Art. 38º — Los candidatos para el C. Directivo, serán propuestos por cada entidad afiliada y la elección se efectuará entre los precandidatos propuestos a sus efectos. — Las entidades de la Capital Federal deberán designar sus precandidatos dentro de sus asociados, mientras que las del interior podrán hacerlo por un afiliado de otra institución que pueda aceptar esta función.

$ 390.— e.24|4-Nº 3.563-v.27|4|59

"M"

MORETTO Y ASIAIN

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria día 7 de mayo de 1959, 19 horas en Gregorio de Lafarrere 1165, Capital, para tratar:

Documentos artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio 31 de enero 1959; distribución de utilidades; elección cuatro directores titulares y dos suplentes, síndico titular y suplente; modificación arts. 1º y 4º de estatutos sociales; designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.25|4-Nº 3.700-v.30|4|59

MANUFACTURA GENERAL DEL CORCHO S. A.

Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1959, a las 17 horas, en Avda. R. Sáenz Peña 760, piso 6º, of. 152, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos especificados en el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.

2º Fijación de los honorarios del síndico.

3º Elección del síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.24|4-Nº 3.611 v.29|4|59

KREKE S. A.

Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1959, a las 10.30 horas, en Solís 435, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos especificados en el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.

2º Fijación de honorarios del directorio y síndico.

3º Elección de tres directores titulares y un director suplente por el término de un año.

4º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.24|4-Nº 3.613 v. 29|4|59

MERGHERIAN, S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria día 30 de abril de 1959, 18.30 horas, en Suipacha 625, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio y distribución de utilidades por ejercicio cerrado 31 de diciembre de 1958.

2º Aprobación de remuneraciones directores con cargos administrativos y ejecutivos.

3º Designación síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.24|4-Nº 2.292 v.29|4|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16|4 al 21|4|59.

"N"

NEPTUNO

Compañía Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Sociedad Anónima

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 8 de mayo de 1959, a las 19 horas, en la calle Sarmiento Nº 643, Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1958.

2º Elección de un Director titular y un Director suplente.

3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.23|4 Nº 3.455 v.28|4|59

"O"

OPINCO S. A.

Inmobiliaria, Comercial y Financiera

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 6 de mayo de 1959, a las 19 horas, en Belgrano 624, oficina 94, Buenos Aires, para considerar:

1º Memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio al 31 de diciembre de 1958;

2º Remuneración de directores y síndico y distribución de utilidades;

3º Modificaciones al estatuto;

4º Elección de directores y síndico;

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.24|4-Nº 3.562-v.29|4|59

"R"

RICOLOR S. A. I. C. y F.

CONVOCATORIA

Convócase a la Primera Asamblea General Ordinaria el día 5 de mayo de 1959 a las 16.30, en Av. Julio A. Roca 546, 4º piso, para tratar.

1º Consideración documentación artículo 347, inc. 1º) C. C., Ejercicio v. el 31|1|1959.

2º Destino a darse a las utilidades y remuneración al Síndico.

3º Designación del Directorio y Síndicos de conformidad artículo 11º del Estatuto.

4º Emisión de la quinta serie de 5.000 acciones ordinarias al portador.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.500.— e.24|4-Nº 3.541-v.29|4|59

R. C.

Sociedad Anónima Industrial Comercial, Fabricantes de Artículos finos de Punto

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el día 30 de abril de 1959, a las 11 horas, en Pringles 264, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico, correspondientes al 17º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.

2º Distribución de utilidades.

3º Aprobación y ratificación de los actos del Directorio en el ejercicio de su mandato.

4º Elección de nuevo Directorio y Síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Presidente.

$ 1.500.— e.23|4-Nº 3.536 v.28|4|59

R A F A

Sociedad Anónima, Fabril, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Directorio de Rafa S. A., Fabril, Comercial e Inmobiliaria, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 30 de abril de 1959, a las 20.45 horas, en nuestro local social, calle Arenales Nº 16-7, 4º piso para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 6º ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1958.

2º Determinación del número de Directores titulares que han de componer el Directorio en el próximo ejercicio.

3º Elección de los Directores titulares, para el nuevo período en reemplazo de la totalidad de los Directores titulares actuales, los que cesan por terminación de mandato.

4º Elección del Síndico titular y el Síndico suplente, para el próximo ejercicio, en reemplazo de los actuales, los que cesan por terminación de mandato.

5º Designación de dos Asambleístas, para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.750.— e.23|4-Nº 3.537 v.28|4|59

ROALCA

Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1959, a las 11 horas, en Cangallo 439, Esc. 301, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347 Código de Comercio al 31 de diciembre de 1958.

2º Fijar número miembros del Directorio, elegir Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.20|4-Nº 2.999-v.29|4|59

"S"

SEGISMUNDO REICH,

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 12 de mayo de 1959, a las dieciocho horas, en Avenida Belgrano 442, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.000.— e.25|4-Nº 3.702-v.30|4|59

S. A. C. E. S. EMPRESA CONSTRUCTORA S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 8, 9, 10 y 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 11 de mayo de 1959, a las 16 horas, en la sede social sita en Paraguay 643, 5º piso, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio por el período desde el 1º|1|1958 hasta el 31|12|1958.

2º Elección de tres directores titulares.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.25|4-Nº 3.663-v.30|4|59

SCHUCHARD Soc. Anón.

Importadora de Máquinas Industriales

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 11, de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 5 de mayo de 1959, a las once horas y treinta minutos en la sede social, Defensa 657, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social autorizado de m$n. 30.000.000.— a pesos moneda nacional 60.000.000.—;

2º Designar a dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.24|4- Nº 3.585-v.29|4|59

SHAW & CIA.

Sociedad Financiera S. A.

Sarmiento 355 — Buenos Aires

Registro Nº 6218

Se aclara que el aviso de convocatoria publicado por el Banco Shaw S. A. Argentina los días 11 al 16 del actual, corresponde a esta sociedad.

$ 750.— e.23|4-Nº 3.533 v.28|4|59

S. A. DE FINANCIACION Y CREDITOS

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1959, a las 15 horas, en el local social, calle Vedia y Avda. Forest, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 1º de enero al 31 de diciembre de 1958.

2º Elección de cinco directores.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Fijación de los honorarios de los directores y síndico.

5º Aumento del capital social y reforma del artículo cuarto de los estatutos.

6º Autorización para tramitar la aprobación de la reforma estatutaria.

7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.250.— e.23|4-Nº 3.463-v.28|4|59

SAFIRO S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de abril de 1959, a las 16, en el local de la calle Hipólito Yrigoyen 1144, 2do. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1958;

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos así como su síndico titular y suplente;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo prescripto en el artículo 28 de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de acciones.

$ 2.250.— e.23|4-Nº 3.475-v.28|4|59

SULFI-CROM S. A.

Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Sulfinutización-Cromage Duro

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 4 de mayo de 1959, a las 10.30 horas, en el local social calle Directorio Nº 5947, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y ratificación de los actos realizados por el Directorio hasta el 4 de mayo de 1959;

2º Consideración de las renuncias de los directores y síndicos, que se formalizarán en dicho acto;

3º Designación de nuevos miembros para el Directorio y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta;

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 16, estatutos, sobre depósito de acciones. — Buenos Aires, abril 17 de 1959. — El Directorio.

$ 2.000.— e.23|4-Nº 3.486-v.28|4|59

SAFINUR

Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria, Urbana y Rural

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de abril de 1959, 12 horas, en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 730, piso 1º, ofic. 10, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1 Consideración documentos prescriptos Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958;

2º Elección de tres directores titulares, un suplente y síndico titular y suplente;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, abril 10 de 1959. — El Directorio.

$ 1.500.— e.23|4-Nº 3.505-v.28|4|59

"U"

ULTRAPLASTICA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea de Accionistas día 7 de mayo de 1959, 19 horas, en México 625. Buenos Aires, para tratar:

Consideración documentos art. 347, Código de Comercio, ejercicio 31|10|958; consideración renuncia directores y elección de los mismos y síndico; designación dos accionistas para firma del acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.25|4-Nº 3.686-v.30|4|59

"V"

VILLARINO Y NAON

Sociedad Anónima Inmobiliaria e Industrial

Nº de Registro 7.944

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 11 de mayo de 1959, a las 19 horas, en el local Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 974, 9º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales;

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.250.— e.25|4-Nº 3.711-v.30|4|59

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores, con oficinas en la calle Venezuela 1625, Capital, avisan que Manuel Suárez vende a Manuel Lodos y Josefa Lodos de Rodríguez, el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, calle ASUNCION 5078, Cap. — Domicilio partes. — Reclamos Ley n|oficinas.

$ 500.— e.25|4-Nº 3.658-v.30|4|59

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: José Manfredi, vende a Valerio Maldonado y Daniel Juan Carlos Maldonado, elaboración y venta de pastas frescas y fiambrería, AVDA. LA PLATA 1602|14 esquina INCLAN 4400, domicilio partes. Reclamos de ley n|oficinas.

Este aviso anula y reemplaza al insertado con fecha 2|3 al 6|3|59. Las oposiciones presentadas con motivo del aviso anterior, serán tenidas por válidas.

$ 1.000.— e.25|4-Nº 3.694-v.30|4|59

Raúl V. Villaruel, martillero público, Esmeralda 449, 5º, avisa: Que el señor Rogelio Guillermo Alvarez, transfiere activo y pasivo, negocio restaurant, bar y parrilla, sito AÑASCO Nº 1802, Capital al señor Esteban Fermín Gazzolo. — Reclamaciones de ley en mis oficinas.

$ 500.— e.25|4-Nº 3.706-v.30.4 59

Lera y Cía., balanceadores, Talcahuano 52, avisan: Manuel Sánchez y Antonio Fernández, venden a sus condóminos José Antonio Alvarez y Ramón Alvarez sus partes café-bar, AVDA. LAS HERAS 3201, dom. ilio contratantes. Reclamos ley n|oficinas.

$ 500.— e.25|4-Nº 3.673-v.30|4|59

Massa - Vita y Vázquez, balanceadores, con oficinas en esta Capital, Gral. Artigas 4771, 1º piso, 51-6700, avisan: que el señor José Ogalla, vende libre de deuda y gravamen, a la Sra. Lucía Aída Kerry de Sayar, su negocio de despacho de comestibles y venta bebidas envasadas al por menor, molienda de café y venta de cafés, tes y yerbas, sito en esta Capital, calle ALVAREZ THOMAS 1801|07, esq. PLAZA 1412. — Reclamos térm. ley, en nuestra ofic., donde const. dom. las partes.

$ 1.000.— e.24|4-Nº 3.551-v.28|4|59

Abad, Hermanos y Cía. De la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Avda. de Mayo 1390, Piso 2º, Capital Federal, T. E. 38-0640 avisan que Juan Tagliaferro vende a la señora Manuela María Castro de Molina su negocio de hotel alojamiento sito en la AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 1870, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.24|4-Nº 3.606-v. 29|4|59

J. y F. Fittipaldi & Cía. mart. públ. of. C. Calvo 4378, Cap. avisan: Baldomero Fernández vende a Luis Ramón Rotelli su desp. de pan y vta. helados. AV. JUAN B. ALBERDI 3806. Dom. part. m neg Recl. ley n|of.

$ 500.— e.24|4-Nº 3.602-v.29|4|59

Amelio & Cía. martilleros. San Juan 3090. Avisan que Celia Alcira de Argañaraz vende a Isabel Pires de De Luca el negocio de despensa al por menor y despacho de bebidas envasadas sito en AVELINO DIAZ Nº 1702 de esta Ciudad. Recl. ley y domic. legal en n|ofic.inas.

$ 500.— e 24|4-Nº 3.583-v.29|4|59

José Eidukonis vende a Nicolás Dudich y Alejandro Biczewski, sus cuotas de capital de Disna S. R. L., con domicilio en la AVENIDA DE LOS INCAS 5063. Reclamos de ley escribanía Currao, Lavalle 571, Quilmes. 203-1311.

$ 500.— e.24|4-Nº 3.589-v.29|4|59

José Galvagno, martillero público, Av. de Mayo 1365, piso 3º of. 28, comunica: Rodolfo Alberto Ventura, Rubén Néstor Acosta y Alvaro Puente, venden a David Nacach y Eduardo Salvador Henen su negocio de "Boutique Pauve", sito en AV. SANTA FE Nº 3300, libre de deuda y gravamen: Domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas.

$ 750.— e.23|4-Nº 3.458-v.28|4|59

B. Veigas, Calviño & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Callao 220, piso 1º, T. E. 48-8758, avisan que: Rafael Rojo, vende a los señores, Cordo, Pérez y Martínez, sociedad de hecho integrada por: Segundo Cordo; Martín Pérez y José Marcial Martínez, su negocio de restaurante-bar, calle AVENIDA FOREST Nº 1186, Capital, domicilio partes en negocio. Recl. n|oficinas.

$ 750.— e.23|4-Nº 3.459-v.28|4|59

B. Belgas, Calviño & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Callao 220, piso 1º, T. E. 45-8755, avisan que: Menéndez, González y Cía., sociedad de hecho integrada por: Manuel Menéndez; Jesús José González; Adolfo Menéndez; Abelardo Montero, venden a Alonso Quelpo y Cuesta, sociedad de hecho integrada por: José Alonso; Juan Antonio Alonso; Federico Alonso; Saturnino Alonso; Manuel Quelpo; José Quelpo; y Manuel Cuesta, su negocio de: Casa de lunchs, denominado "American Bar", sito en calle AVENIDA PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA Nº 632, Capital domicilio partes en negocio, recl. n|oficinas.

$ 1.250.— e.23|-Nº 3.456-v.28|4|59

Plácido V. Olmos, Martillero Público, con oficinas en la calle Sarmiento Nº 1535, 1º piso, Capital, avisa al comercio: que los señores Manuel Rajoan, Luis Virgilio Marcel, Teseo Stanchich, Manuel Díz, Abilio Lourenco, Samuel Cigal, Inocencio Silisque, Blanca Fernández de Ruiz, Eladio Del Río, Luis Beltrán Moya, Francisco García, María Teresa Lapertosa de Abad, Elisardo Pedro González, Alberto Cecilio Viale, Cirilo Quintana, José Larrosa, Luis Pizaniello, Desiderio Soza Soza, Arístides Luna, Roberto José Ariazi, José Gilberto, Domingo Lugo, Nicolás Waderniquen y Oscar Joaquín Rodríguez, venden su parte indivisa que tienen y les corresponde a cada uno de ellos en el negocio de confitería, denominado "Alhambra", sito en la AVENIDA DE MAYO Nº 1000, esquina BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 70 de esta Capital, a los señores Baldomero R. Márquez, Francisco G. Oliveira, Manuel Fraga y Celestino Monteagudo, quiénes se asocian al señor José Bondi y que continuarán al frente del negocio citado, con el mismo movimiento y ramo comercial. Domicilio de las partes, en el mismo negocio. Reclamos de Ley, en mis oficinas.

$ 2.250.— e.23|4-Nº 3.532-v.28|4|59

Pablo Aguilar, balanceador y martillero público, oficinas Rodríguez Peña Nº 382, piso 1º B, avisa: Ramón Eladio Cambón, transfiere a Alberto Plácido Gaig. negocio "despensa", sito AVELINO DIAZ Nº 601. Domicilio partes, reclamos de ley en oficina.

$ 500.— e.23|4-Nº 3.462-v.28|4|59

José Peláez y Cía., martilleros, avisan: el señor Isidoro Oliver vende su negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en ARIZMENDI 2707, Capital, al señor Abelardo Ricardo Louriño. Reclamos término de Ley n|oficinas, Avda. Salvador María del Carril 2727, Capital.

$ 750.— e.23|4-Nº 3.479-v.28|4|59

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias, Cangallo Nº 1410, 2º piso, T. E. 40-4159|4168. avisan: Graciano Espina,

Eligio B. Cuadra, Manuel Díaz, Herminio Capa, Saturnino Menéndez y Antonio A. Cristóbal, venden a Avelino Berdasco, Salvador Blanco, Constantino Blanco, José Blanco, Antonio Afonso, Angel López, Gumersino Castromán y Benito Riveira, su negocio de café, bar y casa de lunch, denominado "Ramos", calle AVENIDA CORRIENTES Nº 1602, esquina MONTEVIDEO, domicilio contratantes. Reclamos Ley nuestras oficinas.

$ 1.250.— e.23|4-Nº 3.498-v.28|4|59

A. Dimeo y González, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas calle Cangallo Nº 2384, Capital Federal, T. E. 48-7898, 7902, 7932, avisan que la razón social "Establecimiento Fideero La Renaciente, S.R.L." y los señores Miguel Spata, Juan Armando Pluchino, Salustiano Blanco, Renzo Bertolozzi y Manuel Pluchino, venden libre de toda deuda a los señores Leano Gabelloni y Ludovico Torcuato Vicentini, su fábrica de fideos secos al por mayor, sito en calle AVENIDA DEL TRABAJO Nº 4222|26, de Capital Federal. Domicilio ambas partes y reclamos de Ley dentro término legal en nuestras oficinas, Cangallo 2384, Capital Federal.

$ 1.500.— e.23|4-Nº 3.531-v.28|4|59

"C"

Rocco, Brusetti y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 1116, 6º piso, Capital. Avisan: Que Ballestreti Hnos. S. R. L. con domicilio en la calle CORRIENTES 5680, Capital veneden a Pefinco S. A. I. C. I. F., con domicilio en la calle Paraguay 577, Capital el activo y pasivo del negocio de fábrica de muebles, artículos torneados, carpintería mecánica, corralón de maderas. — Reclam. de ley: Corrientes 5680, Capital.

$ 1.000.— e.25|4-Nº 3.710-v.30|4|59

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: José Guillermo Mendibe, vende a Mario Carlos Soldi, despacho de comestibles y venta de bebidas en general envasadas, CABRERA 5795, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 500.— e.23|4-Nº 3.688-v.30|4|59

Ernesto Jaacks Ballester, Escribano Público, con oficinas en calle Reconquista 336, piso 4º, escritorios 42/45, hace saber que con su intervención, "Maprico, Sociedad de Responsabilidad Limitada", fábrica de materias primas para confiterías y heladerías, con domicilio en CANALEJAS Nº 3225, Capital Federal, vende a "Maprico, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", con igual domicilio, su Fondo de Comercio y la totalidad del activo y pasivo de la misma. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 1.000.— e.25|4 Nº 3.678-v.30|4|59

Julio Calviño, balanceador y martillero público, Hipólito Yrigoyen 2996 of. 2, avisa que con fecha 8|1º|1956 el señor Julio César Sardella vende al señor Julio Alfredo Farías su parte indivisa que le corresponde del negocio de panadería mecánica sito en CAAGUAZU Nº 7477|81, Cap., quien tomó a su cargo el activo y pasivo del negocio. Reclamos de ley y domicilio de las partes, mi oficina.

$ 750.— e.24|4-Nº 3.601-v.29|4|59

Enrique Tomás Molina, martillero público, con oficinas Av. Gral. Mosconi 2878, Capital, avisa: Lucía Palacios de Torres vende a Carlos Dipietro la despensa, calle CRUZ DEL EJE 2175, Capital. Reclamos de ley, mis oficinas, domicilio partes.

$ 500.— e.24|4-Nº 3.628-v.29|4|59

Julio Calviño, balanceador y martillero público, Hipólito Yrigoyen 2996 of. 2, avisa que con fecha 17|3|55 los señores Felipe Neri Barrios y José Ramón Alonso transfirieron al señor Alfredo Farías, las partes que tenían y les correspondía en el negocio de panadería mecánica, sito en CAAGUAZU Nº 7477|81, Capital, quien tomó a su cargo el activo y pasivo que grava el negocio. Reclamos de ley y domicilio de las partes, mi oficina.

$ 1.000.— e.24|4-Nº 3.603-v.29|4|59

Se hace saber por cinco días que los señores Adela Proletti de Cacioli, Olga Nelly Renzi de Lataillade, Corrado Roberto Pedro Renzi, Heraldo Renzi y Pedro Dime Lataillade venden a los señores Rodolfo Francisco Pérez, Juan Carlos Pérez y Héctor Eduardo Pérez, el negocio de fabricación y venta de soda en sifones con reparto a domicilio y negocios que gira en plaza bajo el rubro de "Fábrica de soda Renzi", sito en la calle COSQUIN 928 de la Capital Federal, venta que se realiza con efecto retroactivo al 1º de octubre de 1958, fecha de toma de posesión por los adquirentes. Oposiciones de Ley a los vendedores en Tucumán 513, P. B., local 3, Capital Federal, donde constituyen domicilio. El presente anula el Nº 33.735 publicado del 29|7|958 al 2|8|958.

$ 1.500.— e.23|4-Nº 3.522-v.28|4|59

Avisan Gómez, Stamer y Cía. Oficinas Mitre, corredores y martilleros públicos que Evangelina Pintos de Blanco vende a Oscar Gómez su panadería mecánica, sita calle COLODRERO 3156, domicilio de la vendedora. Domicilio comprador y reclamos de ley a Bmé. Mitre 2117.

$ 500.— e.23|4-Nº 3.499-v.28|4|59

Jaime Muro vende su negocio del ramo de fiambrería y rotisería, sito en CARLOS E. PELLEGRINI Nº 6010. Capital, libre de toda deuda, a la señora Angela María García de Borqued. Reclamaciones de ley y domicilio de partes, en el negocio.

$ 500.— e.23|4-Nº 3.510-v.28|4|59

"CH"

Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bmé. Mitre Nº 2506, Capital Federal, avisan que el señor Horacio Eugenio Toril vende a los señores Ramón Barrientos y Aldo Giovini el negocio de fiambrería, calle CHARRUA Nº 3402, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.24|4-Nº 3.616-v.29|4|59

"E"

Manuel Cendon, balanceador y martillero público, con domicilio en la calle Molière 2891, oficina C., Capital, avisa que el señor Armando Cabrera transfiere su parte indivisa al señor Juan Danylyszyn del taller mecánico sito en EMILIO LAMARCA 1030, Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 750.— e.24|4-Nº 3.617-v.29|4|59

Carlos A. González y Cía., martilleros públicos, Av. de Mayo 963, avisan Andrés Laci, vende a Alejandro Zubiel, hotel alojamiento, sito ENTRE RIOS 1242, Capital. — Reclamos ley n|oficinas, que es domicilio partes.

$ 500.— e.23|4 Nº 3.451-v.28|4|59

"F"

Candeal, Espina, Domínguez y Fernández, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rincón 176, T. E. 48-6878, avisan: Felisardo Sánchez, Francisco Juncal, Manuel Gómez y Martín Martínez, venden a Manuel Jesús López, Gerardo Francisco López y Leopoldo Rodríguez, negocio despacho de bebidas alcohólicas, sito FRANCISCO BILBAO 2599 esq. VARELA 600. — Domicilio partes vendedores, en el negocio, y compradores, Rincón 176, — Reclamos ley, n|oficinas.

$ 1.000.— e.24|4-Nº 3.538-v.29|4|59

"G"

J. L. Torres y Cía., martilleros, Rivadavia 2180, Capital, avisan que Francisco Telésforo Rocha y Manuel Armando Abalos venden su restaurante de GURRUCHAGA Nº 366, Capital, a Juan Raúl Yuri, Manuel González, Juan José Rivas, Ezio Tisi, Alfredo Pelosi y Santos Remigio Maure. Domicilio y reclamos de ley n|oficinas. — Este anula al publicado anteriormente.

$ 750.— e.25|4-Nº 3.717-v.30|4|59

Juan Rocha, vende a Carlos A. Occhiuzzi, negocio de relojería, joyería, sito en GRAL. ARTIGAS 5278. Reclamos de ley y domicilio de las partes, Gral. Artigas Nº 5278, Capital.

$ 500.— e.25|4-Nº 3.669-v.30|4|59

Dorindo Abelairas y Joaquín Lence, únicos integrantes sociedad de hecho Abelairas y Lence, con domicilio Gaona 4230, venden negocio garage y compraventa nafta y lubricantes sito GAONA Nº 4230 a Jesús Vázquez y Andrés Barreiro, que actuarán en sociedad de hecho: Vázquez y Barreiro con domicilio en Santa Fe 3952, Oposiciones: Jorge H. Sarando, martillero, Lavalle 1546, Piso 1º, Dpto. A.

$ 750.— e.24|4-Nº 3.595-v.29|4|59

Se hace saber por el término de Ley que Cayetano Tomás Cantaro, vende su negocio de despacho de comestibles sito en GAONA Nº 4560, Capital, al señor Enrique Juan Puga. Reclamaciones de Ley y domicilio partes mismo negocio.

$ 500.— e.23|4-Nº 3.511-v.28|4|59

A Fernández Seoane, balanceador y martillero público, avisa que Manuel Sánchez, vende a Raúl López, ramo despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito en GUAYRA Nº 5899, Capital, domicilio partes mismo negocio. — Reclamos de ley mis oficinas Paso 35, Capital.

$ 750.— e.23|4-Nº 3.463-v.28|4|59

"H"

Se avisa que la sociedad "Roselli y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por los señores Angela Cordiviola de Rosselli, Angélica o Angélica Margarita Rosselli, Esther Rosselli de Killey, Jorge Alejandro Rosselli y César Adolfo Rosselli, establecida en el ramo de explotación del negocio de papelería, imprenta y fabricación de libros en blanco y actividades afines en esta Capital, calle HIPOLITO IRIGOYEN Nº 720, se disuelve totalmente, transfiriendo el activo y el pasivo, de la misma a la sociedad "Rosselli y Compañía Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", con el mismo domicilio. Reclamo de ley, escribano Ernesto Mira, calle Piedras número 113, piso 3º, Dpto. 1.

$ 1.500.— e.25|4-Nº 3.667-v.30|4|59

"I"

Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Bmé. Mitre Nº 2506, Capital Federal, aclaran al comercio que el señor Gerardo Lombao vende al señor Angel Emilio Martino, su negocio de panadería mecánica sito en la calle IBERA Nº 1842, y no como se había insertado en edictos del 2/10 al 7/10/1958.

$ 750.— e.24|4-Nº 3.615-v.29|4|59

"J"

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público nacional, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención véndese despensa de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en calle JOSE ENRIQUE RODO Nº 5799, esquina LARRAZABAL Nº 1598, de esta Capital. Vendedores: Bernardino Fernández, José Cellazo y Perfecto Ramos. Comprador: Maximino Fondo. Ambas partes domiciliadas negocio. — Reclamaciones de ley, mis oficinas.

$ 1.000.— e.25|4-Nº 3.642-v.30|4|59

Se hace saber por el término legal que Juan José Aguerre vende restaurant, bar parrilla, "Avenida", calle JUAN B. JUSTO 3402, a Esther Nelson. Reclamaciones Larrea 266, piso 7º, S. domicilio de las partes. Interviene Inmobiliaria "Inex".

$ 500.— e.25|4-Nº 3.671-v.30|4|59

Atilio José Laviano, martillero público comunica que por su intermedio, el señor Antonio Díaz, vende su negocio de almacén y despensa, sito en la calle JARAMILLO Nº 4785 de la Capital Federal, al señor Héctor Julián Roquel. — Oposiciones de ley en Rivadavia 2342, piso 1º "A" (Capital Federal), donde las partes constituyen domicilio.

$ 750.— e.25|4-Nº 3.705-v.30|4|59

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159|4168, avisan: Tomislav Pelivan vende a Rodrigo Mayor, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, calle JUNCAL Nº 2700, esquina AGÜERO, domicilio contratantes. — Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 750.— e.24|4-Nº 3.596-v.29|4|59

Roque David Aseñe, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Cangallo Nº 2163, Piso 3º, Capital, avisa que: Simón Juan Subotich, vende a Alejandrina Di" Niro de Rivarola y Elvira Alejandrina Edi Rivarola, su negocio de despensa, sito en la calle JUNTA 4897|99, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos términos de ley, en nuestras oficinas.

$ 750.— e.24|4-Nº 3.549-v.29|4|59

"L"

José Favelukes, martillero público, Avenida Pte. R. Sáenz Peña Nº 1185, 1er. piso, T. E. 35-6334, avisa que don Pablo Timoteo Pieroni vende a don José Fazio su negocio de hotel-hospedaje, sito en la calle LAVALLE 3868, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 500.— e.25|4-Nº 3.685-v.30|4|59

Raggio, Lorenzo y Cía., (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), avisan al comercio que los señores José García Díaz, Héctor Higinio Trovarelli, Oscar Berti y Hugo Domingo Berti, venden libre de deuda y gravamen al señor Luis Cesáreo Rivera, su negocio de restaurante bar, sito en esta Capital, calle LEANDRO N. ALEM Nº 968. — Domicilio de las partes mismo negocio y reclamos de ley en nuestras oficinas, Cangallo 926, T. E. 35-7353.

$ 1.000.— e.23|4-Nº 3.472-v.28|4|59

"M"

Juan López y Juan Polinelli venden a Adolfo Julián Lumbreras y Julián Adolfo Lumbreras su negocio de garage sito en MORENO 3017|21|25, Capital. Interviene M. Berger, Mart. Púb. — Ofic.: Alberti 232. — Dom. partes y rec. ley: mis ofic.

$ 500.— e.25|4-Nº 3.653-v.30|4|59

Sabino Nosti Alonso, corredor y martillero público, con oficinas en esta Capital, calle Castelli Nº 294, 5º "A", T. E. 62-8690, avisa que José Alfredo Rial vende su negocio despensa y bebidas envasadas al por menor, sito en esta Capital, calle MARMOL Nº 1335, a Osvaldo Noel Sanguinetti. Domicilio de las partes para reclamos de leyes, en mi oficina.

$ 750.— e.25|4-Nº 3.666-v.30|4|59

Manuel González Mogo y Cía., martilleros públicos, oficinas V. Cevallos 481, T. E. 37-4379, avisan Angel Castrolli vende a Salvador Luca su parte mitad del negocio de hotel sito en esta capital, calle MEXICO 1421. — R|ley. Domicilio de las partes: n|oficinas.

$ 500.— e.25|4-Nº 3.664-v.30|4|59

Se avisa al comercio que el señor Manuel María Lombao vende al señor Leonardo María Castiñeira, la parte mitad que le corresponde en el negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas, sito en la calle MONTE 3299, esq. JOSE MARTI, Capital. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en el negocio.

$ 750.— e.24|4-Nº 3.566-v.29|4|59

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de hotel hospedaje, denominado "Darling", sito en esta Capital, calle MEDRANO número 95|97. Vendedor: Castor Abad Pérez, domiciliado en esta Capital, calle Boedo Nº 227. — Comprador: Maximino Domínguez Iglesias, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.24|4-Nº 3.610-v.29|4|59

"N"

Juan Castro, martillero público oficinas calle Santiago del Estero 1353, Cap. avisa Sergio Sevares, vende su negocio de "Despacho de Pan y Facturas", sito calle NUÑEZ Nº 6202, Capital a Julio Carlos Trungellito. — Reclamos de ley en mis oficinas domicilio partes.

$ 500.— e.23|4-Nº 3.466-v.28|4|59

"O"

Carlos A. González y Cía., martilleros públicos, Av. de Mayo 963, avisan Rafael Ahedo, vende a Manuel Fernández, Francisco B. Otero y José A. Domínguez, artículos p|hombres, taquillero, 11 DE SEPTIEMBRE 4453, Capital. — Reclamos ley n|oficinas. Que es domicilio de las partes.

$ 500.— e.23|4-Nº 3.453-v.28|4|59

"P"

José Méndez Cao, vende negocio de relojería-joyería sito en PARANA 159, a José Cao Guidris. Reclamos de ley y domicilio de las partes, Paraná 159, Capital.
$ 500.— e.25|4-Nº 3.670-v.30|4|59

Horacio Groba, martillero público, Montevideo 735, T. E. 44-6974, avisa que Benigno Núñez y Raúl Pedre, únicos integrantes de la sociedad que gira bajo la denominación de "Mercadito La Estrella de Núñez y Compañía, sociedad colectiva", venden a Roberto Felipe Velazco, el negocio de carnicería y afines, que explotaban en la calle PATRON 6301, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley, mis oficinas.
$ 1.000.— e.24|4-Nº 3.605-v.29|4|59

J. Sellicovich e Hijo, martilleros públicos con ofic. en M. Leguisamón 4308, T. E. 68-9304, comunican que con su intervención Ricardo Puyano vende a Ottorino Trunzo y Emma Enoe Vélez de Paso su negocio de café, bar y restaurant, sito en PIEDRABUENA número 4535, Capital. — Reclamos de ley en nuestra oficina.
$ 750.— e.24|4-Nº 3.579-v.29|4|59

Roberto J. Fanuela, Martillero, avisa que por su intermedio Cayetano Coppolecchio vende su panadería y fábrica de galleta, sito en la calle PEDRO MENDOZA 1419, Capital Federal, al señor Benigno Carballada, reclamos de Ley en Valentín Alsina 3363, Tel. 208-2506, Lanús O., domicilio de las partes.
$ 750.— e.23|4-Nº 3.512-v.28|4|59

Salvador José Livolsi, martillero público, avisa que José Alberto Loreto vende a Felipe Neri Barrios, su fábrica de flanes, PILAR Nº 1099, domicilio de partes, reclamos de ley, Juan Bautista Alberdi 3780.
$ 500.— e.23|4-Nº 3.523-v.28|4|59

"R"

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750, T. E. 40-5675, avisa: Guillermo Benjamín Portillo vende a Luis Orlando su negocio de peluquería para caballeros calle RODRIGUEZ PEÑA 319, domicilio contratantes. — Reclamos término de ley en mis oficinas.
$ 500.— e.24|4-Nº 3.604-v.29|4|59

Oscar J. Rizzotti, corredor y martillero público, Diagonal Norte 846, avisa que María Beatriz Castro vende a Milagros Freijeiro de Pazdera su hotel-pensión sito RODRIGUEZ PEÑA número 307, 2º, Dpto. 4, Capital. — Domicilio las partes, negocio. — Reclamos término Ley 11.867, mis oficinas.
$ 500.— e.24|4-Nº 3.597-v.29|4|59

"S"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Benito Pazos, vende a Manuel Rivera y Jaime Rivera, elaboración y venta de pastas frescas, SARMIENTO 2271, domicilio partes. Reclamos de ley, en n/oficinas.
$ 500.— e.25|4-Nº 3.695-v.30|4|59

El escribano doctor Héctor E. Gotusso, domiciliado Maipú 497, piso 2º, departamento 4, hace saber que la sociedad "Construcciones Electromecánicas Especiales, Soc. de Resp. Ltda.", con domicilio en SANTO TOME Nº 4855, Capital, ha sido transformada en la sociedad "C. E. E., Construcciones Electromecánicas Especiales, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", con igual domicilio, habiendo tomado a su cargo todo el activo y pasivo. Reclamos de ley al escribano, domicilio contractual de partes.
$ 1.000.— e.24|4-Nº 3.620-v.29|9|59

Julio J. R. Figueroa, escribano, domicilio San Martín 170, 3, esc. 361, avisa que "Pulpería El Hornero, Sociedad en Comandita", domicilio Sarmiento 683, vende a "La Güeya, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en formación, domicilio Suipacha 933, piso tercero, el negocio de restaurant y parrilla denominado "Pulpería El Hornero" ubicado en SARMIENTO Nº 683, Capital Federal. Reclamaciones de ley: domicilio de las partes.
$ 1.000.— e.24|4-Nº 3.612-v.29|4|59

Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bmé. Mitre Nº 2506, Capital Federal, avisan que los señores Juan Poggio y Roberto Floreal Bralo venden a los señores Juan Flayet y Juan Carlos Silva, el negocio de panadería mecánica, calle SARMIENTO Nº 3154, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 750.— e.24|4-Nº 3.614-v.29|4|59

"T"

"Piñeiro y Cía.", balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Libertad 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Alfredo Rodríguez vende a Eduardo Fanjul Rodríguez, girando con la denominación "Fanjul Hnos.", el negocio de confitería, restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y venta helados, sito en la calle TALCAHUANO 1120, Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos de Ley, nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.23|4-Nº 3.519-v.28|4|59

"V"

Bruno Facchinetti, martillero público con domicilio en Talcahuano 542, Capital, avisa que: la firma Laubheim y Zuccollo, S. R. L., ha transferido el negocio sito en la calle VIRREY CEVALLOS 458, Capital, al señor Joaquín José Alvarez. Reclamos de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.
$ 750.— e.25|4-Nº 3.714-v.30|4|59

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Joaquín Fernández De Amorín y Horacio Fernández De Amorín venden a Francisco Riveiro, José Joaquín Riveiro y Domingo Riveiro, el negocio de despacho de bebidas alcohólicas sito en esta Capital, calle VENEZUELA número 3100 esquina GENERAL URQUIZA Nº 508. Las partes se domicilian: la vendedora, en el negocio; la compradora en la calle Caseros Nº 3395, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.250.— e.24|4-Nº 3.609-v.29|4|59

REMATES COMERCIALES

ANTERIORES

Hago saber por cinco días que remataré fraccionadamente máquinas, herramientas y útiles de la fábrica de mosaicos Gorrasi Hnos., de la calle ASUNCION 2128. — Reclamaciones de ley, en Lavalle 1537, Cuerpo 2º, Piso 5º "G". — Interviene Roberto Daul, mart. públ.
$ 500.— e.24|4-Nº 3.546-v.29|4|59

Pascual A. Fernández, martillero público, hace saber que los días 4, 5, 6, 7 y 8 de mayo a las 14 horas, remataré las existencias de la confitería, bar y billares denominada "Gran Richmond Suipacha", situado calle SUIPACHA Nº 472, propiedad de "Cruzado, Canaves y Compañía". — Reclamaciones Ley 11.867 mis oficinas, Cangallo 1633.
$ 750.— e.24|4-Nº 3.581-v.29|4|59

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

FELCO S. A. C. I. C. y F.

Se comunica a los Sres. accionistas que se ha resuelto la emisión de las series Nº 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de acciones al portador de m$n 100 cada una, a la par, y por un valor total de m$n. 3.000.000. Con esta emisión el capital emitido asciende a la totalidad del capital autorizado de m$n. 5.000.000. El derecho de preferencia de los accionistas deberá ser ejercido dentro de los quince días de la fecha de última publicación. — El Directorio.
$ 750.— e.25|4-Nº 3.672-v.28|4|59

Sociedad Anónima
A. C. I. F. E. I.
Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera, Exportadora, Importadora e Inmobiliaria
Reconquista 491 — Capital

El Directorio comunica que ha resuelto emitir las series 2a., 3a., 4a. y 5a. del capital autorizado, en 16.000 acciones privilegiadas al portador de la categoría A. de v$n. 100, cada una, y ofrecerlas en suscripción a la par y al contado. — Ricardo R. Porta, Presidente.
$ 450.— e.25|4-Nº 3.683-v.28|4|59

SEDNA S. A.
Agrícola, Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas lo siguiente: a) Que por asamblea extraordinaria del 10 de diciembre de 1958 se resolvió aumentar el capital autorizado de la sociedad a la suma de pesos 9.000.000 moneda nacional y establecer, la emisión de las series 11 y 12 de acciones Preferidas sin voto, que gozarán de un dividendo del 12 % anual acumulativo, serán rescatadas a partir del cuarto año de suscriptas las mismas si hubiere reservas constituídas o con las utilidades de la sociedad, salvo que el tenedor prefiriese el canje por una acción ordinaria clase B, por cada acción preferida; b) Que por resolución del Directorio de fecha 13 abril 1959, se resolvió emitir dentro de lo autorizado resuelto por la asamblea del punto anterior las series 13 y 14 de acciones ordinarias clase A con derecho a tres votos y las series 15, 16, 17, y 18 de acciones ordinarias clase B con derecho a un voto. A los efectos de los artículos 5 y 6 de los estatutos sociales se efectuarán por tres días. — El Directorio.
$ 1.350.— e.25|4-Nº 3.631-v.28|4|59

GHOLES
S. A., Ind., Com., Inmob. y Financiera

Se comunica a los accionistas que se ha resuelto emitir las series 2º, 3º, 4º y 5º, de cien acciones cada serie, con valor nominal de $ 1.000, cada acción. Cada serie será puesta a la suscripción en Hipólito Yrigoyen 1376, Capital, una vez que la anterior esté integrada. Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia dentro de los 15 días de la última publicación. — El Directorio.
$ 600.— e.25|4-Nº 3.697-v.28|4|59

PRODUCTOS QUIMICOS SARONIO
S. A. IND. COM.

Se avisa que se ha resuelto ofrecer a los señores accionistas la suscripción a la par, y al contado de 5.000 acciones ordinarias de la sociedad, de $ 100.— valor nominal cada una, con goce de dividendo a partir del 1º de enero de 1959.
Dichas acciones forman parte de la emisión de 50.000 acciones autorizadas por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 23|12|1958. — El Directorio.
$ 600.— e.25|4-Nº 3.660 v.28|4|59

IGLESIAS COMERCIAL
Sociedad Anónima, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria
AUMENTO DE CAPITAL Y EMISION DE ACCIONES

Se hace saber que la asamblea de accionistas, ha aumentado el capital social, en la suma de cinco millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n 5.500.000.—) en acciones ordinarias, clase "B" con derecho a 1 (un) voto, que representan 11 (once) series de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n 500.000.—) cada una.
Este capital, el Directorio, lo da por emitido, aplicando la cantidad de cinco millones trescientos sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional (5.364.000.— m$n) para responder al pago de bienes raíces adquiridos conforme a resoluciones anteriores y el saldo de ciento treinta y seis mil pesos moneda nacional (m$n 136.000) queda para ser suscripto por los señores accionistas, a la par, con pago inmediato en el momento de la registración.
La suscripción queda cerrada el día 15 de mayo de 1959. En la secretaría, calle Bartolomé Mitre Nº 748, pueden recabarse antecedentes. — Buenos Aires, marzo 31 de 1959. — El Directorio.
$ 1.350.— e.25|4-Nº 3.662-v.29|4|59

T I R C E
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria

A todos los efectos legales estatutarios se hace saber que por Resolución del Directorio, de fecha 24|7|58 se emitieron con conocimiento del total de tenedores de acciones las series 3ª, 4ª, 5ª, y 6ª que integran el Capital Social según lo resuelto en la Asamblea Extraordinaria del 24|5|58. Las series emitidas fueron totalmente suscriptas e integradas. — El Directorio.
$ 1.000.— e.25|4-Nº 3.712-v.30|4|59

LABORATORIOS DARCK
Sociedad Anónima
Registro (9493)

Se avisa a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 5º de los estatutos se ha resuelto emitir 8.000 acciones para completar la serie 4ª y las series 5ª a la serie 16ª inclusive, de acciones ordinarias clase "A" al portador, las que deberán ser abonadas en efectivo, 10 % en la fecha de suscripción y el saldo dentro de 90 días de la misma. — El Directorio.
$ 600.— e.24|4-Nº 3.618 v.27|4|59

EMPRESA MATE LARENGEIRA MENDES
Sociedad Anónima de Comercio e Industrias
PAGO DE DIVIDENDO

Comunica a los señores accionistas que a partir del 24 de abril de 1959 será puesto a su disposición el dividendo en efectivo del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958 resuelto por la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 2 de abril de 1959. Se recuerda a los señores accionistas que es indispensable la presentación de la libreta de individualización que otorga la Dirección General Impositiva y que los que se presenten al cobro sin dicho comprobante o con posterioridad al 24 de mayo de 1959 sufrirán la retención del 8 % sobre el importe del dividendo de acuerdo a la Resolución General Nº 555. — El Directorio.
$ 1.050.— e.24|4-Nº 3.557-v.27|4|59

MANON SOCIEDAD ANONIMA
Com., Ind., Financ. e Inmob.

Se comunica por tres días, a los señores accionistas, que a partir del 27 de abril de 1959, se encuentra abierta la suscripción, a la par, de acciones de la segunda serie, clase B, un voto, de m$n 100.— cada una, a razón de una acción por cada una de las que posean de la clase A, por un total de m$n 1.000.000.— (un millón de pesos m|n.).
Asimismo, se notifica que desde la misma fecha, contra entrega del cupón Nº 1, se iniciará el pago del dividendo del diez y siete por ciento (17 %), en acciones ordinarias, clase B, un voto, por el ejercicio cerrado el 30|4|958. Suipacha 366, Capital.
$ 900.— e.24|4-Nº 3.623 v.27|4|59

TAWIL HERMANOS
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Registro 4.527
EMISION DE ACCIONES

Tawil Hnos., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria con domicilio social en Av. Corrientes 2566, Capital, hace saber a todos sus accionistas que el Directorio, de acuerdo a lo que establece el artículo sexto de sus Estatutos, ha resuelto emitir las series G y H de acciones que comprenden trescientas acciones cada serie de cinco mil pesos moneda nacional cada una, y de acuerdo a la misma tienen preferencia los tenedores de acciones en proporción al número de acciones totalmente integradas que posean, debiendo ejercitarla dentro de los quince días a contar de la fecha. — El Directorio.
Buenos Aires, 21 de Abril de 1959.
$ 1.050 — e.24|4-Nº 3.582-v.27|4|59

LA GERMINADORA
Sociedad Anónima, Agrícola, Industrial y Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Guanacache 5459 — Buenos Aires
SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS "B" (1 voto)

Comunica a los accionistas que el Directorio ha resuelto llamar a suscribir m$n. 2.003.000.— en acciones Ordinarias "B" (1 voto), con derecho a dividendo desde el 1º|1|59.
El derecho de preferencia debe ejercerse dentro de los 15 días del último de estos avisos, en el local Social. Todos los actuales accionistas tienen idéntico derecho, en la proporción de 0,3643805 nuevas por cada una de tenencia.
La integración a la par debe realizarse en la siguiente forma y plazos: 10 o|o al suscribir, 30 o|o el 30|8|59; 30 o|o el 31|10|59 y el 30 o|o restante el 15|12 de 1959.
Hasta tanto las acciones no estén totalmente integradas se entregarán recibos, canjeables por los títulos definitivos. — El Directorio.
$ 1.350.— e.24|4-Nº 3.578-v.27|4|59

PATENTES Y MARCAS

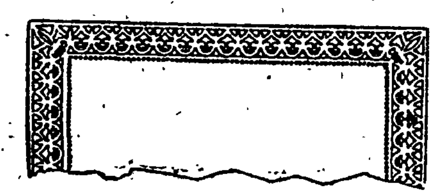
Acta Nº 518.647
REFINEX

Enero 2 de 1959. — Photo Produits Gevaert S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 194.
$ 150.— Nº 18.614 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.648
DENTUS

Enero 2 de 1959. — Photo Produits Gevaert S. A., de Bélgica. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 194.
$ 150.— Nº 18.618 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.649



Enero 2 de 1959. — La Papelera del Plata S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 194.
$ 300.— Nº 18.617 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.650

DAKOTA
Marca Registrada

Enero 2 de 1959. — Mois Chami S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 194.
$ 200.— Nº 18.618 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.651
ALADINO

Enero 2 de 1959. — Osvaldo Ludovico Sanguinetl. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag Nº 194.
$ 100.— Nº 18.619 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.652



Enero 2 de 1959. — Jiménez y Calvo. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 194.
$ 250.— Nº 18.620 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.653

Seagull

Enero 2 de 1959. — Seagull S.R.L. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 252.
$ 200.— Nº 18.186 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.654
ENERGIA INDUSTRIAL

Enero 2 de 1959. — Editorial Golova S.R.L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 150.— Nº 18.185 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.655
CIUDAD LUZ

Enero 2 de 1959. — Julio Antonio Piacentini. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 150.— Nº 18.188 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.656
CIUDAD LUZ

Enero 2 de 1959. — Julio Antonio Piacentini. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 150.— Nº 18.189 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.657
DURLOCK

Enero 2 de 1959. — Dimas Hualde García. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avecultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 200.— Nº 18.190 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.658
DURLOCK

Enero 2 de 1959. — Dimas Hualde García. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 150.— Nº 18.191 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.659
WARRIOR

Enero 2 de 1959. — Julio Antonio Piacentini. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos bronces, y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
$ 200.— Nº 18.194 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.660
ADROC

Enero 2 de 1959. — Drogaco Industria Química S. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso de la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 150.— Nº 18.196 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.661
SABOR ORIENTAL

Enero 2 de 1959. — Julio Antonio Piacentini. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 252.
$ 100.— Nº 18.197 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.662
SABOR ORIENTAL

Enero 2 de 1959. — Julio Antonio Piacentini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. número 252.
$ 100.— Nº 18.198 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.663
DULCELADE

Enero 2 de 1959. — L.A.D.E. Labortorio Argentino de Especialidades S. A. C. I. e Inm. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 252.
$ 150.— Nº 18.199 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.664
CERTEZA

Enero 2 de 1959. — Alejandro Clifford. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 252.
$ 150.— Nº 18.200 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.665
AVEMICINA

Enero 2 de 1959. — Jaime Fuchs. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 195.
$ 150.— Nº 18.589 Bol. Of. - 27|4|59

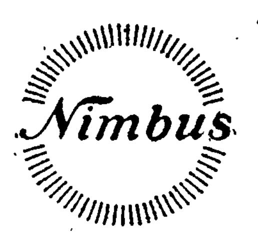
Acta Nº 518.666
SINVERMES

Enero 2 de 1959. — Jaime Fuchs. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 195.
$ 150.— Nº 18.590 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.667
SUAVERINA

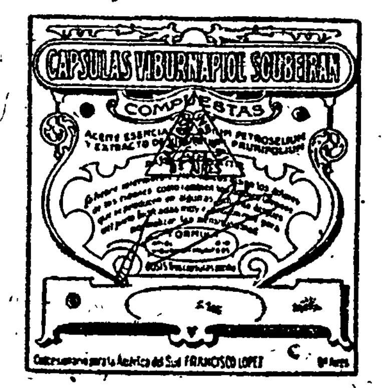
Enero 2 de 1959. — Productos Instantix, S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 195.
$ 100.— Nº 18.591 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.668



Enero 2 de 1959. — Fisker & Nielsen, de Dinamarca. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 195.
$ 300.— Nº 18.511 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.669



Enero 2 de 1959. — Verardo y Cía. — Para distinguir un preparado medicinal, de la clase 2. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 18.593 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.670
VITERGOL

Enero 2 de 1959. — Verardo y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 195.
$ 150.— Nº 18.594 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.671

Seagull

Enero 2 de 1959. — Seagull, S. R. L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 252.
$ 200.— Nº 18.187 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.672
RONSON

Enero 2 de 1959. — A. Martínez e Hijos. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 268.
$ 150.— Nº 18.681 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.673
TEJIBEL

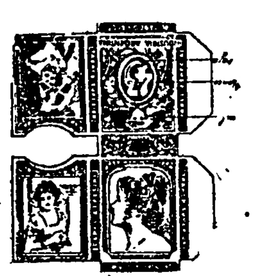
Enero 2 de 1959. — Israel Blejwais. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 150.— Nº 18.571 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.674



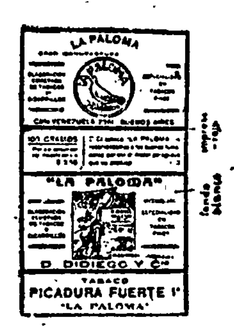
Enero 5 de 1959. — S. A. Manufactura de Tabacos Piccardo & Cía. Ltda. — Para distinguir cigarrillos en general, de la clase 21. — Renovación de la Nº 180.474.
$ 300.— Nº 18.630 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.675



Enero 5 de 1959. — S. A. Manufactura de Tabacos Piccardo & Cía. Ltda. — Para distinguir cigarrillos en general, de la clase 21. — Renovación de la Nº 180.732.
$ 300.— Nº 18.629 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.676



Enero 5 de 1959. — S. A. Manufactura de Tabacos La Defensa Donato Di diego & Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos en general, de la clase 21. — Renovación de la Nº 180.502.
$ 300.— Nº 18.632 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.677



Enero 5 de 1959. — S. A. Manufactura de Tabacos La Defensa Donato Didiego & Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la Nº 181.565.
$ 400.— Nº 18.633 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.678
PREVISOL

Enero 5 de 1959. — Marcos L. Weinscleibaum. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 180.514. — Ag. Nº 252.
$ 150.— Nº 18.638 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.679
LEDIMUR
Enero 5 de 1959. — Filippip y Berretta, Ind. y Com. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 262.950. — Ag. Nº 212.
$ 150.— Nº 18.587 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.680
PULMOSTILINE
Enero 5 de 1959. — Lucía Beatriz Niculescu de Piachaud (50 o|o) y Laboratorios Pierre Bardín, S. A. Comercial (50 o|o). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 263.161. — Ag. Nº 212.
$ 150.— Nº 18.588 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.681
TABATREX
Enero 5 de 1959. — Glenn Chemical Company Inc., de EE. UU. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 195.
$ 150.— Nº 18.639 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.682
HERMES
Enero 5 de 1959. — Eduardo Castro. — Para distinguir aparatos, dispositivos e instalaciones (incluso los electroautomáticos), de seguridad y vigilancia contra incendios y ladrones, de la clase 25. — Ag. Nº 195.
$ 150.— Nº 18.640 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.683
YUTEXTIL
Enero 5 de 1959. — Alejandro Ferrero. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 150.— Nº 18.624 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.684
CONSTANTA
Enero 5 de 1959. — Constanta, S. A., Ind. y Com. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. Menos: termómetros. — Ag. Nº 215.
$ 150.— Nº 18.625 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.685
CORIUM
Enero 5 de 1959. — Manuel González Lobo. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Ag. Nº 215.
$ 150.— Nº 18.626 Bol. Of. 27|4|59

Acta Nº 518.686
DEVONIX
Enero 5 de 1959. — Devon, S. R. L. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.
$ 150.— Nº 18.627 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.687
DEVONIX
Enero 5 de 1959. — Devon, S. R. L. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
$ 200.— Nº 18.628 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.688
MASILLA ELECTRICA
Enero 5 de 1959. — Luis Podestá, S. R. L. — Para distinguir masilla, de la clase 3. — Renovación de la Nº 180.691. — Ag. Nº 194.
$ 100.— Nº 18.655 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.689

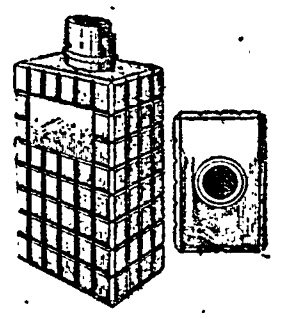

Enero 5 de 1959. — Mar y Tierra, Compañía de Seguros, S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 262.978. — Ag. Nº 194.
$ 350.— Nº 18.656 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.690
ILUSION
Enero 5 de 1959. — La Superiora, Viñedos, Bodegas y Olivares, S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Número 180.652. — Ag. Nº 194.
$ 100.— Nº 18.657 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.691
PIGALL
Enero 5 de 1959. — La Superiora, Viñedos, Bodegas y Olivares, S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Número 263.044. — Ag. Nº 194.
$ 100.— Nº 18.658 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.692


Enero 5 de 1959. — Legión Extranjera, Fábrica de Hojas de Afeitar, Ind. y Com., S. A. — Para distinguir hojas de afeitar, de la clase 10. — Renovación de la Nº 180.624. — Ag. Nº 194.
$ 350.— Nº 18.659 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.693

Enero 5 de 1959. — Coty, S. A. Argentina de Perfumería. — Para distinguir perfumería en general, de la clase 16. — Renovación de la Nº 180.690. — Ag. Nº 194.
$ 350.— Nº 18.660 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.699
QUERUBIN
Enero 5 de 1959. — Laboratorios Andrómaco, S. A. Ind., Com. e Inmobiliaria. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Ag. número 194.
$ 150.— Nº 18.666 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.694

Enero 5 de 1959. — Columbia, S. A. de Seguros. — Para distinguir impresiones y reproducciones en general, de la clase 18. — Renovación de la Nº 180.602. — Ag. Nº 194.
$ 200.— Nº 18.661 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.695
COLUMBIA
Enero 5 de 1959. — Columbia, S. A. de Seguros. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calculas y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Menos: máquinas de escribir, calcular, imprimir, registradoras y máquinas, prensas y cintas para máquinas de escribir. — Renovación de la Nº 180.603. — Ag. Nº 194
$ 150.— Nº 18.662 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.696
AMASA
Enero 5 de 1959. — Arthur Martin Argentina, S. E. Ind. y Com. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 262.968. Ag. Nº 194.
$ 200.— Nº 18.663 Bol Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.697
GENOSAL
Enero 5 de 1959. — Laboratorios Andrómaco, S. A. Ind., Com. e Inmobiliaria. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; Menos: analgésicos en general, de la clase 2. — Renovación de la número 263.364. — Ag. Nº 194.
$ 150.— Nº 18.664 Bol Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.698
SULFANTIL
Enero 5 de 1959. — Laboratorios Andrómaco, S. A. Ind., Com. e Inmobiliaria. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; Menos: substancias y productos medicinales para la boca y dientes en general, de la clase 2. — Renovación de la Nº 263.381. — Ag. Nº 194.
$ 150.— Nº 18.665 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.700
LLAO-LLAO
Marca Registrada
Enero 5 de 1959. — Víctor de Nicolo, S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 263.234. — Ag. número 194.
$ 200.— Nº 18.667 Bol. Of. - 27|4|59

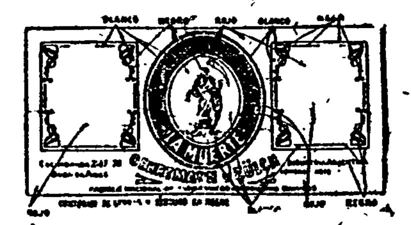
Acta Nº 518.701

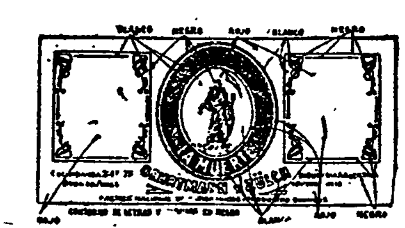

Enero 5 de 1959. — Víctor de Nicolo, S. R. L. — Para distinguir artículos de perfumería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 180.479. — Ag. Nº 194.
$ 300.— Nº 18.668 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.702
FAMATINA
Marca Registrada
Enero 5 de 1959. — Osvaldo Ludovico Sanguineti. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 194.
$ 200.— Nº 18.669 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.703
TALOFIT
Enero 5 de 1959. — Laboratorios Sumun S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 180.598. — Ag. Nº 108.
$ 150.— Nº 18.694 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.704
EL INGLES
Enero 5 de 1959. — Víctor Zulch & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 181.044. — Ag. Nº 108.
$ 150.— Nº 18.635 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.705

Enero 5 de 1959. — Víctor Zulch & Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la Nº 181.045. — Ag. número 108.
$ 300.— Nº 18.636 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.706

Enero 5 de 1959. — Víctor Zulch & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 181.046. — Ag. Nº 108.
$ 300.— Nº 18.637 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.707
PLURINDICE
Enero 5 de 1959. — Arturo Vidovic Carlos Eduardo Franck Postigo y Gustavo Stumpf Belmonte. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía encuadernación cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 150.— Nº 18.670 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.710
BRONQUISEPTICO
Enero 7 de 1959. — Laboratorios Schvartz - Giordano S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 150.
150.— Nº 15.562 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.711
YARMOUTH - FIBRE

Enero 7 de 1959. — Schcolnik, S. A., Industrial y Comercial. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 309.
$ 150.— Nº 18.681 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.712
HARTMANN - FIBRE

Enero 7 de 1959. — Schcolnik S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 309.
$ 150.— Nº 18.682 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.713
ESCOTA

Enero 7 de 1959. — José María Anastasio Ghirimoldi Lafitte y Guido Cardin. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 309.
$ 150.— Nº 18.680 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.714



Enero 5 de 1959. — Gustav F. Gerdts K. G., de Alemania. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Ag. Nº 181.
$ 300.— Nº 18.684 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.715



Enero 7 de 1959. — Gustav F. Gerdts K. G., de Alemania. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Ag. Nº 181.
$ 300.— Nº 18.685 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.716



Enero 7 de 1959. — Gustav F. Gerdts K. G., de Alemania. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 181.
$ 300.— Nº 18.686 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.719
CODIARRIL

Enero 7 de 1959. — Unifa S. A. Química e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 181.
$ 150.— Nº 18.683 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.717



Enero 7 de 1959. — Gustav F. Gerdts K. G., de Alemania. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lavado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 181.
$ 300.— Nº 18.687 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.718



Enero 7 de 1959. — Gustav F. Gerdts K. G., de Alemania. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 181.
$ 300.— Nº 18.688 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.720

Ericovox

Enero 7 de 1959. — Telefonaktiebolaget L. M. Ericsson, de Suecia. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 190.
$ 150.— Nº 18.710 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.721
AVITECIN

Enero 7 de 1959. — Julio Miljevic. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 133.
$ 100.— Nº 18.709 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.722
SANOTIT

Enero 7 de 1959. — Villa, Aufricht & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 180.965. — Ag. Nº 194.
$ 150.— Nº 18.694 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.723
NASALTRICIN

Enero 7 de 1959. — Instituto Dispert Argentino Lage y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 263.330. — Ag. Nº 194.
$ 150.— Nº 18.695 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.724
AMOFIL

Enero 7 de 1959. — Dufrer S.R.L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 263.057. — Ag. Nº 194.
$ 150.— Nº 18.696 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.725



DU RAVÉ & Cº
BORDEAUX

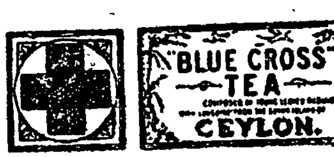
Enero 7 de 1959. — Barton & Guestier, Société a Responsabilité Limitée de Francia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 180.654. — Ag. Nº 194.
$ 300.— Nº 18.697 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.727



Enero 7 de 1959. — Jardón y Cía. — Para distinguir sombreros, de la clase 16. — Renovación de la Nº 180.681. — Ag. Nº 194.
$ 250.— Nº 18.699 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.728



Enero 7 de 1959. — British & Benington's Limited de Inglaterra. — Para distinguir tes, de la clase 22. — Renovación de la Nº 180.373. — Ag Nº 194.
$ 300.— Nº 18.700 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.729



Enero 7 de 1959. — British & Benington's Limited de Inglaterra. — Para distinguir tes, de la clase 22. — Renovación de la Nº 180.738. — Ag. Nº 194.
$ 250.— Nº 18.701 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.730
BIOPROGESTINA

Enero 7 de 1959. — Laboratorio Argentino, S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 263.119. — Ag. Nº 194.
$ 150.— Nº 18.702 Bol. Of. - 27|4|59

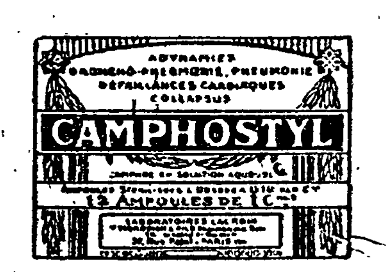
Acta Nº 518.731
ANTICID

Enero 7 de 1959. — Laboratorio Endocrínico Argentina, S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 180.617. — Ag. Nº 194.
$ 150.— Nº 18.703 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.732
LOUISINE

Enero 7 de 1959. — Buthmann & Klein, S. A. Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la número 180.716. — Ag. Nº 194.
$ 150.— Nº 18.704 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.733



Enero 7 de 1959. — Victor Merobian de Francia. — Para distinguir alcanfor en solución acuosa, de la clase 2. — Renovación de la Nº 180.743. — Ag. Nº 194.
$ 250.— Nº 18.705 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.734
SULFATOTAL

Enero 7 de 1959. — Astra S. A. Productos Farmacéuticos y Químicos — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. Menos toda modificación para uso externo dedicada a uso odontológico. — Renovación de la Nº 263.212. — Ag. Nº 194.
$ 150.— Nº 18.706 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.735



Enero 7 de 1959. — Compañía Salitrera Anglo Lautaro de S. de Chile. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorosivas, de la clase 1. — Menos: substancias para la destrucción de hormigas, insectos y animales dañinos. — Renovación de la Nº 180.713. — Ag. Nº 194.
$ 300.— Nº 18.707 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.736



Enero 7 de 1959. — Compañía Salitrera Anglo Lautaro de S. de Chile. — Para distinguir substancias vegetales animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases de la clase 3. Menos aceites lubricantes. — Renovación de la Nº 180.714. — Ag. número 194.
$ 250.— Nº 18.708 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.737
CELLULUBE

Enero 7 de 1959. — C. Lanese Corporation of América de EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 195.
$ 150.— Nº 18.689 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.738
LECODOL

Enero 7 de 1959. — Frank W. Horner Limited. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 195.
$ 150.— Nº 18.690 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.739



Enero 7 de 1959. — Augusto Oscar Bohl. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 195.
$ 250.— Nº 18.691 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.740

BIASATTI

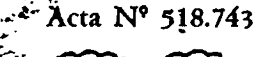
Enero 7 de 1959. — Leandro Ezio Biasatti. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 195.
$ 200.— Nº 18.692 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.741
MORENITA

Enero 7 de 1959. — C.I.M.A.F.A., Cía. Importadora de Marcas Famosas, S.A., Comercial e Industrial. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 195.
$ 150.— Nº 18.693 Bol. Of. - 27|4|59

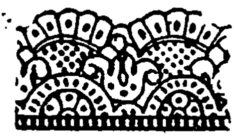
Acta Nº 518.742





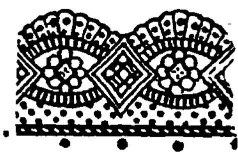
Enero 7 de 1959. — Casa Farré, S.R.L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 149.
$ 250.— Nº 18.722 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.743



Enero 7 de 1959. — Casa Farré, S.R.L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 250.— Nº 18.728 Bol. Of. - 27|4|59

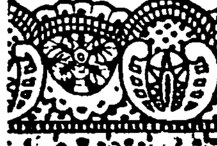
Acta Nº 518.744



Enero 7 de 1959. — Casa Farré, S.R.L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 250.— Nº 18.729 Bol. Of. - 27|4|59

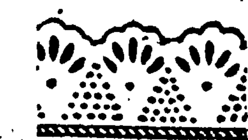
Acta Nº 518.745





Enero 7 de 1959. — Casa Farré, S.R.L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 250.— Nº 18.718 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.746



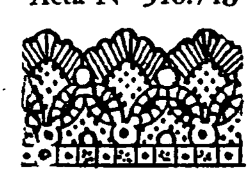
Enero 7 de 1959. — Casa Farré, S.R.L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 250.— Nº 18.719 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.747



Enero 7 de 1959. — Casa Farré, S.R.L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 250.— Nº 18.720 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.748



Enero 7 de 1959. — Casa Farré, S.R.L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 250.— Nº 18.717 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.749



Enero 7 de 1959. — Casa Farré, S.R.L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 250.— Nº 18.721 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.750

ADMIN
Marca Registrada

Enero 7 de 1959. — Lagorio & Cía. Ltda., S.A., Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 150.— Nº 18.726 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.752



Enero 7 de 1959. — Alberto Levy Guido. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 250.— Nº 18.723 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.753
CUPRENSYL

Enero 7 de 1959. — Luisa Ad La Renée Harlee Lacoste. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 150.— Nº 18.528 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.751
FLECHA DE ORO

Enero 7 de 1959. — José Yedid. — Para distinguir manteles, servilletas y pañuelos, de la clase 15.
$ 100.— Nº 18.727 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.755



Enero 7 de 1959. — Lucía Policastro de Boero. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, menos, insecticidas en general, de la clase 2. Renovación de la Nº 181.608.
$ 300.— Nº 18.724 - Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.756
PROPAMIDE

Enero 8 de 1959. — Amfat, S. A., Financiera, Com., Ind., e Inm. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 150.— Nº 18.711 - Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.757
PROPAMIL

Enero 8 de 1959. — Amfat, S. A., Financiera, Com., Ind., e Inm — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 150.— Nº 18.712 - Bol. Of. - 27|4|59

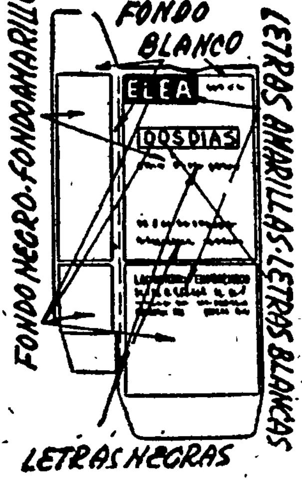
Acta Nº 518.758
GAMUZA

Enero 8 de 1959. — Domingo Canales Sánchez (hijo). — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Ag. Nº 144.
$ 150.— Nº 18.713 - Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.759
FAGOCILLINA

Enero 8 de 1959. — Sucesión de Alberto Cortés. — Para distinguir especialidad en base a uno o más antibióticos de uso parenteral reforzados por agentes derivados de prótidos sanguíneos como globulina u otros de acción estimulante antiinfecciosa inespecífica, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 150.— Nº 18.714 - Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.761



Enero 8 de 1959. — Laboratorio Endocrínico Argentino S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 500.— Nº 18.715 - Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.760

DIMARCO

Enero 8 de 1959. — José Dimarco. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 144.
$ 200.— Nº 18.741 - Bol. Of. - 27|4|59

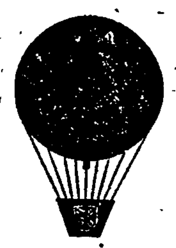
Acta Nº 518.762
ELIDARD

Enero 8 de 1959. — Sebastián Sabater. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 150.— Nº 18.742 - Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.763
ELIDARD

Enero 8 de 1959. — Sebastián Sabater. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 144.
$ 150.— Nº 18.743 - Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.764



Enero 8 de 1959. — Sika Textil, Industrial y Com. S. A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 152.
$ 150.— Nº 18.750 - Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.765
CALIGOR

Enero 8 de 1959. — Ricardo Julio Lascano y Ricardo Armando Lascano. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 152.
$ 150.— Nº 18.749 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.766
OLTEN

Enero 8 de 1959. — Julio Egidio Molteni. — Para distinguir electricidad maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión de la clase 20. — Ag. Nº 152.
$ 150.— Nº 18.748 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.767
DOMUS

Enero 8 de 1959. — Ele, S.R.L. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 188.
$ 150.— Nº 18.641 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.768
CALENDARIO

Enero 8 de 1959. — Ele, S.R.L. — Para distinguir sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Ag. Nº 188.
$ 100.— Nº 18.642 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.769
AFRODITA

Enero 8 de 1959. — Ele, S.R.L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 188.
$ 150.— Nº 18.643 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.770
AFRODITA

Enero 8 de 1959. — Ele, S.R.L. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 188.
$ 150.— Nº 18.644 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.771
ESFINGE

Enero 8 de 1959. — Ele, S.R.L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 188.
$ 200.— Nº 18.645 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.772
ESFINGE

Enero 8 de 1959. — Ele, S.R.L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 188.
$ 150.— Nº 18.646 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.773
ESFINGE

Enero 8 de 1959. — Ele, S.R.L. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 188.
$ 150.— Nº 18.647 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.775
CADUCEO

Enero 8 de 1959. — Ele, S.R.L. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 188.
$ 150.— Nº 18.649 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.776
CADUCEO

Enero 8 de 1959. — Ele, S.R.L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 188.
$ 150.— Nº 18.650 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.777
CADUCEO

Enero 8 de 1959. — Ele, S.R.L. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 188.
$ 150.— Nº 18.651 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.778
CADUCEO

Enero 8 de 1959. — Ele, S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. número 188.
$ 100.— Nº 18.652 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.780

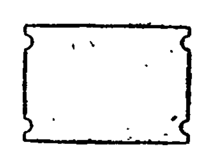


Enero 8 de 1959. — Vallejo Hnos., S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 188.
$ 250.— Nº 18.751 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.779
CADUCEO

Enero 8 de 1959. — Ele. S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 188.
$ 100.— Nº 18.653 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.78



Enero 8 de 1959. — Bell Punch Company Limited, de Inglaterra. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 180.922. — Ag. Nº 195.
$ 250.— Nº 18.736 Bol. Of. - 27|4|59

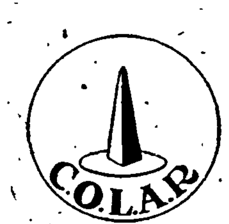
Acta Nº 518.782
WUN - DERBALSAN

Enero 8 de 1959. — Jaime Wainer. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. N 195.
$ 150.— Nº 18.737 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.783
COPLAR

Enero 8 de 1959. — Compañía Platense de Refrigeración, S. R. L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 195.
$ 150.— Nº 18.738 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.784



Enero 8 de 1959. — C. O. L. A. R. Compañía Latino América de Refrigeración, S. R. L. — Para distinguir válvulas en general, sus partes y accesorios, de la clase 4. — Ag. Nº 195.
$ 250.— Nº 18.739 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.785
TRENAC

Enero 8 de 1959. — Industria Botonera Sudamericana, Jorge Trevi, S. R. L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 195.
$ 150.— Nº 18.740 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.786

HELOU

Enero 8 de 1959. — H. S. Helou e Hijos, S. R. L. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. —Ag. Nº 215.
$ 200.— Nº 18.752 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.787

HELOU

Enero 8 de 1959. — H. S. Helou e Hijos, S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. Ag. Nº 215.
$ 200.— Nº 18.753 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.788

HELOU

Enero 8 de 1959. — H. S. Helou e Hijos, S. R. L. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos, herrería y calderería, de la clase 4. Productos de fundidos en otras clases. Productos de fundise 4. — Ag. Nº 215.
$ 200.— Nº 18.754 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.789

HELOU

Enero 8 de 1959. — H. S. Helou e Hijos, S. R. L. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Ag. Nº 215.
$ 200.— Nº 18.755 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.790

HELOU

Enero 8 de 1959. — H. S. Helou e Hijos, S.R.L. — Para distinguir instrumentos y aparatos, musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Ag. Nº 215.
$ 200.— Nº 18.756 Bol. Of. 27|4|59

Acta Nº 518.791

HELOU

Enero 8 de 1959. — H. S. Helou e Hijos, S.R.L. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Ag. Nº 215.
$ 200.— Nº 18.757 Bol. Of. 27|4|59

Acta Nº 518.792

HELOU

Enero 8 de 1959. — H. S. Helou e Hijos, S.R.L. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Ag. Nº 215.
$ 250.— Nº 18.758 Bol. Of. 27|4|59

Acta Nº 518.793

HELOU

Enero 8 de 1959. - H. S. Helou e Hijos, S.R.L. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 215.
$ 200.— Nº 18.759 Bol. Of. 27|4|59

Acta Nº 518.794

HELOU

Enero 8 de 1959. — H. S. Helou e Hijos, S.R.L. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Ag. Nº 215.
$ 200.— Nº 18.760 Bol. Of. 27|4|59

Acta Nº 518.795

HELOU

Enero 8 de 1959. — H. S. Helou e Hijos, S.R.L. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 215.
$ 200.— Nº 18.761 Bol. Of. 27|4|59

Acta Nº 518.796

HELOU

Enero 8 de 1959. — H. S. Helou e Hijos, S.R.L. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Ag. Nº 215.
$ 150.— Nº 18.762 Bol. Of. 27|4|59

Acta Nº 518.797

HELOU

Enero 8 de 1959. — H. S. Helou e Hijos, S.R.L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 215.
$ 200.— Nº 18.763 Bol. Of. 27|4|59

Acta Nº 518.798

HELOU

Enero 8 de 1959. — H. S. Helou e Hijos, S.R.L. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Ag. Nº 215.
$ 200.— Nº 18.764 Bol. Of. 27|4|59

Acta Nº 518.799

HELOU

Enero 8 de 1959. — H. S. Helou e Hijos, S.R.L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 215.
$ 200.— Nº 18.765 Bol. Of. 27|4|59

Acta N 518.800

HELOU

Enero 8 de 1959. — H. S. Helou e Hijos, S.R.L. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Ag. Nº 215.
$ 200.— Nº 18.766 Bol. Of. 27|4|59

Acta N 518.801

HELOU

Enero 8 de 1959. — H. S. Helou e Hijos, S.R.L. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 215.
$ 200.— Nº 18.767 Bol. Of. 27|4|59

Acta Nº 518.802

HELOU

Enero 8 de 1959. — H. S. Helou e Hijos, S.R.L. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Ag. Nº 215.
$ 200.— Nº 18.768 Bol. Of. 27|4|59

Acta Nº 518.803

HELOU

Enero 8 de 1959. — H. S. Helou e Hijos, S.R.L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 215.
$ 150.— Nº 18.769. Bol. Of. 27|4|59

Acta Nº 518.804



Enero 8 de 1959. — H. S. Helou e Hijos, S.R.L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 215.
$ 150.— Nº 18.770. Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.805



Enero 8 de 1959. — H. S. Helou e Hijos, S.R.L. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Ag. Nº 215.
$ 200.— Nº 18.771. Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.806



Enero 8 de 1959. — H. S. Helou e Hijos, S.R.L. — Para distinguir máquinas, aparatos y dispositivos en general para destruir, combatir, interceptar o capturar toda clase de animales, bichos y pestes, espolvoreadores y pulverizadores para curar hortalizas y frutales, etc. Mallas o mosquiteros de cualquier material (menos los metálicos). Cabezas de sifones, protectores, revestimientos y lo similar para los mismos, cápsulas metálicas para gases y comprimidos y para preparar aguas. Chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la prótesis dental, dientes artificiales, soldaduras, amalgamas, aleaciones, polvos, pastas y substancias para la prótesis dental, polvo para adherir la dentadura al velo del paladar, productos en polvo, pastas o líquidos para la fabricación de dentaduras artificiales, yesos y cementos dentales. Preparados sin goma, caucho o cemento para la reparación de neumáticos y rodados. Bolsas o vejigas de aire para vulcanizar neumáticos, preparaciones especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas. Composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos. Señaladores de aves. Aparatos y dispositivos de vigilancia contra ladrones e incendio. Edificios completos y casas prefabricadas, celosías de cualquier material (menos las de madera o metal). Cortinas impermeabilizadas para baños de duchas. Tanques de material sintético flexible. Sistemas de alarma utilizados en aviación, de la clase 25. — Ag. Nº 215.
$ 750.— Nº 18.772. Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.807
E.G.S.A.

Enero 8 de 1959. — Eduardo Bigo. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Ag. Nº 215
$ 150.— Nº 18.773. Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.808



Enero 8 de 1959. — Valerio Antonio Magaldi. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Ag. Nº 281.
$ 200.— Nº 18.678. Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.810
ES-PA

Enero 8 de 1959. — Paladini Hnos. S.R.L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 194.
$ 150.— Nº 18.774. Bol. Of. - 27|4|59

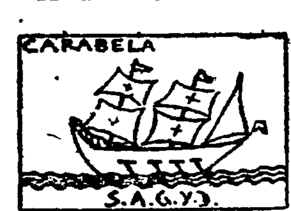
Acta Nº 518.809
CAFEMAX

Enero 8 de 1959. — Benedicto Pérez. — Para distinguir cafés y tes, de la clase 22. — Ag. Nº 281.
$ 100.— Nº 18.679. Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.811
SHIRLEY

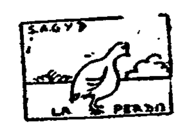
Enero 8 de 1959. — Valentín Hierro Gómez. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 263.233. — Ag. Nº 194.
$ 100.— Nº 18.775. Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.812



Enero 8 de 1959. — S.A.G.Y.D. (Sociedad Argentina de Grasos y Derivados) S.A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 263.319. — Ag. número 194.
$ 300.— Nº 18.776 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.813



Enero 8 de 1959. — S.A.G.Y.D. (Sociedad Argentina de Grasos y Derivados) S.A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 263.320. — Ag. número 194.
$ 250.— Nº 18.777 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.814



Enero 8 de 1959. — S. A. G. Y. D. (Sociedad Argentina de Grasos y Derivados) S.A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 263.321. — Ag. Nº 194.
$ 300.— Nº 18.778 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.815
CINDAL

Enero 8 de 1959. — Jorge Alberto Macagno. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación. Menos: aceites y aceitunas, de la clase 22. — Renovación de la Nº 263.369. — Ag. Nº 194.
$ 100.— Nº 18.779 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.816
FOLIMONA

Enero 8 de 1959. — José Bartolomé Romanelli. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 180.655. — Ag. Nº 194.
$ 100.— Nº 18.780 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.817
HIPOMONA

Enero 8 de 1959. — José Bartolomé Romanelli. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 180.657. — Ag. número 194.
$ 100.— Nº 18.781 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.818

HARRISON
MARCA REGISTRADA

Enero 8 de 1959. — Harrison S.R.L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 263.130. — Ag. Nº 194.
$ 150.— Nº 18.782 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.819
COPO NEVADO

Enero 8 de 1959. — Salvador Mancuso. — Para distinguir artículos de tocador, de la clase 16. — Renovación de la Nº 180.733. — Ag. Nº 194.
$ 100.— Nº 18.783 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.820
RANDEY

Enero 8 de 1959. — David Grinberg e Hijo. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 194.
$ 150.— Nº 18.784 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.821
DINKITA

Enero 8 de 1959. — Samuel Grosz y Roberto Palonsky. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 194.
$ 150.— Nº 18.785 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.822
DINKITA

Enero 8 de 1959. — Samuel Grosz y Roberto Palonsky. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Ag. Nº 194.
$ 150.— Nº 18.786 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.823
DINKITO

Enero 8 de 1959. — Samuel Grosz y Roberto Palonsky. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 194.
$ 150.— Nº 18.787 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.824
DINKITO

Enero 8 de 1959. — Samuel Grosz y Roberto Palonsky. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 194.
$ 150.— Nº 18.788 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.825
SUPERLAN

Enero 8 de 1959. — Oscar Leopoldo Gómez y Fernando Julián. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 108.
$ 150.— Nº 18.744 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.826
JOHNSON' S

Enero 8 de 1959. — Johnson & Johnson de EE. UU. de N. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 108
$ 150.— Nº 18.745 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.827
JOHNSON' S

Enero 8 de 1959. — Johnson & Johnson de EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 108.
$ 150.— Nº 18.746 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.829
GUAPITO

Enero 8 de 1959. — A. R. Guzmán. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 103.
$ 150.— Nº 18.671 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.828

BRASILIA
Marca Registrada

Enero 8 de 1959. — Juan Urlich (h.) — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 108.
$ 150.— Nº 18.747 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.830
PRIVILEGE

Enero 8 de 1959. — Alberto Bompet. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la Nº 180.635.
$ 150.— Nº 18.735 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.831
LOS CERROS

Enero 8 de 1959. — Pedro Francisco Ruiz Irari. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparados para uso en la manufactura, edificacióny uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 150.— Nº 18.674 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.832
ASCOCHINGA

Enero 8 de 1959. — Pedro Francisco Ruiz Irari. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en las manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 150.— Nº 18.675 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.833
BLACOR

Enero 8 de 1959. — Casa Blachman S. R. L. — Para distinguir ligas, tiradores, cinturones y similares en general, elásticos para la fabricación de los mismos, sus accesorios y complementos, de la clase 16. — Renovación de la número 263.410.
$ 100.— Nº 18.676 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.834

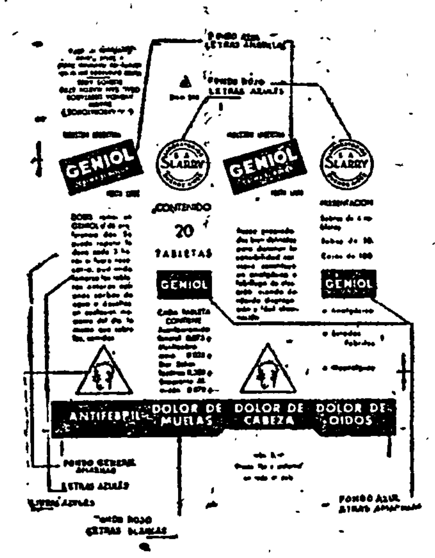
DISELMOVIL

Enero 9 de 1959. — Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la Nº 263.353.
Exento sella. Art. 103. Ley de Sellos.
Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.835
MALLORY

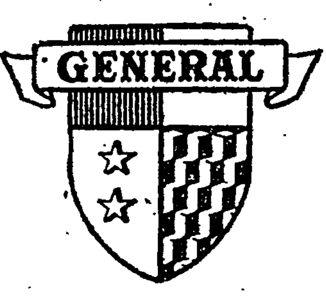
Enero 9 de 1959. — Melati, S. A. Com., Ind., Financiera, Inm., Agropecuaria y Marítima. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Ag. Nº 309.
$ 150.— Nº 18.821 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.836



Enero 9 de 1959. — S. A. Laboratorios Suarry. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 154.
$ 550.— Nº 18.825 Bol. Of. 27|4|59

Acta Nº 518.841



Enero 9 de 1959. — The General Tire & Rubber Company, de EE.UU. de Norte América. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad de la clase 17. — Ag. Nº 154.
$ 350.— Nº 18.830 Bol. Of. 27|4|59

Acta Nº 518.842
MOTH - DED

Enero 9 de 1959. — American Home Products Corporation, de EE.UU. de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 154.
$ 150.— Nº 18.831 Bol. Of. 27|4|59

Acta Nº 518.843
ALLWITE

Enero 9 de 1959. — American Home Products Corporation, de EE.UU. de Norte América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 154.
$ 150.— Nº 18.832 Bol. Of. 27|4|59

Acta Nº 518.845
VITEA

Enero 9 de 1959. — Elizabeth Arden Sales Corporation, de EE.UU. de Norte América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafilatería, de la clase 16. — Ag. Nº 154.
$ 150.— Nº 18.834 Bol. Of. 27|4|59

Acta Nº 518.844
AEROWAX

Enero 9 de 1959. — American Home Products Corporation, de EE.UU. de Norte América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 154.
$ 150.— Nº 18.833 Bol. Of. 27|4|59

Acta Nº 518.846



Enero 9 de 1959. — Carlos Cavanna y Pablo Arturo Cabrera. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 295.
$ 250.— Nº 18.838 Bol. Of. 27|4|59

Acta Nº 518.847



Enero 9 de 1959. — Pinasco & Cía., S.R.L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. Menos: tes en general. — Renovación de la Nº 180.798. — Ag. Nº 215.
$ 200.— Nº 18.835 Bol. Of. 27|4|59

Acta Nº 518.848
CAÑATEX

Enero 9 de 1959. — Carlos Dell. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la Nº 263.092. — Ag. Nº 215.
$ 150.— Nº 18.840 Bol. Of. 27|4|59

Acta Nº 518.849
"AYACUCHO"
marca registrada

Enero 9 de 1959. — Alvarez, S.R.L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 263.351. — Ag. Nº 215.
$ 150.— Nº 18.836 Bol. Of. 27|4|59

Acta Nº 518.850
PIF PAF

Enero 9 de 1959. — La Nave, S.R.L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 180.882. — Ag. Nº 215.
$ 150.— Nº 18.837. Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.860

SCHUCHARD
MARCA REGISTRADA

Enero 9 de 1959. — Schuchard, S. A. Importadora de Máquinas Ind. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, viticultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la Nº 263.028. — Ag. Nº 194.
$ 300.— Nº 18.852. Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.851
GUION

Enero 9 de 1959. — Editorial Estampa, S.A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 180.903. — Ag. Nº 215.
$ 150.— Nº 18.839. Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.852

FRAU
Marca Registrada

Enero 9 de 1959. — Antonio R. Frau. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 169.
$ 150.— Nº 18.814. Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.853
BISMUTER

Enero 9 de 1959. — Santos Musa Sola y Luis Fernando Lavoisier. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 169.
$ 150.— Nº 18.815. Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.854
WISPTICK

Enero 9 de 1959. — Guillermo Benito Fernández y Mario Kaminsky. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafilatería, de la clase 16. — Ag. Nº 169.
$ 150.— Nº 18.816. Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.855
KERENE

Enero 9 de 1959. — Guillermo Benito Fernández y Mario Kaminsky. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafilatería, de la clase 16. — Ag. Nº 169.
$ 150.— Nº 18.817. Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.856
GERKISS

Enero 9 de 1959. — Guillermo Benito Fernández y Mario Kaminsky. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafilatería, de la clase 16. — Ag. Nº 169.
$ 150.— Nº 18.818. Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.857

CAMEA
INDUSTRIA ARGENTINA

Enero 9 de 1959. — Compañía Argentina Metalúrgica, Estaño, Aluminio. S. A. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la Nº 263.071. — Ag. Nº 194.
$ 200.— Nº 18.849. Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.858

MONTEBELLO
MARCA REGISTRADA

Enero 9 de 1959. — Destilerías, Bodegas y Viñedos "El Globo" Ltda., S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol. Menos: vinos, sidra y champagne, de la clase 23. — Renovación de la Nº 263.140. — Ag. Nº 194.
$ 150.— Nº 18.850. Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.838
MELPREX

Enero 9 de 1959. — American Cyanamid Company, de EE.UU. de Norte América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 154.
$ 150.— Nº 18.827 Bol. Of. 27|4|59

Acta Nº 518.839
CADRYN

Enero 9 de 1959. — Mead Johnson & Company, de EE.UU. de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 154.
$ 150.— Nº 18.828 Bol. Of. 27|4|59

Acta Nº 518.840
CADRYN

Enero 9 de 1959. — Mead Johnson & Company, de EE.UU. de Norte América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafilatería, de la clase 16. — Ag. Nº 154.
$ 150.— Nº 18.829 Bol. Of. 27|4|59

Acta Nº 518.859
SACIC

Enero 9 de 1959. — Federico José Zorraquín. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 263.305. — Ag. Nº 194.
$ 100.— Nº 18.851. Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.861
VIDRART

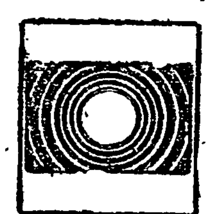
Enero 9 de 1959. — Vidrart, S. A., Com., e Ind. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados, y similares, de la clase 9. Renovación de la Nº 263.283. — Ag. Nº 194.
$ 200.— Nº 18.853 - Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.862

LECHE ALBUMINOSA SAVA

Enero 9 de 1959. — La Vascongada S. A. Com. e Ind. — Para distinguir leche albuminosa, de la clase 2. Renovación de la Nº 263.396. — Ag. Nº 194.
$ 150.— Nº 18.854 - Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.863



Enero 9 de 1959. — Permatex Arg. S. A. Com. e Ind. — Para distinguir una composición químico-industrial de cemento semi líquido para el uso de mecánica y mejoramiento de las empaquetaduras, cierre de escapes, preparados químico-industriales para evitar el patinaje de los automóviles, aplicable a los frenos, para limpiar los coches, para esmerilar válvulas, para dar mayor duración a los neumáticos, para impermeabilizar las capotas, de la clase 3. Renovación de la Nº 180.875. — Ag. Nº 194.
$ 300.— Nº 18.855 - Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.864
FERVAL

Enero 9 de 1959. — Dictino Abella. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. Renovación de la Nº 181.172. — Ag. Nº 194.
$ 150.— Nº 18.856 - Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.865

OSNERU

Enero 9 de 1959. — Alberto Saracho. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 194.

$ 100.— Nº 18.857 - Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.866

TRIAZOLINA

Enero 9 de 1959. — Abbott Laboratories International Company, de EE. UU. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. Renovación de la Nº 263.392. — Ag. Nº 194.

$ 150.— Nº 18.858 - Bol. Of - 27|4|59

Acta Nº 518.867

EXOSULFON

Enero 9 de 1959. — S. A. Chimie et Atomistique, de Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. Renovación de la número 263.232. — Ag. Nº 194

$ 150.— Nº 18.859 - Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.868

SKF

Enero 9 de 1959. — Aktiebolaget Svenska Kullagerfabriken, de Suecia. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para mecear, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, viticultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 194.

$ 250.— Nº 18.860 - Bol. Of. - 27|4|59

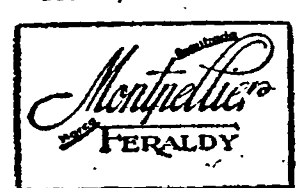
Acta Nº 518.869



Enero 9 de 1959. — Aktiebolaget Svenska Kullagerfabriken, de Suecia. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 194.

$ 200.— Nº 18.861 - Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.870



Enero 9 de 1959. — Víctor di Nicolò, S. R. L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 194.

$ 300.— Nº 18.862 - Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.871



FERALDY

Enero 9 de 1959. — Víctor de Nicolo, S. R. L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. Renovación de la número [illegible]. — Ag. Nº 194.

$ [illegible].— Nº 18.863 - Bol. Of. - 27|4|59

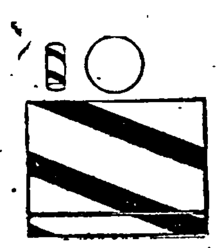
Acta Nº 518.872



Enero 9 de 1959. — Droguería de la Estrella, S. A. Com., Ind. e Inm. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. Ag. Nº 257.

$ 250.— Nº 18.792 - Bol. Of. - 27|4|59

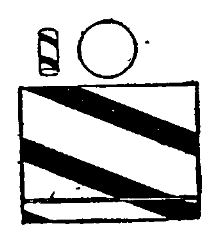
Acta Nº 518.873



Enero 9 de 1959. — Droguería de La Estrella, S.A. Com., Ind. e Inmobiliaria. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 180.599. — Ag. Nº 257.

$ 300.— Nº 18.795. Bol. Of. - 27|4|59

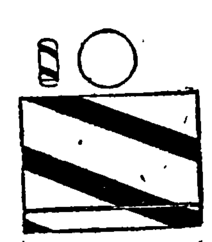
Acta Nº 518.874



Enero 9 de 1959. — Droguería de La Estrella, S.A. Com., Ind. e Inmobiliaria. — Para distinguir perfumería en general, de la clase 16. — Renovación de la Nº 180.600. — Ag. Nº 257.

$ 300.— Nº 18.793. Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.875



Enero 9 de 1959. — Droguería de La Estrella, S.A. Com., Ind. e Inmobiliaria. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 180.601. - Ag. Nº 257.

$ 250.— Nº 18.794. Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.876

AMASA

Enero 9 de 1959. — Arthur Martin Argentina, S.A. Industrial y Comercial. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 262.968. — Ag. Nº 127.

$ 200.— Nº 18.796. Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.877

"CHASCOMUS"
Marca Registrada

Enero 9 de 1959. — Abraham Borodavka. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 127.

$ 200.— Nº 18.183. Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.878

CONKING

Enero 9 de 1959. — Abraham Borodavka. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 127.

$ 150.— Nº 18.791. Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.879

FRATACAL

Enero 9 de 1959. — Francisco Víctor Bauza. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 257.

$ 150.— Nº 18.789. Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.880

LIGERID

Enero 9 de 1959. — Josefina Hirsch. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 257.

$ 150.— Nº 18.790. Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.881

CHABRILLAND

Enero 9 de 1959. — Osman Depierre. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

$ 150.— Nº 18.716. Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.882

ISUPREL

Enero 9 de 1959. — Winthrop Products Inc. de EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria o higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 195.

$ 150.— Nº 18.865. Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.883

TORRE MELGAREJO

Enero 9 de 1959. — Hijos de Ybarra, Soc. en Comandita. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no. alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 195.

$ 100.— Nº 18.866. Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.884

Genie

Enero 9 de 1959. — Colgate, Palmolive Company, de EE. UU. de N. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 195.

$ 300.— Nº 18.867. Bol. Of. - 27|4|59

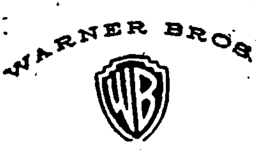
Acta Nº 518.886

ETISUL

Enero 9 de 1959. — Imperial Chemical Limited de Inglaterra. — Para distinguir una preparación usada en el tratamiento de la lepra, de la clase 2. — Ag. Nº 195.

$ 100.— Nº 18.869 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.885



Enero 9 de 1959. — Warner Bros Pictures Inc. de EE. UU. de N.A. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Ag. Nº 195.

$ 250.— Nº 18.868 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.887



Enero 9 de 1959. — Anacleto Arabolaza. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 263.240. — Ag. Nº 195.

$ 300.— Nº 18.870 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.888



Enero 9 de 1959. — Armando Pardini y Nicolás Jorge Corrales. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 144.

$ 400 — Nº 18.820 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.889



Enero 9 de 1959. — Armando Pardini y Nicolás Jorge Corrales. — Para distinguir revestimientos de frentes, de la clase 3. — Ag. Nº 144.

$ 400.— Nº 18.819 Bol. Of. - 27|4|59

Acta Nº 518.890

BANTAM

Enero 12 de 1959. — Pittsburgh Plate Glass Company de EE. UU. de N. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 180.688. — Ag. Nº 195.

$ 150.— Nº 18.880 Bol. Of. - 27|4|59